

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA  
FACULTAD DE DERECHO MEXICALI**



**TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN  
CIENCIAS JURÍDICAS**

**TEMA**

**“DERECHO AL TRABAJO Y A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE  
LOS PUEBLOS ORIGINARIOS CUCAPÁ DE BAJA CALIFORNIA:  
LA AGENDA PENDIENTE”**

**PRESENTA**

**PAUL FRANCISCO BURRUEL CAMPOS**

**DIRECTORA DE TESIS**

**DRA. YOLANDA SOSA Y SILVA GARCÍA**

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, NOVIEMBRE 2021**



Esta investigación se realizó en el marco del  
Programa Nacional de Posgrados de CONACYT,  
inscrita en el Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas,  
con número de registro 004302

2018-2020

C. MTRA. ANA EDITH CANALES MURILLO  
DIRECTORA  
FACULTAD DE DERECHO, CAMPUS MEXICALI  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.

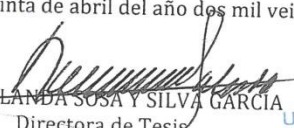
Por esta vía, la suscrita Yolanda Sosa y Silva García, en mi calidad de Directora de Tesis me permito comunicar a usted, que habiendo asesorado y revisado la investigación elaborada por el C. **PAUL FRANCISCO BURRUEL CAMPOS**, con matrícula número 135872, para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Jurídica, con el tema: **"DERECHO AL TRABAJO Y A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS CUCAPÁ DE BAJA CALIFORNIA: LA AGENDA PENDIENTE"**, de conformidad con la normatividad aplicable y, considerando que reúne los requisitos de fondo y forma necesarios, me permito verter los siguientes razonamientos:

- Una de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento que soporta el programa educativo de Doctorado en Ciencias Jurídicas (PNPC 4302) lo constituye el Derecho Social, donde uno de los temas de relevancia científica y contemporáneo es el Derecho Laboral o del Trabajo en general y en este caso relativo a los pueblos originarios de Baja California en particular y en forma específica a los Cucapá, destacando la originalidad y actualidad con que lo aborda el sustentante;
- El tema en mención se presenta en forma exhaustiva y sistematizada conforme a la doctrina, legislación y jurisprudencia actualizada y pertinente, que se evidencia de las fuentes consultadas; mención especial requiere el capítulo donde se realiza la investigación de campo, propia de las tesis doctorales; así mismo en su conjunto se satisfacen los aspectos filosóficos y epistemológicos;
- El diseño metodológico que se observa, corresponde a las Ciencias Jurídicas, haciendo una relevante exposición tanto del método cualitativo como cuantitativo;
- Por último, es de advertirse que tanto las conclusiones como las propuestas de solución y aportaciones reflejan el desarrollo teórico conceptual de la investigación.

Dado lo anterior, me permito otorgar mi **VOTO APROBATORIO**.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C. treinta de abril del año dos mil veintiuno.

  
DRA. YOLANDA SOSA Y SILVA GARCÍA  
Directora de Tesis

\*ysys.-

  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA  
**RECIBIDO**  
30 ABR 2021  
**RECIBIDO**  
FACULTAD DE DERECHO

**Mtra. Ana Edith Canales Murillo**

Directora de la Facultad de Derecho Mexicali

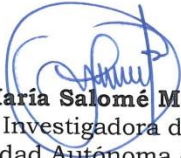
Presente.-

Por este conducto, en atención a mi designación como Sinodal del trabajo de tesis doctoral que para obtener el grado de **Doctor en Ciencias Jurídicas** presenta el **Mtro. Paúl Francisco Burruel Campos** denominado "**Derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cucapá de Baja California: la agenda pendiente**", me permito otorgar mi **voto aprobatorio**, toda vez que el sustentante cumple con los propósitos planteados, presentando un proyecto de investigación con un enfoque jurídico-social en el que se destacan elementos estratégicos para impulsar los cambios que amerita nuestro entorno, pues se reconoce la diversidad cultural presente en el estado de Baja California y se proponen soluciones integrales, profundas y amplias que consideran nuestra pluriculturalidad.

Se otorga el presente voto para los efectos administrativos y académicos que haya lugar.

Sin más por el momento, me despido.

Mexicali, Baja California, a 18 de octubre de 2021



**Dra. María Salomé Magaña Martínez**  
Profesora Investigadora de Tiempo Completo  
Universidad Autónoma de Baja California  
Facultad de Derecho Mexicali

**VOTO APROBATORIO DE TESIS  
DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

Coordinador del programa: Dra. María Erika Cárdenas Briseño

Fecha: Día 10 de noviembre de 2021.

Con fecha 2 de septiembre del 2021 me fue remitido un ejemplar de la tesis:

**“Derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cucapá de Baja California: la agenda pendiente”**

Que para sustentar el examen de grado de Doctor en Ciencias Jurídicas, presenta el candidato: Paul Francisco Burruel Campos.

Así mismo manifiesto haber revisado detenidamente el trabajo de tesis mencionado y considero que debe ser\* APROBADO, con base en las siguientes consideraciones: La tesis aborda un tema trascendental y necesario para los estudios jurídicos en la región bajacaliforniana. Desarrolla una revisión bibliográfica pertinente y suficiente para atender a los objetivos planteados en la investigación. El contexto nacional y local sobre la situación social, económica, jurídica y política de los pueblos originarios es una aportación importante en el trabajo del sustentante ya que aporta información actualizada sobre esta población que será un recurso valioso para estudios posteriores. El sustentante elaboró un trabajo de campo exhaustivo sobre una comunidad vulnerable, de difícil acceso y cuya historia y cultura se encuentra en riesgo de ser invisibilizada y olvidada, de ahí que el trabajo adquiere una importancia vital pues incorpora en las partes finales de la tesis entrevistas a profundidad que lo hacen soporte de una fuente oral inédita que vale la pena trabajar de manera analítica para trabajos posteriores. El trabajo de campo también realza la importancia de los abordajes etnográficos para las investigaciones en el ámbito jurídico. La tesis cumple con los

objetivos planteados y logra responder a la pregunta de investigación planteada por lo que considero que está listo para su defensa.

Atentamente



Dra. Susana Gutiérrez Portillo  
Investigadora IIC-Museo, UABC

\*Favor de anotar; Aprobado, No aprobado o Condicionado.

C.c.p. Expediente DESC  
C.c.p. Exp. del Interesado  
C.c.p. Director de tesis

**ASUNTO:** Voto aprobatorio tesis doctoral.

**Mtra. Ana Edith Canales Murillo**  
**Directora de la Facultad de Derecho -Mexicali (FDM)**  
**Universidad Autónoma de Baja California (UABC)**

**Y**

**Dr. Pablo Latorre Rodríguez**  
**Coordinador de Investigación y Posgrado de la FDM**  
**PRESENTE.-**

En seguimiento a mi designación como sínodo de **PAUL FRANCISCO BURRUEL CAMPOS** del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas de la FDMXL, conforme a los artículos pertinentes del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UABC (Reglamento), tengo a bien manifestar que dicho estudiante ha cumplido con presentar la tesis doctoral finalizada y ha levantado las observaciones que se le plantearon. Asimismo, manifiesto que la tesis doctoral titulada **“Derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cucapá de Baja California: La agenda pendiente”** cumple con la originalidad e impulsa el avance del conocimiento en el área del derecho, por lo que, en cumplimiento con lo establecido por el Reglamento otorgo **VOTO APROBATORIO** a la referida tesis doctoral.

**ATENTAMENTE**

**Mexicali, Baja California a 24 de noviembre de 2021.**



**Dra. Angélica María Burga Coronel**

---

Monterrey, Nuevo León, a 22 de noviembre de 2021.

**DR. PABLO LATORRE RODRÍGUEZ**  
**COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**  
**DE LA FACULTAD DE DERECHO MEXICALI**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 43, 44, 49, 50 y demás relativos del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Baja California, en mi carácter de sinodal del **C. PAUL FRANCISCO BURRUEL CAMPOS** quien para obtener el Grado de Doctor en Ciencias Jurídicas desarrolló la tesis denominada: ***"DERECHO AL TRABAJO Y A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS CUCAPÁ DE BAJA CALIFORNIA: LA AGENDA PENDIENTE"***, me permito manifestar que dicha investigación cumple con los objetivos propuestos y representa un magnífico esfuerzo por tratarse de un tema socialmente relevante cuyos resultados contribuyen al avance de la ciencia jurídica. Por lo antes mencionado me es grato otorgarle mi **VOTO APROBATORIO**.

**ATENTAMENTE**



**DRA. ANA LUNA SERRANO.**

## **DEDICATORIAS**

A mi esposa Victoria y mis hijos Paul y Fátima. Sin el apoyo de Ustedes este proyecto no sería posible y sin su compañía tampoco tendría sentido. Lo hago como un testimonio de que en la cultura del esfuerzo y del estudio podemos encontrar grandes oportunidades de desarrollo.

A mi Mamá, Rosa María, ejemplo y testimonio de vida, forjada en la cultura del esfuerzo, quién me sigue demostrando que el trabajo constante siempre trae recompensas y que no hay adversidad insuperable.

A mi Hermano Ramón, que en su ausencia me enseñó que la familia es el espacio ideal para compartir lo que somos.

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Doctora Yolanda Sosa y Silva, quién me impulsó desde la maestría a emprender esta aventura académica y dirigió este trabajo con paciencia, dedicación, esfuerzo, sensibilidad y generosidad para poner la búsqueda del conocimiento al servicio de quienes más necesitan.

A la Dra. Susana Gutiérrez Portillo, profesora titular del Seminario de Investigación que siempre nos comparte lo mejor de ella y nos impulsa a dar lo mejor de nosotros.

A la Dra. María Salome Magaña Martínez, por su profesionalismo, su generosidad académica y la entrega incondicional en la búsqueda del conocimiento científico, quién por circunstancias de la vida lleva seis años conduciendo mis proyectos de investigación y mi vida académica.

A la Dra. Angélica María Burga Coronel por sus valiosas aportaciones en mi proyecto de tesis.

A la Dra. Ana Luna Serrano por sus generosos comentarios a esta tesis doctoral.

A los directivos de mi nueva Facultad, la Maestra Canales, el Dr. Latorre y la Dra. Cárdenas, por su compromiso con el programa de Doctorado y su esfuerzo y liderazgo para lograr que este programa continúe formando generaciones.

A mis compañeros y ahora grandes amigos , Garavito, Montesinos, Santibáñez, Isaura, Jorge y Yedidi que con sus comentarios y aportaciones enriquecieron este proyecto.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y a la Universidad Autónoma de Baja California por impulsar el desarrollo del posgrado y la investigación de proyectos profesionales y académicos.

## ÍNDICE GENERAL

DICTÁMENES

DEDICATORIAS

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS Y MAPAS

INTRODUCCIÓN

## **INDICE**

### **CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**

- 1.1. Conceptualización de los pueblos originarios
- 1.2. Identificación de los pueblos originarios en Baja California
- 1.3. Localización del pueblo originario Cucapá
- 1.4. Marco filosófico de protección de derechos constitucionales de los pueblos originarios

### **CAPÍTULO 2. DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**

- 2.1 Derecho al trabajo y a la libre determinación
- 2.2 Derechos contenidos en tratados y convenciones internacionales
- 2.3 Antecedentes de los derechos en el marco legislativo federal.
- 2.4 Evolución y reformas a las leyes reglamentarias
- 2.5 Antecedentes de los derechos en el marco legislativo de Baja California.

### **CAPÍTULO 3. DERECHO COMPARADO MÉXICO vs ESTADOS UNIDOS y BAJA CALIFORNIA VS ARIZONA Y SONORA**

- 3.1. Percepción de los Cucapá de Baja California respecto a las fronteras territoriales
- 3.2. Panorama de los derechos de los pueblos originarios en América
- 3.3. Estudio comparativo del marco jurídico constitucional de los derechos de los pueblos originarios en México y Estados Unidos
- 3.4. Estudio comparativo del marco jurídico estatal de los derechos de los pueblos originarios

## **CAPÍTULO 4. ESTUDIO DE CAMPO PARA EVALUAR EL ACCESO AL DERECHO AL TRABAJO Y A LA LIBRE DETERMINACIÓN DEL PUEBLO ORIGINARIO CUCAPÁ**

### **CONCLUSIONES**

### **FUENTES CONSULTADAS**

### **ANEXOS**

- 1. Iniciativa que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**
- 2. Iniciativa que reforma la Ley de Derechos y Cultura Indígena de Baja California**

## ÍNDICE DE TABLAS Y MAPAS

## Introducción

La presente investigación está referida al derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cucapá de Baja California, como una agenda pendiente de las instituciones gubernamentales. En el ámbito jurídico se enmarca en los artículos 1, 2, 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Adicionalmente, se analiza la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos.

Este proyecto de investigación se inscribe en la línea general de aplicación y generación del conocimiento del Derecho Social, porque el tema aborda la carencia de atención a los pueblos originarios de Baja California, específicamente, el grupo Cucapá. El Derecho Social se conceptualiza como “el conjunto de normas e instituciones que regulan las relaciones jurídicas de reivindicación de los grupos sociales en situación de desventaja”.<sup>1</sup> La justificación se sustenta en que México enfrenta diversos desafíos en materia económica, política, social y jurídica que requieren investigarse con el objeto de elaborar diagnósticos precisos y proponer alternativas para solucionar la problemática planteada.

El ámbito espacial de esta investigación comprende el estado de Baja California, una porción territorial del municipio de San Luis Rio Colorado Sonora, específicamente en el Ejido Pozas de Arvizu y el poblado de Somerton Arizona en los Estados Unidos de América. El criterio para delimitar espacialmente esta investigación está directamente relacionado con la presencia mayoritaria del pueblo originario Cucapá en México y el pueblo originario Cocopah en los

---

<sup>1</sup> Rodríguez Cebreneros Jesús et. al., *La estabilidad en el empleo y el Derecho Social*, Universidad Autónoma de Baja California, 2013, p. 19.

Estados Unidos de América, que fue una de las motivaciones para seleccionarlos como sujetos de estudio. Cabe mencionar que en Baja California la población originaria es escasa con datos estadísticos escasos sobre la cantidad total de personas que integran los pueblos indígenas. Si bien el número de integrantes no es conclusivo, existen coincidencias en que su población ha ido disminuyendo por el paso del tiempo.

El inicio de esta investigación se determinó en consideración a la publicación de la reforma a la CPEUM, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 1992 y naturalmente la fecha de conclusión es al periodo doctoral el 17 de diciembre de 2020. En la primera fecha se reconoció en la CPEUM que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Asimismo, se determinó que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. A partir de ello se han realizado 4 reformas constitucionales que tutelan los derechos de este grupo social, mismas que se analizan en el capítulo segundo.

La materia de estudio en esta temática tiene una extensa producción literaria en la que se encuentra bibliografía desarrollada por antropólogos, historiadores y juristas en el ámbito nacional, así como en el caso específico de Baja California. El marco teórico de investigación es amplio en el que se incluye el análisis doctrinal de la ciencia jurídica conjuntamente con otras disciplinas, trabajos desde un enfoque sociológico, desde la psicología social y desde la historia. Si bien son amplios los trabajos desde el ámbito de estas disciplinas, desde la óptica jurídica son contadas las investigaciones que se relacionan con ésta. En la revisión doctrinal realizada existe un vasto desarrollo de estudios interdisciplinarios.

Los pueblos y las personas indígenas constituyen uno de los sectores de la sociedad mexicana que requiere mayor atención para su desarrollo económico,

político, social y cultural, así como para recibir un trato digno, eliminando la discriminación a la que permanentemente se enfrentan.<sup>2</sup> Algunos síntomas del problema son los siguientes:

- Un deterioro de la calidad de vida de estos grupos considerados vulnerables.
- Una disminución de su población y por ende la extinción de lenguas originarias.
- En relación con la educación, los datos indican que entre la población indígena mayor de 15 años de edad el 16.6% no cuenta con instrucción escolar alguna, frente a un 6% en la población nacional.<sup>3</sup>
- El 12.8% de sus viviendas carecen de agua entubada, el 26.9% no cuentan con servicios de saneamiento y el 4.4% aun no dispone de luz eléctrica.<sup>4</sup>

Si bien las cifras antes descritas son un panorama en el ámbito nacional, “es innegable que los grupos yumanos de Baja California observarán altos índices de desempleo, bajos niveles de ingreso, difícil acceso a los servicios de salud, malas condiciones en la vivienda y carecen de los servicios básicos en sus asentamientos”.<sup>5</sup>

Inclusive, resalta que en el documento denominado Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México 2015, en el caso específico de Baja California, existen dos grupos de indígenas no identificados (Pai Pai y Cochimí), en el que se hace referencia a 11 grupos lingüísticos con menos de 500 personas indígenas entre los que se encuentran los kiliwas, y de nueve grupos cuya población oscila entre 500 y 1,400 entre los que se

---

<sup>2</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Derechos Humanos de los pueblos indígenas de México*, México, CNDH, p. 5.

<sup>3</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, México, Coordinación General de Planeación y Evaluación, CDI, 2015, p.18.

<sup>4</sup> Idem.

<sup>5</sup> Garduño, Everardo, op. cit., p.13.

encuentran los kumiai y cucapá.<sup>6</sup> Se puede inferir al respecto que si dos grupos indígenas no pueden ser identificados en las estadísticas, menos pueden examinarse sus condiciones de vida y en consecuencia se desconoce si acceden o no a sus derechos.

En este contexto, del planteamiento inicial de la problemática y los síntomas de la misma, surgen las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Es posible localizar e identificar a los pueblos originarios Cucapá en Baja California?
- ¿Existen avances en la confección de normas protectoras del derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cucapá en México y Baja California?
- ¿Existen normas protectoras del derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cocopah que radican en el Sur de Arizona en Estados Unidos de América, los Cucapá que residen en Sonora que puedan adoptarse en el marco jurídico de los Estados Unidos Mexicanos en lo general y de Baja California en lo particular?
- ¿Los pueblos originarios Cucapá de Baja California acceden plenamente al derecho al trabajo y a la libre determinación?
- ¿El deterioro del derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cucapá de Baja California puede revertirse a través de una reforma legislativa integral?

El objetivo central de esta investigación es examinar el ejercicio del derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cucapá de Baja California en el contexto del marco jurídico a efecto de plantear criterios y recomendaciones que permitan reivindicar y materializar estos derechos. Como objetivos secundarios se encuentran los siguientes:

---

<sup>6</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, México, Coordinación General de Planeación y Evaluación, CDI, 2015, p.15.

- Identificar y localizar a los pueblos originarios de México, Baja California en lo general y a los Cucapá en lo particular y describir sus antecedentes históricos.
- Identificar la evolución de las normas protectoras del derecho al trabajo y a la libre determinación en México y Baja California de los pueblos originarios
- Comparar las normas protectoras del derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cucapá de Baja California con los Cocopah de Arizona, los Cucapá de Sonora, a efecto de identificar avances jurídicos que puedan adaptarse al marco jurídico de México y Baja California.
- Evaluar el acceso al derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios de Baja California.
- Delimitar los criterios y recomendaciones para la estructuración de una iniciativa de reforma legislativa integral para fortalecer el acceso al derecho al trabajo y libre determinación de los pueblos originarios de Baja California.

La hipótesis central de este proyecto es que el marco jurídico del Estado de Baja California carece de instrumentos suficientes para asegurar el ejercicio del derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cucapá y requiere reformarse. Como hipótesis secundarias se plantean las siguientes:

- La identificación y localización de los pueblos originarios Cucapá en Baja California es contradictoria entre las distintas fuentes de consulta.
- Existen avances significativos en la confección de normas protectoras del derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cucapá en México y Baja California.
- Considerando las condiciones de los pueblos originarios Cocopah que radican en el Sur de Arizona en Estados Unidos de América y los Cucapá en Sonora, existen normas que puedan adoptarse en el marco

jurídico de los Estados Unidos Mexicanos en lo general y de Baja California en lo particular.

- Los pueblos originarios Cucapá de Baja California acceden de forma parcial y limitada al derecho al trabajo y a la libre determinación.
- El deterioro del derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cucapá de Baja California puede revertirse a través de una reforma legislativa integral.

Tomando como punto de partida las preguntas, objetivos e hipótesis de esta investigación se desarrollaron cuatro capítulos. En el primer capítulo se conceptualizan las variables de estudio que comprenden: pueblos originarios (PO), identificación histórica de los pueblos originarios yumanos en lo general y el pueblo Cucapá en lo particular, profundizando sobre su localización en México y los Estados Unidos de América. Adicionalmente, se conceptualiza el garantismo como corriente filosófica que puede hacer posible materializar los derechos constitucionales de estos pueblos.

En el capítulo segundo se identifica la evolución del conjunto de normas jurídicas, que tutelan los derechos de los PO con énfasis en el derecho al trabajo y libre determinación de los Cucapás de Baja California, desarrollando las reformas constitucionales en el ámbito federal, las normas convencionales en el ámbito universal y las adecuaciones en el marco jurídico de Baja California. Para ello, se conceptualiza el derecho al trabajo y a la libre determinación, en primer término, su definición semántica y posteriormente su identificación y definición en la CPEUM y en las leyes reglamentarias.

En el capítulo tercero se realiza un ejercicio de derecho comparado con las diversas normas protectoras de los derechos de los pueblos originarios Cucapá en dos ámbitos de competencia, federal y estatal. Como se precisó anteriormente, la mayoría del pueblo Cucapá está asentada en dos países, México y Estados Unidos de América. De esta frontera política y territorial se

identifican los primeros dos objetos de comparación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución de los Estados Unidos de América. En el ámbito de competencia estatal se compara la legislación de Baja California con la de Sonora.

En el capítulo cuarto correspondiente al trabajo de campo se realiza el estudio de un caso jurisdiccional correspondiente al toca penal número 424/2010 relativo al recurso de apelación interpuesto por Emilio Hurtado Valenzuela y Juan Antonio Guerra Hurtado en contra del auto de formal prisión de 23 de mayo de 2010, relativo a dos pescadores pertenecientes a la etnia Cucapá que fueron criminalizados al estar realizando su trabajo. Adicionalmente se presentan los resultados de tres entrevistas realizadas a integrantes de este pueblo originario y se analiza material videográfico que se encuentra en la red.

Por último, se presentan las conclusiones de este trabajo de investigación, así como también dos proyectos de reforma al marco jurídico de Baja California. El primero de ellos tiene por objeto armonizar la Constitución Local con la CPEUM, introduciendo la representación indígena en los Ayuntamientos de Baja California. El segundo proyecto tiene por objeto reformar la Ley de Derechos y Cultura Indígena de Baja California a efecto de introducir la figura jurídica de la Comisión de Pueblos Indígenas del Estado que coordine los esfuerzos para revertir los rezagos que enfrentan estos pueblos.

## **CAPÍTULO 1.**

### **MARCO TEÓRICO Y FILOSÓFICO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**

El objetivo general de este capítulo es conceptualizar las variables de estudio que comprenden: pueblos originarios (PO), identificación histórica de los pueblos originarios yumanos en lo general y el pueblo Cucapá en lo particular, profundizando sobre su localización en los estados de Baja California, Sonora y Arizona en los Estados Unidos de América. Al finalizar este capítulo se desarrolla el garantismo como corriente filosófica que puede hacer posible materializar los derechos de estos pueblos. Para lograr lo anterior, el marco teórico de la presente investigación se distribuye en cuatro apartados.

El primer apartado se denomina conceptualización de los pueblos originarios y en él se desarrolla el panorama universal, de México y el correspondiente al Estado de Baja California. Adicionalmente comprende las concepciones relacionadas con pueblos originarios. El segundo apartado se refiere a la identificación y localización de los pueblos yumanos. En el tercer apartado se desarrolla la identificación y localización de los pueblos originarios Cucapá en Baja California, en él se describe la antigüedad de las culturas prehistóricas en Baja California de acuerdo a vestigios arqueológicos, los antecedentes lingüísticos de los pueblos originarios en Baja California y la ubicación y características propias de este pueblo indígena.

Por último, en el cuarto apartado, se conceptualiza la corriente epistemológica en la que se fundamenta la investigación: contextualizando los derechos constitucionales reconocidos a los pueblos originarios y sustentando porqué el garantismo, entendido como la otra cara del constitucionalismo, que tiene por objeto asegurar las técnicas de garantía idóneas para garantizar el máximo grado de efectividad a los derechos constitucionales. La elección de esta corriente filosófica está vinculada a los avances normativos que se han materializado en el Estado mexicano, pero no se han reflejado necesariamente en el bienestar de los pueblos originarios.

## **1.1. Conceptualización de los pueblos originarios**

El objetivo de este apartado es delimitar el área de investigación, identificar el contexto mundial del objeto de estudio y el marco conceptual del problema a estudiar. Para lo anterior, es indispensable diferenciar en primer término pueblos indígenas, comunidades indígenas, hogar indígena, población indígena y pueblos originarios de Baja California. En el ámbito universal, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) documentan que en el mundo hay alrededor de 370 millones de indígenas, quienes ocupan aproximadamente el 22% de la superficie terrestre. Sostienen que los grupos indígenas representan el 5% de la población del planeta y a su vez constituyen el 15% de la población más pobre; los indígenas representan la tercera parte de los 900 millones de indigentes de las zonas rurales.<sup>7</sup>

Estas cifras de 2017 varían en un 26% respecto al documento denominado Mundo Indígena 2020, que documenta lo siguiente:

“Una gran proporción de los 476 millones de Pueblos Indígenas del mundo, frecuentemente son discriminados o incluso criminalizados y, en los peores casos, asesinados al defender sus derechos a las tierras – lo que difiere considerablemente de la finalidad expuesta en el ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”.<sup>8</sup>

En el continente americano, después de Perú, México se posiciona como el segundo país con mayor volumen de población de origen étnico. La extinta Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) manifiesta

---

<sup>7</sup>Ponce Sernicharo, Gabriela y Kánter Coronel, Irma del Rosario, "Día Internacional de los Pueblos Indígenas", Al día las cifras hablan, México, No. 71, Agosto 2017, <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3652>. Consulta en Noviembre 2018.

<sup>8</sup> Mamo Duayne, El mundo indígena 2020, 34 edición, IWGIA, 2020 p. 19

que “el monto de población indígena mexicana rebasa la cantidad de habitantes de países como Bolivia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Uruguay”.<sup>9</sup> La República Mexicana ocupa a la vez el octavo lugar entre los países con la mayor cantidad de pueblos indígenas, alcanzando una población de 12 millones 25 mil 947 personas, cantidad que significa el 10.1% de la población total del país.<sup>10</sup>

De estos 12 millones de indígenas, 4 millones 623 mil 197 no hablan la lengua pero viven y guardan relación de parentesco con el jefe, el cónyuge o algún ancestro que habla la lengua indígena. Además, existen 7 millones 387 mil 341 personas mayores de 3 años de edad hablantes de lenguas indígenas. Es importante señalar que las personas hablantes representan 6.5% del total de población de 3 años y más de edad en el país, y de ellos el 12.3% son monolingües<sup>11</sup>. Respecto a la población indígena en las entidades federativas de México se sostiene que el 75% de los indígenas se concentran en ocho de ellas.

| Entidad federativa      | Población indígena en % |
|-------------------------|-------------------------|
| <b>Oaxaca</b>           | 24.4%,                  |
| <b>Chiapas</b>          | 14.2%,                  |
| <b>Veracruz</b>         | 9.2%,                   |
| <b>Estado de México</b> | 9.1%,                   |
| <b>Puebla</b>           | 9.1%                    |
| <b>Yucatán</b>          | 8.8%                    |
| <b>Guerrero</b>         | 5.7%                    |
| <b>Hidalgo</b>          | 5.0%                    |

Tabla 1. Concentración de población indígena en México.<sup>12</sup>

<sup>9</sup> Ponce Sernicharo, Gabriela y Kánter Coronel, Irma del Rosario, " Día Internacional de los Pueblos Indígenas", Al día las cifras hablan, México, No. 71, agosto 2017, <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3652>. Consulta en julio 2020.

<sup>10</sup> Ponce Sernicharo, Gabriela y Kánter Coronel, Irma del Rosario, " Día Internacional de los Pueblos Indígenas", Al día las cifras hablan, México, No. 71, agosto 2017, <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3652>. Consulta en julio 2020.

<sup>11</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, México, Coordinación General de Planeación y Evaluación, CDI, 2015, p.11.

<sup>12</sup> Fuente: Elaboración propia con datos de Ponce Sernicharo, Gabriela y Kánter Coronel, Irma del Rosario, " Día Internacional de los Pueblos Indígenas", Al día las cifras hablan, México, No. 71, agosto 2017.

Por lo que se refiere a la concentración de población indígena, en la revisión realizada se encontró que los estados con menor concentración de población indígena son Guanajuato, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Aguascalientes y Zacatecas, la CDI argumenta que “en ellos se ubica apenas 0.78% del total de esta población”.<sup>13</sup> En el caso de Baja California, ha sido destacado, junto con Nuevo León y Quintana Roo por ser “polos de atracción”, esto en razón de la migración de indígenas en esas entidades, ya que el porcentaje de población indígena que nació en otro estado de la República Mexicana superó el 70%. “En el territorio mexicano habitan 68 pueblos indígenas, cada uno hablante de una lengua originaria propia, las cuales se organizan en 11 familias lingüísticas y se derivan en 364 variantes dialectales”.<sup>14</sup>

Mundo indígena 2020 reporta que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “25.7 millones de personas, es decir el 21.5% de la población, se autoadscribe como indígena. Mientras tanto, 12 millones de habitantes (10.1% de la población) señalaron vivir en hogares indígenas. También, el 6.5% de la población nacional se encuentra registrada como hablante de una lengua indígena, representando a 7.4 millones de personas”.<sup>15</sup> Las cifras anteriores presentadas tanto en el ámbito universal como en el caso particular de México no coinciden entre las fuentes presentadas, situación que coincide con la primera hipótesis secundaria que plantea que la identificación los pueblos originarios es contradictoria entre las distintas fuentes de consulta.

Una vez presentado el contexto de los pueblos originarios en México, se desarrolla a continuación su conceptualización. En cuanto a su ámbito federal los pueblos indígenas están definidos en el artículo 2 de la CPEUM como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales,

---

<sup>13</sup> Ponce Sernicharo, Gabriela y Kánter Coronel, Irma del Rosario, "Día Internacional de los Pueblos Indígenas", Al día las cifras hablan, México, No. 71, agosto 2017, <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3652>. Consulta en julio 2020.

<sup>14</sup> Mamo Duayne, El mundo indígena 2020, 34 edición, IWGIA, 2020 p. 450

<sup>15</sup> Mamo Duayne, El mundo indígena 2020, 34 edición, IWGIA, 2020 p. 450

económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Este artículo establece también que las comunidades integrantes de un pueblo indígena son aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Por parte de la esfera de competencia en el Estado de Baja California, el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena (LDCIBC) define legalmente comunidades indígenas como el conjunto de personas que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales, que pertenecen a un asentamiento común, y a un determinado pueblo indígena, y quienes reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. En este mismo sentido, se entiende por pueblos indígenas aquellas colectividades humanas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio del Estado de Baja California antes de su creación, y que poseen formas propias de organización económica, social, política y cultural, o parte de ellas y afirman libremente su pertenencia a cualquiera de los pueblos mencionados en el párrafo siguiente.

De esta forma, el artículo 2 de la LDCIBC reconoce los derechos colectivos, a los siguientes pueblos indígenas: Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapá y Cochimí, así como a las comunidades indígenas que conforman aquellos, los cuales habitaban en la región desde antes de la formación del Estado de Baja California, y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Estos grupos indígenas a diferencia de sus antecesores, -los sandieguito y lajollano- tienen cuatro particularidades: 1) haber alcanzado una gran presencia en todos los ecosistemas situados desde el suroeste de Estados Unidos hasta el Desierto Central de Baja California; 2) pertenecer al período que los arqueólogos identifican como prehistórico tardío (2, 500 a.C.); 3) haber trascendido al siglo XX y XXI y por ende 4) haber sido el único grupo de origen prehistórico que

estableció contacto con los colonizadores europeos, mexicanos y estadounidenses, y que sobrevive hasta el presente.<sup>16</sup>

Independientemente de las definiciones legales, doctrinalmente, el término más adecuado para nombrar a las comunidades indígenas es el de comunidades autóctonas, precuauhtémicas o pueblos originarios, en el entendido que comunidad significa unión, comunión e integración de valores, principios e intereses.<sup>17</sup> Asimismo, “el concepto de hogar indígena se ha definido como aquel donde el jefe(a), su cónyuge o alguno de los ascendientes declararon hablar alguna lengua indígena. Todos los integrantes de este hogar se contabilizan como población indígena aun cuando hayan manifestado no hablar alguna lengua indígena”.<sup>18</sup> De lo anterior se deduce que tan solo con que una persona sea hablante de una lengua indígena en un determinado hogar, los demás integrantes también se contabilizan como indígenas.

Como complemento a la investigación documental, se realizaron entrevistas a tres integrantes del pueblo Cucapá. Respecto a su auto adscripción o denominación propia destaca la siguiente pregunta que se realizó en el trabajo de campo a Leticia Galaviz Sainz<sup>19</sup>. Hay muchos términos que se utilizan para describir a los indígenas, unos les llamas indígenas, otros le llaman pueblos originarios, otros les llaman indios otros les llaman comunidades precuautémicas ¿Cómo les llamarías tú Lety? ¿O Cómo te describirías tú, como se llaman ustedes mismos? ¿Cómo se denominan?

Leticia Galaviz Sainz: Pues, que buena pregunta, nosotros somos, nos consideramos seres humanos igual que todos verdad, pero sin discriminar a

---

<sup>16</sup> Garduño, Everardo, *Pueblos Indígenas de México en el Siglo XXI Yumanos*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015, p.12.

<sup>17</sup> Miranda Torres, Roxana, “Análisis de los derechos reconocidos a los pueblos originarios en el Derecho Comparado”, *Derecho Global, Estudios sobre Derecho y Justicia*, México, Año 2, núm. 7, 2017, p. 77.

<sup>18</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, México, Coordinación General de Planeación y Evaluación, CDI, 2015, p. 7.

<sup>19</sup> Integrante del pueblo originario Cucapá

nadie, nosotros decimos que somos diferentes, estamos conectados con la tierra, con el agua, con el sol, con el tiempo, con todo o sea, no sé qué nombre, nosotros somos libres como el aire, no sé qué nombre le daría, nosotros somos muy diferentes, somos aparte seres humanos, tenemos dones o ventajas, sabemos cuándo hay mal tiempo, o sea todo eso predecimos cuando alguien se va morir o sea somos muy diferentes no sé qué nombre le daría, somos indígenas, somos personas que llegamos aquí y aquí nos vamos a quedar, no tenemos a donde ir, todo el que se va para afuera, para otro lado a donde sea, si no regresa vivo, regresa muerto, pero aquí se queda en la tierra de nosotros, porque tenemos panteón propio. Así que no sé qué nombre nos daría.

En lo que concierne a su cosmovisión la entrevistada manifestó que “tenemos panteón propio, se tienen que regresar porque se tienen que regresar, en cenizas o en cuerpo entero porque se tienen que quedar aquí”. De lo anterior se puede deducir que hay un sentido de pertenencia a la tierra de origen y que parte de su cultura es que regresen a la misma. En palabras de Leticia Galaviz Sainz al cuestionarle la pertenencia de los integrantes de su pueblo apunta que: “aquí pertenecen, somos la gente del cerro, somos la gente del río, aquí esta nuestra vida, somos los hijos del cerro del águila, los hijos del río, tenemos que regresar tarde que temprano”.

Abundando sobre el significado de Cucapá, Leticia Galaviz Sainz subrayó que significa pescador, agua del río, hombre caminando, hombre sin fronteras, “¿desde dónde venimos? Venimos desde el estrecho de Bering, de allá venemos (Sic) hasta acá porque desde allá venía nuestra gente a recolectar lo que es la curvina, la avena, la cebada, lo que encontraban allá en el zanjón se fueron quedando aquí porque llegaron los barcos chinos y los indios empezaron a bajar sacos de los barcos y ahí fue donde se fueron, se desparramaron, por eso es que es la historia por eso los indios están desparramados porque pegó esa enfermedad y los indios no sabían cómo curarla se fueron muriendo muchos

porque de allá pa (sic) acá puede mirar usted donde están las cruces, porque los agarraban ahí nomás los ponían debajo de un árbol y ahí los dejaban le seguían corriendo a esa pestilencia”.

Al consultar a la entrevistada para que especificara a que pestilencia se refiere apuntó que la viruela negra “mató a muchos, mató a la mayoría de los indios, por eso fue que ellos se desparramaron, porque llegaron tan lejos, lo que pasa es que iban huyendo de la enfermedad esa que se pegó en los barcos de los chinos que era donde los indios llegaban, porque duraban caminando, cuanto tiempo duraban caminando para agarrar la temporada de la curvina, la abrían la secaban y se la llevaban pa(Sic) atrás, y recogían lo que es la avena, el trigo, todo lo que era silvestre y allá donde están los morteros, machucaban la semilla y se la llevaban, y era por clanes, haga de cuenta que toda mi familia yo me la llevo caminando para allá”.

De lo anterior, se deduce que el término pueblos originarios puede conceptualizarse con diversos elementos. En la CPEUM se enmarca la parte histórica, estableciendo como el parteaguas de este concepto la colonización del pueblo español, es decir son comunidades que existen antes de la conquista hace aproximadamente 500 años. También se establece en este ordenamiento jurídico que los PO tienen una delimitación territorial determinada y sus propias instituciones sociales, económicas y políticas. En el caso de Baja California también se considera el elemento territorial, autoridades propias y asentamientos, solo que el parteaguas histórico es más reducido que el nacional, ya que los reconoce antes de la conformación del Estado de Baja California, es decir el 16 de enero de 1952, fecha en que se publicó en el DOF que Baja California adquiriría el carácter de entidad federativa como parte integrante de la Federación.

De las definiciones conceptuales y legales desarrolladas como son pueblos indígenas, comunidades indígenas, hogar indígena, población indígena y pueblos originarios se pueden identificar las siguientes características comunes:

- Son grupos que tienen una identidad cultural propia,
- Están asentados en un territorio determinado,
- Tienen sus propias instituciones políticas y económicas,
- Existen antes de la conformación del estado mexicano,
- Existe una protección especial a sus derechos y
- Entre sus derechos se encuentran el trabajo y a la libre determinación.

A guisa de conclusión se cumple con el objetivo de este apartado que es delimitar el objeto de estudio y el marco conceptual del problema a estudiar, diferenciando e identificando las características de los pueblos originarios.

## 1.2 Identificación de los pueblos originarios en Baja California

En lo que corresponde a los pueblos originarios del Estado de Baja California en lo general y los Cucapás en lo particular, las principales comunidades según documenta el Centro Cultural Tijuana, son las siguientes:

| Etnia   | Población | Localidades | Hablantes       |
|---------|-----------|-------------|-----------------|
| Cochimí | 116       | 1           | Sin información |
| Cucapá  | 187       | 10          | 178             |
| Kiliwa, | 11        | 1           | 52              |
| Kumiai  | 73        | 1           | 243             |
| Pai Pai | 148       | 3           | 201             |

Tabla 2. Población, localidades y hablantes de etnias originarias del Estado de Baja California<sup>20</sup>

Estos grupos indígenas pertenecen a la familia etnolingüística yumana que incluye a otros siete grupos, siendo estos los quechan, yuma, maricopa, mojave, yavapai, hualapai y havasupai. Estos pueblos habitan principalmente en tres

<sup>20</sup> Bonilla Valdez Jaime, Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024, México, Gobierno del Estado de Baja California, 2020, p. 32.

entidades federativas de México, Baja California, Baja California Sur y Sonora y dos entidades federativas en los Estados Unidos de América, California y Arizona, es decir, en el norte de México y en el sur de los EUA.

Los pueblos indígenas yumanos están formados por una familia de lenguas emparentadas que durante el primer milenio de nuestra era, se trasladaron paulatinamente desde diversos puntos de Arizona y Colorado hasta llegar al territorio de Baja California. Dichos pueblos, además de estar emparentados lingüísticamente, también poseen rasgos culturales similares, y como grupos étnicos han establecido importantes redes de colaboración, incluso desde antes de la llegada de los europeos colonizadores y de los mestizos provenientes del sur del país.<sup>21</sup>

Como parte del objetivo general de este capítulo se encuentra la identificación histórica de los pueblos originarios yumanos con énfasis en los Cucapás. Esta revisión permite identificar como varían las circunstancias de este PO y el proceso de deterioro de sus derechos. Como se analizó en el marco conceptual de los pueblos originarios, definirlos e identificar sus antecedentes implica no solo un reto semántico, ya que por su propia denominación son el inicio de la colonización de una región determinada. En este orden de ideas, en este apartado se analiza la llegada de los pueblos originarios a Baja California, su evolución y los vestigios históricos y arqueológicos de estas comunidades.

La historia de los pueblos originarios en el Estado de Baja California se analiza en esta investigación en dos grandes etapas. La primera etapa está referida a la situación de los pueblos originarios antes del descubrimiento de América y se documentan vestigios arqueológicos que permiten inferir la antigüedad de los pueblos originarios y el origen de los mismos. La segunda etapa de la investigación, posterior al descubrimiento de América se documentarán tres

---

<sup>21</sup> Olmos Aguilera, Miguel, "Los pueblos indígenas yumanos de Baja California", *Revista Estado en Movimiento*, México, número 3, año 4, septiembre 2013, Comité de Planeación para el Desarrollo, 2013, p.2.

procesos: el periodo misional entre los siglos XVII y XIX; la expansión capitalista en el siglo XIX, y la aplicación de la reforma agraria en Baja California a mediados del siglo XX.<sup>22</sup>

En la primera etapa, de acuerdo a diversos historiadores de la materia no existe un consenso unánime de la antigüedad y arribo de estos pueblos a Baja California, lo que valida la primera hipótesis secundaria de identificación que sostiene que la identificación y localización de los pueblos originarios Cucapá en Baja California es contradictoria entre las distintas fuentes de consulta. El supuesto que mayor antigüedad les reconoce es el de la arqueóloga Rutd Dee Simpson, quien aduce que “al norte de Mexicali se encontraron escombros de lo que supuso una fogata que, sometidos a diversas pruebas, arrojaron la conclusión de que en efecto correspondían a un fuego producido por el hombre cuya antigüedad era superior a los 50 mil años”.<sup>23</sup>

Otra hipótesis es la del hombre de Yuja, obra del geógrafo Morlin Childers quién en 1971 “descubrió en el desierto de Yuja, al norte del valle de Mexicali, los restos de un ser humano que, de acuerdo con las pruebas del carbono 14 a que fueron sometidos en un laboratorio de Massachusetts, databan de al menos 24 mil años a.C.”<sup>24</sup> De León Portilla sostiene que los primeros habitantes de la península entraron en ella, en grupos distintos, a partir por lo menos del año 10,000 a.C.

Los principales vestigios de ello lo constituyen algunos concheros situados en las inmediaciones del litoral septentrional del Océano Pacífico. En esos depósitos prehistóricos de conchas, con restos orgánicos acumulados en montículos por quienes se alimentaban con productos del mar, es posible distinguir, al modo de otras investigaciones arqueológicas, diversos estratos sobrepuestos. Entre los sitios explorados, y de los que proceden vestigios sometidos a la prueba del carbono 14 radiactivo, pueden mencionarse los

---

<sup>22</sup> Garduño, Everardo, op. cit., p. 35.

<sup>23</sup> Uriarte, María Teresa, Historia y Arte de la Baja California, México, UNAM, 2013, p.37

<sup>24</sup> Uriarte, María Teresa, Historia y Arte de la Baja California, México, UNAM, 2013, p.37

siguientes: el Conchero de Punta Minitas, en 31° 18'50", con materiales de una antigüedad de  $7\,020 \pm 260$ , y los de Bahía de los Ángeles ( $6\,100 \pm 200$ ), Punta Cabras ( $6\,400 \pm 200$ ) y Bahía de San Quintín ( $6\,165 \pm 250$ )<sup>25</sup>.

Adicionalmente, en la primera etapa, se encuentra documentado en los antecedentes lingüísticos que la presencia de los pueblos originarios, los “yumanos”, en Baja California, es el resultado de un flujo migratorio que tuvo su origen en los hokano—siux ubicados en las planicies norteadas de Estados Unidos.<sup>26</sup> León Portilla documenta al respecto que:

Tomando aquí como punto de partida las aportaciones de Massey, cabe afirmar que, desde el antiguo puerto y presidio de Loreto hacia el norte, los distintos idiomas y dialectos —conocidos genéricamente como “lengua cochimí”— constituían variantes dentro de la que el mismo investigador designó como “familia yumana peninsular”. Cabe añadir que esa familia constituía una rama del tronco lingüístico yumano, del que, según manifesté, hay en la península y fuera de ella idiomas que siguen hablándose. Entre ellos se cuentan el pai pai, el tipai, el kiliwa y el cucapá. Puede también mencionarse aquí otra aportación más antigua de Albert S. Gatschet, realizada durante el último tercio del siglo XIX y que culminó con la publicación de algunos conjuntos de vocablos de lenguas del grupo yumano. De esta suerte, son el cochimí y los otros ya mencionados idiomas yumanos los que nos resultan más conocidos. Todos ellos, según lo expresé, integran la base lingüística indígena en lo que hoy es el estado de Baja California.<sup>27</sup>

Estos grupos se separaron en dos al emigrar a México: el yumano-peninsular o cochimi y el yumano del norte. Posteriormente, estos dos grupos se dividen, es decir, “experimentaron un proceso de diferenciación etnolingüística que dio lugar

---

<sup>25</sup> León Portilla Miguel y Piñera Ramírez David, *Historia Breve Baja California*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 19.

<sup>26</sup> Garduño, Everardo, *Pueblos Indígenas de México en el Siglo XXI Yumanos*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015, pp.17-19.

<sup>27</sup> León Portilla Miguel y Piñera Ramírez David, op. cit., p. 27.

por lo menos a dieciocho grupos étnicos distribuidos en ambas regiones”,<sup>28</sup> todos ellos pertenecientes a la familia etnolingüística yumana.

| División en dos grupos con la migración a México:                                           |                                                                      | Ubicación territorial                                                                                                                                                                          | Clasificación y denominaciones etnolingüísticas                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hokano—siux<br><br>Antecedente más remoto. Ubicado en planicies norteñas de Estados Unidos. | <b>Yumano peninsular o cochimí</b>                                   | Se estableció en un territorio que iba del Desierto Central de la península a la parte sur de la Sierra de San Pedro Mártir y hasta el sur de la Sierra de San Francisco                       | Los Javiereño                                                                                                 |
|                                                                                             |                                                                      |                                                                                                                                                                                                | Cadegomeño                                                                                                    |
|                                                                                             |                                                                      |                                                                                                                                                                                                | Comondú                                                                                                       |
|                                                                                             |                                                                      |                                                                                                                                                                                                | Borjeño                                                                                                       |
|                                                                                             |                                                                      |                                                                                                                                                                                                | Didiu                                                                                                         |
|                                                                                             |                                                                      |                                                                                                                                                                                                | Mongui                                                                                                        |
|                                                                                             |                                                                      |                                                                                                                                                                                                | Ignacieño                                                                                                     |
|                                                                                             |                                                                      |                                                                                                                                                                                                | Laymon                                                                                                        |
|                                                                                             | <b>Yumano del norte</b><br><br>Trascendieron hasta el siglo XX y XXI | Se asentó hacia el norte del Desierto Central, en las sierras de Juárez y de San Pedro Martir, la zona deltaica del río Colorado y las planicies costeras orientadas hacia el Océano Pacífico. | EL <i>Riano</i> , representado por los hablantes del Cucapá                                                   |
|                                                                                             |                                                                      |                                                                                                                                                                                                | EL <i>California—Delta</i> , incluye las lenguas kumiai, ipai, tipai y koal                                   |
|                                                                                             |                                                                      |                                                                                                                                                                                                | EL <i>Pai</i> , en Baja California está representado por los hablantes del paipai                             |
|                                                                                             |                                                                      |                                                                                                                                                                                                | EL <i>Kiliwa</i> , comprende la lengua kiliwa y sus variantes ya desaparecidas: el nakipa, juigrepa y ko'jwak |

**Tabla 3. Antecedentes Lingüísticos de los PO en Baja California.**<sup>29</sup>

<sup>28</sup> Garduño, Everardo, op. cit., pp.17-19.

<sup>29</sup> Fuente: Elaboración propia con datos de Garduño, Everardo, *Pueblos Indígenas de México en el Siglo XXI Yumanos*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015.

Diversos vestigios arqueológicos permiten inferir que estos pueblos tienen una antigüedad de entre los 15 y los 25 mil años en Norteamérica, y 2500 años en Baja California y Sonora.<sup>30</sup> Estos vestigios se clasifican en 3 periodos; Paleoindio, Arcaico y Prehistórico tardío. De lo anterior, se puede inferir que estos pueblos existen antes de la era cristiana y por ende antes del descubrimiento de América. En consecuencia, se organizaron mucho antes de la existencia de los Estados Unidos de América (1777) y de la independencia del Estado mexicano (1821) y su respectiva división política y territorial.

| Periodo                                                                                                                                     | Lugar de origen de vestigios en Estados Unidos                      | Lugar de encuentro de vestigios en Baja California                                                                    | Antigüedad                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>Paleoindio</b><br>Constituido por la producción lítica asociada al complejo arqueológico sandieguito                                     | Procede del sur de lo que hoy es la ciudad de San Diego, California | Ha sido encontrada entre los desiertos y las montañas de las vertientes centrales en la península de Baja California. | 10, 000 años              |
| <b>Arcaico</b><br>Constituido por los vestigios de los depósitos de conchas denominados <i>concheros</i> , asociados a la cultura lajollana | Norte de la ciudad de San Diego                                     | Costas de la península de Baja California.                                                                            | 7, 000 años               |
| <b>Prehistórico tardío</b><br>Constituido por los restos de cerámica.                                                                       | Norte de Estados Unidos                                             | Han sido encontradas en todos los ecosistemas del norte de Baja California: desiertos, montañas y costas              | No mayor a los 2,500 años |

**Tabla 4. Antigüedad de las culturas prehistóricas en Baja California de acuerdo a vestigios arqueológicos<sup>31</sup>**

<sup>30</sup> Garduño, Everardo, *Pueblos Indígenas de México en el Siglo XXI Yumanos*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015, pp. 17-18.

<sup>31</sup> Fuente: Elaboración propia con datos de Garduño, Everardo, *Pueblos Indígenas de México en el Siglo XXI, Yumanos*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015.

En la segunda etapa, después del descubrimiento de América, Garduño<sup>32</sup> identifica tres procesos históricos, desarrollando en primer término el periodo misional, que lo divide en tres periodos:

- La primera inició en 1697 con el trabajo de los jesuitas entre los pericú y guaycura del sur peninsular, y culminó entre los yumano—peninsulares o cochimí del Desierto Central en 1768.
- La segunda comprende el trabajo de evangelización de los franciscanos entre los cochimí, durante los años 1767 y 1768.
- La tercera y última etapa, dirigida por la orden de los dominicos, se desarrolló entre 1774 y 1840. Esta orden fue la única del periodo misional que trabajó con los yumanos del norte, al dejar el Desierto Central por considerar la extinción absoluta de los cochimí.

Como se explicó al inicio de esta investigación los pueblos originarios se contextualizarán respecto al continente americano, la población nacional del Estado Mexicano y el caso específico de Baja California, los yumanos:

“están formados por una familia de lenguas emparentadas que durante el primer milenio de nuestra era, se trasladaron paulatinamente desde diversos puntos de Arizona y Colorado hasta llegar al territorio de Baja California. Dichos pueblos, además de estar emparentados lingüísticamente, también poseen rasgos culturales similares, y como grupos étnicos han establecido importantes redes de colaboración, incluso desde antes de la llegada de los europeos colonizadores y de los mestizos provenientes del sur del país”.<sup>33</sup>

En la actualidad se pueden encontrar grupos yumanos de la misma familia etnolingüística en el norte de México y en el sur de los EUA. Ejemplo de ello son los cucapás que pueden ser localizados en la Comunidad del Mayor ubicada en

---

<sup>32</sup> Garduño, Everardo, *Pueblos Indígenas de México en el Siglo XXI Yumanos*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015, p. 35.

<sup>33</sup> Olmos Aguilera, Miguel, “Los pueblos indígenas yumanos de Baja California” *Revista Estado en Movimiento*, México, número 3, año 4, Septiembre 2013, Comité de Planeación para el Desarrollo, 2013, p.2.

el municipio de Mexicali Baja California, en el Ejido Pozas de Arvizu ubicado en San Luis Río Colorado, Sonora y en Somerton Arizona en los EUA, lo que se desarrolla en el apartado siguiente. En este contexto “los cucapá son el único grupo yumano en Baja California que estableció su residencia en las márgenes del río Colorado, quizá por esta razón desarrollaron una serie de rasgos culturales que los diferencian del resto de los grupos indígenas pertenecientes a la misma familia etnolingüística”<sup>34</sup>. Crawford los identifica de la siguiente forma:

“Cocopa, a member of the Yuman family Cocopa, is the native language of some 1,000 people in southwestern Arizona and in northern Mexico. The larger portion of the tribe inhabits the delta region of the lower Colorado River, the same general region the tribe occupied at the time of European contact. Speakers with whom I worked in the 1960s and 1970s estimated there were some 400 Cocopas in Arizona and 700 to 800 in Mexico. A 1976 census reported only 205 Cocopas in Sonora and Baja California and the total number of enrolled American Cocopas was 571 in 1980 (Williams 1983: 104). Speakers estimated that about one-half the Cocopas in Arizona dwell on the Cocopah Reservation near Somerton. The reservation, established by the United States government in 1917, consists of two parts: an area of 360 acres bounding the Colorado River two miles northwest of Somerton and an area of 160 acres two miles southeast of Somerton bordering the eastern boundary of the Colorado River delta. Most of those not residing on the reservation live in the vicinity of Somerton or Yuma. Some 50 to 100 Cocopas reside in the Phoenix area. for the most part in the vicinity of Buckeye and Laveen near the Maricopas on the Gila River Reservation”.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Garduño, Everardo, *Pueblos Indígenas de México en el Siglo XXI Yumanos*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015, p. 69.

<sup>35</sup> Crawford James M. *Cocopa Dictionary*, USA, University Of California, 1984, p. 1, “Cucapá, pueblo originario de la familia Yumana, es el idioma nativo de alrededor de 1,000 personas en el suroeste de Arizona y en el norte de México. La mayor parte de la tribu habita en la región delta del bajo río Colorado, la misma región general que ocupaba la tribu en el momento del contacto europeo. Los entrevistados con los que trabajé en las décadas de 1960 y 1970 estimaron que había unas 400 Cocopas en Arizona y de 700 a 800 en México. Un censo de 1976 informó sólo 205 Cocopas en Sonora y Baja California y el número total de Cocopas estadounidenses inscritos fue de 571 en 1980 (Williams 1983: 104). Los entrevistados estimaron que aproximadamente la mitad de los Cocopas en Arizona viven en la Reserva Cocopah cerca de Somerton. La reserva, establecida por el gobierno de los Estados Unidos en 1917, consta de dos partes: un área de 360 acres que limita con el río Colorado a dos millas al noroeste de Somerton y un área de 160 acres dos millas al sureste de Somerton que bordea el límite este del delta del río Colorado. La mayoría de los que no residen en la reserva viven en las cercanías de Somerton o Yuma. Alrededor de 50 a 100 Cocopas residen en el área de Phoenix. en su mayor parte en las cercanías de Buckeye y Laveen cerca de las Maricopas en la Reserva del Río Gila”(Traducción propia)

El contexto del pueblo originario Cucapá ha tenido cambios significativos, “antes de la llegada de los españoles los Cucapá al igual que el resto de los grupos yumanos, eran recolectores y cazadores; sin embargo fueron los únicos que practicaron la agricultura y la pesca ribereña como estrategia fundamental de subsistencia. Además, desarrollaron una singular cosmovisión y una gran reputación entre los yumanos por el poder de sus chamanes”<sup>36</sup>. Hoy en día la agricultura ya no forma parte de su ocupación ya que solo cuentan con tierras sin el agua suficiente para su desarrollo y la pesca ribereña está en proceso de desaparición ya que los cauces del Río Colorado y Río Hardy han disminuido considerablemente.

### **1.3 Localización del Pueblo Originario Cucapá**

La República Mexicana se localiza en el hemisferio boreal del continente americano con las siguientes colindancias:

- Latitud extrema norte: 32º, 43’ donde se encuentra el monumento 206 que marca el límite con los Estados Unidos de América
- Latitud extrema sur: 14º, 32’ localizada en la desembocadura del Río Suchiate en el Estado de Chiapas.
- Latitud extrema este: 86º, 42’ que está en Islas Mujeres Quintana Roo
- Latitud extrema oeste: 118º, 27’ ubicada en la Isla de Guadalupe, Baja California en el Océano Pacífico.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Garduño, Everardo, *Pueblos Indígenas de México en el Siglo XXI Yumanos*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015, p. 69.

<sup>37</sup> Méndez Morales José Silvestre, *Problemas económicos de México y Sustentabilidad*, México, Mc Graw Hill, 2012, p. 5.



Mapa 1. República Mexicana<sup>38</sup>.

La frontera norte con los Estados Unidos de América comprende 3107 kilómetros de longitud. Baja California que es espacialmente el objeto de estudio colinda su vez con dos estados de la Unión Americana, California y Arizona. Después de la guerra con este país en el periodo 1846- 1848 se firmó el Tratado de Paz y Amistad de Guadalupe Hidalgo el 2 de febrero de 1848, perdiendo con ello México más de la mitad de su territorio cuya superficie es cercana a los dos millones de kilómetros cuadrados. Los límites se establecieron usando el Rio Bravo en congruencia con el tratado firmado y la posterior modificación del Tratado de la Mesilla o Gadsden del 30 de diciembre de 1853 en que se perdió nuevamente una porción superior a los 109,574 kilómetros cuadrados<sup>39</sup>.

La península de Baja California ubicada en el noroeste del país tiene una superficie territorial de 145,368 kilómetros cuadrados representando el 7.5% de la superficie territorial de México. Baja California Sur es más extenso que Baja

<sup>38</sup> Fuente: [https://www.google.com/search?q=mapa+de+mexico&rlz=1C1PRFI\\_enMX946MX947&oq=mapa+de+&aqs=chrome.0.69i59j69i57j0i512l2j46i512j0i512j69i60l2.3801j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=mapa+de+mexico&rlz=1C1PRFI_enMX946MX947&oq=mapa+de+&aqs=chrome.0.69i59j69i57j0i512l2j46i512j0i512j69i60l2.3801j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8).

<sup>39</sup> Tamayo, Jorge, Geografía Moderna de México, México, Trillas, 13va Edición, p.18

California con una superficie de 73,922 kilómetros cuadrados frente a 71,446<sup>40</sup>. “La longitud de la península rebasa los 1 200 km y sus litorales en el Océano Pacífico y en el Golfo de California o Mar de Cortés superan los 3,500 km. Su anchura máxima se localiza en el extremo norte y rebasa los 250 km; la mínima se halla en el Istmo de La Paz y no llega a los 50 kilómetros”.<sup>41</sup>



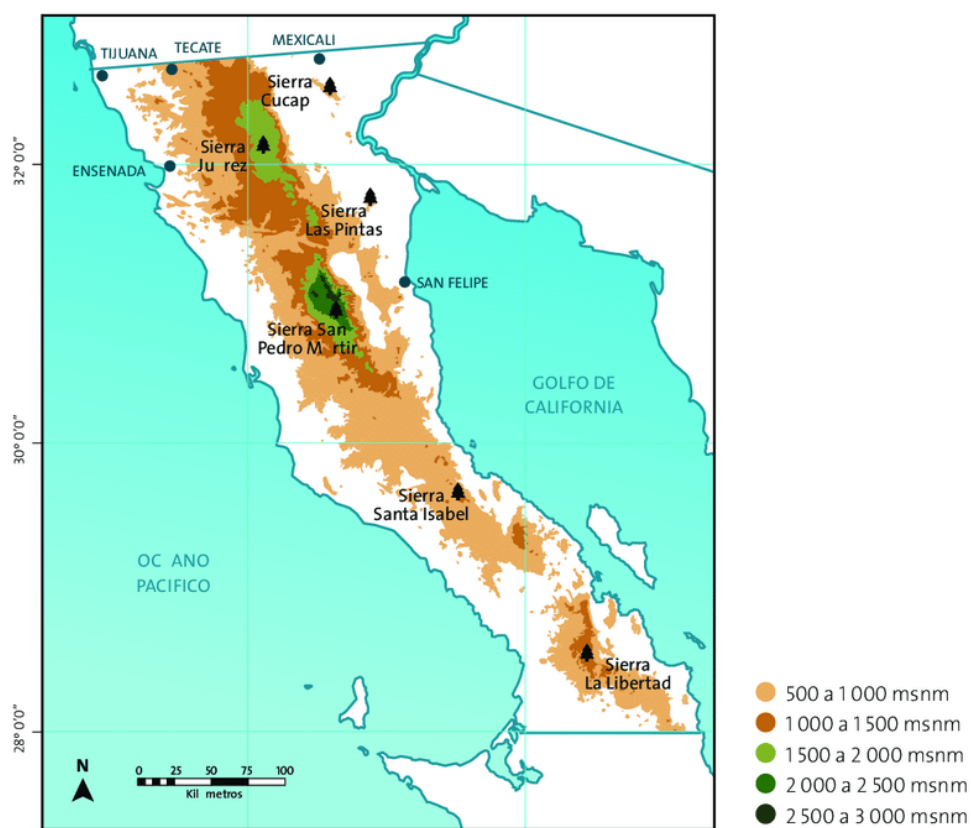
Mapa 2. Península de Baja California<sup>42</sup>.

<sup>40</sup> Méndez Morales José Silvestre, Problemas económicos de México y Sustentabilidad, México, Mc Graw Hill, 2012, p. 7.

<sup>41</sup> León Portilla Miguel y Piñera Ramírez David, *Historia Breve Baja California*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 14.

<sup>42</sup> Fuente: <http://geo-mexico.com/?p=561>.

Respecto a la orografía la sierra de Baja California empieza en el vecino estado de California en los Estados Unidos de América y penetra a México por la península de Baja California. “Tiene una longitud de 1 250 km y llega a Cabo San Lucas, en Baja California Sur”.<sup>43</sup> En Baja California, “la cadena de montañas comprende las sierras Juárez y San Pedro Mártir, en la que se encuentra el Pico de La Encantada, que alcanza algo más de 3,000 m. En estas sierras hay bosques de pinos y encinos que les confieren gran belleza. Más al sur se hallan las sierras de Santa Isabel, Calamajué, Calmallí y San Borja. Fuera ya de los límites del estado se despliegan las sierras de La Giganta, San Lázaro, de la Laguna y La Victoria, ésta en el extremo sur”.<sup>44</sup>



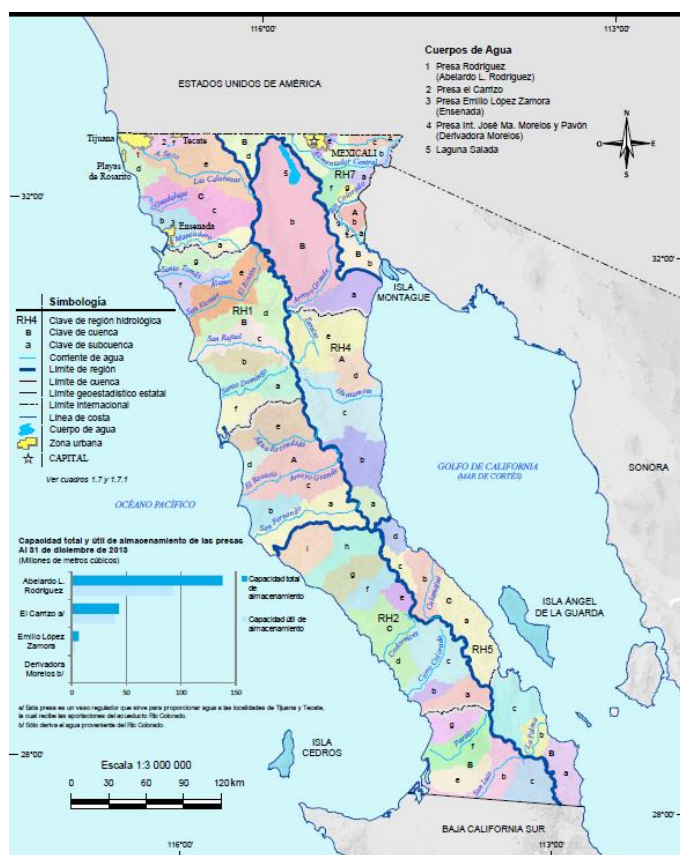
Mapa 3. Orografía de Baja California.<sup>45</sup>

<sup>43</sup> Méndez Morales José Silvestre, Problemas económicos de México y Sustentabilidad, México, Mc Graw Hill, 2012, p. 11.

<sup>44</sup> León Portilla Miguel y Piñera Ramírez David, *Historia Breve Baja California*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 15.

<sup>45</sup> Fuente: [https://www.researchgate.net/figure/Figura-1-Orografia-de-Baja-California-Mexico\\_fig8\\_317328269](https://www.researchgate.net/figure/Figura-1-Orografia-de-Baja-California-Mexico_fig8_317328269)

En lo que comprende la hidrografía de México se localizan dos vertientes principales, la del Golfo de México y la del Pacífico. En esta última se encuentra el Río Colorado “que nace en las Montañas Rocosas de Estados Unidos, corre a lo largo de 2,249 km, de los cuales tan sólo 160 tocan territorio mexicano. En tanto que una parte de estos kilómetros constituye la frontera de México con Arizona, la otra penetra ya en Baja California hasta descender a su delta”.<sup>46</sup> El Río Tijuana, que nace en México, entra en territorio de Estados Unidos y desemboca al sur de San Diego. Las aguas de este río se aprovechan gracias a la presa Abelardo L. Rodríguez. Hay otras corrientes menores, casi todas intermitentes, que bajan de las sierras y desembocan en el Océano Pacífico. De ellas tienen cierta importancia las que se conocen como ríos de Santo Tomás y de San Vicente.



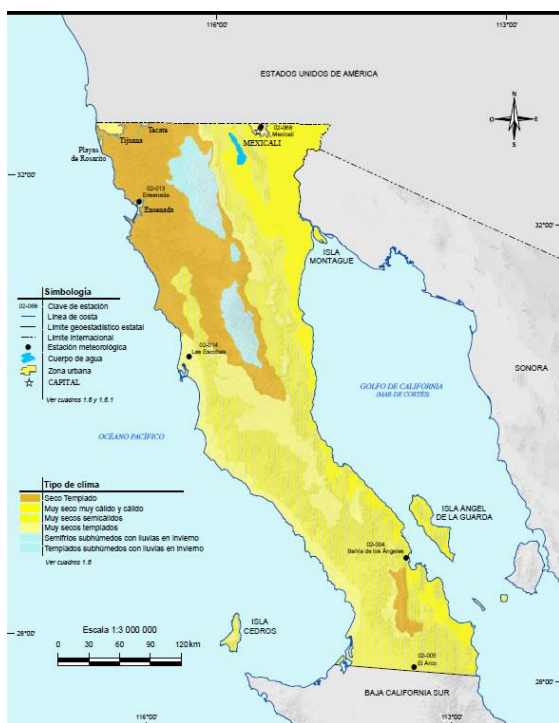
Mapa 4. Hidrografía de Baja California.<sup>47</sup>

<sup>46</sup> León Portilla Miguel y Piñera Ramírez David, *Historia Breve Baja California*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 16.

<sup>47</sup> Fuente: <https://www.paratodomexico.com/estados-de-mexico/estado-baja-california/hidrologia-baja-california.html>

El clima en la mayor parte de Baja California es considerado muy seco, con temperaturas extremas, muy calientes en los meses calurosos y muy fríos en invierno y con suelos grises cuya vegetación es baja y de matorrales desérticos, sin embargo hay una riqueza y una biodiversidad marítima reconocida.

A pesar de su predominante aridez, la península es rica en recursos naturales. Éstos incluyen en primer lugar los de la pesca. Ya el historiador Francisco Xavier Clavijero decía acerca del Golfo de California que era una gran mina marítima. Además de los grandes cetáceos, abundan peces como la cabrilla y la dorada, al igual que camarones, almejas, ostiones y otros moluscos. También, como otro derivado del mar, son importantes las salinas. Sobresale la de Guerrero Negro, en los límites con el estado sureño y cerca del Pacífico. En la región norteña de Cerro Prieto, no muy lejos de Mexicali, hay una zona geotérmica cuya energía es aprovechada.<sup>48</sup>



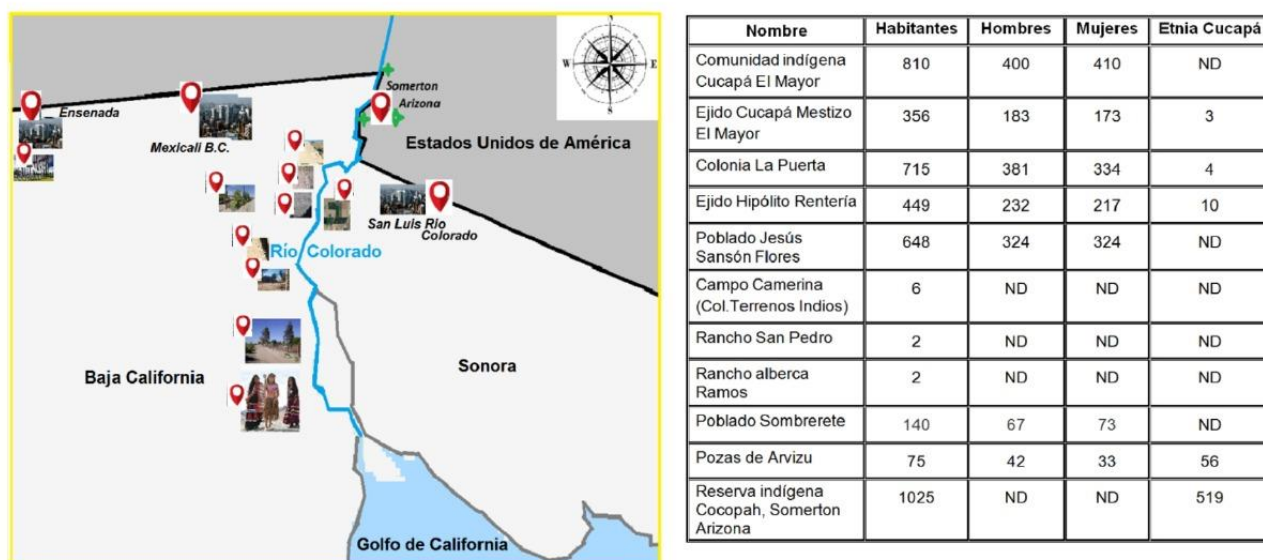
Mapa 5. Clima de Baja California.<sup>49</sup>

<sup>48</sup> León Portilla Miguel y Piñera Ramírez David, *Historia Breve Baja California*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 17.

<sup>49</sup> Fuente: <https://www.paratodomexico.com/estados-de-mexico/estado-baja-california/clima-baja-california.html>

En este escenario geográfico, orográfico, hidrográfico y fronterizo se encuentra el pueblo originario Cucapá, considerado un grupo binacional ubicado principalmente en tres asentamientos con la siguiente aproximación de población: en Sonora en el municipio de San Luis Río Colorado (95 habitantes), en Mexicali (250 habitantes) y en Arizona Estados Unidos (500 habitantes)<sup>50</sup>. En el caso de Baja California se localiza principalmente en la comunidad denominada El Mayor ubicada en el municipio de Mexicali Baja California en el kilómetro 56.5 de la Carretera Mexicali – San Felipe, aproximadamente a 40 minutos de la zona urbana de la ciudad. A continuación se presentan el número aproximado de los integrantes de este pueblo.

**Habitantes Cucapá en la frontera EUM- EUA**



**Fuentes:** Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), Sistema de Información Geográfica (SIG), [inegi.gob.mx](http://inegi.gob.mx)

<http://www.nuestro-mexico.com/Baja-California/Mexicali/Areas-de-menos-de-500-habitantes/Comunidad-Indigena-Cucapah-el-Mayor/>

<http://www.nuestro-mexico.com/Baja-California/Mexicali/Areas-de-menos-de-500-habitantes/Ejido-Cucapah-Mestizo/>

<http://www.nuestro-mexico.com/Baja-California/Mexicali/Colonia-la-Puerta/>

<http://www.nuestro-mexico.com/Baja-California/Mexicali/Areas-de-menos-de-500-habitantes/Ejido-Hipolito-Renteria/>

<http://www.nuestro-mexico.com/Baja-California/Mexicali/Poblado-Jesus-Sanson-Flores>

<http://www.nuestro-mexico.com/Baja-California/Mexicali/Areas-de-menos-de-10-habitantes/Campo-Camerina-Colonia-Terrenos-Indios/>

<http://www.nuestro-mexico.com/Baja-California/Mexicali/Areas-de-menos-de-500-habitantes/Poblado-Sombrerete/>

**American Factfinder, United States Census Bureau, USCB.org**

<https://www.census.gov/>

Diseño Geoestadístico: Corona Alatorre Isaac Alberto

Consulta Junio 2020.

Mapa 6. Habitantes del pueblo originario Cucapá.<sup>51</sup>

<sup>50</sup> <http://www.lutisuc.org/etn%20cucapa.html> (Consulta Mayo 2020)

<sup>51</sup> Fuente. Elaboración propia con fuentes directas e informáticas.

Como se expuso anteriormente, en el trabajo de campo se consultó respecto a la localización de los mismos. Al preguntarle a Leticia Galaviz Sainz si conoce integrantes de la etnia Cucapá en el Ejido Pozas de Arvizu, manifestó que:

“Todos somos parientes, los de aquí, los de Pozas de Arvizu, la reserva de Somerton, todos somos parientes, la matriz es de aquí, todos se fueron de aquí, como estamos ahorita que no hay dinero se fueron a buscar sus vidas, pero las dos reservas que quedan allá todos somos parientes, todos somos sobrinos, primos, hermanos, aunque muchos indígenas de hoy en día desconozcan su árbol genealógico, pero uno como, pues yo sí conozco mi árbol genealógico, todos somos familia los de aquí los de allá, como me la pongan todos somos familia. Somos un mismo pueblo, aunque los de Pozas quedaron ahí donde está la siembra y los de Somerton quedaron allá donde los mantiene el casino, y aquí quedamos los más jodidos, pero todos somos familia, como me la pongan”.

A la pregunta relativa de donde estaban ubicados los Cucapá, Leticia Galaviz Sainz respondió que “en todo el valle de Mexicali, hay en Mexicali, en Ensenada, en el 57, en el Saltillo, en Carranza, aquí en el 43 hay también, en San Felipe, en todas partes hay Cucapá, en todo el valle de Mexicali hay cucapá que se han ido de aquí, pues las mujeres se han casado con gente de afuera, pues no se pueden casar con los mismos parientes y esta dispersa toda la parentada(Sic). Respecto a si existe un censo de ellos afirmó que hizo un censo con Alejandra Navarro Smith, pero no tiene el documento, ella lo tiene, “fuimos 5 mujeres indígenas que nos repartimos para todos lados, e hicimos un árbol genealógico, hay muchos...”

Por su parte, Ruth Guadalupe González González afirma que “están asentados en varias partes, no creas que nomás están, están en san Felipe, en Carranza, en ejido Durango, están en el Indiviso, este pues en varias, Mexicali, este en ejido Puebla, estás hablando de que hay 36 asentamientos que hay estoy hablando de gente que está asentada, que está distribuida por todas la ciudad se



#### **1.4 Marco filosófico de protección de derechos constitucionales de los pueblos originarios.**

En apartados anteriores, se sustentó que los derechos de los PO se encuentran establecidos en el artículo 2 de la CPEUM y en diversos instrumentos internacionales. Asimismo, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; en el ámbito federal tutelan los derechos de estos grupos sociales. En la esfera de competencia estatal sus derechos se reconocen en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (CPELSBC) y en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California.

Como se describe al inicio de este capítulo, su objetivo general es estudiar el garantismo como corriente filosófica que puede hacer posible materializar los derechos de los PO. Por ello, en este apartado se conceptualiza la corriente epistemológica en la que se fundamenta la investigación, sustentando porqué esta corriente, entendida como la otra cara del constitucionalismo, busca asegurar las técnicas de garantía idóneas para alcanzar el máximo grado de efectividad de los derechos constitucionales. La elección de esta corriente filosófica está vinculada a los avances normativos que se han materializado, pero que no se han reflejado necesariamente en el bienestar de los pueblos originarios.

La epistemología está definida en la Real Academia Española como la teoría de los fundamentos y métodos del conocimiento científico<sup>53</sup> y en el ámbito jurídico “refleja las estructuras específicas de los diversos ordenamientos jurídicos objeto de investigación científica; y que se darán, por tanto, meta-ciencias jurídicas diversas -y prescriptivas en sentido más o menos fuerte- en

---

<sup>53</sup> <https://dle.rae.es/epistemolog%C3%ADa>.

función del tipo de ordenamiento jurídico de que se trate”.<sup>54</sup> De estas dos definiciones podemos inferir que la epistemología jurídica busca estudiar el origen de los ordenamientos jurídicos desde una perspectiva científica a efecto de generar conocimiento sobre las normas existentes. De esta forma “la epistemología de la ciencia del derecho depende de forma estrecha de la naturaleza del derecho mismo, es decir, del lenguaje en que éste consiste, y ha variado con los cambios de paradigma que el derecho ha sufrido en su historia milenaria”.<sup>55</sup>

Las garantías idóneas para hacer efectivos sus derechos están relacionados con el control de constitucionalidad y convencionalidad ya que existen derechos establecidos en convenciones internacionales que no están integrados al marco legislativo federal y estatal y deben hacerlo para garantizar su efectividad debido a que “el control de constitucionalidad debe atender el control de convencionalidad. Esto es, que las normas constitucionales sobre derechos humanos deben interpretarse también de conformidad con los tratados internacionales y con la jurisprudencia convencional”.<sup>56</sup>

Por ello las reformas jurídicas que se proponen en esta investigación deben tener por objeto la armonización e integración de normas constitucionales y convencionales en todos los ámbitos de competencia, establecer garantías para el cumplimiento y debido ejercicio de los derechos fundamentales y considerar sanciones en caso de infracción.

“Los derechos fundamentales son los derechos humanos constitucionalizados; que se plasman en el derecho positivo vigente, y protegen cualquier aspecto fundamental de la persona, y en caso de infracción existe coacción por parte del Estado para su restitución; son un sistema de valores dotados de unidad de sentido con interdependencia

---

<sup>54</sup> Ferrajoli Luigi, *Epistemología Jurídica y Garantismo*, México, Fontamara, 2004, p.82

<sup>55</sup> Ferrajoli Luigi, *Epistemología Jurídica y Garantismo*, México, Fontamara, 2004, p.113

<sup>56</sup> Carbonell Miguel y Salazar Pedro. *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Un nuevo paradigma*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, p 122.

normativa, y se instituyen para salvaguardar la participación del hombre en la vida comunitaria”.<sup>57</sup>

El bloque de constitucionalidad se entiende como el conjunto de derechos de la persona asegurados por fuente constitucional o por vía del derecho internacional de los derechos humanos. La incorporación de los derechos humanos en un plano jerárquicamente supremo, ya sea que se encuentren contemplados en la Constitución o en tratados, genera una expansión cuantitativa y cualitativa a favor de las personas.<sup>58</sup> Desde esta perspectiva “el que la Constitución se interprete de conformidad con los tratados no lesiona la supremacía constitucional, sino que precisamente reconoce la conformación de un bloque de constitucionalidad mediante derechos integrados”.<sup>59</sup>

En este contexto, si bien pueden reconocerse avances jurídicos significativos, sus derechos están menoscabados y escasamente tutelados por las instituciones. Algunos problemas que enfrentan en México son: el deterioro de la calidad de vida de estos grupos considerados vulnerables y la disminución de su población y en consecuencia la extinción de lenguas originarias, rezagos en la educación y falta de infraestructura en sus viviendas. Por ello, deben diseñarse políticas públicas para impulsar su desarrollo económico, orientación política para conformar sus propias instituciones de gobierno, mecanismos de coordinación con el gobierno del estado mexicano en sus tres ámbitos competenciales y políticas de desarrollo social para que ejerzan a plenitud sus derechos sociales, especialmente el derecho al trabajo.

---

<sup>57</sup> Ruiz Soto Roberto y Flores Linares José, *La ubicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos* en González Ibarra, Juan et al., *Capitales Sociales y Éticos contra la delincuencia organizada* en González Chávez Héctor (coord.). *Derechos Humanos, reforma constitucional y globalización*, México, Fontamara, 2017. pp. 73-74.

<sup>58</sup> Pérez Salazar Enrique y Pozas Márquez Gustavo, *¿México y el Bloque de Constitucionalidad?* en González Chávez Héctor (coord.). *Derechos Humanos, reforma constitucional y globalización*, México, Fontamara, 2017. p. 99.

<sup>59</sup> Carbonell Miguel y Salazar Pedro. *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Un nuevo paradigma*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, p 115.

El derecho al trabajo ejercido a plenitud genera ciudadanos comprometidos con su entorno y a su vez con el desarrollo de su comunidad y en sentido contrario la restricción de este derecho debilita el fortalecimiento de la ciudadanía.

“Falta de una ciudadanía laboral en el proceso de globalización que impide considerar el papel de ciudadanos que aquellos colectivos que se ven sistemáticamente excluidos de los derechos de ciudadanía, en aquellas decisiones que las atañen por cuanto a su calidad de vida y bienestar: las relaciones con la justicia social y el reconocimiento de los derechos laborales, como elementos cruciales de estabilidad para una globalización incluyente de los procesos productivos que se enfoque en compartir los beneficios que genera la globalización económica”.<sup>60</sup>

Para la instrumentación y diseño de políticas públicas en el ámbito político, económico y social se requiere el uso de los mecanismos de consulta previa previsto en diversos instrumentos jurídicos, así como voluntad política para llevarlos a cabo. Al respecto, De la Rosa apunta que:

“Las acciones positivas en combinación con medidas de discriminación inversa que impulsen la participación de los propios indígenas en el diseño de las políticas son el camino más adecuado para alcanzar una igualdad sustancial para los pueblos originarios de México, que durante siglos han constituido un grupo en situación de vulnerabilidad cuyos derechos han sido conculcados permanentemente”.<sup>61</sup>

Otro problema estructural que enfrentan los PO es la discriminación en los diversos ámbitos de la vida política, económica y social. Existe una disyuntiva al respecto, por un lado existen ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil que defienden sus derechos y buscan proteger sus valores culturales y por el

---

<sup>60</sup> Gómez Rodríguez Juan M., *¿Una ciudadanía laboral para la globalización?*, en González Chévez Héctor (coord.). *Derechos Humanos, reforma constitucional y globalización*, México, Fontamara, 2017. p. 34.

<sup>61</sup> De la Rosa Jaimes, Verónica, *Acciones positivas y derechos humanos: el caso de los pueblos originarios de México*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Centro Nacional de Derechos Humanos, 2010, p.13.

otro existen intereses económicos y visiones que los margina y discriminan. Esta contradicción la expresa Bendímez en los siguientes términos:

“En la actualidad, pese a los discursos oficiales que enaltecen el pasado glorioso de México y que vanaglorian sus reliquias, la conciencia de muchos mexicanos no indígenas está permeada con la concepción heredada desde la época colonial, y continuamos marginándolo y calificándolo como mexicano a medias, obstáculo para la modernización, inadaptado, atrasado, incapaz de ser productivo”.<sup>62</sup>

De esta magnitud es el reto que enfrenta el Estado mexicano para cumplir con su obligación de corregir las deficiencias en el ámbito económico, político, social y cultural, ya que deben revertirse la discriminación, abandono y ausencia de trato digno de que es objeto este pueblo originario.

“Al Estado no solo le corresponde tratar igual a las personas, sino en remover aquellos obstáculos de orden económico, social o cultural que impiden la igualdad entre ellas. De esta manera se respaldarían la constitucionalidad de políticas de trato desigual (acciones afirmativas y cuotas) que son herramientas útiles para intentar corregir las desigualdades históricas y concretas que han padecido por años (incluso siglos) grupos específicos en nuestra sociedad”.<sup>63</sup>

El camino para alcanzar estos anhelos comenzó con la suscripción de convenciones internacionales, continuó con las reformas constitucionales, se encuentran en proceso de adecuación las leyes reglamentarias, pero todavía falta que estos avances normativos se reflejen en el bienestar de estos pueblos.

El conjunto de atribuciones reconocidas en los instrumentos internacionales y en las Constituciones para hacer efectiva la idea de la dignidad de todas las personas y, en consecuencia, que puedan conducir una existencia

---

<sup>62</sup>Bendímez Patterson, Julia, “Antecedentes históricos de los indígenas de Baja California”, *Estudios Fronterizos*, México, año V, núm. 14, septiembre-diciembre de 1987, p. 42.

<sup>63</sup> Gutiérrez Rodrigo en Pérez Vázquez Carlos (coord.), *El camino para la reforma constitucional de derechos humanos*, México, SCJN-UNAM, 2013. p. 94.

realmente humana desde los ámbitos más diversos, los que se imbrican, como el individual, el social, el político, el económico y el cultural.<sup>64</sup>

Es de reconocerse que en materia de derechos humanos existen programas específicos para su cumplimiento con objetivos bien definidos que trazan un camino de las acciones a realizar.

El Programa Nacional de Derechos Humanos 2004-2008 contó con cuatro objetivos específicos en materia de derechos humanos, ellos son a) establecer una política de Estado en materia de derechos humanos que asegure el respeto, protección, promoción y garantía de los mismos; b) crear una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos humanos; c) promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos, y d) promover la participación corresponsable de la sociedad civil en la construcción de una política de Estado en materia de derechos humanos. Dentro del primer objetivo del Programa Nacional de Derechos Humanos se encuentran las reformas estructurales necesarias para asegurar el reconocimiento del concepto de derechos humanos y su eficaz protección respeto y garantía, para con ello dar continuidad a los compromisos que en esta materia existan y los que se contraigan en un futuro.<sup>65</sup>

Debe considerarse que además de los problemas estructurales, la información generada por las autoridades en torno a los integrantes de estos grupos sociales y sus características está sujeta a errores humanos en el levantamiento de campo que se realiza y en los propios fines del análisis a desarrollar. Montemayor sostiene que:

---

<sup>64</sup> Ruiz Soto Roberto y Flores Linares José, *La ubicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos* en González Ibarra, Juan et al., *Capitales Sociales y Éticos contra la delincuencia organizada* en González Chávez Héctor (coord.). *Derechos Humanos, reforma constitucional y globalización*, México, Fontamara, 2017. p. 75.

<sup>65</sup> Guevara José, en Pérez Vázquez Carlos (coord.), *El camino para la reforma constitucional de derechos humanos*, México, SCJN-UNAM, 2013. p. 79.

A lo largo del siglo XX, en diversas ocasiones se ha tomado la disminución del número de hablantes en lenguas indígenas como un indicador de progreso nacional. Este criterio ha provocado que en ocasiones los censos oficiales se inclinen por reducir los índices reales de hablantes indígenas para aumentar los de población mestiza y demostrar así que las tareas de los sucesivos gobiernos han sido eficaces para el desarrollo de la población nacional.<sup>66</sup>

En el plano local, Baja California no es la excepción a estas circunstancias; del análisis de la estructura administrativa del Gobierno del Estado, se desprende que no existe en la administración pública una dependencia o entidad que tutele los derechos de este grupo social. Garduño sostiene que “es innegable que los grupos yumanos de Baja California observarán altos índices de desempleo, bajos niveles de ingreso, difícil acceso a los servicios de salud, malas condiciones en la vivienda y carecen de los servicios básicos en sus asentamientos”.<sup>67</sup>

En este contexto, si bien los derechos de los PO se encuentran reconocidos en las normas mexicanas, existen omisiones legislativas e incumplimiento de convenios internacionales, así como la ausencia de políticas públicas para proteger a estos grupos vulnerables. Al respecto, Guastini distingue entre verdaderos derechos y derechos sobre el papel, apuntando que:

- a) “Son verdaderos derechos aquellos que corresponden conjuntamente a tres condiciones: son susceptibles de tutela jurisdiccional, pueden ser ejercitados o reivindicados frente a un sujeto determinado, y su contenido consiste en una obligación de conducta bien definida, al igual que el sujeto que era su titular.
- b) Son derechos sobre el papel (derechos ficticios) todos aquellos que no satisfacen alguna de estas condiciones”.<sup>68</sup>

---

<sup>66</sup> Montemayor Aceves, Carlos, “Los indígenas de México”, *Derechos Indígenas y Elecciones*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2003, p. 15.

<sup>67</sup> Garduño, Everardo, *Pueblos Indígenas de México en el Siglo XXI Yumanos*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015, p.13.

<sup>68</sup> Guastini, Riccardo, *Estudios de Teoría Constitucional*, México, Fontamara, 2001, p. 221.

Desde este punto de vista, los derechos de los pueblos originarios se encuentran enunciados en la norma constitucional, en tratados internacionales y en las leyes reglamentarias, sin embargo, no tienen obligaciones de conducta bien definidas para los instrumentadores de las políticas públicas a favor de estos grupos sociales, por lo que está cercano a ser un derecho sobre el papel.

“Como sociedad, nos queda por resolver la forma de traducir la norma escrita en un goce real de los derechos consagrados en múltiples instrumentos jurídicos, que sobre el papel parecen garantizar una vida libre de injusticia para todos”.<sup>69</sup>

Desde la óptica del garantismo, el paradigma de la democracia constitucional debe ser extendido en una triple dirección:

- 1) “Ante todo para garantizar todos los derechos, no sólo los derechos de libertad sino también los derechos sociales;
- 2) En segundo lugar, frente a todos los poderes, no sólo los poderes públicos, sino también los poderes privados, no sólo del Estado, sino también del mercado;
- 3) En tercer lugar, a todos los niveles, no sólo del derecho estatal sino también del derecho internacional”.<sup>70</sup>

En esta triple dirección el Estado mexicano y todas sus autoridades deben velar en primer término por el cumplimiento de los derechos sociales, especialmente el derecho al trabajo y a la libre ocupación del pueblo originario Cucapá. En un segundo plano además de involucrarse todos los poderes públicos deben establecerse acciones de coordinación con el sector privado para apoyar la comercialización de los recursos pesqueros, así como buscar otras alternativas de desarrollo económico de este pueblo.

---

<sup>69</sup> Ibarra Rosario en Pérez Vázquez Carlos (coord.), *El camino para la reforma constitucional de derechos humanos*, México, SCJN-UNAM, 2013. p. 107.

<sup>70</sup> Ferrajoli Luigi, *Epistemología Jurídica y Garantismo*, México, Fontamara, 2004, p. 277.

Los principios del derecho formulados por la teoría sirven por un lado, para fundar en el plano de la dogmática la crítica de las antinomias y de las lagunas y, por otro lado, para exigir su superación a través de la elaboración en el plano teórico y la introducción en el plano práctico de garantías adecuadas: entendiendo por garantías, precisamente, las técnicas idóneas para asegurar efectividad tanto a las normas como a los principios.<sup>71</sup>

A decir de Ferrajoli, “ninguno de estos derechos ha caído de lo alto, sino que todos han sido conquistados por movimientos revolucionarios: las grandes revoluciones liberales norteamericana y francesa, luego los pronunciamientos del siglo XIX a favor de los estatutos, finalmente las luchas obreras del siglo pasado y de este siglo”.<sup>72</sup> En efecto, en el caso particular de México, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas empezó a formar parte de la agenda política a partir del movimiento revolucionario impulsado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994.

Cabe mencionar al respecto que, si bien los derechos de los pueblos indígenas se reconocen originalmente en la Ley Suprema en el artículo 4, éstos obtienen mayor fuerza a través de la reforma del 14 de agosto de 2001, que modificó cinco artículos de la CPEUM. Esta reforma se derivó de los Acuerdos de San Andrés elaborados por la Comisión de Concordia y Pacificación del H. Congreso de la Unión, integrada por diputados y senadores de todos los partidos políticos. El proyecto de reformas elaborado por esta Comisión, fue adoptado por el Presidente Vicente Fox Quesada y presentado como iniciativa del Poder Ejecutivo ante el Poder Legislativo, lo que se analiza con mayor amplitud en el apartado 2.3 de esta tesis doctoral.

---

<sup>71</sup> Ferrajoli Luigi, *Epistemología Jurídica y Garantismo*, México, Fontamara, 2004, p.137

<sup>72</sup> Ferrajoli Luigi, *Epistemología Jurídica y Garantismo*, México, Fontamara, 2004, p. 278.

Por medio de esta reforma en el artículo 1 y 2, quedó establecido que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, se consagra el derecho a la no discriminación por motivos de origen étnico o nacional, se define comunidad indígena, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, y se establecen obligaciones de las autoridades para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos.

Bajo este orden de ideas, el garantismo como corriente filosófica reconoce que, si no existen los instrumentos adecuados para cumplir las leyes, estas no serán aplicadas, por lo que se requiere diseñar los mecanismos jurídicos y administrativos para tutelar de forma efectiva los derechos de los PO, como son la armonización legislativa en relación con los tratados internacionales, la armonización de normas estatales con las normas federales, el destino de recursos financieros para atender las obligaciones legales, la inclusión de compromisos en los planes de desarrollo, entre otras.

México enfrenta tres desafíos estructurales para que el ejercicio de los derechos sociales permee en la sociedad, el combate a la impunidad, mecanismos para disminuir la corrupción y políticas públicas para disminuir la desigualdad, que es uno de los fines del Estado:

La solución a esas marcadas desigualdades sociales, desde la estructura política, se dio con la transformación del viejo modelo del Estado liberal mínimo en un Estado social, que al constituirse como un ente legislativo y administrativo, asume entre sus responsabilidades la redistribución de la riqueza y el deber de garantizar a todos los individuos mínimos de

subsistencia material y bienestar con la necesaria restricción del libre juego de las individualidades.<sup>73</sup>

Democracia y derechos humanos son dos conceptos que van de la mano y que ya no pueden ser entendidos el uno sin el otro; “la garantía efectiva de los derechos es el mejor escudo que puede tener toda democracia en contra del fantasma siempre presente del autoritarismo. De la misma forma, la democracia es la atmósfera social indispensable para el florecimiento de sus derechos y para su realización práctica”.<sup>74</sup> La democracia sustancial viene delimitada por los derechos de libertad que dan lugar a obligaciones de abstención o respeto de ámbitos de inmunidad y por los derechos sociales que reclaman acciones positivas de dar o de hacer.<sup>75</sup>

Los derechos no solo representan en el garantismo una propuesta de filosofía política o de modelo de un Estado justo, sino que constituyen la pieza clave de una teoría del derecho atenta a las exigencias del Estado Constitucional de Derecho, aquella pieza que hace de la validez una condición sustantiva y no solo formal, y que recupera la dimensión nomoestática que quedó desdibujada en el marco del Estado Legislativo y del viejo positivismo.<sup>76</sup>

De los argumentos vertidos en este apartado, se puede deducir que esta investigación sobre el grado de eficacia o el grado de efectividad de un determinado derecho busca “constatar los posibles desajustes entre el derecho válido y vigente y su eficacia real, examinando las causas de ello”. En este contexto, se parte de la premisa de que el derecho de los pueblos originarios no es efectivo debido a que en la ley reglamentaria no se encuentran establecidas

---

<sup>73</sup> Martínez Martínez, Verónica, “La quimérica dicotomía entre derechos individuales y sociales”, *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, México, núm. 24, enero-junio de 2017, p. 43.

<sup>74</sup> Carbonell, Miguel, *Derechos fundamentales y democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2013, pp 75-76.

<sup>75</sup> Arriola Cantero, Juan y Rojas Amandi, Víctor (coord.), *La filosofía del Derecho hoy*, México, Porrúa, 2010, p. 70.

<sup>76</sup> Arriola Cantero, Juan y Rojas Amandi, Víctor (coord.), *La filosofía del Derecho hoy*, México, Porrúa, 2010, p. 99.

con precisión las responsabilidades del Estado con estos pueblos ni tampoco existe una institución que asuma tales atribuciones, siendo el garantismo como corriente filosófica la que nos obliga a encontrar las técnicas de garantía idóneas para hacer efectivos estos derechos, situación que es congruente con el objeto de investigación que es delimitar criterios y recomendaciones para la estructuración de una iniciativa de reforma legislativa integral para fortalecer el acceso al derecho al trabajo y libre determinación de los pueblos originarios de Baja California.

## **CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**

El objetivo general de este capítulo es identificar la evolución del conjunto de normas jurídicas que tutelan los derechos de los PO, con énfasis en el derecho al trabajo y libre determinación de los Cucapás de Baja California. Para ello, se conceptualiza el derecho al trabajo y a la libre determinación. En primer término, su definición semántica de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española y posteriormente su identificación y definición en la CPEUM y algunas conceptualizaciones en leyes reglamentarias. En complemento a lo anterior, es necesario examinar las formas y contenidos a través de los que se les permite reivindicar los derechos a este grupo social.

El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas encuentra sus orígenes en el ámbito universal. La Carta de las Naciones Unidas, tras la segunda guerra mundial consagra el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Asimismo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 dispone en sus dos primeros artículos que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.<sup>77</sup> A partir de estos dos antecedentes convencionales se han desarrollado instrumentos universales que a su vez impactaron la legislación nacional, temática que se desarrolla en este capítulo.

Como se precisó con anterioridad, los derechos de los PO se encuentran establecidos en la CPEUM, en diversos instrumentos internacionales como los Convenios 107 y 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como en la Ley General de Desarrollo Social, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Ley General de Derechos

---

<sup>77</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en México*, México, CNDH, 2018, pp. 6-8.

Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, entre otros ordenamientos nacionales y supranacionales que tutelan los derechos de estos grupos sociales. En la esfera de competencia estatal sus derechos se reconocen en el artículo 7 de la CPELSBC y en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California.

Es importante que a la par de la creación de instrumentos jurídicos que tutelan los derechos de los PO, exista una dependencia o entidad que tutele los derechos de este grupo social e instrumente políticas públicas para su desarrollo, con la asignación financiera en el Presupuesto de Egresos del Estado. Por esto, es imperativo examinar el marco jurídico que tutela los derechos de los pueblos originarios a efecto de determinar los retos en materia legislativa que se derivan de su problemática y así instrumentar las medidas necesarias para proteger a la esencia de la historia y la cultura bajacaliforniana, sus PO.

## **2.1 Derecho al trabajo y a la libre determinación**

El objetivo de este apartado es conceptualizar el derecho al trabajo y a la libre determinación y sus alcances en la protección de los pueblos originarios. Como se mencionó anteriormente el derecho al trabajo se inscribe en la línea general de aplicación del conocimiento del Derecho Social. Los derechos para el desarrollo social se enmarcan en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social que establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la CPEUM.

Particularmente el derecho al trabajo se reconoce en el artículo 123 de la CPEUM, que establece en su primer párrafo que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Entre los derechos identificados en este artículo se encuentra una jornada máxima de ocho horas diarias, un día de descanso por

cada seis de trabajo, derechos de la mujer durante el embarazo, un salario mínimo suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos, la participación de los trabajadores en las utilidades, el pago de tiempo extraordinario cuando exceda la jornada laboral, la asociación sindical, la capacitación y adiestramiento, la seguridad social entre otros, conforme a los principios de interdependencia e indivisibilidad contenidos en el artículo 1 de la CPEUM. Estos derechos tienen relación directa con el artículo 5 de la CPEUM que mandata que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que se le acomode, siendo lícitos.

Respecto a la libre determinación se establece en el artículo 2 de la CPEUM que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Adicionalmente, se mandata en el apartado A del referido artículo el cumplimiento de derechos especiales para los pueblos originarios, tema que se desarrolla con mayor amplitud en el subíndice correspondiente. A mayor abundamiento el Apartado C del multicitado artículo establece que los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la nación se les deberá garantizar este derecho. A continuación, se desarrolla la conceptualización semántica, doctrinal y legal de ambos derechos.

### **2.1.1 Derecho al trabajo**

A efecto de conceptualizar el derecho al trabajo reconocido en el marco nacional y supranacional antes descrito, se identificará, partiendo del principio de parsimonia, en primer término, la conceptualización semántica, posteriormente la posición de diversos autores y por último las conceptualizaciones normativas. Semánticamente, la Real Academia Española (RAE) conceptualiza trabajo como

una ocupación retribuida así como el “esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, en contraposición a capital”.<sup>78</sup>

Esta definición se vincula directamente al desarrollo económico y está relacionado a su vez con la denominada “segunda generación de los derechos humanos”,<sup>79</sup> siendo estos los económicos, sociales y culturales que evolucionaron décadas después de la revolución industrial aclarando que en este contexto la “primera generación de derechos humanos” se refiere a los derechos civiles. En este contexto, “los primeros cincuenta años del siglo XIX integran lo que hemos llamado en diversas ocasiones la edad heroica del movimiento obrero y del derecho del trabajo, una denominación que corresponde primariamente a la lucha sindical, pero pertenece también al derecho del trabajo, porque se lucha por su idea, pues las libertades, sindical, de huelga y de negociación y contratación colectivas son su finalidad inmediata”.<sup>80</sup>

Respecto a su conceptualización doctrinal, De la Cueva apunta que el derecho al trabajo se gestó en el siglo XX “como una consecuencia de la honda división que produjo entre los hombres el sistema económico y de gobierno de la burguesía”.<sup>81</sup> Sostiene este autor diversos momentos históricos que dieron vida al derecho al trabajo, como son la Revolución francesa, y los esfuerzos de los pensadores socialistas como Carlos Marx y Federico Engels, que pusieron de relieve la injusticia del mundo individualista y liberal y la miseria y el dolor de los hombres que entregaban sus energías a los propietarios de las fábricas. En síntesis, el derecho del trabajo “tiene como base y se propone siempre como fin, el bienestar material y espiritual del trabajador, como la esencia de la justicia

---

<sup>78</sup> <https://dle.rae.es/?w=trabajo> (Consulta Julio 2020)

<sup>79</sup> <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos> (Consulta abril 2020)

<sup>80</sup> De la Cueva Mario, *El nuevo Derecho mexicano del Trabajo*, 22ª ed., México, Porrúa, 2012, t. 1. p. 15.

<sup>81</sup> De la Cueva Mario, *El nuevo Derecho mexicano del Trabajo*, 22ª ed, México, Porrúa, 2012, t. 1. p. 5.

social y como la meta que marcó el pueblo en la declaración de derechos sociales”.<sup>82</sup>

En México, derivado de una dictadura que se gestó a finales del siglo XIX y concluyó a principios del siglo XX, con 30 años de un gobierno que privilegió el crecimiento económico y la generación de riqueza, y que ésta se caracterizó por la explotación de que fueron objeto los trabajadores, tuvo lugar una guerra civil denominada revolución mexicana. De ésta revolución en la que participó la clase trabajadora surge un nuevo contrato social plasmado en la CPEUM que establece en su artículo 123 que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Respecto a su definición legal, la Ley Federal del Trabajo<sup>83</sup> (LFT) publicada el 1 de abril de 1970, establece en su artículo 2 como trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo, que también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

Adicionalmente, el artículo 3 de la LFT establece que el trabajo es un derecho y un deber social y el artículo 8 lo define como toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por

---

<sup>82</sup> De la Cueva Mario, *El nuevo Derecho mexicano del Trabajo*, 22ª ed, México, Porrúa, 2012, t. 1. p. 269.

<sup>83</sup> Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970.

cada profesión u oficio. Al respecto la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación argumentan que:

“para conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, establecen como finalidades el respeto a la dignidad humana y la eliminación de la discriminación en las relaciones laborales, prescriben la constante capacitación de los trabajadores, así como la optimización de las condiciones de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo y fomentar los derechos colectivos de los trabajadores”.<sup>84</sup>

Dieciocho años después de la publicación de la LFT en 1970, el 17 de noviembre de 1988 es adoptado el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también denominado Protocolo de San Salvador, mismo que entró en vigor 11 años después de que fuera ratificado establece en su artículo 6 que toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

Este protocolo obliga a los Estados parte a tomar medidas para una remuneración digna reconociendo en el artículo 7 que el derecho al trabajo supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo que dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción, reconociendo además el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas.

---

<sup>84</sup> Tesis: 2ª. LXXXIX/2014, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 9, agosto de 2014, Tomo II, p. 971.

Otras convenciones internacionales que son obligatorias para el Estado Mexicano, especialmente en el derecho al trabajo y específicamente para los pueblos originarios son los Convenios 107 y 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Convenio 107 establece en su artículo 2 la obligación de los gobiernos de desarrollar programas que promuevan el desarrollo social, económico y cultural de dichas poblaciones y el mejoramiento de su nivel de vida. Asimismo, establece en su artículo tres el deber de los Estados de adoptar medidas especiales para la protección de las instituciones, las personas, los bienes y el trabajo de las poblaciones en cuestión y velar por que tales medidas especiales de protección no se utilicen para crear o prolongar un estado de segregación.

En este orden de ideas, el Convenio 169, que es una actualización del Convenio 107, establece en su artículo 4 que deberán adoptarse las medidas especiales para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Además, el artículo 20 establece la responsabilidad de los gobiernos para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo y evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados.

De las anteriores definiciones y conceptualizaciones semánticas, legales, y doctrinales a guisa de conclusión se considera que el derecho al trabajo tiene dos dimensiones, la individual y la colectiva. De forma individual, el trabajador tiene derecho a una remuneración digna por su esfuerzo físico o intelectual para generar riqueza, a decidir libremente su profesión, es decir cada quién puede escoger su vocación con la única restricción de que ésta sea lícita y no afecte derechos de terceros, a una seguridad social para protección de él y su familia y a ser capacitado para mejorar sus aptitudes profesionales y sus condiciones de vida. De forma colectiva resalta la libertad de asociación para la defensa de sus intereses, como son la formación de sindicatos, la contratación colectiva y el

derecho de huelga con el objeto de equilibrar las condiciones de trabajo con el capital.

### **2.1.2 Libre determinación**

Con el mismo objetivo y con similares herramientas para construir la conceptualización del derecho al trabajo, se desarrolla la libre determinación. Este concepto está vinculado a la libertad de los PO para autodeterminarse o autogobernarse, es decir tienen el derecho de constituir en su territorio y en su pueblo sus propias formas de gobierno y por ende la atribución de forjar sus propias instituciones sociales, políticas y culturales. Semánticamente, la Real Academia Española proporciona doce conceptos de “libertad”<sup>85</sup>, de los que destacan los siguientes: 1) Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, 2) Falta de sujeción y subordinación y 3) Derecho que asegura la libre determinación de las personas. De esta última definición se deriva la necesidad de desarrollar el segundo concepto que es “determinar”<sup>86</sup>, entendido como la causa de que algo ocurra o alguien se comporte de un modo determinado.

Abundando sobre el concepto, cabe mencionar la Declaración de Quito de 1990, en la que se plantea que la autodeterminación es un derecho inalienable e imprescriptible de los pueblos indígenas. Esta autodeterminación o autonomía implica el derecho de los pueblos indios al control de sus respectivos territorios, incluyendo el manejo de todos los recursos naturales del suelo, subsuelo y espacio aéreo, así como para constituir democráticamente a sus propios gobiernos.<sup>87</sup>

El derecho a la libre determinación es la matriz de prerrogativas reconocidas a los pueblos indígenas. La libre determinación es a los

---

<sup>85</sup> <https://dle.rae.es/?w=libertad> (Consulta Julio 2020)

<sup>86</sup> <https://dle.rae.es/determinar> (Consulta Julio 2020)

<sup>87</sup> Aparicio Wilhelmi Marco, “La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas. El caso de México”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XLII, núm. 124, enero-abril de 2009, p. 15.

pueblos lo que la libertad es a los individuos: su razón de ser y estar sobre la tierra. En otras palabras, el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas es la facultad de decidir libremente su desarrollo social, económico, político, cultural y espiritual.<sup>88</sup>

Respecto a la conceptualización doctrinal, la autonomía para constituir sus formas de gobierno interno y dictar sus propias reglas de convivencia social es “la principal reivindicación de los pueblos indígenas frente al Estado y su ordenamiento jurídico, pero al mismo tiempo nos lleva al terreno de sus prácticas cotidianas, de la persistencia y transformación de sus modos de vida y de organización al margen (parcialmente) de los esquemas de la sociedad dominante”.<sup>89</sup> En este orden de ideas, en su definición legal, el artículo 2 de la CPEUM reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar

---

<sup>88</sup> González Galván Jorge, “La validez del derecho indígena en el derecho nacional”, en Carbonell Miguel y Pérez Portilla Karla, *Comentarios a la reforma constitucional en materia indígena*, México, UNAM, 2002, p. 43.

<sup>89</sup> Aparicio Wilhelmi Marco, “La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas. El caso de México”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XLII, núm. 124, enero-abril de 2009, p. 32.

los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

- Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.
- Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Adicionalmente el referido artículo 2 de la CPEUM al concluir este apartado mandata que las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán

las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público. Esta libre determinación tiene sus límites constitucionales de acuerdo a la tesis aislada de la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

El artículo 2o., inciso A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. Sin embargo, tal derecho no es absoluto, pues el propio precepto, en su quinto párrafo, lo acota al señalar que éste se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Además, el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas no implica una disminución a la soberanía nacional y menos aún, la creación de un Estado dentro del Estado mexicano, ya que tal derecho debe ser acorde con los artículos 40 y 41 de la Constitución Federal y con la iniciativa de reformas al artículo 2o. constitucional, publicada en el DOF el 14 de agosto de 2001. Esto es, el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, no implica su independencia política ni su soberanía, sino sólo la posibilidad de elegir libremente su situación dentro del Estado mexicano, que no conduce a su disolución, sino al reconocimiento del derecho fundamental de los pueblos que lo componen para determinar su suerte, siempre y cuando se preserve la unidad nacional.<sup>90</sup>

---

<sup>90</sup> Tesis: 1ª. XVI/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, febrero de 2010, p. 114.

Por su parte, la “Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas”<sup>91</sup> (LINPI), establece en el segundo párrafo del artículo 3 que los pueblos indígenas y afroamericano, en ejercicio de su libre determinación tendrán el derecho de autoidentificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión. Abunda al respecto en esta ley, específicamente en el artículo 4 que el referido Instituto tendrá como atribución promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos.

El artículo 6 de la LINPI establece adicionalmente que el Instituto se regirá por el principio de garantizar el reconocimiento y respeto del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas y, como una expresión de ésta, la autonomía, de conformidad con lo establecido en la CPEUM y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte. Asimismo, el último párrafo del artículo once establece que tendrá las áreas administrativas necesarias para garantizar la atención transversal en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Federales y los órganos constitucionales autónomos, así como para el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, en particular la libre determinación y autonomía.

En este contexto, retomando el análisis del artículo 6 de la ley referida en el párrafo anterior, se establece como principio garantizar el reconocimiento y respeto del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas de conformidad con lo establecido en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte. En este contexto se analizan los Convenios 107 y 169 de la OIT y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la ONU en 2007, convenciones que se desarrollan con mayor profundidad en el apartado 2.2.

---

<sup>91</sup> Publicada el 4 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

El Convenio 107 establece en su artículo 7 que dichas poblaciones podrán mantener sus propias costumbres e instituciones cuando éstas no sean incompatibles con el ordenamiento jurídico nacional o los objetivos de los programas de integración. El Convenio 169 por su parte, dispone en el artículo 6 que los gobiernos deberán establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; es decir, al Estado le corresponde no sólo garantizar la libre determinación, ya que adicionalmente se requiere que se establezcan los medios para ejercer esta libertad.

El derecho a la libre determinación de los PO también se tutela en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007), específicamente en su artículo 3 establece que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen su desarrollo económico, social y cultural. Asimismo, en su artículo 4 se determina que en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

De las anteriores definiciones y conceptualizaciones semánticas, legales, y doctrinales se puede concluir que el derecho a la libre determinación de los pueblos originarios:

- Forma parte del derecho natural ya que su existencia se remonta hasta antes de la fundación de los Estados en el continente americano,
- Aunque existan límites constitucionales, no debe estar sujeto ni subordinado al Estado, ya que es parte integrante del mismo

- Implica el reconocimiento de la facultad para crear sus propias normas e instituciones políticas para autogobernarse y alcanzar sus propios fines en sus respectivos territorios, incluyendo el manejo de todos los recursos naturales.
- Esta libertad es la principal reivindicación de los pueblos indígenas frente al Estado y su ordenamiento jurídico y está tutelada en la legislación mexicana y en diversos instrumentos internacionales de los que México forma parte.

## **2.2 Derechos contenidos en tratados y convenciones internacionales**

Entre los convenios que tutelan los derechos de los pueblos originarios se pueden enunciar los siguientes:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992).
- La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea general de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007.
- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador),
- El Convenio 107 de la OIT.
- El Convenio 169 de la OIT<sup>92</sup>.

Para efectos del desarrollo de este apartado, se esboza el contenido y proceso histórico de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San

---

<sup>92</sup> Ratificado por México en 1990.

Salvador) y los Convenios 107 y 169 de la OIT, por ser estos los instrumentos universales especializados en el objeto de estudio.

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales, todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) establece que teniendo presente que si bien los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales han sido reconocidos en anteriores instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional, resulta de gran importancia que éstos sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos en función de consolidar en América, sobre la base del respeto integral a los derechos de la persona, el régimen democrático representativo de gobierno, así como el derecho de sus pueblos al desarrollo.

El Convenio 107 señala que en diversos países independientes existen poblaciones indígenas y otras poblaciones tribuales y semitribuales que no se hallan integradas todavía en la colectividad nacional y cuya situación social, económica o cultural les impide beneficiarse plenamente de los derechos y las oportunidades de que disfrutaban los otros elementos de la población y por lo tanto es deseable, tanto desde el punto de vista humanitario como por el propio interés de los países interesados, perseguir el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de esas poblaciones ejerciendo una acción simultánea sobre todos los factores que les han impedido hasta el presente participar plenamente en el progreso de la colectividad nacional de que forman parte.

El Convenio 169 establece que en muchas partes del mundo los pueblos originarios no gozaban de los derechos en igual grado que el resto de la población en los Estados donde viven y que han sufrido a menudo una erosión en sus valores, costumbres y perspectivas. Los pueblos indígenas y tribales en América Latina presentan, hoy en día, los peores indicadores socioeconómicos y laborales, y la discriminación por origen étnico o racial agrava las brechas de ingreso de manera radical. Cabe destacar al respecto que el Convenio 169 es precedente para la reforma constitucional de 1992.

### **2.2.1 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Esta Declaración fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007 en la 107 sesión plenaria. Tiene como antecedente la recomendación que figura en la resolución 1/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de junio de 2006, en la que el Consejo aprobó el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Contiene 46 artículos en los que se establecen un conjunto de principios y normas que reconocen y fijan el régimen normativo internacional de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, mismos que deben ser la base de la nueva relación entre dichos pueblos, los Estados y las sociedades en todo el mundo. A continuación se desarrollan los artículos relacionados directamente con esta investigación.

El artículo 1 establece que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos. El artículo 2 establece el principio de igualdad y no discriminación.

Los artículos 3, 4 y 5 están referidos a la libre determinación y por ende tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus

asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas; además tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. Cabe destacar la relevancia del artículo 3, ya que reconoce expresamente el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, tal como se encuentra establecida en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El artículo 17 establece que tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable y a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, entre otras cosas, empleo o salario. A su vez, el artículo 18 establece que tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

El artículo 19 establece la obligación de los Estados de celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Asimismo, el artículo 20 establece que tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo, señalando que los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

El artículo 21 establece que tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social y que los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales.

Los artículos 26, 27, 28, 29 y 32 están referidos a las tierras y territorios. Se establece que tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido y la obligación de los Estados de asegurar el reconocimiento y su protección jurídica. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Además, se enfatiza la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado, señalando que salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

Se establece en el artículo 32 que tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos. Al respecto, los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la

utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo, estableciendo mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por esas actividades.

Los artículos 38 y 39 están relacionados con el objeto de esta investigación estableciéndose que los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración y que tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

Con esta declaración se integran los derechos de los pueblos indígenas y se complementan con los documentos internacionales enunciados anteriormente. “La declaración establece una integralidad de derechos, tanto individuales como colectivos, abarcando una gran diversidad de temas, entre los que podemos destacar: la cultura e identidad indígenas, el patrimonio cultural, el conocimiento tradicional, la medicina tradicional, la educación indígena, la equidad de género, el desarrollo, el sistema normativo indígena, el consentimiento previo, libre e informado, la participación y representación política en el ámbito nacional y los medios de información y comunicación indígenas, entre otros”.<sup>93</sup>

---

<sup>93</sup> Regino Montes Adelfo. Declaración de la ONU sobre derechos indígenas. <https://www.jornada.com.mx/2007/09/15/index.php?section=opinion&article=019a1pol>. Consulta mayo 2021.

### **2.2.2 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)**

Este protocolo fue adoptado por México en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 y aprobado por el Senado de la República el 12 de diciembre de 1995 y publicado en el DOF el 27 de diciembre del mismo año. Entró en vigor tanto en México como a nivel internacional el 16 de noviembre de 1999.<sup>94</sup> Contiene 22 artículos entre los que se encuentran tres relacionados con el derecho al trabajo.

Los primeros tres artículos se refieren a las obligaciones de los Estados parte de adoptar medidas, disposiciones de derecho interno y de no discriminación. Los artículos 4 y 5 se refieren a las restricciones estableciéndose que no podrá restringirse o menoscabarse ninguno de los derechos reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de su legislación interna o de convenciones internacionales, y que los Estados Partes solo podrán establecer restricciones y limitaciones al goce y ejercicio de los derechos establecidos en el presente Protocolo mediante leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática.

Respecto al derecho al trabajo, en este protocolo se establece el reconocimiento del trabajo como un derecho humano y concordancias condiciones mínimas de trabajo y el reconocimiento a una remuneración digna. Así quedó plasmado en los artículos 6 y 7.

“Artículo 6. Derecho al Trabajo.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

---

<sup>94</sup> [https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=464&depositario=0](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=464&depositario=0)

2. Los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados Partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

#### Artículo 7. Condiciones Justas, Equitativas y Satisfactorias de Trabajo.

Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular:

- a. Una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción;
- b. El derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo, de acuerdo con la reglamentación nacional respectiva;
- c. El derecho del trabajador a la promoción o ascenso dentro de su trabajo, para lo cual se tendrán en cuenta sus calificaciones, competencia, probidad y tiempo de servicio;
- d. La estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación. En casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualesquiera otra prestación prevista por la legislación nacional;
- e. La seguridad e higiene en el trabajo;

- f. La prohibición de trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años y, en general, de todo trabajo que pueda poner en peligro su salud, seguridad o moral. Cuando se trate de menores de 16 años, la jornada de trabajo deberá subordinarse a las disposiciones sobre educación obligatoria y en ningún caso podrá constituir un impedimento para la asistencia escolar o ser una limitación para beneficiarse de la instrucción recibida;
- g. La limitación razonable de las horas de trabajo, tanto diarias como semanales. Las jornadas serán de menor duración cuando se trate de trabajos peligrosos, insalubres o nocturnos;
- h. El descanso, el disfrute del tiempo libre, las vacaciones pagadas, así como la remuneración de los días feriados nacionales”.<sup>95</sup>

El artículo 8 establece el derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección y el 9 el Derecho a la seguridad social que implica que:

1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.
2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.

En lo que respecta a los artículos del 10 al 18 se tutelan diversos derechos como son salud, medio ambiente sano, alimentación, educación, beneficios de la cultura, constitución y protección de la familia, niñez y protección a los ancianos y

---

<sup>95</sup> Rodríguez Rescia, Víctor, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Concordada con Tratados de Derechos Humanos y Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, México, Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos, 2018, p. 90.

minusválidos. Los últimos cuatro artículos (19 al 22) están relacionados con los medios de protección, reservas, entrada en vigor e incorporación de otros derechos y ampliación de los reconocidos.

### **2.2.3 Convenio número 107 de la OIT**

El Convenio 107 relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribuales y semitribuales en los países independientes fue adoptado en Ginebra Suiza el 26 de junio de 1957 en la tetragésima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. “Fue adoptado por 168 votos a favor, seis en contra y 20 abstenciones, de esta manera el derecho indígena se incrustó en el derecho internacional”.<sup>96</sup> México lo ratificó el 1 de junio de 1959 y entró en vigor el 7 de julio de 1960. Está conformado por 8 apartados y 17 artículos.

El primer apartado de este Convenio se denomina Principios Generales y consta de 10 artículos. El artículo 1 define a quien es aplicable este Convenio, así como también distingue los términos tribal y semitribal. Tribal se consideran los miembros de las poblaciones tribuales o semitribuales en los países independientes, consideradas indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país, o en una región geográfica a la que pertenece el país, en la época de la conquista o la colonización y que, cualquiera que esa su situación jurídica, viven más de acuerdo con las instituciones sociales, económicas y culturales de dicha época que con las instituciones de la nación a que pertenecen. Semitribal por su parte, comprende los grupos y personas que, aunque próximos a perder sus características tribuales, no están aún integrados en la colectividad nacional.

El artículo 2 establece la obligación de los gobiernos de desarrollar programas que promuevan el desarrollo social, económico y cultural de dichas poblaciones y el mejoramiento de su nivel de vida.

---

<sup>96</sup> Rabasa Gamboa, Emilio, *Derecho Constitucional Indígena*, México, Porrúa, 2002, p. 41.

El artículo 3 establece el deber de los Estados de adoptar medidas especiales para la protección de las instituciones, las personas, los bienes y el trabajo de las poblaciones en cuestión y velar por que tales medidas especiales de protección no se utilicen para crear o prolongar un estado de segregación. El artículo 4 señala que respecto a la integración de las poblaciones se deberá tomar en consideración los valores culturales y religiosos y las formas de control social propias de dichas poblaciones.

El artículo 5 establece que al aplicar las disposiciones del Convenio relativas a la protección e integración de las poblaciones los gobiernos deberán buscar la colaboración de ellas y de sus representantes para ofrecerles oportunidades para el pleno desarrollo de sus iniciativas. Por su parte el artículo 6 establece como alta prioridad en los planes globales de desarrollo económico el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo, así como del nivel educativo.

Los artículos 7 y 8 disponen que al definir los derechos y obligaciones de las poblaciones en cuestión se deberá tomar en consideración su derecho consuetudinario y que podrán mantener sus propias costumbres e instituciones cuando éstas no sean incompatibles con el ordenamiento jurídico nacional, incluyendo la materia penal. El artículo 9 establece la prohibición de la prestación obligatoria de servicios personales de cualquier índole, remunerados o no, impuesta a los miembros de las poblaciones y el artículo 10 está relacionado directamente con el artículo 8 al dictar prevenciones en materia penal y de readaptación social.

El segundo apartado denominado Tierras se compone de 4 artículos. El artículo 11 reconoce el derecho de propiedad, colectivo o individual, a favor de los miembros de las poblaciones en cuestión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas. El artículo 12 prohíbe el traslado de las poblaciones en cuestión de sus territorios habituales sin su libre consentimiento, salvo por

razones previstas por la legislación nacional relativas a la seguridad nacional, al desarrollo económico del país o a la salud de dichas poblaciones.

El artículo 13 dispone que los modos de transmisión de los derechos de propiedad y de goce de la tierra establecidos por las costumbres de las poblaciones en cuestión deberán respetarse en el marco de la legislación nacional, en la medida en que satisfagan las necesidades de dichas poblaciones y no obstruyan su desarrollo económico y social y el artículo 14 establece que los programas agrarios nacionales deberán garantizar a las poblaciones en cuestión condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la colectividad nacional.

El tercer apartado denominado Contratación y Condiciones de Empleo solo contiene el artículo 15 que establece que todo miembro deberá adoptar, dentro del marco de su legislación nacional, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a las poblaciones en cuestión una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, así como evitar cualquier discriminación entre los trabajadores.

El cuarto apartado denominado Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales contiene 3 artículos que establecen que las poblaciones en cuestión deberán disfrutar de las mismas oportunidades de formación profesional que los demás ciudadanos y que cuando los programas generales de formación profesional no respondan a las necesidades especiales de ellos, los gobiernos deberán crearlos (artículos 16 y 17).

Por su parte, el artículo 18 dispone que la artesanía y las industrias rurales de las poblaciones en cuestión deberán fomentarse como factores de desarrollo económico, de modo que se ayude a dichas poblaciones a elevar su nivel de vida y a adaptarse a métodos modernos de producción y comercio.

El quinto apartado denominado Seguridad Social y Sanidad se compone de dos artículos que disponen que los sistemas existentes de seguridad social se deberán extender progresivamente a los trabajadores asalariados y a las demás personas pertenecientes a dichas poblaciones, así como asumir la responsabilidad de poner servicios de sanidad adecuados a disposición de las poblaciones en cuestión.

El sexto apartado denominado Educación y Medios de Información está integrado por seis artículos que establecen la adopción de medidas para asegurar la posibilidad de adquirir educación en todos los grados y en igualdad de condiciones que el resto de la colectividad nacional, que los programas de educación se adapten a la etapa alcanzada por estas poblaciones en el proceso de integración social, económica y cultural en la colectividad nacional.

Se dispone adicionalmente la adopción de disposiciones adecuadas para preservar el idioma materno o la lengua vernácula e inculcarles conocimientos generales y habilidades que ayuden a los niños a integrarse en la colectividad nacional, eliminar los prejuicios y adoptar medidas adecuadas a las características sociales y culturales de las poblaciones en cuestión a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente respecto del trabajo y los servicios sociales.

El séptimo apartado denominado Administración contiene un artículo que mandata que la autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que comprende este Convenio deberá crear organismos o ampliar los existentes para administrar los programas de que se trata. Por último, el octavo apartado denominado Disposiciones Generales contiene diez artículos referentes a las reglas particulares a las que deberá ceñirse cada país adherido al presente Convenio.

#### **2.2.4 Convenio 169 de la OIT**

El 27 de junio de 1989, se adoptó en la ciudad de Ginebra, Suiza, durante la Septuagésima Sexta Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día 11 de julio de 1990, según Decreto publicado en el DOF el 3 de agosto del propio año.

El instrumento fue ratificado el 13 de agosto de 1990 y depositado ante el Director General de la OIT el 5 de septiembre del mismo año. Se promulgó el 25 de septiembre de 1990. La ratificación de México fue la segunda en el mundo después de Noruega y le dio vigencia como convenio internacional. Contiene 10 capítulos distribuidos en 10 partes.

### **Parte I. Política General. Contiene los primeros 12 artículos**

El artículo 1 define a quien es aplicable este Convenio. El artículo 2 establece la responsabilidad de los gobiernos de desarrollar una acción coordinada para proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. El artículo 3 establece que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin discriminación. El artículo 4 señala que deberán adoptarse las medidas especiales para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

El artículo 5 menciona que al aplicarse dicho convenio deben proteger y respetar sus prácticas y costumbres culturales, sociales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos. El artículo 6 señala que al aplicar dicho convenio los gobiernos deben consultar a los pueblos interesados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. El artículo 7 establece el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, además al derecho de participar en la formulación,

aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

El artículo 8 señala que deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados. Los artículos 9 y 10 establecen que se deberán respetar los métodos tradicionales para la represión de los delitos cometidos por sus miembros, siempre y cuando sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente. Los artículos 11 y 12 mencionan que los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos y la Ley debe prohibir y sancionar la imposición de servicios personales obligatorios en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos.

## **Parte II. Tierras. 6 artículos**

El artículo 13 establece que los gobiernos deberán respetar la importancia especial con las tierras o territorios de los pueblos interesados. El artículo 14 reconoce a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, así como tomar las medidas y procedimientos adecuados para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

El artículo 15 establece los derechos a los recursos naturales existentes en sus tierras. El artículo 16 prohíbe el traslado de los pueblos interesados de sus territorios habituales sin su libre consentimiento, salvo por razones que se consideren necesarios. El artículo 17 dispone que deben respetarse los modos de transmisión de los derechos de propiedad establecidos por las costumbres de los pueblos en cuestión. Por su parte el artículo 18 establece sanciones contra la intrusión en las tierras de los pueblos interesados. El artículo 19 establece que los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población.

## **Parte III. Contratación y Condiciones de Empleo. Contiene un solo artículo**

En el artículo 20 se establece la responsabilidad de los gobiernos para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo y evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados.

#### **Parte IV. Formación profesional, artesanía e industrias rurales. Contiene tres artículos (21 al 23)**

El artículo 21 establece la igualdad a los medios de formación profesional de los miembros de los pueblos interesados con los demás ciudadanos. El artículo 22 menciona que deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general. Por su parte, el artículo 23 dispone que la artesanía y las industrias rurales de los pueblos interesados deben reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos.

#### **Parte V. Seguridad social y salud**

En este apartado se encuentran los artículos 24 y 25 los cuales establecen que los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación, así como se deberá velar porque se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados.

#### **Parte VI. Educación y medios de comunicación**

Esta parte contiene 6 artículos, iniciando en el artículo 26 y concluyendo en el 31. El artículo 26 establece la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional. El artículo 27 dispone que los servicios de educación deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

Se deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación.

El artículo 28 dispone que deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. El artículo 29 establece al respecto que deberán impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la comunidad nacional. Los artículos 30 y 31 obligan a los Estados a adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a eliminar los prejuicios.

La Parte VII denominada Contactos y cooperación a través de las fronteras contiene el artículo 32 que establece la obligación de facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente. La Parte VIII denominada Administración dispone en su artículo 33 la existencia de instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

La Parte IX denominada disposiciones generales establece que las medidas deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país y que la aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones,

instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.

La Parte X denominada Disposiciones Finales contiene 5 artículos iniciando en el 36 y concluyendo en el 40 en los que se establece que este instrumento es una revisión al Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales de 1957 y que obligará únicamente a aquellos Miembros de la OIT cuyas ratificaciones haya registrado el Director General y entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

Además se establece que todo miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un periodo de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado. Asimismo, todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que en el plazo de un año después de la expiración del periodo de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo periodo de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada periodo de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

## 2.2 Antecedentes de los derechos de los PO en el marco legislativo federal

En este apartado se desarrolla la evolución de las reformas constitucionales relacionadas con los pueblos originarios. Posteriormente, se examinan las leyes reglamentarias emanadas de las propias reformas constitucionales federales así como la inclusión de políticas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018 y 2019-2024. Es a través de las reformas a la Ley Suprema que se materializa el reconocimiento del derecho indígena, el cual, como se ha expresado en apartados anteriores, puede conceptualizarse como “...el conjunto de normas que el Estado establece en relación con los derechos de los pueblos indígenas y el conjunto de normas internas de éstos”.<sup>97</sup> En efecto, es por medio de las reformas que se reconocen los sistemas normativos, conocidos como usos y costumbres de los pueblos indígenas.

La Constitución Federal de 1917 a la fecha ha sido objeto de cinco reformas relacionadas con los pueblos originarios. La primera de ellas fue publicada el 28 de enero de 1992, en esta reforma se reconoce la composición pluricultural de la nación mexicana y su sustento en los pueblos indígenas, además establece mandatos para la ley reglamentaria como la promoción y protección del desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas de organización social. Con ésta reforma, se establecieron las bases para la conformación de un Estado republicano, ya no etnocida ni monocultural, sino respetuoso de la heterogeneidad de su población, cuando reconoció que las características culturales del titular de su soberanía eran diversas.

En una segunda reforma publicada el 14 de agosto de 2001 se reconoce la libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas, prevé diversos mecanismos para garantizar que los pueblos indígenas de México tengan acceso a las instancias de representación política, a los recursos materiales, a la

---

<sup>97</sup> González Galván Jorge, “La validez del derecho indígena en el derecho nacional” en Carbonell Miguel y Pérez Portilla Carla (coords.), *Comentarios a la reforma constitucional en materia indígena*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, p. 38.

defensa jurídica, a la educación, entre otros. La tercera y cuarta reforma están relacionadas con los derechos político electorales de paridad de género, especialmente para impulsar la participación política de la mujer en la elección de munícipes. Por último, la quinta y última reforma está relacionada con el reconocimiento de los afroamericanos como sujetos de derechos y del sistema de protección de los PO. A continuación se expone cada una de ellas.

### **2.3.1 Reforma publicada el 28 de enero de 1992**

El 13 de diciembre de 1990 se presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa de decreto que adiciona el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En su exposición de motivos reconoce el rezago en el acceso a derechos de los pueblos originarios. Respecto al derecho al trabajo, en su exposición de motivos la iniciativa apunta que

“En muchas zonas indígenas, la productividad de los sistemas tradicionales de cultivo se ha deteriorado y a veces también el suelo y la vegetación. La falta de apoyo para el desarrollo de esos sistemas o su sustitución, como también la explotación irracional de los recursos naturales por intereses ajenos a las comunidades, ha generado una permanente situación de restricción en la producción. Esta se agrava por los injustos términos de intercambio que privan en casi todas esas zonas. Los trabajadores indígenas, en busca de los complementos necesarios para su subsistencia, integran grandes corrientes migratorias”.<sup>98</sup>

Posteriormente, en la exposición de motivos de la iniciativa se aprecia el reconocimiento a la libre determinación y las ventajas de ésta, así como también la necesidad de armonizar la legislación general para que haya congruencia con las normas indígenas, señalando que:

---

<sup>98</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf). Consulta Diciembre 2019, p. 5

“La solidaridad entre los propios indígenas, que se expresa a través de su organización social, mitiga conflictos y ofrece protección que resulta insuficiente. Está sustentada en prácticas jurídicas arraigadas y respetadas entre ellos, que en la mayoría de los casos no sólo no contradicen sino que podrían complementar las normas del derecho positivo. Las instituciones tradicionales indígenas también contienen elementos para cambiar determinadas situaciones, de tal forma que la solidaridad que aquellas protegen y defienden sirva para el desarrollo y el bienestar que los indígenas reclaman y merecen. Sin embargo, algunas de esas formas de organización social carecen de reconocimiento y sus principios no son tomados en cuenta. Es necesario procurar la armonía entre las tradiciones jurídicas de los indígenas con las normas legales que coinciden en la aspiración de un estado de derecho”.<sup>99</sup>

Se destaca en la iniciativa la creación del Instituto Nacional Indigenista hace 42 años, es decir, en 1948, señalando adicionalmente que la población indígena del país se duplicó y hace un balance de las acciones del Constituyente de 1917. Apunta que:

El Constituyente de 1917, consciente de la deuda histórica con los pueblos indígenas, legisló para restituir la posesión de la tierra injustamente despojada a las comunidades indígenas. También estableció que los núcleos que guardaban el estado comunal fueran reconocidos y titulados. Esas decisiones sentaron las bases del indigenismo del Estado mexicano, y en esa corriente se inscribe esta propuesta.<sup>100</sup>

La iniciativa de Ley fue turnada originalmente a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, para integrarse posteriormente a este

---

<sup>99</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf). Consulta Diciembre 2019, p. 5

<sup>100</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf). Consulta Diciembre 2019, p. 10

trabajo la Comisión de Asuntos Indígenas, según lo establecido por el dictamen de fecha 2 de julio de 1991, que se presentó para su discusión en la H. Cámara de Diputados el 3 de julio de 1991. Antes de su discusión y votación los diputados Rosalía Ramírez de Ortega, Bernardo Bátiz Vázquez, Federico Ruíz López, Eugenio Ortiz Walls y Juan José Medrano Castillo, encabezados por este último, todos pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron una moción suspensiva respecto a la discusión y votación de este dictamen que en sus argumentos señala que no se discutió ampliamente. Dicha moción fue rechazada.

Posteriormente y ante el rechazo de la moción suspensiva, el Diputado Bernardo Bátiz, presentó voto particular aduciendo que el texto propuesto es jurídicamente contradictorio, discriminatorio para los mismos indígenas, falta de técnica legislativa e indebidamente redactado. Por otra parte, tal como se propone se sustenta en una falsa y parcial interpretación de la historia de México y revive una polémica ya superada en la teoría y en la práctica, se sustenta en un criterio de diferenciación étnica inaceptable en nuestros tiempos y contrario a los conceptos reconocidos por otros artículos fundamentales de la Constitución Mexicana. Bátiz argumentó que:

Si se han de expedir reglas que benefician en especial a grupos o comunidades de mexicanos, éstas deben expedirse en razón de la pobreza, la marginación, la incomunicación social de tales comunidades, pero no por consideraciones raciales, que son y serán siempre derivadas y fundadas en prejuicios y concepciones racistas que no se pueden aceptar en una nación mestiza como la nuestra, que se enorgullece de su origen plural.<sup>101</sup>

El texto propuesto por el legislador Bátiz es el siguiente:

La nación mexicana es una unidad integrada por culturas diversas y por pueblos distintos, que al reunirse le dieron origen. La ley reconocerá esta

---

<sup>101</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p.25 Consulta diciembre 2019.

diversidad cultural y protegerá y promoverá el desarrollo de las comunidades indígenas, de sus lenguas, valores culturales, usos, costumbres, recursos y formas de organización social.

Todas las comunidades de mexicanos tienen derecho, sin menoscabo del principio de igualdad ante la ley, a que se les respeten sus formas peculiares de vida y a los servicios que presten la Federación, los estados y los municipios.

Para las comunidades indígenas la educación será bilingüe y bicultural y en los juicios y procedimientos de carácter agrario se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres en los términos en que la ley lo establezca.<sup>102</sup>

Cabe mencionar que la referida propuesta del Dip. Bernardo Bátiz no fue admitida. Posteriormente el diputado Israel Félix Galán Baños del Partido del Trabajo argumentó que “no solamente es un problema racial, es un problema de política, de política de estado que ha hecho un folklorismo y un culto casi religioso de los indios, pero que es incapaz de proveerles la condición que se merecen en efecto, no como miembros de una raza, sino como mexicanos que son”.<sup>103</sup> Apunta adicionalmente que el Estado no debe incorporar solamente una adición al artículo 4o. constitucional, sino “toda una política de atención especial porque hay una deuda con los indígenas que sufrieron la brutal agresión de los conquistadores y opresores criollos y explotadores de toda índole”.<sup>104</sup>

El diputado Gilberto López y Rivas manifestando su postura a favor del proyecto de dictamen que expresa un reconocimiento elemental a una realidad sociológica - histórica que ha vivido la nación mexicana durante todos estos años de su formación. La realidad de una composición pluricultural, plurilingüística,

---

<sup>102</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p.26 Consulta diciembre 2019.

<sup>103</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p.30

<sup>104</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p.31

pluriétnica, que requiere de un reconocimiento constitucional. Destaca adicionalmente la necesidad de una adecuación constitucional a convenios firmados por el gobierno de México en el nivel internacional, ratificado en su oportunidad, que pasaron por el Senado de la República. Apunta que en el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes los gobiernos tienen la obligación de promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones. Abundando sobre el referido Convenio 169, el legislador subraya que deberán adoptarse en él, medios especiales para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Los pueblos interesados, deberán tener el derecho a definir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecta a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual o las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.<sup>105</sup>

Por su parte, el diputado de auto adscripción indígena, Gregorio Lorenzo Domínguez, del grupo parlamentario del Partido Popular Socialista, sostuvo que dos clases de reivindicaciones fundamentales existen para los núcleos indígenas: las que se refieren al mejoramiento económico, social y cultural; y las reivindicaciones de orden político. Entre las más importantes, menciona:

- La confirmación de la propiedad de las tierras comunales.
- La incorporación de las tierras comunales al sistema ejidal.
- La explotación y aprovechamiento racional de las tierras de las comunidades indígenas.
- Obras de irrigación.
- Caminos que ligan a las comunidades indígenas con los centros de consumo próximos. Cooperativas de producción y de venta.

---

<sup>105</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p.32-33

- Contratos colectivos de trabajo para los miembros de las comunidades indígenas.
- Prohibición del trabajo gratuito de los indígenas.
- Sanatorios y hospitales en las comunidades indígenas.
- Enseñanza elemental en las lenguas vernáculas.
- El respeto al régimen de gobierno tradicional de las comunidades indígenas.
- La modificación de la división política territorial de los municipios de las zonas indígenas.<sup>106</sup>

Continuando con la discusión del dictamen, el legislador Carlos Vega Memije del Partido Revolucionario Institucional argumenta a favor que desde 1824 el documento magno de aquella época, la Constitución de 1857, fueron omisos en este sentido. No hay un solo señalamiento a las culturas indígenas, y es solo hasta la fracción VII, en una expresión tangencial de la Constitución de 1917, en donde por primera vez encontramos una referencia. Reconoce que es simplemente dar los pasos iniciales. Estamos de acuerdo que esto no lo acaba, no lo concluye, no es lo más acabado, pero sí es un inicio serio, en donde tendremos por primera ocasión jurídicamente hablando, un marco constitucional.<sup>107</sup>

En su intervención el diputado Isidro Aguilera Ortiz apunta que para nadie o para ninguno de los que estamos aquí, quizá es totalmente satisfactorio el proyecto que envía el Ejecutivo Federal. Quisiéramos que fuera más completo. Quisiéramos que fuera más radical. Quisiéramos que atendiera todas aquellas aristas en las cuales están involucrados los pueblos indios. Nosotros en nuestro Partido de la Revolución Democrática, presentamos una propuesta con

---

<sup>106</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p.35 Consulta Diciembre 2019.

<sup>107</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p.43. Consulta diciembre 2019.

modificaciones radicales a diversos artículos constitucionales. Sin embargo, consideramos como una responsabilidad, sobre todo de los diputados que provenimos de pueblos indios, sacar adelante este dictamen. Lo consideramos como una responsabilidad histórica, porque efectivamente han sido muchos los años; efectivamente son muchas las carencias, son muchas las necesidades de los pueblos indios y esta modificación constitucional permite dar, crear el parteaguas jurídico, mediante el cual se acogerán todas las reformas a las leyes particulares que beneficien concretamente a las comunidades indígenas.<sup>108</sup>

Para concluir la discusión, hicieron uso de la voz la diputada Rosalía Ramírez de Ortega y Eugenio Ortiz Walls del Partido Acción Nacional; Osiris Samuel Cantú Ramírez y Cirila Sánchez Mendoza del Partido Revolucionario Institucional, considerándose con estas últimas intervenciones suficientemente discutido el asunto. El resultado de la votación fue 272 votos en pro, dos en contra y 50 abstenciones, aprobándose por ser reforma constitucional con las dos terceras partes requeridas alcanzando un 83.9% de votos a favor, 15.4% en abstención y el 0.6% en contra.

Una vez turnada la Minuta al Senado, las Comisiones Unidas Segunda de Gobernación, de Puntos Constitucionales, de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda Sección presentó el proyecto de dictamen el 19 de diciembre de 1991. Destaca en este proyecto, la argumentación para el reconocimiento de los pueblos originarios. Se señala que el Artículo 4° constitucional recoge preceptos de diversa índole: De igualdad entre el hombre y la mujer; de libre e informada procreación; de derecho a la protección de la salud; de derecho a disfrutar de una vivienda digna y de derecho de los menores a la protección. Estas prerrogativas constitucionales pueden agruparse en una doble vertiente: Derechos de grupos específicos: La mujer, los padres y los menores; así como de orden programático: La salud y la vivienda. Ahora, con la adición

---

<sup>108</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p.44-45. Consulta diciembre 2019.

propuesta, se incidiría en la vertiente de derechos de grupos específicos, los de los pueblos indígenas.<sup>109</sup>

Se precisa en el dictamen que la legislación social mexicana, al igual que la legislación social de cualquier otro país, es un reconocimiento expreso de situaciones diferenciales que son indispensables para mantener la convivencia social armónica y la posibilidad de alcanzar la justicia, sin detrimento del principio de igualdad ante la ley. El conjunto de disposiciones tutelares contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, dieron origen a lo que conocemos como el Estado Social de Derecho en nuestro país. Ahora bien, una legislación social es necesaria y eminentemente tutelar de los grupos sociales que se ha decidido proteger.<sup>110</sup> Este dictamen fue presentado al pleno de la Cámara de Senadores para su discusión el día 20 de diciembre de 1991.

Inicialmente, el Senador Diódoro Carrasco Altamirano del Partido Revolucionario Institucional fundamentó el proyecto de dictamen. Posteriormente hizo uso de la tribuna Porfirio Muñoz Ledo del Partido de la Revolución Democrática apuntando que en nuestro continente fue la Constitución de 1917 la que vino a revelarnos todo aquello que el liberalismo clásico había dejado en el olvido: La existencia de las comunidades indígenas, la necesidad de un régimen de propiedad de la tierra y del subsuelo en que fuera predominante el interés nacional, los derechos de los trabajadores y de los campesinos. El Estado Social de Derecho está originalmente vinculado al reconocimiento de las diferencias que existen entre los habitantes de una sociedad.<sup>111</sup>

---

<sup>109</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p.57-58. Consulta Diciembre 2019.

<sup>110</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), pp 58-59, Consulta Diciembre 2019.

<sup>111</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p 74, Consulta Diciembre 2019.

Respecto a la posición del artículo en la CPEUM, Muñoz Ledo apunta que en rigor pudo haber estado en el primero las garantías que la Constitución otorga, en el segundo hubiera estado lleno de sentido, en la prohibición de la esclavitud. En el tercero era nuestra propuesta original que ahora vamos a reiterar como reforma complementaria. En el cuarto, parece lo más adecuado, porque este es un artículo gozne, entre la generalidad de las garantías individuales y la particularidad de ciertas categorías de la población, las diferencias: hombres, mujeres, niños y derechos sociales.<sup>112</sup> Abundó adicionalmente respecto a la representación política diferenciada a nivel estatal y a nivel nacional de las comunidades indígenas.<sup>113</sup>

En su turno, la Senadora Idolina Moguel Contreras apuntó que la reforma se basa en un profundo respeto a los pueblos y comunidades indígenas con toda su diversidad. Los reconoce, en efecto, como portadores de conocimiento y tradiciones que enriquecen el patrimonio, como promotores de la solidaridad en su sentido más profundo, pero sobre todo, como sujetos de libertad.<sup>114</sup> Por último en la lista de oradores hizo uso de la voz el Senador Miguel Alemán Velasco y se levantó la votación aprobándose la minuta por 54 votos en forma unánime.

Esta reforma reconoce la composición pluricultural de la nación mexicana y su sustento en los pueblos indígenas. Además establece mandatos para la ley reglamentaria como la promoción y protección del desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas de organización social. La exposición de motivos de la iniciativa que culminó en esta reforma constitucional señala que contiene dos elementos principales. El primer elemento es el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación.

---

<sup>112</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p 76, Consulta Diciembre 2019.

<sup>113</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p 77, Consulta Diciembre 2019.

<sup>114</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p.86. Consulta Diciembre 2019.

Se trata de una declaración general que incumbe a todos los mexicanos y que en muchos sentidos nos define. Al hacerlo protege el derecho a la diferencia dentro del marco de la convivencia. La declaración reconoce que la naturaleza pluricultural se origina en la diversidad que aportaron los pueblos indígenas, previa a la formación de la nación moderna. A esa persistente diversidad original se agregaron muchas otras vigorosas corrientes, hasta conformar la pluralidad que nos constituye.<sup>115</sup>

El segundo elemento establece:

El mandato constitucional para que la ley prevea los instrumentos adecuados para garantizar a los pueblos indígenas el pleno e igualitario acceso a la jurisdicción del Estado, así como para proteger y desarrollar sus culturas, organizaciones sociales y recursos que sustentan. También establece que las prácticas y costumbres jurídicas de los pueblos indígenas serán tomadas en consideración en los términos que la ley establezca, en los juicios y procedimientos agrarios en que los indígenas sean parte.<sup>116</sup>

El texto aprobado es el siguiente: “La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley”.<sup>117</sup>

---

<sup>115</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf). Consulta Diciembre 2019.

<sup>116</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf). Consulta Diciembre 2019.

<sup>117</sup> 100 Aniversario Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf), p.87. Consulta Diciembre 2019

Entre la CPEUM publicada el 5 de febrero de 1917 y la reforma del 28 de enero de 1992, “transcurrieron 75 años sin que la Constitución se ocupara de los derechos indígenas”<sup>118</sup>. En ese periodo se expidieron 120 decretos que reformaron la CPEUM, sin que ninguno de ellos se refiriera a los derechos indígenas. “No obstante, durante ese periodo tuvo un marcado dinamismo en otras materias, como lo demuestran las 344 reformas equivalentes al 72% de todo el texto constitucional”.<sup>119</sup> En síntesis, con esta reforma se reconoció en la CPEUM que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Asimismo, se establece que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

### **2.3.2 Reforma constitucional del 14 de agosto de 2001**

Entre el contexto de la reforma constitucional indígena de 1992 en relación con la de 2001 existen marcadas diferencias. A menos de 9 años, se presentaron en México una serie de acontecimientos que colocaron el tema indígena como una prioridad en la agenda política nacional. En primer lugar, el 1 de enero de 1994 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte al mismo tiempo que el EZLN le declaraba abiertamente la guerra al estado mexicano tomando el control de cinco poblados, San Cristóbal de las Casas, Ocosingo, Chanal, Altamirano y Las Margaritas<sup>120</sup>, todos pertenecientes a Chiapas, una de las entidades federativas con mayor pobreza en el territorio nacional.

En segundo lugar, dos elecciones que hicieron historia, la de 1997 en la que el Partido Revolucionario Institucional perdió la mayoría absoluta y el control de las decisiones en la Cámara de Diputados y la de 2000, en la que perdió ante el Partido Acción Nacional la Presidencia de la República. Al primer evento lo

---

<sup>118</sup> Rabasa Gamboa, Emilio, *Derecho Constitucional Indígena*, México, Porrúa, 2002, p. 94.

<sup>119</sup> Rabasa Gamboa, Emilio, *Derecho Constitucional Indígena*, México, Porrúa, 2002, p. 94.

<sup>120</sup> Tello Díaz Carlos, *La rebelión de las cañadas*, México, Cal y Arena, 1995.

acompañaron otros acontecimientos que colocaron la agenda legislativa indígena como una prioridad nacional, como fueron: La Comisión para el Diálogo y la negociación conformada por la Presidencia de la República en enero de 1994, la conformación de la Comisión para la Concordia y Pacificación (COCOPA) por el Poder Legislativo Federal, los acuerdos de San Andrés Larrainzar derivados de la conformación de esta Comisión y la presentación de diversas iniciativas de reforma presentadas por el Presidente Ernesto Zedillo, el Presidente Vicente Fox, el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México.

De esta forma, el EZLN,

“Había logrado hacer conciencia en amplios sectores de la población del enorme rezago social que mantenía marginadas a las comunidades indígenas del resto del país, viviendo en condiciones de pobreza extrema y en niveles apenas de subsistencia. También había conseguido persuadir a muchos mexicanos y mexicanas sobre la necesidad de construir un marco jurídico que regulara un nuevo pacto social entre el Estado mexicano, la sociedad civil y los pueblos y comunidades indígenas...”<sup>121</sup>

En un contexto diferente, la reforma constitucional de 2001 tuvo mayores alcances que la de 1992. A pesar de no ser la primera reforma en materia de derecho indígena, el primer intento de validación amplio de este derecho a nivel nacional se materializa en 2001 con la iniciativa de reformas a la Constitución federal elaborada por la COCOPA. Esta reforma, se estuvo gestando desde varios años atrás y había estado precedida de un largo proceso de discusión. En la exposición de motivos de la Iniciativa presentada por el Presidente de la República Vicente Fox Quesada ante el Senado de la República el 7 de diciembre de 2000 se apunta que se realizaron esfuerzos para superar la falta de reconocimiento de la situación legal de los indígenas, como la reforma del

---

<sup>121</sup> Rabasa Gamboa, Emilio, *Derecho Constitucional Indígena*, México, Porrúa, 2002, p. 155.

artículo 4, sin embargo, la reforma resultó insuficiente para aliviar las graves condiciones de los pueblos y comunidades indígenas del país.<sup>122</sup>

El Presidente en su exposición de motivos reconoce que no es una iniciativa propia, pero que recoge los acuerdos de San Andrés.

Después del cese de fuego en Chiapas y de una larga etapa de negociaciones entre el gobierno federal y el EZLN, pudieron adoptarse una serie de medidas legislativas y consensuales importantes, entre las cuales destaca la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, A partir de ella, las partes en conflicto convinieron en conjunto de documentos que sirvieron de base para los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

Dichos Acuerdos de San Andrés en materia de derechos y cultura indígena, surgieron de un esfuerzo por conciliar los problemas de raíz que dieron origen al levantamiento y, además, recogieron las demandas que han planteado los pueblos y comunidades indígenas del país.

Una vez suscritos los Acuerdos, el Poder Legislativo contribuyó con su parte a la solución del conflicto. La COCOPA, como coadyuvante en el proceso de paz, se dio a la tarea de elaborar un texto que reflejara lo pactado en San Andrés Larráinzar, mismo que fue aceptado por el EZLN.

La iniciativa de la COCOPA es una manifestación del propósito común de lograr la paz y la reconciliación, así como el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas.<sup>123</sup>

Después de diversas reuniones con la legisladora y grupos de interés relacionados con los derechos indígenas, el 25 de abril de 2001 las Comisiones

---

<sup>122</sup>[https://www.constitucion1917\\_2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/151%20-%202014%20AGO%202001.pdf](https://www.constitucion1917_2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/151%20-%202014%20AGO%202001.pdf), p. 2.

<sup>123</sup>[https://www.constitucion1917\\_2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/151%20-%202014%20AGO%202001.pdf](https://www.constitucion1917_2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/151%20-%202014%20AGO%202001.pdf), p. 3

Unidas de Puntos Constitucionales, de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos presentaron el dictamen. En este documento se reconoce que la “iniciativa de reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígenas fue elaborada, en noviembre de 1996, por la Comisión de Concordia y Pacificación y presentada por el presidente Vicente Fox, en diciembre de 2000. Esta iniciativa busca recoger en esencia los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, firmados en febrero de 1996 por el gobierno federal y el EZLN”.<sup>124</sup>

Al inicio de la discusión del Dictamen, el Senador Elías Miguel Moreno Brizuela del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó una moción suspensiva, misma que fue rechazada.

Modifica varias disposiciones constitucionales relativas a los derechos y cultura indígenas, a saber los artículos 1, 2, 4, 18 y 115. Asimismo, reconoce principalmente el derecho a la libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas; establece distintos mecanismos para garantizar a los pueblos indígenas el acceso a los recursos materiales, instancias de representación política, defensa jurídica, educación, así como a la protección de derechos compatibles con sus usos y costumbres.

De los preceptos reformados, fue el artículo 2 el que se modificó con mayor intensidad; inicia declarando la unicidad e indivisibilidad de la nación, para en un segundo párrafo entablar el reconocimiento de nuestra naturaleza pluriétnica y pluricultural que se contenía en el primer párrafo del artículo 4 vigente, por ser el nuevo artículo 2º su propia y natural ubicación. Consecuentemente, el párrafo cuarto consagra el derecho de los indígenas a la libre determinación y autonomía al mandar que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

---

<sup>124</sup> [https://www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/151%20-%2014%20AGO%202001.pdf](https://www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/151%20-%2014%20AGO%202001.pdf), p. 11

Posteriormente, el referido artículo 2 conceptualiza a los pueblos indígenas, así como los criterios adicionales para definir al indígena. Por último, se divide en dos apartados: el apartado A se encarga del reconocimiento, es decir, señala las materias sustantivas en las cuales se debe reconocer y garantizar la libre determinación y autonomía de los pueblos; el apartado B se dedica más a temas redistributivos, ya que en él se consagran los instrumentos para lograr la igualdad de oportunidades para los indígenas, eliminar toda causa de discriminación y obtener para ellos los niveles de bienestar a que aspiramos todos los mexicanos.<sup>125</sup>

En atención a lo anterior, podemos determinar que la reforma al artículo 2 constitucional comprende:

- El reconocimiento de la composición pluricultural de la nación mexicana sustentada originalmente en los pueblos indígenas.
- El derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y su alcance dentro del marco constitucional.
- Las obligaciones de los tres niveles de gobierno respecto de los pueblos indígenas<sup>126</sup>

En relación al artículo 4, probablemente es el menos modificado de todos los que comprende la reforma antes referida, en razón de que únicamente se deroga su párrafo primero, que contenía desde el 28 de enero de 1992 un principio de reconocimiento de los pueblos indígenas y de la composición multicultural de la nación mexicana. En consecuencia, los párrafos que permanecen se recorren para ocupar su nuevo espacio. En el primer párrafo queda establecido el mandato de igualdad entre el hombre y la mujer y así sucesivamente. Esta reforma constitucional trasladó en primer término del artículo cuarto en forma general al segundo en forma especial el derecho constitucional indígena.

---

<sup>125</sup> Carbonell Miguel, "Constitución y derechos indígenas: introducción a la reforma constitucional del 14 de agosto de 2001" en Carbonell Miguel y Pérez Portilla Karla, *Comentarios a la reforma constitucional en materia indígena*, México, UNAM, 2002, p. 36.

<sup>126</sup> Jiménez Elvis, La reforma constitucional en materia indígena.  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12938/14476>.  
Consulta Diciembre 2019.

Además se introdujeron las definiciones de pueblos y comunidades indígenas tal como se desarrolló en el capítulo I de esta tesis doctoral.

Por su parte, en el quinto párrafo de este artículo se mandata que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Asimismo, establece obligaciones específicas para que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se haga en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. La reforma está planteada en lo general en dos apartados: En el apartado A se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para tomar las decisiones ya desarrolladas en el capítulo anterior.

En el apartado B, se establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. La inclusión del Apartado B “contiene un conjunto de acciones de gobierno que las comisiones dictaminadoras justificaron tanto porque forman parte de los Acuerdos de San Andrés, como porque tienden a garantizar políticas sociales específicas de beneficio directo a las comunidades indígenas en lo tocante a vivienda, educación, salud, mujeres y niños, actividades productivas, oportunidades económicas, desarrollo regional, desarrollo sustentable y participación en el Sistema Nacional de Planeación”.<sup>127</sup> Las obligaciones específicas de las autoridades son las siguientes:

---

<sup>127</sup> Rabasa Gamboa, Emilio, *Derecho Constitucional Indígena*, México, Porrúa, 2002, pp. 162-163.

- Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos
- Determinar equitativamente asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
- Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.
- Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles.
- Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos.
- Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud y nutrición mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional.
- Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación (Vivienda y servicios)
- Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo.
- Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación.
- Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación.
- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos,
- Aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

- Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas,
- Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.
- Establecer las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Por medio de esta reforma en los artículos 1 y 2, además de consagrarse el derecho a la no discriminación por motivos de origen étnico o nacional, se define comunidad indígena, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, y se establecen obligaciones de las autoridades para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos. En síntesis, algunas mejoras que trajo consigo esta reforma fueron:

- Incluir el principio de autoidentificación de los pueblos indígenas y los elementos de definición de las comunidades indígenas;
- Aclarar que el acceso a los recursos naturales no incluirían las áreas estratégicas;
- Sistematizar las bases de una política indigenista de participación con los pueblos indígenas y;
- La obligación constitucional de que los presupuestos de egresos federales y estatales establezcan partidas especiales para el cumplimiento de la política indigenista.<sup>128</sup>

### **2.3.3 Reforma constitucional del 22 de mayo de 2015 y del 6 de junio de 2019**

---

<sup>128</sup> Carbonell Miguel, "Constitución y derechos indígenas: introducción a la reforma constitucional del 14 de agosto de 2001" en Carbonell Miguel y Pérez Portilla Karla, *Comentarios a la reforma constitucional en materia indígena*, México, UNAM, 2002, p. 29.

El 1 de octubre de 2013, la diputada Eufrosina Cruz Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó una iniciativa para adicionar la fracción III, del apartado A del artículo segundo de la CPEUM. La iniciativa pretende establecer principios de igualdad y equidad con perspectiva de género en materia político electoral de mujeres y hombres indígenas de comunidades y municipios de origen étnico, señalando que:

Debe plasmarse en el texto constitucional las normas de derechos humanos y las garantías de igualdad y equidad con perspectiva de género, garantizando que las mujeres y hombres indígenas accedan al ejercicio de cargos públicos y de representación popular para el que hayan sido electas y/o designadas, y que las prácticas comunitarias de usos y costumbres no podrán de forma alguna limitar el derecho constitucional de este sector de nuestra sociedad.<sup>129</sup>

Esta iniciativa fue aprobada el 2 de octubre de 2014 en la H. Cámara de Diputados y el 27 de noviembre de ese mismo año en la H. Cámara de Senadores, para ser enviada posteriormente a las legislaturas de los estados a efecto de realizar el proceso de aceptación o desechamiento de la reforma, siendo esta aceptada y publicada en el DOF en la fecha indicada. El texto aprobado en la fracción III del apartado A relativo a la libre determinación es el siguiente:

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En

---

<sup>129</sup> Gaceta Parlamentaria Cámara de Diputados. <http://gaceta.diputados.gob.mx>. (Consulta diciembre 2019).

ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Como se desarrolló en el apartado de la libre determinación, se encuentran establecidas ocho variables en las que debe ejercerse este derecho. Esta reforma es complementaria a la reforma electoral de la CPEUM publicada en el DOF el 10 de febrero de 2014, que crea el Instituto Nacional Electoral, incorpora la reelección consecutiva de senadores y diputados federales, diputados locales, presidentes municipales, regidores y síndicos y establece el principio de paridad de género en la selección de candidatos. En este contexto, se puede considerar que la libre determinación de los pueblos indígenas para elegir a sus propias autoridades, debe considerar la participación de la mujer en la conformación de su gobierno interior.

La paridad de género es un tema que ha sido centro de atención en el ámbito legislativo. La agenda indígena en materia de paridad de género no es la excepción a esta circunstancia. En este contexto, la Senadora Kenia López Rabadán del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el seis de septiembre de 2018 presentó una iniciativa al respecto. De manera posterior, las Senadoras Martha Lucía Micher Camarena y Bertha Alicia Caraveo Camarena del Grupo Parlamentario Morena presentaron iniciativa al respecto el 16 de octubre de 2018. Estas iniciativas fueron dictaminadas por las Comisiones Unidas de de Puntos Constitucionales, Igualdad de Género y Estudios Legislativos el 29 de abril de 2019 aprobándose con 29 votos a favor. Posteriormente, el pleno del Senado de la República aprobó por 120 votos a favor el referido dictamen el pasado 14 de mayo de 2019, turnando la minuta a la Cámara de Diputados.<sup>130</sup>

---

<sup>130</sup> [gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/may/20190523-VII.pdf](https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/may/20190523-VII.pdf).

La Cámara revisora a su vez aprobó de forma unánime por 445 votos a favor la minuta enviada por el Senado según consta en la Gaceta Parlamentaria número 5282-VII, de fecha 23 de mayo de 2019, enviando el referido proyecto a las legislaturas estatales para los efectos constitucionales conducentes. Cabe mencionar que aprobadas las reformas constitucionales se publicó en el DOF el pasado seis de junio de 2019 el Decreto 238, reformándose los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM a efecto de observar el principio de paridad de género en:

- La elección de representantes ante los ayuntamientos en municipios con población indígena;
- Los nombramientos de titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en la integración de los organismos autónomos;
- La postulación de candidaturas de los partidos políticos a los distintos cargos de elección popular;
- La elección de diputados y senadores por el principio de representación proporcional, en listas encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo;
- Los concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales;
- y
- La integración de los ayuntamientos<sup>131</sup>.

El texto modificado y aprobado en lo referente al objeto de estudio de esta tesis doctoral fue la fracción VII del apartado A del artículo dos para quedar como sigue:

“VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables”.

---

<sup>131</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_crono.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm).

En síntesis, ambas reformas, aunque fueron aprobadas en contextos jurídicos y políticos distintos persiguen el mismo objetivo con los PO, la paridad de género.

#### **2.3.4 Reforma Constitucional del 9 de agosto de 2019**

El 18 de octubre de 2018 los Senadores Susana Harp Iturribarría y Martí Batres Guadarrama presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Apartado C, al artículo dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de reconocer en el texto constitucional a las personas, pueblos y comunidades afrodescendientes mexicanos como integrantes de la composición pluricultural de la Nación, la que tiene por objeto:

El reconocimiento de los pueblos afromexicanos, sus comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, como integrantes de la composición pluricultural de la Nación que, no obstante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no los considera pueblo originario, han tenido a lo largo de la historia una presencia significativa en el territorio nacional, aún antes de la constitución del propio Estado. Este reconocimiento se establece con base en la autodenominación con la que ellos se reconozcan y bajo el precepto jurídico de la equiparación, lo cual significaría que se les confieren, en lo que conducente, los mismos derechos que la Constitución establece para los pueblos y comunidades indígenas, a fin de que se garantice su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social”.<sup>132</sup>

El texto aprobado es una adición del apartado C al artículo dos de la CPEUM que establece que esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que

---

<sup>132</sup> [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-30-1/assets/documentos/Puntos\\_Art\\_2\\_Const.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-30-1/assets/documentos/Puntos_Art_2_Const.pdf). Consulta diciembre de 2019.

establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Con esta reforma se amplía la esfera de protección no solo de los pueblos originarios, ya que reconoce el proceso de migración de comunidades africanas hacia México. Este proceso migratorio reconocido ahora en la CPEUM, que incluye la auto adscripción afromexicana y su aportación como parte de la diversidad de orígenes que conforman el crisol de este país, les otorga el mismo estatus jurídico que a los pueblos indígenas como son la libre determinación y las obligaciones de las autoridades para impulsar su desarrollo político, económico y social. Habría que agregar que esta reforma no es aplicable en lo específico a los Cucapás, pero si se fortalecen con ésta los conceptos de auto adscripción y libre determinación.

## **2.4 Evolución y reformas a las leyes reglamentarias**

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LG DPI) tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos. Esta Ley establece diversas obligaciones para el Estado Mexicano, entre las que se encuentran reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales; instrumentar las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana.

Adicionalmente, se establece en esta ley la obligación de destinar un porcentaje del tiempo que dispone en los medios de comunicación masiva concesionados, de acuerdo a la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas nacionales habladas en sus áreas de cobertura. La presentación de esta ley es con el objeto de identificar la teleología de los

derechos indígenas para posteriormente elaborar una propuesta de reforma integral a las normas que requieren armonizarse para cumplir con esta aspiración social.

#### **2.4.1 Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**

El 4 de diciembre del 2018 fue publicada la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la cual abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, el cual definirá las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio e implementación de los derechos de los pueblos indígenas, así como el desarrollo integral, sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.<sup>133</sup>

En efecto, la Ley establece en su segundo artículo que es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, reconoce a los pueblos originarios y afroamericanos como sujetos de derecho público al determinar en su artículo tres que para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y

---

<sup>133</sup> Senado de la República. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/42907-aprueba-senado-con-cambios-minuta-que-expide-la-ley-del-instituto-nacional-de-los-pueblos-indigenas.html>. Consulta diciembre de 2019.

afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

#### **2.4.2. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**

Como consecuencia de la reforma al artículo 2 de la Constitución Federal, al reconocer que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, en marzo de 2003 se promulgó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos Indígenas. En ésta se “reconoce a las lenguas indígenas como parte del patrimonio cultural y lingüístico de la nación, y se establecen criterios para la formulación de políticas públicas encaminadas a preservar y promover su uso”.<sup>134</sup>

De acuerdo al primer precepto de esta ley, tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas en México. Además, prevé el uso de lenguas indígenas para acceder a la información pública y la difusión de leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios. En cuanto al acceso a la justicia, los indígenas serán asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.<sup>135</sup>

Por último, resulta importante señalar que de acuerdo al artículo 4 de esta Ley se determina que todas las lenguas indígenas son nacionales y tendrán la misma

---

<sup>134</sup> Rodríguez Nava, Abigail y Núñez Rodríguez, Violeta R. “Derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas. Evaluación desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Argumentos*, México, vol. 29, núm. 82, septiembre-diciembre, 2016, pp. 191-192.

<sup>135</sup> Comisión Económica para América Latina.

<https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/ley-general-derechos-linguisticos-pueblos-indigenas>. Consulta Diciembre de 2019.

validez que el español. Al respecto, en su artículo 9 se establece que es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

### **2.4.3 Planes Nacionales de Desarrollo 2013-2018 y 2019-2024**

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013- 2018 establece como una de sus cinco metas nacionales un México incluyente que garantice “el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía”.<sup>136</sup>

Para lograr este México incluyente, la estrategia 2.2.3 del PND plantea “fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos”.<sup>137</sup> Entre las líneas de acción para alcanzar estos objetivos destacan las siguientes:

- Impulsar la armonización del marco jurídico nacional en materia de derechos indígenas, así como el reconocimiento y protección de su patrimonio y riqueza cultural, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas.

---

<sup>136</sup> Gobierno de la Republica, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, México, Gobierno de la República. <http://itcampeche.edu.mx/wp-content/uploads/2016/06/Plan-Nacional-de-Desarrollo-PND-2013-2018-PDF.pdf>

<sup>137</sup> Gobierno de la Republica, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, México, Gobierno de la República. <http://itcampeche.edu.mx/wp-content/uploads/2016/06/Plan-Nacional-de-Desarrollo-PND-2013-2018-PDF.pdf>

- Fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida.
- Asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.
- Impulsar acciones que garanticen los derechos humanos y condiciones de seguridad de los grupos indígenas que realizan migraciones temporales en el territorio nacional.

De lo anterior, se deduce que el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas es una prioridad del Estado Mexicano y una de las condiciones para lograrlo es la armonización del marco jurídico en los diferentes ámbitos de aplicación. En este contexto, la presente investigación permite identificar las normas protectoras del derecho al trabajo y a la libre determinación, evaluar el acceso a estos derechos en el pueblo originario Cucapá de Baja California, seleccionar las normas que requieren armonizarse y elaborar una propuesta de reforma integral a la legislación existente para cumplir con esta aspiración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 publicado en el DOF el 12 de julio de 2019 no especifica políticas públicas para los pueblos indígenas, aunque si aborda de manera transversal que en los programas gubernamentales estos pueblos tendrán preferencia. En el apartado I, denominado Política y Gobierno al referirse a la recuperación del estado de derecho se sostiene que “el gobierno federal reconocerá y respetará las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y a sus instancias de decisión, y se someterá a los fallos de los organismos e instrumentos internacionales de los que México es miembro y signatario”.<sup>138</sup>

Al referirse a la libertad e igualdad enuncia que el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos

---

<sup>138</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros. Adicionalmente propone incluir de forma prioritaria a los integrantes de los pueblos indígenas en los siguientes programas:

- Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
- Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad
- Jóvenes escribiendo el futuro
- Programa para el desarrollo del Istmo de Tehuantepec
- Programa Producción para el bienestar

## **2.5 Antecedentes de los derechos de los pueblos originarios en el marco legislativo de Baja California.**

Como se ha venido subrayando en la presente investigación la agenda de derechos de los pueblos originarios en México es relativamente reciente, ya que las reformas iniciaron en 1992, se profundizaron en 2001 y han continuado evolucionando hasta la fecha. Baja California no es la excepción en esta circunstancia legislativa, tal como se sustenta en sus recientes reformas como son la expedición de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California en 2007 y la reforma constitucional de 2016, ordenamientos que se analizan con mayor amplitud en este apartado.

### **2.5.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**

El artículo siete de la CPELSBC fue reformado mediante Decreto No. 17 del Poder Legislativo del Estado de Baja California y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2016, incorporando dentro del APARTADO A denominado “De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos” tutela de forma especial a los pueblos originarios reconociéndoles los siguientes derechos:

En el tercer párrafo de este apartado se asume a plenitud todos los derechos, prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas; así como las obligaciones de las instituciones públicas establecidas en el artículo 2 de la CPEUM. Por tanto, reconoce los derechos colectivos, a los siguientes pueblos indígenas autóctonos: Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapá y Cochimí, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.

En el cuarto párrafo se establece que las comunidades indígenas pertenecientes a cualquier otro pueblo indígena, procedentes de otro Estado de la República y que residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Baja California, quedan protegidos por los derechos señalados en esta Constitución y la ley respectiva. Asimismo, se destaca que la conciencia de la identidad indígena será criterio fundamental para determinar a quienes aplican las disposiciones que sobre pueblos indígenas se establezcan en esta Constitución y Leyes de la materia. El quinto párrafo reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia a su autonomía.

Por último, el sexto párrafo abunda que para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, el Estado y los Municipios establecerán las instituciones y las políticas públicas requeridas para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales tendrán que ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

De este último párrafo se deduce que deben existir instituciones y políticas públicas para cumplir tres objetivos esenciales:

- Garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas
- Velar por el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas
- Diseñar y operar conjuntamente con los pueblos originarios instituciones y políticas públicas.

### **2.5.2 Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California**

El 26 de octubre de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, que tiene el carácter de Ley reglamentaria del artículo 2 de la CPEUM, reconoce y protege las normas de organización internas de los pueblos indígenas asentados en el territorio del Estado, tanto en sus relaciones familiares, vida civil, vida comunitaria y, en lo general, las que se relacionan con la prevención y resolución de conflictos en la comunidad.

Esta Ley, que contiene 39 artículos distribuidos en cinco títulos define comunidades indígenas como el conjunto de personas que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales, que pertenecen a un asentamiento común, y a un determinado pueblo indígena, y quienes reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El Título Primero denominado Objeto de la Ley en su artículo dos reconoce los derechos colectivos, a los siguientes pueblos indígenas: Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapá y Cochimí, así como a las comunidades indígenas que conforman aquellos, los cuales habitaban en la región desde antes de la formación del Estado de Baja California, y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, en su artículo cuatro define autonomía, autoridades tradicionales, comunidades indígenas, derechos individuales, derechos colectivos, Estado, Justicia Indígena, pueblos indígenas, sistemas normativos internos, territorio indígena y usos y costumbres. Adicionalmente, el artículo siete dispone que el Estado promoverá que las actuales instituciones indigenistas y de desarrollo social, operen de manera conjunta y concertada, en coordinación con la institución que al respecto se establezca.

El Título Segundo denominado Derechos Indígenas establece en el artículo ocho que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a determinar libremente su existencia como tales, vivir de acuerdo a su cultura, en libertad, paz, seguridad y justicia; así mismo, tienen derecho al respeto y preservación de sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión e indumentaria.

El artículo trece dispone que el poder ejecutivo promoverá que las actuales instituciones indigenistas y de desarrollo social, operen de manera conjunta y concertada, en coordinación con la institución que al respecto se establezca, estableciendo objetivos para la institución referida. Asimismo, el artículo quince dispone que los ayuntamientos a través de los cabildos, promoverán la creación de la Comisión de Asuntos Indígenas, la cual será integrada de conformidad con los reglamentos internos de cada Ayuntamiento. En este mismo sentido, el artículo 21 establece obligaciones de las autoridades con los pueblos indígenas.

Se aprecia en la Ley errores de técnica legislativa, ya que el título cuarto contiene de los artículos 22 al 31 y el título tercero del artículo 32 al 37, pero independientemente de ello, procederé al análisis de su contenido. El título cuarto denominado Tierras, territorios y recursos naturales contiene 10 artículos en los que se establece que los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades estatales y municipales, en el marco de sus respectivas competencias, convendrán las acciones y medidas necesarias tendientes a la conservación de su medio ambiente y a otras formas de protección de los recursos naturales, así como las obras y los proyectos que los impacten.

El Título Tercero denominado Autonomía y Organización Interna reconoce, el derecho a la libre determinación y a la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas así como que sus derechos serán ejercidos directamente por sus autoridades tradicionales, las comunidades y sus integrantes, dentro de los territorios en los cuales se encuentran asentados. Por último, el Título Quinto denominado Justicia Indígena contiene dos artículos en los que se establece que

a aplicación de la justicia indígena es alternativa a la jurisdiccional ordinaria y que será la que cada comunidad estime procedente de acuerdo con sus usos, tradiciones y costumbres; con la sola limitación de que se garanticen a los justiciables, el respeto a sus garantías individuales y derechos humanos, en la forma y términos que prevengan las normas.

### **2.5.3 Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024**

En Baja California, el Plan Estatal de Desarrollo publicado el 6 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado establece como principio rector “garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; la equidad de género, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, con el objeto de lograr una sociedad más igualitaria y garantizar un ambiente adecuado para el desarrollo de la población”.<sup>139</sup>

Con lo anteriormente expuesto se valida la hipótesis que afirma que existen avances significativos en la confección de normas protectoras del derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cucapá en México y Baja California. Lo anterior es así ya que existen avances en la CPEUM que tutelan a los pueblos originarios. A la par de la Constitución se han sumado nuevos instrumentos convencionales que protegen a los pueblos indígenas en lo general. Adicionalmente se encuentran en el marco nacional leyes federales como la del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y la de Derechos Lingüísticos que incrementan la esfera de protección de derechos. Aunado a lo anterior, en la Constitución local, en una Ley Especial y en el Plan Estatal de Desarrollo también hay avances que corroboran la hipótesis en mención.

---

<sup>139</sup> <http://www.copladebc.gob.mx/documentos/PEDperiodico.pdf>

### **CAPÍTULO 3. DERECHO COMPARADO MÉXICO vs ESTADOS UNIDOS y BAJA CALIFORNIA VS ARIZONA Y SONORA**

- 3.1. Percepción de los Cucapá de Baja California respecto a las fronteras territoriales
- 3.2. Panorama de los derechos de los pueblos originarios en América
- 3.3. Estudio comparativo del marco jurídico constitucional de los derechos de los pueblos originarios en México y Estados Unidos
- 3.4. Estudio comparativo del marco jurídico estatal de los derechos de los pueblos originarios

El presente apartado tiene por objeto comparar las diversas normas protectoras de los derechos de los pueblos originarios Cucapá en dos ámbitos de competencia, federal y estatal. Para ello en primer término se conceptualizará el derecho comparado el que “puede reivindicar el título de ciencia, en virtud de que la finalidad que persigue no es otra que la de sistematizar los materiales jurídicos de un ordenamiento particular, utilizando para ese fin también los materiales jurídicos de otros ordenamientos, con la idea de ofrecer una comparación, de verificar las analogías y las diferencias, de clasificar institutos y sistemas, dando orden al conocimiento y creando modelos dotados de prescriptividad”.<sup>140</sup>

Serna de la Garza apunta que autores como Zweigert y Kötz ven en el derecho comparado un método de investigación y estudio. “Para ellos, el derecho comparado es un recurso metodológico al que el investigador acude para resolver problemas que se presentan en su propio sistema jurídico. Además, proponen utilizar el enfoque funcional en la comparación jurídica, que trate de encontrar la manera en que los órdenes jurídicos a examinar resuelven el problema que el comparatista se propone resolver en su propio sistema jurídico. Es decir, la mirada del comparatista debe dirigirse a la búsqueda de

---

<sup>140</sup> Serna de la Garza, José María (Coord), Metodología del Derecho Comparado, México, UNAM, 2005, p. XI.

“equivalentes funcionales” en los sistemas jurídicos que se comparan, y no tanto en normas y estructuras que formalmente sean similares”.<sup>141</sup>

Las anteriores definiciones tienen vinculación directa con la pregunta de investigación relacionada con el derecho comparado: ¿Existen normas protectoras del derecho al trabajo y a la libre determinación de los pueblos originarios Cocopah que radican en el Sur de Arizona en Estados Unidos de América, los Cucapá que residen en Sonora que puedan adoptarse en el marco jurídico de los Estados Unidos Mexicanos en lo general y de Baja California en lo particular? En este sentido, a través de la pregunta de investigación se pretende responder si existen en las normas a comparar equivalentes funcionales para la legislación de México y Baja California.

Con el estudio de campo se pretende considerar en el análisis factores contextuales con el objeto de tener información adicional a la jurídica e incorporar otras variables de estudio conforme lo recomiendan los expertos que señalan que “la investigación basada en la comparación de formas jurídicas debe incorporar en el análisis, variables culturales, políticas, económicas y sociales”.<sup>142</sup> Adicionalmente, al ser una investigación que analiza el componente indígena se justifica su inclusión, especialmente en el Continente Americano, “la integración de los indígenas y la protección de su identidad, lo mismo que la protección del ambiente, resultan tangibles como cuestión común, desde Colombia y Perú hasta México y la Tierra del Fuego”<sup>143</sup>.

Por ello, en la integración de este apartado de la tesis doctoral, se presentan extractos de las entrevistas respecto a la percepción de los integrantes del

---

<sup>141</sup> Serna de la Garza, José María (Coord), Metodología del Derecho Comparado, México, UNAM, 2005, p. XI

<sup>142</sup> Serna de la Garza, José María (Coord), Metodología del Derecho Comparado, México, UNAM, 2005, p. XII

<sup>143</sup> Haberle, Peter, Derecho Constitucional Nacional, “Uniones De Estados” Regionales y el Derecho Internacional como Derecho Universal de La Humanidad: Convergencias Y Divergencias en Serna de la Garza, José María (Coord), Metodología del Derecho Comparado, México, UNAM, 2005, p. 13

pueblo originario Cucapá de Baja California respecto a sus compañeros de etnia localizados en Pozas de Arvizu en San Luis Rio Colorado Sonora y Somerton Arizona. Como se precisó anteriormente, la mayoría del pueblo Cucapá está asentada en dos países, México y Estados Unidos de América. De esta frontera política y territorial se identifican los primeros dos objetos de comparación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución de los Estados Unidos de América. En este mismo ámbito de competencia federal surgen dos organismos encargados de la atención a los pueblos originarios, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en México y el *U.S Department of Interior Indian Affairs* (Oficina de Asuntos Indios de los Estados Unidos de América).<sup>144</sup>

En el ámbito estatal, los pueblos originarios Cucapá están asentados en tres entidades federativas, Baja California, Sonora y Arizona. De estas tres fronteras políticas colindantes surgen diversos objetos de comparación. En primer lugar los derechos reconocidos en las constituciones estatales locales, es decir, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y de Sonora respectivamente y la Constitución del Estado de Arizona (*Arizona State Constitution*). En segundo lugar las normas protectoras de los pueblos originarios en el ámbito estatal, que incluyen la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y diversas leyes del Estado de Arizona, como son la HB2813, SCR1033 y SB1566, que regulan el juego y los sistemas de apoyo a la niñez en los pueblos indios de Arizona.

Como preámbulo a lo expuesto se desarrolla al inicio de este capítulo la percepción de los entrevistados, en segundo lugar el panorama general de los derechos de los pueblos indígenas en América para posteriormente realizar el estudio comparativo del marco constitucional de los derechos de los pueblos originarios en México y Estados Unidos, de conformidad con lo desarrollado en el

---

<sup>144</sup> Traducción propia.

primer párrafo de este apartado iniciando con los dos primeros objetos de comparación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de los Estados Unidos de América. En segundo lugar, se procederá al análisis comparativo en el ámbito estatal, analizando en primer término las constituciones políticas y en segundo lugar las leyes estatales.

### **3.1 Percepción de los Cucapá de Baja California respecto a las fronteras territoriales**

Como se mencionó al inicio de esta tesis doctoral, en complemento a la investigación documental, se realizaron entrevistas a tres integrantes del pueblo Cucapá. Los indígenas entrevistados son Leticia Galaviz Sainz (Leticia), Ruth Guadalupe González González (Ruth), y Rogelio Alfonso Bautista Vázquez (Rogelio). Respecto a su percepción sobre sus compañeros de la misma etnia, pero con diferente localización destacan las siguientes preguntas realizadas a la primera entrevistada.

**Entrevistador: ¿Qué crees que tienen los de pozas de Arvizu que no tienen ustedes?, ¿qué ventajas tienen los de Pozas de Arvizu que no tienen ustedes aquí en El Mayor?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues no creo que tengamos mucho, estamos iguales. Yo creo lo único que tienen ellos de ventaja es que pasan pa el otro lado y aquí por desgracia nuestros dirigentes o uno mismo no se ha puesto a poner para poder pasar Estados Unidos, porque pues, es lo único que hacen diferente a los de Pozas de Arvizu, o sea nomás van a Estados Unidos y los de aquí que tienen papeles van y aquellos van con permiso de la misma reserva, ahí que también igual nos toca por derecho eso pues.

**Entrevistador: ¿Los de pozas de Arvizu también son pescadores?**

Leticia Galaviz Sainz: No, ellos no, ellos cuando es la temporada de pesca se vienen los parientes de allá a ayudarnos a nosotros a limpiar el pescado, muchos

de ellos han estado agarrando esa, o sea, cada temporada de pesca vienen, y se ponen ahí y te ayudo pariente y por alivianarlo a uno y alivianarlo a él lo pone a limpiar el pescado y así y últimamente han estado viniendo los parientes a vender soda, sabritas porque ahí donde trabajamos nosotros se vende mucha comida, si los dejamos que se ayuden porque todos somos parientes.

**Entrevistador: ¿Qué piensas de eso de un, de un mismo pueblo? ustedes fueron mismo pueblo durante miles de años y pues en 1848 por una guerra que tuvo México pierde la mitad del territorio y unos Cucapá se quedan en Estados Unidos ya pertenecen a otro país y otros Cucapá, se quedan aquí, esa frontera que ustedes no tenían y que de repente pues empieza existir, ¿Qué sentimientos te arroja eso Lety?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues muchos mire, porque nos ha tocado correr de aquí, porque tenemos esta tradición, se muere alguna persona, como, en 2016 se murió mi tío Leo al otro lado, esta reserva tiene que presentar sus condolencias tenemos que correr con un bastón de esta comunidad. Este bastón corre hasta pozas de Arvizu, ahí se junta nuestro bastón con aquel, el de ellos y vamos corredores de aquí de la comunidad, grandes, chicos, viejitos, los que puedan y se sientan capaces de correr, de esa forma es que presentamos nuestro luto hacia aquella reserva hermana nosotros, entonces corremos todos por allá los que quieran ir corriendo y no se sienta muy cansados, pero tenemos que llegar a la línea divisoria, ahí tiene que salir en ese año salió Sherlin, que es la de Somerton y un traductor tiene que salir a recibir nuestros bastones porque no podemos pasar nuestras condolencias, nosotros mismos no podemos ir a entregar o dar personalmente nuestras condolencias a la otra reserva, porque no tenemos papeles y la línea nos limita a seguir con nuestra cultura, nuestra tradición porque no podemos pasar corriendo todos los indígenas porque no tenemos papeles para pasar, llegar allá y así seguir con la ceremonia. Y así seguir con la ceremonia, y bailar al muerto, y esperar si lo van a quemar, a que lo quemen, no podemos llegar para allá.

**Entrevistador: ¿Nadie los ha apoyado o asesorado para que obtengan esos papeles?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues este año anduvieron, el año pasado anduvieron recogiendo firmas, pero ya sabe ustedes aquí que esté no, porque es mexicano y este no, porque es hijo de sutano ya se acabó y ya no se hizo nada pero por derecho, yo le digo porque yo fui a la escuela en Estados Unidos, ¿Cuándo salió la ley?, esa cómo se llama 2020 que hasta los gringos ocupaban permiso para salir a uno o dos Kilómetros a la redonda, ahí fue donde ya se acabó porque en antes yo podía pasar para el otro lado siendo indígena y ahora después de esa ley ya se acabó, ya no voy a pasar, yo lo que digo que están mal nuestros representantes porque tendrían que hablar es, porque yo sé que hay un decreto allá en Estados Unidos donde nosotros no tenemos por qué, tenemos que tener límites, porque somos Cucapá por el nombre lo dice somos andadores sin fronteras somos caminantes sin fronteras, o sea no nos puede parar una frontera porque nuestro mismo nombre lo dice es el hombre caminador.

**Entrevistador: ¿Tienes relación con los Cocopah de Somerton Arizona?**

Leticia Galaviz Sainz: Si ahí tengo mis hermanos en Arizona, viví años en la reserva, tengo una *id*(identificación)<sup>145</sup>, de la reserva, yo pasé cuando tenía 14 años, yo pasé hablando inglés, en el 2007 pasé cuando se murió mi mamá, hablando inglés, así pasé toda mi vida.

**Entrevistador: ¿Qué ventajas tienen tus compañeros de Somerton que tú no tengas aquí en México?**

Leticia Galaviz Sainz: No pos, ahí sí que, ¿por dónde empezar?, a ellos están bien privilegiados, ellos tienen su reserva, el gobierno los ayuda, el casino los mantiene, cada año les da su cheque para la comida, la medicina, para todo, tienen sus cheques, todas esas ganancias, del casino Cocopah Bingo son para la reservación, ellos están bien privilegiados, y siendo uno familia de ellos como yo, que mi mamá en paz descanse, decirme, si yo quiero unirme a esa reserva

---

<sup>145</sup> Traducción propia.

se hace un estudio. Cómo se dice? de la familia, pues a ver qué conexión tengo yo con fulano, zutano. Entonces se sientan todos ellos y hacen una junta a ver si puedo entrar yo a la reserva, porque no crea que si le tocan \$10,000 me van a dar 5,000 a mí, es lo que pelean ellos, no dejan que mas miembros entren a la comunidad.

**Entrevistador: ¿Porqué?, ¿es una sola bolsa?**

Leticia Galaviz Sainz: Y entre más burros haiga, menos elotes van a comer, yo lo sé, porque mis sobrinas allá están al otro lado y ellos hicieron todo ese proceso por medio del nombre de mi mamá, del acta de mi amá, ya vieron qué lazo sanguíneo tiene con la gente, sí es que la reserva los puede aceptar. Si eran indios originales, porque tienes que ser indio 100% y te sacan tu estudio y si lo eres ya pegaste, si no, un consejo de ancianos te tiene que aceptar.

**Entrevistador: ¿A qué se dedican tus compañeros de Somerton?**

Leticia Galaviz Sainz: Yo que sepa, a nada, los mantiene el casino.

**Entrevistador: ¿no tienen necesidad de trabajar?**

Leticia Galaviz Sainz: ¿No los mira como están mis parientes? que parecen tinacos los pobres, sí es cierto que hay profesores, una maestra de universidad y los otros que dirigen la comunidad, los museos fregones que tiene la comunidad, pero que yo sepa que trabajen, no conozco ninguno, no hay necesidad, allá el casino los mantiene.

**Entrevistador: ¿Y los hijos de los Cocopah de Somerton tienen más oportunidades?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues sí, siguen siendo miembros, haga de cuenta que un derecho se lo están dando, que les están dando, allá es un derecho que van heredando, el casino les da sus dólares, tienen para la comida, ellos están muy bien.

Con preguntas similares, la percepción de Ruth Guadalupe González González es la siguiente:

**Entrevistador: ¿Tienes relación con tus compañeros Cucapá de Pozas de Arvizu?**

Ruth Guadalupe González González: Si. De hecho mis hijos son cantantes, este, Aron y Camila son cantantes y lo están enseñando Alonso Pesado, que es uno de ellos de ahí de la india de Pozas, él está enseñando a mi niña a cantar.

**Entrevistador: y cómo sientes la diferencia de gobiernos, crees que el gobierno de Sonora está más comprometido allá con ellos que aquí con los de Baja California, o crees que es lo mismo?**

Ruth Guadalupe González González: No, pero ellos no tienen problema de la pesca, aparte ellos no son pescadores, ellos se van mas a las tierras o sea como que ellos siembran y aparte a ellos si los apoyan mas, también porque es un pueblo más pequeño y aparte son más organizados, aquí la comunidad la diferencia que hay es que, aquí este tiene muchas divisiones, aquí la comunidad no sé si te diste cuenta, a lo que vas ya conociendo a la gente te das cuenta que hay muchas divisiones, si claro porque ya vez que gente que no se lleva, no todos pensamos igual yo creo que es eso también, aparte que aquí hay una jefa tradicional que es Inocencia González y hay una dicha persona que se llama jefa tribal pero es un comité que se formó, la nombró y siempre están como, quién es?. Legalmente es Inocencia González, porque ella es la jefa legalmente de la comunidad, pero igual se basan con ella y luego también se nombra otra persona y ahorita la que vale aquí es la jefa tradicional y el consejo de ancianos, que es mi abuela y otras personas, dos ancianas, es que aquí en la comunidad no hay hablantes nomas quedan 5 hablantes ya se perdió, no se está interesando también el gobierno no apoya, también mi mamá es maestra de lengua y ahorita le quitaron el trabajo, le quitaron el tiempo completo y se quitó la, pues la se podría decir, mi mamá ahorita no puede dar clases, mi mamá no puede dar ahorita, no es plaza es tiempo completo, solamente son tres horas.

**Entrevistador : Tienes relación con tus compañeros Cocopah de Somerton Arizona?**

Ruth Guadalupe González González: Si también vamos a eventos vamos a llevar a los niños a danzar allá igual para que son los jóvenes los únicos que pueden salvar esto

**Entrevistador: Qué diferencia ves entre tus compañeros de Somerton, entre los apoyos que tienen tus compañeros de Arizona y los de aquí?**

Ruth Guadalupe González González: Nosotros somos los mas jodidos. los de Somerton están muy fuertes, pero igual hay un líder que los mueve por eso yo creo que también están bien conectados en la forma que hay un líder que siempre está viendo para la comunidad, para toda la comunidad.

**Entrevistador: Qué apoyos tienen allá que no tienen aquí, qué apoyos identificas que tienen allá, que no tienen aquí?**

Ruth Guadalupe González González: Pues mira, allá Estados Unidos les dá, el gobierno de Estados Unidos les dá un dinero cada año por el casino, les dan dinero a ellos allá, aparte de eso, este pues de lo que sacan del museo, ellos tienen un museo muy hermoso allá en Yuma, en San Luis la verdad no sé que beneficio allá, pero sé que sí los apoyan, porque allá hay un regidor que es de la misma comunidad, el regidor se llama verás como se llama?, es mi tío, no me acuerdo como se llama pero ahorita es regidor de ahí y es Cucapá, quieras o no si aquí hubiera una persona que fuera Cucapá, que fuera un regidor que fuera de aquí mismo, conocedor de las necesidades de nosotros.

De las anteriores preguntas y respuestas se puede deducir lo siguiente:

- Existen avances en el proceso migratorio de los Cucapá de Pozas de Arvizu que están más organizados y en consecuencia tienen los documentos para cruzar la frontera con los Estados Unidos de América.

- Es necesario organizar en el pueblo Cucapà de Baja California a sus integrantes para que obtengan los documentos necesarios que les permitan establecer lazos culturales con sus compañeros de Somerton Arizona.
- Los Cucapà de Somerton Arizona reciben utilidades por parte del casino que son suficientes para satisfacer sus necesidades, así como para asegurar su subsistencia y permanencia.
- No existe en México mecanismos para asegurar la subsistencia y permanencia de este pueblo originario.

### **3.2 Panorama de los derechos de los pueblos originarios en América**

La historia del Continente Americano relativamente es reciente, ya que según se documenta oficialmente, este fue descubierto el 12 de octubre de 1492, es decir, recién cumplimos 528 años de historia como continente. Sin embargo, antes de su conquista ya existían diversos pueblos originarios que según lo destacan los vestigios arqueológicos tenían miles de años habitando este continente. Una vez descubierto el continente americano y sus diversas riquezas, países de Europa como son España, Reino Unido, Francia, Italia y Portugal realizaron tres procesos que transformaron la vida, la cosmovisión y la propiedad territorial de los pueblos originarios: la colonización, principalmente en Canadá, Estados Unidos de América y Brasil, la conquista en el resto de América y la conversión al cristianismo y al protestantismo (en el caso de Estados Unidos) en prácticamente todo el continente.

A la par de estos procesos de colonización, conquista e imposición de una nueva religión se crearon nuevos sistemas de gobierno como el virreinato de la Nueva España y los gobiernos coloniales en Norteamérica. Posteriormente y debido a guerras políticas de los países europeos, así como circunstancias del propio crecimiento de la población del continente ocasionado por la migración de ciudadanos europeos, el comercio de esclavos y la mezcla de razas

(principalmente en América Latina) se empezaron a crear bloques territoriales, e intereses políticos y económicos de los nuevos habitantes del continente iniciando con ello las luchas por la independencia hasta que la consiguieron todos los países de América.

Una vez alcanzada la independencia, los nuevos estados americanos empezaron a confeccionar sus propias normas, construyendo diversas visiones jurídicas que les otorgaban identidad propia. A partir de estas premisas y de acuerdo a sus razones históricas y políticas se fueron insertando en algunas constituciones de estos Estados los derechos a tutelar a favor de los pueblos originarios. Para confeccionar estas normas un criterio esencial que las determina es el número de ellos, el poder de influencia en las decisiones políticas del país y la influencia del sistema jurídico predominante, entendiendo por este las familias jurídicas romano germánica y el common law.

Gregor Barie, en su obra *Pueblos Indígenas y Derechos Constitucionales en América Latina* sostiene la existencia de tres grupos de países, los que no mencionan la existencia de pueblos originarios en sus constituciones estatales, los que la mencionan de forma incompleta o poco articulada y los que de manera extensa desarrollan los derechos de estos pueblos y las respectivas obligaciones de los estados con ellos.

“Existe entonces un primero (sic) grupo de cinco países latinoamericanos (Belice, Chile, Guayana Francesa, Surinam y Uruguay) que no se preocupa en absoluto en sus leyes fundamentales por las minorías étnicas sea porque sus tradiciones legales sean esencialmente anglosajonas – recordemos que en los E.E.U.U. existe una relación de pactos circunstanciales entre el Estado y los indios – sea porque el liberalismo individualista del siglo XIX no fue renovado o complementado con otras corrientes sociales”.<sup>146</sup>

---

<sup>146</sup> Gregor Barie Cletus, Everardo, *Pueblos Indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*, 2da Ed. Bolivia, Abya Yala, 2003, p. 87.

Respecto al razonamiento que hace el autor de la influencia anglosajona, es importante destacar que la Constitución de los Estados Unidos de América, como más adelante se analizará, si hace mención a ciertos derechos y reconocimientos a los pueblos indios. Otra circunstancia que no menciona el autor y que debe tener una influencia en la confección de las normas es la cantidad de población indígena en un país determinado y aquí la excepción que confirma la regla es Belice, ya que más de un 20% de su población es originaria<sup>147</sup>, pero esa cantidad no se ve representada en su norma fundamental en este estudio.

Respecto al segundo grupo de naciones latinoamericanas (Costa Rica, el Salvador, Guyana y Honduras) Gregor sostiene que “otorgan constitucionalmente alguna protección puntual a sus otros grupos étnicos dentro de un marco legal incompleto o poco articulado, y generalmente con un enfoque evolucionista e integracionista”.<sup>148</sup> En este contexto, es importante destacar que si bien este segundo grupo que refiere el autor no ha llevado a la norma fundamental la protección de los pueblos originarios no necesariamente significa que se encuentren marginados o abandonados de las políticas públicas en los países objeto de análisis, ya que como se mencionó al inicio de este apartado, se está realizando el contexto legal en lo general y no la instrumentación de políticas públicas a su favor

Abundando sobre las normas constitucionales que protegen a los pueblos originarios, Gregor desarrolla una tercera clasificación:

En un tercer grupo de países (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela) se desarrolla una extensa legislación indigenista en el plano constitucional. Estas Cartas se responsabilizan por sus comunidades y fijan ciertas reglas para permitir la supervivencia de su cultura y la protección de sus tierras. El

---

<sup>147</sup> <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/bh.html>

<sup>148</sup> Gregor Barie Cletus, Everardo, *Pueblos Indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*, 2da Ed. Bolivia, Abya Yala, 2003, p. 87.

multiculturalismo constitucional contenido en estos articulados es un fenómeno reciente que se inicia en 1986 con la promulgación de las Cartas Constitucionales de Guatemala y Nicaragua.<sup>149</sup>

Respecto a los últimos dos grupos citados, es particularmente notorio Bolivia, ya que es el país con el porcentaje más alto de población indígena<sup>150</sup> en América, por lo que se consideró esencial en este panorama latinoamericano identificar el componente indígena en su carta magna, encontrando específicamente en su artículo cinco, que además del idioma castellano se reconocen como oficiales otros treinta y siete idiomas de pueblos originarios.

### **3.3 Estudio comparativo del marco jurídico constitucional de los derechos de los pueblos originarios en México y Estados Unidos**

En este análisis es necesario en primer término diferenciar los objetos de comparación. Si bien México y Estados Unidos comparten una frontera de 3107 kilómetros<sup>151</sup>, su contexto jurídico, político, económico, social e histórico es muy distinto. En primer lugar México fue conquistado por los españoles y hubo una mezcla de ellos con los pueblos originarios que dio lugar a un pluralismo cultural de gran amplitud, por su parte Estados Unidos fue colonizado por los ingleses y hubo una separación en la mayoría de los casos racial y económica entre ellos y los pueblos originarios.

A su vez estos dos países, España e Inglaterra, proceden de familias jurídicas distintas, el primero de ellos influenciado por el derecho romano germánico e Inglaterra por su propio sistema de precedentes judiciales, el *common law*. Respecto al contexto de la independencia de ambos países, Estados Unidos fue

---

<sup>149</sup> Gregor Barie Cletus, Everardo, *Pueblos Indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*, 2da Ed. Bolivia, Abya Yala, 2003, p. 87.

<sup>150</sup> Gregor Barie Cletus, Everardo, *Pueblos Indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*, 2da Ed. Bolivia, Abya Yala, 2003, p. 44.

<sup>151</sup> Méndez Morales José Silvestre, *Problemas Económicos y Sustentabilidad*, 7ma Ed. México, Mc Graw Hill, 2012, p. 9.

el primero en obtenerla derivado de una guerra de las trece colonias originarias contra el imperio inglés con el auxilio del gobierno francés. Estas trece colonias, prácticamente once años después de declararse independientes acordaron entre ellas conformar un Estado federal, naciendo así en 1787 los Estados Unidos de América.

En el caso de México el contexto en el que se produjo la independencia varió considerablemente. La lucha de independencia iniciada en 1810 y obtenida el 27 de septiembre de 1821 fue producto de un pacto de la élite que radicaba en el Virreinato de la Nueva España con una influencia considerable de la iglesia católica con el gobierno español, es decir no existían las entidades federativas de facto, si no que fueron creadas artificialmente para administrar el poder, pero la fuente del mismo provenía del poder central. No obstante las circunstancias jurídicas, políticas e históricas tan distintas, la primera Constitución del México independiente del 4 de octubre de 1824 tenía marcadas similitudes con la Constitución Americana.

El resultado jurídico de dos constituciones políticas que hace casi 200 años eran muy similares es sorprendente. En el caso de los Estados Unidos de América al ser una constitución de principios y valores jurídicos ha permanecido desde 1787 con 26 enmiendas o reformas en 233 años de historia. En el constitucionalismo mexicano la historia fue muy distinta. La constitución de 1824 fue sustituida por las siete leyes constitucionales de 1836, que a su vez fueron derogadas en 1847 creando un cuerpo constitucional distinto, que solo tuvo una vigencia de diez años ya que se modificó por completo en 1857, hasta convertirse en la nueva Constitución de 1917 que nos rige actualmente, pero que al seis de marzo de 2020 se han expedido 241 decretos de reforma con más de 700 cambios constitucionales. Una vez contextualizados los objetos de comparación procedo al análisis de los mismos.

### **3.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política de los Estados Unidos de América**

Como se analizó y detalló en los Capítulos 1 y 2 del presente trabajo de investigación, el derecho constitucional indígena en México ha estado en constante evolución, especialmente en los últimos 28 años. Las constituciones anteriores de México, inclusive la de 1917, hasta 1992 hacía una breve referencia a las tribus en el artículo 27 constitucional que regula la propiedad de tierras y aguas en México. A partir de 1992 y especialmente en el 2001 se reformó la CPEUM para reconocer la composición pluricultural del país, las reglas para la autodeterminación de los pueblos originarios para dictar sus propias reglas de convivencia y las obligaciones del Estado mexicano en sus tres ámbitos de gobierno para el desarrollo económico, político y social de estos pueblos.

Por su parte, la situación legal de los pueblos indígenas de los Estados Unidos, denominados oficialmente por el gobierno nativos americanos:

“No es tanto el resultado de un cuerpo legal y una política coherente y sostenida, sino que es producto de la evolución de las relaciones entre estos pueblos y el gobierno de los Estados Unidos, que ha resultado en un conjunto de leyes y políticas de distinta procedencia. A lo largo de varios siglos, las posturas del gobierno han oscilado entre el apoyo al autogobierno por una parte y el intento de asimilación de las tribus indígenas por otra”.<sup>152</sup>

La Constitución de los Estados Unidos de América menciona sucintamente a los indígenas en dos ocasiones:

- En el Artículo I, Segunda Sección, modificado posteriormente por la Decimocuarta Enmienda, que hace referencia a los indígenas no sujetos

---

<sup>152</sup> Centro de Recursos Informativos Embajada de los Estados Unidos, Buenos Aires Argentina, Las tribus indígenas en los Estados Unidos, su situación legal, <https://ar.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/26/2016/05/tribus.pdf> (Consulta junio 2020)

a tributación como excluidos del cálculo de población en base al que los estados deben elegir a sus representantes.

- En la Octava Sección del Artículo I, conocida “Cláusula de Comercio” que otorga poder al Congreso para regular el comercio, entre otros con las tribus indias.

Resalta al respecto que la Constitución mexicana fue inspirada precisamente en la americana y específicamente en la fracción XI del artículo 50 de la Constitución de 1824 se faculta exclusivamente al Congreso para arreglar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes Estados de la Federación y tribus de los indios, sin embargo no existe evidencia de leyes reglamentarias al respecto.

Respecto a las normas reglamentarias de la Constitución, existen en México dos leyes federales que tutelan los derechos de los pueblos originarios, la del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. En el caso de la primera ley la oficina equivalente en los Estados Unidos de América es la de Asuntos Indios, *Bureau of Indian Affairs*. Adicionalmente, se han expedido a lo largo de más de dos siglos de historia tratados individuales con cada tribu, así como diversas normas generales relacionadas con la política pública para coexistir, convivir con estos pueblos. Ejemplo de ello es la Ley General de Loteo, Ley Dawes o *General Allotment Act* expedida justo cien años después de la expedición de la Constitución Política de los Estados Unidos de América en 1787.

Esta norma que aún sigue vigente, tuvo un replanteamiento justo después de la Grand Depresión de 1929 durante el Gobierno de Franklin Delano Roosevelt, que impulsó la soberanía de los pueblos originarios a través de la Ley de Reorganización Indígena de 1934:

Esta ley firmada por el presidente Franklin D. Roosevelt, también conocida como la Ley de Wheeler-Howard, fue en los Estados Unidos la legislación

federal que aseguró ciertos derechos a los nativos americanos, incluyendo Alaska nativos. Se incluyen acciones que contribuyeron a la reversión de la privatización de la Ley de Dawes de propiedades comunales de las tribus indígenas americanas y el regreso a la autonomía local sobre una base tribal. La Ley también restauró a los nativos americanos de la gestión de sus activos e incluye disposiciones encaminadas a crear una sólida base económica para los habitantes de las reservas indígenas.<sup>153</sup>

Del análisis de estos dos objetos de comparación se puede deducir lo siguiente:

- La Carta Magna mexicana pretende protegerlos y la americana independizarlos.
- La Carta Magna mexicana es reglamentaria y programática y la americana es clara pero limitada a un tema específico, la exención de impuestos.
- La Carta Magna mexicana establece dos apartados específicos en el artículo segundo, uno para la autodeterminación de los pueblos y otro respecto a las obligaciones del estado mexicano y sus autoridades con estos pueblos. La Carta Magna americana no contempla un artículo especial para estos pueblos.

### **3.4 Estudio comparativo del marco jurídico estatal de los derechos de los pueblos originarios.**

Debido a los asentamientos territoriales en dos países y en tres entidades federativas resulta de particular importancia el estudio de un pueblo que en un principio era independiente de la reglamentación del Estado, y que el resultado en la actualidad son un solo pueblo con tres regímenes jurídicos distintos en el ámbito estatal. Para realizar este análisis, en congruencia con el apartado

---

<sup>153</sup> Miranda Torres, Roxana, "Análisis de los derechos reconocidos a los pueblos originarios en el Derecho Comparado", *Derecho Global, Estudios sobre Derecho y Justicia*, México, Año 2, núm. 7, 2017, p. 86.

anterior se realizará en primer lugar el marco constitucional estatal y posteriormente las leyes estatales al respecto.

#### **3.4.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Constitución del Estado de Arizona**

El artículo 7 de la CPELSBC dentro del APARTADO A denominado “De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos” reconoce los siguientes derechos:

En primer lugar asume a plenitud todos los derechos, prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas; así como las obligaciones de las instituciones públicas establecidas en el artículo 2 de la CPEUM y reconoce los derechos colectivos, a los siguientes pueblos indígenas autóctonos: Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapá y Cochimí, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.

En segundo lugar se establece que las comunidades indígenas pertenecientes a cualquier otro pueblo indígena, procedentes de otro Estado de la República y que residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Baja California, quedan protegidos por los derechos señalados en esta Constitución y la ley respectiva. En esta redacción se reconoce el fenómeno migratorio de la población indígena mexicana, ya que como se mencionó al inicio de esta investigación, Baja California es considerado como un polo de atracción de pueblos originarios. Adicionalmente la conciencia de la identidad indígena será criterio fundamental para determinar a quienes aplican las disposiciones que sobre pueblos indígenas se establezcan en esta Constitución y leyes de la materia.

En tercer lugar, la CPELSBC, redundando en lo expresado por la CPEUM reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia a su autonomía. Por último, se establece que para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, el Estado y los Municipios establecerán las instituciones y las políticas públicas requeridas para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales tendrán que ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo primero al igual que la CPEUM en su artículo segundo establece que el Estado tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del Estado al momento de iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el ámbito federal reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.
- Elegir de acuerdo con sus normas, usos y costumbres, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado.

- Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- Conservar y mejorar el hábitat y sus recursos naturales y preservar la integridad de sus tierras
- Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la CPEUM y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de la CPEUM. Para estos efectos, las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, en los términos dispuestos en la Ley.
- Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes respectivas. Los indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Continuando con el artículo 1 de la Constitución de Sonora se sostiene que el Estado y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia

de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

- Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán, equitativamente, las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
- Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior; establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles; definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas, e impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en el Estado.
- Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.
- Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y

mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

- Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a las actividades productivas, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
- Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación.
- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio estatal como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.
- Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes estatal y municipales de desarrollo y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Por último, y para efectos de concluir el tema indígena en el ámbito constitucional de Sonora se establece que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo que antecede, el Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Respecto al ámbito constitucional en el estado de Arizona, no existe referente ya que en sus treinta artículos y sus secciones correspondientes no existe mención alguna respecto a los pueblos originarios. De lo anteriormente expuesto se puede deducir lo siguiente:

- La CPELSBC sí reconoce específicamente a sus pueblos originarios, Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapá y Cochimí, circunstancia que no está prevista en la Constitución de Sonora, aunque si lo prevé en su artículo tres la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora.
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora replica en su artículo primero los derechos reconocidos a los pueblos originarios en el artículo segundo de la CPEUM, hecho jurídico que no sucede en la CPELSBC que se limita a enunciar que asume a plenitud todos los derechos, prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas; así como las obligaciones de las instituciones públicas establecidas en el artículo 2 de la CPEUM.
- Si bien la Constitución Política del Estado de Sonora es más amplio el desarrollo de su legislación constitucional no realiza aportación adicional a las ya establecidas en la Carta Magna federal.

- La Constitución de Arizona no señala nada respecto a los pueblos originarios.

### 3.4.2 Leyes de Baja California , Sonora y Arizona

El 26 de octubre de 2007 se expidió la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, que tiene el carácter de Ley reglamentaria del artículo 2 de la CPEUM y contiene 39 artículos distribuidos en cinco títulos. Por su parte, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora de fecha 16 de diciembre de 2010 contiene 92 artículos distribuidos en cuatro títulos. En el caso del Estado de Arizona no existe una ley especial que tutele los derechos de los pueblos originarios, pero sí existen leyes generales como son la HB2813, SCR1033 y SB1566, que regulan el juego y los sistemas de apoyo a la niñez en los pueblos indios de Arizona. Por ello, al no existir equivalentes funcionales para la comparación, el análisis se centrará en dos estados, Baja California y Sonora.

Para efectos didácticos y a efecto de identificar el contenido de los objetos de comparación se presenta la siguiente tabla comparativa:

| Dimensión del análisis                  | Ley de Baja California                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Ley de Sonora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Artículos                     | 39                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 92                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Número de Títulos                       | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Número de Capítulos                     | 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 17                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Denominación de los Títulos y Capítulos | <p>Título Primero: Objeto de la Ley</p> <p>Capítulo Único: Disposiciones Generales.</p> <p>Título Segundo: Derechos indígenas</p> <p>Capítulo I. De los pueblos y comunidades indígenas</p> <p>Capítulo II: Patrimonio Cultural</p> <p>Capítulo III: Desarrollo Humano</p> <p>Título Tercero: Tierras, Territorios y Recursos</p> | <p>Título Primero: Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Único. Disposiciones Generales</p> <p>Título Segundo: De Los Derechos Indígenas</p> <p>Capítulo I. De Los Derechos</p> <p>Capítulo II. De La Familia, Mujeres, Niños y Ancianos</p> <p>Capítulo III. De la Cultura y la Educación</p> <p>Capítulo IV. De la Salud</p> |

|                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                      | <p>Naturales.<br/>Capítulo I. Protección De Los Recursos Naturales.<br/>Capítulo II. Tierras y territorios</p> <p>Título Cuarto. De La Autonomía y Organización Interna<br/>Capítulo I. Autonomía y Libre Determinación<br/>Capítulo II. De los sistemas normativos internos.</p> <p>Título Quinto: Justicia Indígena<br/>Capítulo Único</p> | <p>Capítulo V. De la vivienda y los servicios básicos<br/>Capítulo VI: De la seguridad social, la defensa y protección de los derechos laborales<br/>Capítulo VII. Del territorio y los recursos naturales<br/>Capítulo VIII: Del desarrollo económico</p> <p>Título tercero: De la justicia</p> <p>Capitulo I. Sistemas normativos de los pueblos y las comunidades indígenas</p> <p>Capitulo II. Procuración y administración de justicia</p> <p>Título IV: De la Comisión Estatal para el Desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas</p> <p>Capítulo I. Disposiciones generales</p> <p>Capítulo II. De la integración de la comisión</p> <p>Capítulo III. Del consejo consultivo</p> <p>Capítulo IV. Del patrimonio de la comisión</p> <p>Capítulo V. Del control, evaluación y vigilancia</p> <p>Capítulo VI. Del régimen laboral</p> |
| Pueblos originarios reconocidos y sus denominaciones | Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapá y Cochimí. (Artículo 2)                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Konkaak (seri), hiak (yaqui), kickapoo (kikapú), kuapá (cucapá), macurawe (guarijó), o'ob (pima), tohono o'otham (pápago) y yorem maayo(mayo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Tabla 6. Comparación de leyes de Baja California y Sonora

A partir de este esquema podemos identificar similitudes y diferencias en ambas leyes. Por ejemplo, las dos leyes contienen un capítulo relativo a disposiciones generales en el que se establece su objeto, el reconocimiento de

que son un Estado con una composición multiétnica y pluricultural, sustentada en la presencia de diversos pueblos y comunidades indígenas y la enumeración de los pueblos originarios existentes en cada entidad federativa así como definiciones de lo que es autonomía, autoridades tradicionales, comunidades indígenas, sistemas normativos internos derechos colectivos y territorio indígena. Destaca como diferencia en el apartado de definiciones que el Estado de Sonora conceptualiza derechos individuales y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, tema en el que se abundará en el desarrollo de este capítulo.

Si bien ambas leyes contienen un título segundo denominado “De los Derechos Indígenas” en Baja California se desarrollan tres capítulos y en el caso de Sonora ocho, en los que destaca el Capítulo VI que se denomina “De la seguridad social, la defensa y protección de los derechos laborales” por ser uno de los objetos específicos de esta investigación. Este capítulo contiene cuatro artículos (Del 43 al 46) en el que se establece lo siguiente:

- Que la política de desarrollo social estará orientada por indicadores de desarrollo humano, disminución de la pobreza alimentaria y mejoramiento de la calidad de vida integral.
- Que el Estado y los municipios, vigilarán que los trabajadores agrícolas y de cualquier otra rama del sector agropecuario, procedentes de alguna comunidad indígena, cuenten con los servicios de seguridad social que garanticen su bienestar y el de sus familias.
- Que se instrumentarán campañas para mantener a los trabajadores agrícolas indígenas debidamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral.

- Que los empleadores están obligados a respetar el derecho de los trabajadores agrícolas indígenas, de trato, de igualdad de acceso al empleo, incluidos los trabajos calificados, así como a las medidas de promoción y ascenso y a la remuneración equitativa por trabajo de igual valor, tanto para hombres como para mujeres.

Pero la diferencia esencial entre ambas leyes reside que en el caso de Sonora existe una institución pública creada por ley para atender especialmente a los pueblos originarios, circunstancia jurídica que no está contemplada en el caso de Baja California. Por el contrario, no existe ni en la ley relativa ni en la estructura orgánica descentralizada y paraestatal que en el caso de Baja California se ocupe del bienestar y desarrollo de estos pueblos. El título relativo a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas contiene 26 artículos (Del 77 al 92) distribuidos en seis capítulos que incluyen la integración de la Comisión, sus facultades, la integración y facultades del Consejo Consultivo, el Patrimonio de la Comisión, Control, Evaluación y Vigilancia y Régimen Laboral. Analicemos la percepción de una de las entrevistadas al respecto.

**Entrevistador: ¿Ahí en Sonora hay una Comisión de Derechos Indígenas, aquí en Baja California identificas una autoridad?**

Leticia Galaviz Sainz: Todo el tiempo se nos ha dicho a nosotros que la comisión de nosotros es en Ensenada, pero aquí en Mexicali, lo que es aquí, con nosotros, no he conocido que haya ninguna, si está lejos Mexicali imagínese Ensenada?, yo he pedido licenciados pero no hay alguien en la comunidad que se dedique a defender los derechos de uno, nosotros como indígenas arreglamos los problemas entre nosotros, pero con gente externa, ya tienen que entrar la autoridad que nos defienda

**Entrevistador: ¿Considera usted justo, que hubiera una comisión de asuntos indígenas aquí en Baja California que los atendiera?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues sí, porque suceden percances en la comunidad, que se llevan a alguien preso de aquí de la comunidad, y uno con poco estudio o poco conocimiento para dialogar, necesitamos a alguien para que nos defienda, que saque la cara por nosotros, que esté estudiado para defendernos.

En síntesis, el estado mexicano ha realizado cuatro reformas constitucionales relacionadas con los derechos de los pueblos originarios. La primera de ellas en 1992 que fue prácticamente el reconocimiento de su existencia; posteriormente la que fue resultado de la lucha zapatista y de los acuerdos de San Andrés Larrainzar publicada en el 2001; la de 2015 para promover la equidad de género y la de 2019 para incluir a las comunidades afromexicanas en el conjunto de estos derechos. De lo anterior se deduce que los asuntos indígenas son un tema reciente en la agenda política nacional, ya que no llega a las tres décadas de historia. En este análisis no se hace referencia a las leyes federales reformadas, ya que son consecuencia de las propias reformas constitucionales.

En el caso de los Estados Unidos de América, los asuntos indígenas han estado presentes en la agenda política desde su fundación como nación y desde que se pactó la primera Constitución Política del mundo el 17 de septiembre de 1787. Lo anterior se demuestra con la propia expedición de la Constitución Americana que ya reconocía hace 233 años un régimen jurídico especial en materia tributaria y territorial para estos pueblos. Adicionalmente se emitieron una serie de tratados para cada tribu:

La firma de los tratados con los indios Delaware en 1787 marca el inicio de casi un siglo en que el gobierno federal firmó más de 650 tratados con las naciones indígenas. Los tratados en general tenían cláusulas para el mantenimiento de la paz, los derechos de caza y pesca de los indios, el reconocimiento de parte de las tribus de la autoridad del gobierno federal o su protección. A partir de 1820 los tratados comenzaron a centrarse en la

cesión de tierras por parte de las tribus y la creación de reservaciones bajo la protección del gobierno federal. ...<sup>154</sup>

Otra diferencia esencial entre la legislación americana y la mexicana es que dado que los indios nativos americanos gozan de regímenes especiales de protección en materia fiscal y territorial se establecen una serie de requisitos para ser considerado indígena. Inclusive, es necesario en caso de no ser reconocido como tal, cumplir ciertos requisitos para que la Oficina de Asuntos Indios otorgue dicho status jurídico a un pueblo en lo general o una persona en lo particular. En el caso mexicano, por el solo hecho de que una persona o un grupo manifieste su pertenencia a un pueblo indígena, ya es considerado como tal.

---

<sup>154</sup> Miranda Torres, Roxana, "Análisis de los derechos reconocidos a los pueblos originarios en el Derecho Comparado", *Derecho Global, Estudios sobre Derecho y Justicia*, México, Año 2, núm. 7, 2017, p. 85.

#### **CAPÍTULO 4. ESTUDIO DE CAMPO Y DOCUMENTAL PARA EVALUAR EL ACCESO AL DERECHO AL TRABAJO Y A LA LIBRE DETERMINACIÓN DEL PUEBLO ORIGINARIO CUCAPÁ**

El presente capítulo tiene por objeto analizar la problemática que enfrenta el pueblo originario Cucapá para ejercer su derecho al trabajo y a la libre ocupación. Está integrado en 3 apartados. El primero de ellos es el relativo a los antecedentes de la investigación en la que se desarrolla como se realizó el contacto con los informantes clave, como se fue perfilando esta investigación, cuando se realizaron las entrevistas, a quienes se entrevistó y que se les preguntó.

El segundo apartado explica dos variables que se consideran claves para la problemática que enfrenta este pueblo. En primer término la construcción de la Presa Hoover que concentró los caudales de agua del Río Colorado y en consecuencia se empezó a secar una porción importante del territorio de Baja California y en segundo lugar la expedición del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biósfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado y en consecuencia la restricción de la actividad pesquera para toda la población en general y para este pueblo en lo particular.

El tercer apartado está integrado principalmente por extractos de entrevistas directas a tres integrantes de este pueblo que se dedican tradicionalmente a la pesca en las que manifiestan la problemática que enfrentan para realizar su trabajo, su relación con las autoridades, el problema de corrupción en el sector pesquero, las consecuencias del contrabando de totoaba, la sobreexplotación de los recursos pesqueros, la reducción de la temporada de pesca, la pesca ilegal, las restricciones para obtener el permiso, el incremento del precio en los insumos para el trabajo, la falta de equipo adecuado para realizarlo, entre otros.

#### **4.1 Antecedentes de la investigación**

Es importante destacar que como parte del Seminario de Investigación impartido por la Dra. Susana Gutiérrez Portillo en el tercer semestre de este programa de Doctorado, se sugirió realizar un trabajo de observación etnográfica. En este contexto en un trabajo de acercamiento de la Facultad de Derecho con este pueblo, acompañé a académicos y estudiantes al Ejido el Mayor, ubicado en el Kilómetro 56 de la Carretera Mexicali San Felipe donde habita la mayoría del pueblo Cucapá.

En esta guía de observación no se encontraba delimitado el campo de estudio de esta tesis doctoral, ya que se pretendía estudiar el acceso a derechos sociales en lo general y no delimitado al trabajo y a la libre determinación como resultó, pero si arrojó información que forma parte del aprendizaje en esta investigación, se entrevistó a tres mujeres integrantes de este pueblo, el 26 de abril de 2019, obteniendo la información siguiente:

##### **Entrevistada 1: Inocencia González Sainz. Matriarca de la comunidad**

1. Edad: 82 años
2. Lugar de nacimiento: Campo Sonora en Mexicali, Baja California
3. Información de su padre: Prisciliano González, Originario de Toluca  
Estado de México de ocupación militar en la Comunidad Esteban Cantú
4. Información de su madre: Teodosa Sainz, originaria del Campo Cucapá  
dedicada al trabajo del hogar
5. Estado Civil: Madre soltera
6. Ocupación: Comercialización de artesanías
7. Estudios: Sin estudios
8. Acceso al agua: Tiene acceso a agua potable con excusado de letrina ya  
que la comunidad no cuenta con drenaje
9. Acceso a internet: Sin acceso

10. Acceso a servicio de salud a través de Isstecali, con problemas pulmonares por adicción al tabaco
11. Alimentación: Debido a sus problemas de salud no se alimenta en forma adecuada
12. Descendencia: 5 hijos con los siguientes nombre y edades. Manuel Antonio de 62 años, Juana de 60 años, Genaro de 58 años, Antonia de 55 años y Martin de 50 años

### **Entrevistada 2: Juana Torres González.**

1. Edad: 60 años
2. Lugar de nacimiento: Colonia Zacatecas en el Poblado Indiviso en Mexicali, Baja California
3. Información de su padre:
4. Información de su madre: Inocencia González
5. Estado Civil: Madre soltera
6. Ocupación: Hogar
7. Estudios: Sin estudios
8. Acceso al agua: Tiene acceso a agua potable con excusado de letrina ya que la comunidad no cuenta con drenaje
9. Acceso a internet: Sin acceso
10. Acceso a servicio de salud a través de IMSS,
11. Alimentación: No se alimenta en forma adecuada
12. Descendencia: 2 hijos con los siguientes nombre y edades. Ivan Lenin de 38 años y Sol Nabil de 28 años.

### **Entrevistada 3. Leticia Galaviz Sainz.**

1. Edad: 48 años
2. Lugar de nacimiento: Rio Hardy en Mexicali, Baja California
3. Información de su padre: Reynaldo Galaviz, originario de Navojoa Sonora

4. Información de su madre: Casimira Sainz Portillo, originaria del Mayor Cucapá
5. Estado Civil: 8 años viviendo en unión libre
6. Ocupación: Pescadora desde los 13 años, dirige cuatro embarcaciones, además comercializa artesanías y es guía turística
7. Estudios: Tercero de secundaria
8. Acceso al agua: Tiene acceso a agua potable con excusado de letrina ya que la comunidad no cuenta con drenaje
9. Acceso a internet: Sin acceso
10. Acceso a servicio de salud a través de Medicina Tradicional Cucapa
11. Alimentación: Adecuada
12. Descendencia: 5 hijos con los siguientes nombres y edades. Ana María de 30, quien estudió hasta quinto de primaria, José Alfredo de 28 años que estudió hasta tercero de secundaria, Reyes de 27 años que estudió hasta segundo de primaria, Joaquín Esteban de 16 años que estudió hasta segundo de secundaria y Carlos Darío de 12 años que estudia actualmente primero de secundaria.
13. Posición respecto a sus derechos: Peleo lo que yo creo que merezco, ni más ni menos.
14. Información adicional proporcionada:
  - Problemas territoriales para pescar.
  - La delincuencia organizada con armas de grueso calibre les limita el acceso a la pesca
  - Elementos de la marina de México coludidos con la delincuencia
  - Discriminación de los indígenas por parte de la maestra de la escuela secundaria

A partir de esta información preliminar y especialmente con Leticia Galaviz Sainz respecto al acceso a derechos sociales, se detectaron algunas limitaciones para ejercer el derecho al trabajo. En este orden de ideas, con el avance del programa de doctorado y la tesis doctoral se fue delimitando la investigación, considerando

como parte de ella realizar diversas entrevistas a los integrantes de este pueblo, incluyendo a Leticia como una informante clave.

Dentro del contexto en el que se realiza esta investigación, es un hecho notorio pandemia mundial del virus Sars Covid 2019 que inició en Diciembre de 2019, justo cuando concluyó el cuarto semestre del programa del Doctorado en Ciencias Jurídicas. Cabe mencionar que en el primer semestre de 2020, se tenía programado realizar las entrevistas, pero no fue posible debido a que las recomendaciones del sector salud eran evitar el contacto social, especialmente en los primeros meses de inicio de la pandemia.

Es importante destacar que a partir de que se delimitó la investigación se consideró esencial entrevistar a informantes clave del pueblo indígena Cucapá dedicados a la pesca, por lo que se realizó una pausa en el trabajo de campo para esperar la reducción del riesgo de contagio. En este contexto, aprovechando el contacto preliminar con Leticia Galaviz Sainz se programó la primera entrevista el 7 de diciembre de 2020.

Durante la entrevista con Leticia Galaviz Sainz, específicamente cuando se abordó el tema de los enfrentamientos con la autoridad, hizo referencia de Rogelio Alfonso Bautista Vázquez con quien tiene un parentesco por afinidad ya que es el esposo de una hija de ella. En este sentido y a efecto de documentar los enfrentamientos con la autoridad, por conducto de ella procedí a aplicar la segunda entrevista con él.

A través de estos dos contactos iniciales, Leticia y Rogelio, les pregunté si identificaban a otro pescador que se encontrara en la comunidad, quienes a su vez me hablaron de Ruth Guadalupe González González, quien fue otra informante clave que participó en la tercera entrevista. Cabe mencionar que para realizar las entrevistas fue esencial la conducción a distancia de la Directora de Tesis de esta investigación, la Dra. Yolanda Sosa y Silva y mi profesora del

Seminario de Investigación, la Dra. Susana Gutiérrez Portillo quienes me recomendaron elaborar una guía de entrevista que me permitiera establecer un diálogo abierto, que generara confianza con los entrevistados a efecto de obtener el máximo de información posible para el desarrollo de esta investigación. Las preguntas que se realizaron fueron dirigidas para obtener la siguiente información.

En primer lugar se buscó conocer la ubicación y localización de los integrantes de este pueblo originario, así como también identificar su sentido de pertenencia a esta comunidad. En segundo lugar y a efecto de complementar el capítulo relativo al derecho comparado las preguntas se dirigieron para conocer la percepción de los informantes respecto a las fronteras territoriales que ocasionan que un mismo pueblo se encuentre sujeto a normas de carácter federal en dos naciones distintas y normas de carácter local en tres entidades federativas.

En tercer lugar y para efectos de este capítulo se les preguntó cómo fue su niñez, como aprendieron la actividad de la pesca, a partir de cuando iniciaron a trabajar como pescadores, cómo estaba integrada su familia, qué diferencias había en la naturaleza respecto a su niñez y en la actualidad, las diferencias en su relación con el gobierno a partir del Decreto de 1993 que limitó la actividad pesquera, el problema del contrabando de totoaba, los enfrentamientos que han tenido con la autoridad, los mecanismos de apoyo gubernamental, entre otros. A continuación se presentan las preguntas que sirvieron de guía para realizar este trabajo de campo.

- ¿Qué recuerdas de tu niñez?
- ¿A partir de qué momento empezaste a ver que se comenzaron a acabar la pesca?
- ¿A los cuántos años empezaste a trabajar?
- ¿Quién te enseñó a pescar?
- ¿Qué te enseñaron primero?
- ¿Cuántos hermanos fueron ustedes?.

- ¿Cómo es un día de buena pesca, que digan ustedes me fue bien en este día?
- Y cuando empezaste a pescar, ¿cómo era la pesca?, ¿tenías problemas con las autoridades para pescar?
- ¿A qué se refiere cuando dice, que eran pocos los pescadores, qué hacían antes los cucapás?
- ¿Antes pescabas todo el año o era por temporadas?
- ¿Conoces algunos compañeros Cucapá que fueron pescadores y que tuvieron que dejar de serlo, a partir de las restricciones?
- ¿Qué piensas de eso?
- Haz visto la diferencia en la naturaleza
- ¿Si a ti te quitan el permiso, qué puedes hacer para recuperarlo?
- ¿Qué significa clonar una embarcación?
- Respecto a la clonación ¿Hace algo la autoridad para penalizarla o para evitarla?
- ¿Hay corrupción?
- ¿Hay gente armada, hay pescadores que andan armados?
- ¿La gente armada son casos aislados, o habrá una delincuencia organizada en el sector pesquero?
- ¿Quiénes son los bucheros?
- ¿Hace cuánto que empezó el contrabando de totoaba?
- Respecto a la totoaba ¿Ustedes la pescaban antes de que estuviera prohibida?
- ¿Cuántos pescadores Cucapá conoces o que integran la cooperativa?
- ¿Y cuántos Cucapás ubicas que se les haya negado el permiso?
- ¿Cuántos hijos tienes?
- ¿A qué se dedican tus hijos?
- Platícame de las funciones que hay dentro de la panga, ¿cómo están organizados y qué hace cada uno de ellos?

- Aparte de los 105 pescadores Cucapá, ¿sabes cuantos permisos hay en otras cooperativas?
- ¿Quién consideras que tiene más derecho a pescar, ellos o ustedes?
- ¿Y qué te parece eso, que ellos tengan más permisos que ustedes?
- ¿Nunca los ha apoyado el gobierno para modernizar su equipo?
- ¿Conoces pescadores Cucapá que hayan perdido ahí la vida?
- ¿Dónde consiguen los insumos de trabajo?
- ¿Ha variado el costo del equipo que se requiere para realizar su trabajo?
- ¿Han tenido enfrentamientos con la autoridad?
- ¿Qué significa el cabello para el indio?
- ¿Sienten que la autoridad los protege o los abandona?
- ¿Nunca se han sentido tutelados, apoyados por la autoridad, que los apoya, que los impulsa?
- ¿La autoridad no viene a asesorarlos, para que puedan hacer algo el tiempo que no pueden pescar?
- ¿Qué hacen ustedes durante esa época que no pueden pescar?
- ¿Cómo es la educación aquí con ustedes?
- ¿Sabe de algún programa del gobierno, que se haya hecho para preparar a los cucapás para que se defiendan legalmente?
- ¿Cómo eligen ustedes a sus autoridades aquí?
- ¿Qué les pediría a las autoridades de aquí de Baja California?
- ¿Porqué consideras que se ocasionó el problema de la restricción a la pesca?
- ¿Qué te ha dado el gobierno aquí con tu familia o qué opciones te daba el gobierno, te prohíben la pesca pero te han dado otra opción para que te digan sabes que, no puedes pescar pero mira se te han acercado para que puedas hacer esto o puedas hacer lo otro, te han dado opciones?
- ¿Has tenido una buena experiencia con el gobierno que digas, ahora si me ayudaron bien en algo?

- ¿Qué sientes, de la sobreexplotación, hay sobreexplotación entonces y esa sobre explotación ha bajado?
- ¿Hace cuánto que se empezó a comercializar el buche?
- ¿Te tocó el decreto que entró en el 93, te tocó la etapa de que todo estaba abierto y que de repente lo cerraron, lo viviste?
- ¿Qué sientes que tus ancestros, pues si lo hacían con toda libertad y de repente te marcan una línea?
- ¿Considera que como pueblo originario tendrían derecho a que una autoridad o alguien del gobierno defendiera o tutelara los derechos a la pesca al trabajo?
- ¿Qué obligación tuviera que tener la autoridad con ustedes?
- ¿Te gustaría que hubiera un regidor Cucapá en Mexicali?

En general, las preguntas tienen como objetivo generar un ambiente apropiado para generar confianza con los entrevistados y obtener la información suficiente para conocer la problemática que enfrentar para ejercer su derecho al trabajo y a la libre determinación. Los resultados se presentan en el apartado 4.3 de este capítulo.

## **4.2. Contexto de la problemática**

Como se ha documentado en esta investigación, este pueblo se ha dedicado ancestralmente a la pesca, es una tradición y un estilo de vida que inicia desde la niñez que se ha aprendido ancestralmente y se hereda de generación en generación. Esta actividad ancestral ha enfrentado diversas limitantes en las últimas décadas, siendo las más significativas la construcción de la presa Hoover y el decreto que declara área natural protegida la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado y sus consecuencias jurídicas y fácticas.

La construcción de la Presa Hoover en los Estados Unidos de América con la que se concentró el agua del Río Colorado y con ello se empezó a limitar su flujo hacia México, secándose con ello gran parte del valle de Mexicali. El Río Colorado “nace al pie de las Montañas Rocosas, en el Lago La Poudre Pass, en Colorado, Estados Unidos. A su paso se cuentan siete refugios de vida silvestre, cuatro áreas de recreación, cinco parques nacionales, incluyendo al Gran Cañón del Colorado, en Estados Unidos y una reserva de la biósfera en México donde persisten 150 especies endémicas que dependen de sus aguas”.<sup>155</sup>

El Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biósfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B.C., de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora en el que se establecen entre otras las siguientes restricciones.

El artículo octavo de este Decreto establece que las actividades productivas que realicen las comunidades que habiten en la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado" en la zona de amortiguamiento del área; el aprovechamiento de la flora y fauna silvestres y acuáticas para fines de investigación y experimentación; así como las actividades de conservación científica y de educación, se sujetarán a las restricciones establecidas en el programa de manejo y a las normas oficiales mexicanas aplicables.

Por su parte, el artículo décimo del aludido Decreto, dice que en la reserva de la Biósfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado" se declara veda total e indefinida de caza y captura de las siguientes especies:

- I. Vaquita Marina (*Phocoena sinus*);
- II. Totoaba (*Totoaba Macdonaldi*);
- III. Delfín Nariz de Botella (*Tursiops Truncatus*);

---

<sup>155</sup> Rivera Pazos Norman y Salazar Ruiz Enriqueta. Análisis de modificaciones del caudal en el río Colorado debido al cambio climático, y repercusiones en el valle de Mexicali. XV Congreso Internacional de Ingeniería de Proyectos Huesca, 6-8 de julio de 2011.

- IV. Delfín común (*Delphinus delphis*);
- V. Ballena Piloto (*Globicephala macrorhynchus*);
- VI. Ballena de Esperma (*Physeter catodon*);
- VII. Ballena de Aleta (*Balaenoptera physalus*);
- VIII. Ballena Azul (*Balaenoptera musculus*);
- IX. Ballena Gris (*Eschrichtius robustus*);
- X. Ballena Jorobada (*Megaptera Novaeangliae*);
- XI. Lobo Marino (*Zalophus californianus*);
- XII. Palmoteador de Yuma (*Rallus longirostris*);
- XIII. Pez Perrito del Desierto de Sonora (*Cyprinodon macularis*);
- XIV. Iguana (*Sauromalus obesus*);
- XV. Monstruo de Gila (*Heloderma suspectum*);
- XVI. Zorra (*Vulpes velox*), y
- XVII. Todas aquéllas endémicas, raras, amenazadas y en peligro de extinción

Adicionalmente, el artículo décimo primero establece que la Secretaría de Pesca<sup>156</sup> establecerá las épocas y zonas de veda para la pesca de los recursos pesqueros no incluidos en este decreto, en las porciones acuáticas comprendidas dentro de la Reserva de la Biósfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y atendiendo al programa de manejo.

A partir de este Decreto, el pueblo originario Cucapá solo puede pescar curvina en una temporada del año, lo que ocasiona que no sea suficiente para su subsistencia, violentando con ello el derecho al trabajo de este pueblo y quedando en una situación de desamparo, ya que se les limita su actividad ancestral. Para la presentación de este apartado se desarrollaron tres entrevistas cualitativas a integrantes de esta comunidad localizada en el campo agrícola denominado El Mayor, identificándose a partir de sus respuestas problemática

---

<sup>156</sup> CONAPESCA

diversa que se presenta en primer lugar para posteriormente sustentarse con las palabras de los entrevistados, lo que se presenta en el siguiente apartado

#### **4.3 Resultados y extractos de las entrevistas**

La tradición de la pesca es un elemento esencial para su subsistencia, es un espacio común de cooperación y convivencia del pueblo con su familia y forma parte de su cultura y de su cosmovisión, situación que se ha estado perdiendo. Además hay un reconocimiento a la tradición pesquera de sus ancestros, ocupación desarrollada de generación en generación, elemento que forma parte de su convivencia familiar, ya que prácticamente se trasladan todos los integrantes del pueblo y sus familias para realizar esta actividad. A continuación se presentan los extractos de las entrevistas que confirman estos hechos.

##### **Entrevistador: ¿Aquí creciste Leticia?**

Leticia Galaviz Sainz: Aquí en este entorno, aquí me crie, viví y sigo viviendo, 50 años que tengo, aquí los tengo vividos, aquí tengo a mis hijos, a mis nietos, toda mi familia.

##### **Entrevistador: ¿Tu niñez, que recuerdas de tu niñez?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues esto, el río, pero mas grande, mas verde, había sauces, había castores, el monte verde, había mapaches, había mucha fauna, ya por desgracia ya se está acabando... el agua, ya nomás le quedo lo del río colorado, ya no es el rio, ahora no, todo ésto son desechos de las parcelas...

##### **Entrevistador: ¿A partir de qué momento empezaste a ver que se comenzó a acabar?**

Leticia Galaviz Sainz: De la última inundación, que no me acuerdo cuando fue, que fue, cuando se empezó acabar cuando desviaron el agua para Las Vegas, que venia del otro lado de la presa Hoover, ya se acabó esto, se acabó la fauna,

lo que habia, el sauce, todo eso de que hacíamos en las trampas de corteza se acabó, se extinguió.

**Entrevistador: ¿A los cuántos años empezaste a trabajar?**

Leticia Galaviz Sainz: A los 13 años me hice pescadora, hasta la fecha soy pescadora, soy miembro de la cooperativa más grande de la comunidad, la de Hilda Hurtado, este pueblo indígena Cucapá soy miembro de esa cooperativa y pues sigo pescando hasta ahorita, ya enseñé a mis hijos a pescar, ya gracias a dios el werito es muy bueno para relingar, todos son muy buenos para pescar... ya cuatro de ellos tienen permiso, ya nomás me falta Jack y me falta Darío de conseguirles el permiso

**Entrevistador: ¿Quién te enseñó a pescar Leticia?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues... mi apá, a punta de jodazos me enseñó a pescar (risas).

**Entrevistador: ¿Qué te enseñaron primero?**

Leticia Galaviz Sainz: Primero... fíjese lo curioso de la vida, siempre se lo he dicho a mis hijos, primero era el haz todo, le tenía que entrar a jalar las redes, a bucear, porque incluso buceábamos pescado, en la laguna salada me tocó con mi tia Inocencia, mi tia Casimira, con todos ellos me tocó bucear pescado...estaba el bagre amarillo y lo buceábamos, entre varios changos, sacábamos hasta una tonelada o 500 a puro pulmón, eso fue lo que hicimos, y pues ya después cuando subió el agua, pues sacábamos mucho bocón y mojarra, y pues, ahí me enseñé, fui la chacha primero y luego ya, después mis cinco seis hermanos que estaban casi de mi edad pues, ahí me traian a punta de pala, hasta que aprendí y ahora pues ya, ya se hacer todo, llegué al grado hasta de manejar los motores de panga, de hacer todo lo que hacemos.

**Entrevistador: ¿Cuántos hermanos fueron ustedes?.**

Leticia Galaviz Sainz: Nosotros somos 11, 10 vivos, 4 mujeres y los demás puros varones.

**Entrevistador: ¿Y todos son pescadores?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues, fueron pescadores en sus tiempos, el mas grande vive en Texas, y las mujeres viven al otro lado, soy la única mujer que vive aquí de la familia, los demás si, todos fueron pescadores, y uno que es mecánico.

Reforzando el anterior argumento al preguntarle a esta entrevistada sobre la buena pesca, resaltan los lazos personales y el cuidado de la vida como el fin último. Así lo reconoce Leticia al preguntarle como es un día de buena pesca.

**Entrevistador: ¿Cómo es un día de buena pesca, que digan ustedes me fue bien en este día?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues mire, nosotros un día de buena pesca, si sacamos 60, 70 kilos de aquí del río sacamos nosotros es buena pesca porque, pues ya 5 kilos, 3 kilos pues no, pero ya de 60 kilos para arriba es buena pesca para nosotros, pues en la curvina para nosotros una tonelada y media, dos toneladas, simplemente es buena para nosotros si regresó nuestra embarcación con nuestra gente es bueno para nosotros.

Respecto al reconocimiento a la tradición pesquera de sus ancestros, al preguntar la opinión de Leticia respecto a que sus ascendientes ya no obtuvieron su permiso para pescar responde que:

“Pues que está muy mal, porque, si no hubiera sido por ellos, nosotros cómo somos pescadores, ¿cómo es que estamos dejando atrás a las personas mayores?, si por ellos estamos aquí, si por ellos estamos aquí, es por ellos somos pescadores, ellos fueron quienes nos enseñaron, cómo vamos a limitar a una persona que fue nuestro maestro, y si ellos todavia se pueden mover, ¿por que no dejarlos intentar?, porque como Cucapá es la vida de

uno, como mi tía wera, tal vez, Dios es Dios, pero tal vez mi tía wera anduviera mas activa si ella anduviera pescando”.

Respecto a la tradición de trabajar en la pesca como parte de la convivencia familiar de este pueblo, Leticia apunta que:

“Cada que nos vamos a la curvina, pues es de hecho que se tienen que ir porque acarreamos a toda la familia para allá, haga de cuenta que dos meses acarreamos toda la casa para allá, desde letrina, nomás nos falta el puro Vetv y la televisión para acarrearlo para allá, y nos acarreamos a la familia, andan las mujeres, como mi hija, se ha ido varias temporadas embarazada, a punto de aliviarse, y así nos vamos toda la familia, o sea la curvina, es un trabajo de toda la familia, ahí nos involucramos el sobrino, el nieto, el tío, ahí nos vamos todos. En vez de yo darle trabajo a usted, pues mejor se lo doy a mi hijo, a mi yerno, a mi nuera. O sea, ahí ocupamos desde quien haga la comida, hasta quien lleve los apuntes del pescado, quien vaya y pese el pescado, quien limpie el pescado, porque todo es un proceso que, como Steven, se va en la panga, el entrega el pescado aquí, llega a la orilla, le tenemos que llevar una canasta, lo que nosotros llamamos el trineo, el trabajo del Steven, es sacar el pescado, llegar ahí y echar el pescado arriba del trineo. Pero yo todavía, porque yo se la friega que es pescar la curvina, porque yo he andado arriba de las pangas, de hecho tengo dos años que no me subo arriba de una panga, porque ya mis hijos no quieren que me suba, que ya estoy muy ruca muy viejita dicen, pero al llegar a la orilla Steven, su deber es echar el pescado arriba del trineo y yo ya, cuando llega el pescado de la panga, yo le digo a los trabajadores de la panga, bájense a comer, le digo a la cocinera, atiéndelos, entonces, ya entran los otros trabajadores, que echan el pescado arriba del trineo, el trineo se jala, y lo tienen que subir arriba del pick up, y el pick up se sube el chofer ya que está cargado, la tonelada, media tonelada, o las 2 toneladas que saquen, y ya lo llevan al indiviso, donde hay unas mesas grandes, donde se pone en diferentes puntos, y ahí ya lo limpian, le abren la panza y le sacan las vísceras, y de ahí, ya lo tienen que volver a lavar, y

entonces ya lo tienen que volver a agarrar los trabajadores del pick up y llevarlo al trailer, donde lo pesan, pesarlo y esperar a que lo paguen. Y es un proceso bien largo que se hace de la curvina, para todo ocupa uno trabajador”.

**Entrevistador: ¿Cómo llegaste aquí como conociste a tu esposa Rogelio?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez. Pues mire, yo tenía unos dos años de edad cuando empecé a entrar aquí, mi padrastro, él venía y compraba pescado, a él le decían Jou, era un negrito de Estados Unidos que vivía en colonia Carranza, él venía y compraba pescado aquí entre muchas otras partes, él lo llevaba a Estados Unidos pa (Sic) el consumo de él, fue de esa forma que yo empecé a conocer gente, entonces como fui creciendo pues ya fui conociendo uno de aquí uno otro de acá pero ya cuando era más grande yo, en el año 2000 fue cuando yo empecé mas o menos en ese año 99 – 2000 aquí, que ya pues ya era un plebe de 10,12 años verdad.

**Entrevistador: ¿ Como te integraste aquí a la comunidad Cucapá?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez. Empecé a tener yo más contacto aquí con toda la gente, pos eran pocos no?, entonces yo a mi esposa yo de hecho yo no la conocía todavía, yo conocía a mucha gente, niño así plebe yo como de un año, muchos que incluso entonces yo ya me iba pa (Sic) allá, ya venía pues los conocí mas grandes, ahorita andan en unos cuarenta, cuarenta y dos años pueden ser mas, a lo mejor menos, entonces ya la conocí a ella en la Colonia Carranza, entonces de ahí fue cuando ya me dijo pues yo tengo, yo traía a un primo hermano de ella conmigo, andábamos en un carro, ya en una oportunidad me dijo, lo conoces si tengo mucho tiempo conociéndolos, ayudándolos a ellos, incluso yo conozco a tales personas y así y así acá a estos y aquellos todos son mis parientes me dijo, no sabes, no pos yo los conozco a casi todos, ahí y nunca te había mirado, entonces ya me dijo, no cuando ya vivían en el ejido que yo vivía y ya pues de esa manera pues ya fue cuando nos juntamos, ya con el tiempo ya nos juntamos y ya nos vinimos a vivir para acá, entonces de la manera

que nos vinimos a vivir para acá fue, que de por el trabajo y yo me venía a pescar y me iba a pescar y me quedaba aquí, hasta que no parábamos de pescar, como le comentaba, la marea ya me iba para la casa y así iba una semana aquí y otros cuatro días allá, otras tres semanas aquí y así estaba, entonces fue cuando ya nos vinimos a vivir aquí ya de plano ya nos quedamos, hasta la fecha aquí vivimos todos.

### **Entrevistador ¿Cómo te convertiste en pescador?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez. Pues fíjese que por unos tíos de ella y me invitaban, vamos, y vamos, entonces fue cuando empecé a platicar con ellos, me empecé a relacionar con ellos porque fue pues, fuimos y me gustó el modo de trabajo, se me hacía, estaba plebe pues, que le puedo decir, yo me sentía fuerte como un burro dijo el otro cuando pescábamos, las pangas, llevábamos el motor, lo cargábamos todo, en pedazos, con el lodo hasta las rodillas, los poníamos las pangas a puro peso, las apuchábamos hasta el agua, entonces para sacar el pescado lo sacábamos en paras, yo le digo paras a unas cajas de 50 kilos con las que echan hortalizas, cilantro, brócoli, unas cajas de plástico en el que las sacábamos hasta arriba, estamos hablando que el bordo, lo que viene siendo el paredón miden, en aquellos tiempos median algunos 8, 10, 12 metros quizá, pero de subida y así hasta que sacábamos todo el pescado, y ahí estábamos pero era como le diré un trabajo pos más que nada divertido porque, era más que nada socializar con la gente, el llevaba pues, aquel un pollito, este llevaba unos frijolitos rancheros y ahí en las brasas se asaba un pescado y como pos yo, yo, vamos a decirlo no, ya les hablaba a todos pero era nuevo pos eran otras costumbres muy nuevas, muy diferentes para mí, yo llegaba y comía con ellos, así pues dije mira qué bonito la forma de la gente, todos te brindan un taco no como en otra partes, todo está bien juntos, bien coordinados, bien acoplados, que si allá se quedó fulano de tal tirado y era hora de irnos iban todos pa (Sic) tras, hasta que no lo agarraban a lo amarraban a los carros lo jalaban y todos nos bajábamos con el lodo a apucharlo, este carro patina y patina, salíamos un solo terrón de allá del lodo, pero veníamos contentos gustosos, llegábamos aquí,

lavábamos el pescado, lo choropábamos, choropar quiere decir lo destripábamos, limpiarlo, lo limpiábamos, llegábamos con el de los tráileres, con lo que eran los compradores y lo entregábamos para que se lo llevaran.

**Entrevistador. ¿Y a los cuántos años empezaste a trabajar?**

Ruth Guadalupe González González. Mmm cómo de pescadora? pues como a los 10 años.

**Entrevistador. ¿Y hasta qué año estudiaste en la escuela?**

Ruth Guadalupe González González. Terminé la preparatoria.

**Entrevistador: ¿Terminaste la preparatoria, o sea seguías siendo pescadora y seguías estudiando?**

Ruth Guadalupe González González. Si de hecho aquí, pescábamos más cerca, ya ahorita estamos en el Indiviso, pero pescábamos aquí en El Zanjón, por aquí cuando estaba, este donde están los puentes allí, entrábamos y pescábamos, hace años ya ahorita, con el terremoto pues ya se destruyó, pero cercas de aquí y la escuela y seguíamos así, por temporadas ponle un mes a pescar allá, y regresábamos.

**Entrevistador. ¿Siempre pescabas por aquí?**

Ruth Guadalupe González González. Pescábamos aquí, en el zanjón también fuimos a pescar hace tiempo al Golfo de Santa Clara.

Otra situación que se detectó en las entrevistas es que este pueblo originario pescaba con total libertad, además de que consideraban la propiedad de las aguas de pesca como parte de su patrimonio, situación que cambió con el decreto de 1993. Adicionalmente los entrevistados exponen razones externas a la protección al ambiente para limitar la pesca, así como también la intención de las autoridades gubernamentales de otorgar un apoyo económico a cambio de que dejen de trabajar.

**Entrevistador. Y a tus trece años cuando empezaste a pescar, ¿Cómo era la pesca, tenias problemas con las autoridades para pescar?**

Leticia Galaviz Sainz. No nada de eso, no ocupábamos permiso, no ocupábamos guía de transporte, no ocupábamos nada, nada, por donde se nos antojaba tirar el chinchorro, lo tirábamos, por que le voy a contar algo... éramos contados los pescadores, ahorita ya cualquiera es pescador, cualquiera se hace llamar pescador...Pues de los pescadores viejos ya quedan muy pocos y no nos molestaba la autoridad para nada, porque se nos inculcó que todo ésto era terreno de nosotros y las aguas eran de nosotros y lo que llamamos el zanjón donde pescábamos curvina se nos decía que por un decreto presidencial del presidente de ese tiempo nos había dado la autoridad para pescar ahí que son tierras de nosotros y que no ocupábamos de ningún permiso, nadie nos molestaba, ni los soldados, y ahora si nos piden tener un permiso, tener las guías, las facturas para el pescado, todo eso.

**Entrevistador ¿Porqué consideras que se ocasionó el problema de la restricción a la pesca?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez. Hubo mucha bronca, oiga porque de la totoaba, de la vaquita marina, yo sinceramente yo se los puedo decir públicamente, yo no conozco ni he sabido, yo tengo 17 años de pescador y yo hasta la fecha en mi cara que yo haya sabido por un conocido, nunca alguna persona que diga ahhh, es que yo vi una vaquita o yo tengo videos, yo las conozco, porque eso es una gran mentira, nunca nadie la ha visto, nunca las hemos visto, no las conocemos, yo las únicas que si he mirado, he mirado un juguetito de plástico que supuestamente esa es, yo jamás la he mirado jamás, dicen que porque la sacan, que por que las pescan, yo entiendo que puede pasar pero a eso nosotros lo llamamos pesca accidental, pero en si como le comento, nunca nos ha pasado, a lo mejor en otras partes si, a lo mejor no, o sea yo no le puedo asegurar a tal gente que no, que a mí me dicen, fíjate que los años fulanos me tocó mirar unas fotos en el Discovery, de que pescaban como un reportaje, de que pescaban la totoaba, y nunca me tocó mirarlo en vivo, me tocó

mirar unas fotos de unas personas que tenían un pescado, lo levantaban, que todavía la gente lo pescaba, llegó al punto mire, que dice que la totoaba está en peligro de extinción, que esta extinguida, que ya no existe, eso es mentira, no hay un pescador en este mundo que no conozca la totoaba, es una plaga, como decir, en la piraña, sierra, camarón, cualquier cosa, el único problema oiga que hay de mucha medida, la puedes agarrar en chinchorro camaronero, en el sierrero, en el que tú quieras, porque hay demasiado animalito de esos, lo que yo pienso es que hay otros intereses más a fondo, de otra gente, que tienen muchas veces, la gente la petición de dejar ahí el mar, el río, en el cuatro, fue cuatro de abril si no recuerdo, creo que fue el 4 de abril del 2010, del temblor del terremoto, a mí me tocó ir a San Felipe, y me tocó mirar muchos pelicanos manchados de petróleo, gaviotas, tanto mucha gente que lo comprobó, muchos animalitos, los anduvieron bañando con jabón, entonces, ese petróleo de dónde llega, de dónde salió, o sea, cuándo es uno, pues de volada pero hubo algunos comentarios por ahí en las redes, cuando apenas estaban las redes sociales, las borran, el agua apesta mucho, como cuando pasas por la geotérmica, ya ve que huele al cerro prieto como azufre a no sé qué cosas, el agua tiene una peste fea, gente que sabe y conoce supuestamente era gas, yo pienso que el interés de gente no es de aquí, de gente extranjera, de la gente que tenga el poder que maneje eso, yo me imagino que lo que pelean más que nada es el petróleo, que si lo hay, pues para ellos es más fácil inventar, no pues este se robó dos vacas pues enciérrelo, que pues mejor le pagamos al ranchero todas las que se han perdido, entonces yo pienso que para el gobierno es más fácil sacar a todos los pescadores con un cuento que no existe, porque yo me imagino que si llega haber gas, llega haber petróleo, tienen que indemnizar a la gente, vamos a decirlo pues de por vida, y cuántos pescadores no somos, incluyéndome yo en los pescadores, yo me imagino que es más que nada el interés, tengo entendido que una mina no puede estar cerca 20 a 30 kilómetros del mar y tenemos una que está como a 3 kilómetros, entonces hay cosas que van, muchas que no, entonces una sola persona dicen, hacen la diferencia, pero no puedes alzar la voz porque te pegan una aplacada, no se puede.

**Entrevistador.** ¿Qué sientes, de esa sobreexplotación, hay sobreexplotación entonces y esa sobre explotación ha bajado?

**Ruth Guadalupe González González.** ¿Bajado? nosotros como pueblo, porque hay como 3 cooperativas pesqueras, que es la cooperativa de Susana Sáenz, la cooperativa de Juana Aguilar y la cooperativa de Hilda Hurtado que es a la que yo pertenezco, somos 61 socios, este yo si tengo parte de la cooperativa, de hecho hace como 3 meses, que quedé en la mesa directiva como secretaria, apenas me nombraron, este pues sí, me siento contenta porque a lo mejor se puede, puedo llegar a hacer algo, porque pues, la verdad ahorita, pues las personas que están ya están mayores, y pues la verdad que con esto, más que con esto, que está ahorita pasando pues no se pueden mover, no pueden hacer muchas cosas y ahorita entré, soy una de las primeras jóvenes que entra a la mesa directiva, este y pues a moverle poquito, que conozco poquito más el movimiento del gobierno, que siempre he estado ahí en las reuniones, no me invitan pero voy y si, ando viendo pues, qué podemos hacer, porque nos quieren dar un apoyo económico, pero no se me hace justo porque, pues con 5 mil pesos ¿qué podemos hacer?

O sea, es lo que nos quieren dar pero, no es justo porque nosotros estamos ahí, desde hace millones de años pescando, o sea todos nuestros antepasados, pescando ahí, y que ahora a nosotros nos quieren poner, como pues ya vez que está ahí el decreto de no pescar, pero igual nosotros estamos pescando así, no nos den permiso, la salida de todo, pero batallamos un montón, un montón porque somos pocos pero se podría decir que es ya mucho, mucho batallar porque es sacarlo, el señor que viene con ustedes me conoce bien, él se da cuenta que es sacar todo el pescado , desde abajo se podría decir como una altura de la casa, sacarlo este, llevarlo a que lo limpien, entregarlo, es mucho, mucho trabajo, para el poco precio, entonces digo yo, ahora que nos quieren dar esta cantidad, porque es lo que nos quieren dar de hecho ya, hemos ido a varias reuniones donde nos están comentando que nos van a dar 5 mil pesos.

**Entrevistador.** ¿5 mil pesos al mes, al año?

Ruth Guadalupe González González. Y nomás vamos a trabajar, entramos a trabajar, febrero, marzo y abril, mayo ya no porque son 3 meses, saca la cuenta, ¿cuánto nos van a dar? O sea sería, pues no podemos sostener con esos 5 mil pesos, nosotros no podemos vivir con eso.

**Entrevistador. ¿Les ofrecen 5 mil pesos por toda la temporada?**

Ruth Guadalupe González González: No, por marea, cada marea vamos a suponer que nos vamos a pescar 4 días, descansamos 9 y otra vez, se va por lo de la luna, que es o sea que sube el agua, o sea que las mareas que les dicen las mareas nos vamos, cuando hay marea, nos vamos son 4 días, regresamos a la casa y otra vez, descansamos 9 días y nos volvemos a ir y así, hasta que lleguemos o sea sería a abril

**Entrevistador: ¿Cuántas mareas tiene en la temporada?**

Ruth Guadalupe González González. Son 3.

**Entrevistador. 3 mareas, o sea les ofrecerían 15 mil pesos por dejar de trabajar?**

Ruth Guadalupe González González: por dejar de trabajar

**Entrevistador : ¿Y se le hace justo eso?**

Ruth Guadalupe González González: No, porque en el tiempo, que estaba bien, el tiempo de la curvina podríamos sacar hasta se podría decir si sacaba 10 toneladas, supongamos a 20 pesos, pues estás hablando vamos a suponer que 50 mil pesos, en un día los repartes, para todos los trabajadores y la gasolina, te queda poco pero, ya para el otro día vuelves a ir, puedes sacar unos 50, 20 mil pesos más, y así te vas depende, como te va ahorita, lo que nosotros nos dió mucha ventaja es el buche, el buche de la curvina lo están comprando a 500 pesos el kilo, entonces ya es otra fuente de ingreso, para nosotros que viene siendo el que está más pagado que la curvina, ponle que en un kilo, en una tonelada son 22 kilos de buche, lo sacas a 600 pues ya es, para nosotros ya es

un apoyo extra, pero aún así viene también gente, esos se los llevan los chinos, los llevan en unos tambos se los llevan en barcos se los llevan para China, no sé, la verdad para que los utilicen, algo de que algo para la cara o algo así, o cremas, pero si son muy bien pagados pero pues ya como también ya se hizo mucho, mucho ya de que ya dicen pues vamos con los Cucapás y te vamos a poner el precio que quieran, es el precio que nos dan ya bajó, estaba a 600 lo están pagando a 300 y así va pasando el tiempo lo van bajando porque ellos saben bien que hacemos, pues lo tenemos que vender son los únicos que vienen son 3 chinos que vienen, nomás a comprar pues aquí a las 3 cooperativas pesqueras.

**Entrevistador : ¿Hace cuánto que se empezó a comercializar el buche?**

Ruth Guadalupe González González: Huy apenas tiene poco, tendré unos yo creo como unos 3 años, 4 años tiene apenas, que se reconoció el buche, para que llegaran a comprarlo pues.

**Entrevistador. ¿Te tocó el decreto, pues tienes 32 años verdad, el decreto entró en el 93, te tocó la etapa de que todo estaba abierto y que de repente lo cerraron, lo viviste?**

Ruth Guadalupe González González. Si, no muchas experiencias, si pues nos tocó, si no me tocó así, ya después que, yo me tocó estar pescando libre, libre pues sin tener una línea, sin poder a decir en el mar, porque así le decimos nosotros una línea, que no podemos cruzar, si, sí , me tocó después, pero cuando íbamos a pescar nosotros así libres, podíamos andar donde queríamos, pero ya ahorita ya no, ahorita hay mucha, mucha seguridad ahorita mucho más por la totoaba, pues mucha gente que también está haciendo, este pues esto que no deben de hacer, de capturar ya no la totoaba, ya nomás por quitar el buche , pero igual no hay ningún Cucapá que se dedique a eso ni tampoco que este, hemos encontrado nada, gente de San Felipe y el Golfo de Santa Clara, que son los que están haciendo ese negocio, que nos afecta a nosotros porque quieras o

no, lo que quieren hacer, quieren proteger la vaquita marina, quieren proteger la totoaba, pero no nos quieren proteger a nosotros como indígenas .

**Entrevistador. ¿Y qué sentimientos te ocasiona esa postura?**

Ruth Guadalupe González González: Pues yo siento pos, mucho coraje porque digo como, pues si , un animal o pos si un pez o cualquiera, este animalito pues este tiene un valor, pero también nosotros como indígenas, por qué nos están haciendo, que o sea no entremos al mar ah, ah y no entramos solamente a pescar para, poder sostener a la familia, o sea no sacamos toneladas y toneladas y toneladas como, no sé si haz mirado videos del Golfo, si te metes a google y miras los videos, tirados, la curvina donde pases esta tirada la curvina y con nosotros no, siempre llevamos un control, o sea somos 61 pangas y 61 pangas entramos, son 33 de la otra cooperativa y 15 de la otra cooperativa somos contados, vamos a suponer que si somos 110, 110 pangas van a ver ahí. Y en el golfo no, en el golfo si son vamos a suponer 200 permisos entran 500, 600 personas sin permiso, o sea ellos no, no tienen, pues no tienen un control porque allá todo se maneja, pues quieras o no con la corrupción, es así allá y quieras o no, nos afecta porque esas 600, 700 pangas que se meten al mar sin permiso y sin nada pues son pues es el volumen que está saturado, saturado si vas a México yo he mirado, me han mandado videos gente que ha hecho aquí sus investigaciones, también antropólogos que han venido y se quedan aquí conmigo, para su investigación y todo ya se reciben y quedamos a veces nos hacemos hasta compadres, comadres porque pues tanto tiempo con nosotros pues nos hacemos amigos, y van y buscan a la viga, a ver el precio, estás hablando a 170 el kilo de curvina, 70, 80 pesos y nosotros con 10 pesos, o sea, igual también el comprador abusa de nosotros, porque no hay otro comprador, ese comprador vamos a suponer que tiene 10, 15, 20 años comprándonos y nosotros estamos con compromiso con ellos, porque les pedimos para la gasolina, para las redes, y para la gente, para todos, para todo lo que usamos para la pesca.

**Entrevistador. ¿Y que sientes que tus ancestros , pues si lo hacían con toda libertad y de repente te marcan una línea ?**

Ruth Guadalupe González González: Pues con mucha impotencia, y coraje porque digo yo pues, se me hace injusto, porque digo yo pues. Es algo que, que, pues no debería de pasar, porque pues somos indígenas y no tenemos otro trabajo, solamente la pesca, no conocemos otro trabajo, o sea casi en la curvina casi no hay personas que hayan estudiado, también por el trabajo les queda a distancia la escuela, aquí nomas hay secundaria, telesecundaria, ni secundaria es, telesecundaria pos(Sic) mucha gente, todos, casi nadie de aquí tiene un estudio.

Un problema ambiental que enfrentaron los Cucapás es la sobreexplotación de los recursos pesqueros y en consecuencia la reducción de la temporada de pesca, la pesca ilegal y las restricciones para obtener el permiso para pescar. Esto ocasiona un exceso de oferta del producto y con ello una reducción del precio. Leticia manifiesta al respecto que “esos que se meten clandestinamente copiando mi matricula, ahí si el pescado está supongamos a 14 el kilo, lo venden a 8 a 9 porque no tiene factura, no tienen para facturar”.

**Entrevistador: ¿A qué se refiere cuando dice, que eran pocos los pescadores que eran antes, qué hacían antes los cucapás?**

Leticia Galaviz Sainz: O sea, los cucapás, siempre hemos sido pescadores, pero la gente de afuera pues, los de afuera se hicieron pescadores, porque miraron que había dinero aquí pues, había fuente de trabajo pues y ahora son mas pescadores de afuera, somos los mismos pescadores Cucapá, pero ya se agregaron mas pescadores, de las ranherías de enseguida de aquí del poblado que son pescadores.

**Entrevistador: ¿O sea los mestizos, vieron que era una fuente de negocio y se metieron?**

Leticia Galaviz Sainz: O sea lo que nosotros le llamamos sinceramente los mexicanos, vienen y se meten aquí donde tenemos nuestros hechaderos de pescados por que así le decimos, si yo tiro esta red aquí, yo se que voy a levantar 30 kilos aquí, y nos estudiaron el caso y ya, o nos metemos a la curvina, saben bien que si abrimos la puerta de la curvina, se meten todas las demás cooperativas, eso es lo único que hacemos nosotros, nomás les abrimos la puerta para que se metan ellos.

**Entrevistador: ¿Antes pescabas todo el año o era por temporadas?**

Leticia Galaviz Sainz: Antes pescábamos todo el año aquí en el río, y la curvina nosotros la pescábamos desde junio o julio, no, miento, la empezábamos a pescar desde febrero y terminábamos hasta septiembre, porque se terminaba la curvina grande y seguía la curvina chica y todo eso lo podíamos pescar y ahora ya no nos dejan pescar, así la agarrábamos desde febrero, empezábamos a pescar nosotros la curvina, y llegaba la curvina grande y pescábamos todo lo que era la temporada de la curvina grande, salía la curvina grande y seguíamos la curvina chica, y ahí seguíamos pescando, parábamos hasta septiembre, agosto, por ahí parábamos, pescábamos curvina pero sacábamos mantarraya, tiburón, o sea lo que agarrábamos en las redes, era lo que nosotros echábamos para arriba, y ahora no, nosotros tenemos un límite de sacar pura curvina grande los dos meses de pesca que tenemos, porque la veda entra el 02 de mayo y ya nos sacan para afuera, no nos dejan pescar. Y ya nomás tenemos permiso para la pura curvina, ya no tenemos permiso ni para el camarón, pues 32 permisos de mi cooperativa tienen para la sierra y los otros 29 no, somos 62 socios, y entonces antes no nos pedían permiso ni para el tiburón ni para nada... Pescábamos todo nosotros y ahora no, ahora nada mas pura curvina y ya para afuera, y pos lo que podamos sacar aquí en el río.

**Entrevistador: ¿Conoces algunos compañeros Cucapá que fueron pescadores y que tuvieron que dejar de serlo, a partir de las restricciones?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues no, conozco pescadores cucapá, que pescaron curvina y que fueron los primeros, como mi tía inocencia, mi tía Rebeca porque ya está muy viejita, y pues ya los demás han fallecido, pero mi tía wera dejó de pescar porque ahora que se hicieron los permisos ya no la reconocieron como pescadora. O sea las nuevas cooperativas o las nuevas generaciones ya no se otorgó un permiso a ella, si hay pescadores grandes, como mis tios que ya tienen sus 50, 60 ya no se les otorgó su permiso.

**Entrevistador: ¿Qué piensas de eso?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues que esta muy mal, porque, si no hubiera sido por ellos, nosotros cómo somos pescadores, ¿cómo es que estamos dejando atrás a las personas mayores? si por ellos estamos aquí, por ellos somos pescadores, ellos fueron quienes nos enseñaron, cómo vamos a limitar a una persona que fue nuestro maestro si ellos todavía se pueden mover, ¿por qué no dejarlos intentar?, porque como Cucapá es la vida de uno, como mi tía güera, tal vez, Dios es Dios, pero tal vez mi tía güera anduviera mas activa si ella anduviera pescando, con la edad que tiene de todos modos ella se mueve, anda mucho por el cerro, anda haciendo sus pectorales de chaquira.

**Entrevistador. ¿Ha visto la diferencia en la naturaleza?**

Leticia Galaviz Sainz. Este río (Río Hardy) cuando yo tenía 13 años, para mis ojos, todavía es muy hermoso, pero antes, era muy grande, agua limpia, había mucho pescado, he mirado muchas cosas en la cultura de nosotros también, ya no es igual que antes, he mirado que entran mucho las tradiciones de afuera para adentro, los muchachos ya solo quieren estar oyendo sus corridos de matones, ha cambiado mucho a pasos agigantados y otro poco que nos ha ayudado el gobierno, cuando estaba en la escuela primaria, llegó el maestro y dijo, no más tu lengua, ya no vamos a escribir en Cucapá, ahora todo en mexicano, ahora resulta que a mis hijos, a mis nietos, los quieren enseñar a hablar Cucapá, como, si yo tengo 50 años y medio lo entiendo, ahora cómo las

nuevas generaciones lo van entender, quiere, el gobierno, acabó con ese camino que habíamos forjado, y ahora quiere venir a abrirlo, ya está muy difícil.

Pero gracias a dios ya hay cantantes jóvenes en su lengua materna, Jack Steven, es uno de ellos, ¿cómo la aprendió? quien sabe pero el muchacho la canta.

Respecto a la sobreexplotación Rogelio Alfonso Bautista Vázquez apunta que estamos hablando no, estamos hablando ni de cinco ni de 10 pangas, estamos hablando de mil, dos mil, tres mil, cuando nosotros usamos alrededor de unas, con los nuevos socios póngale, en una cooperativa son sesenta y tantas, la otra agarra como 17, la verdad no estoy enterado, entonces tanta gente pues pescando, fue muy grande el término de que, vamos a decirlo, fuimos como acabándonos este montónsito y ahorita tenemos que salir más hacia el mar, más hacia afuera para poder pescar cuando antes nomas aquí lo que era en el río largo como decimos nosotros, ahí pescábamos rápido no batallábamos, es que es muy diferente todo, totalmente es otra vida yo me siento en un punto de que digo yo, si yo hubiera dormido y hubiera despertado, yo no creería lo que está pasando ahorita de la pesca, de la problemática que está ocurriendo.

Abundando al respecto Rogelio Alfonso Bautista Vázquez apunta que: “Mire yo le voy a poner de ejemplo, no sé si nos vamos a entender, vamos a decir que aquí hay una caja de tomates y ahí está la parcela y no vamos a comer más que de aquí, va llegar el día que nos vamos acabar toda esa cajita de tomates, entonces si usted o yo con mi esfuerzo y mi trabajo voy a tener que ir a gastar gasolina en ir a traerlos, es lo que nos pasó, entonces cierran, la demás gente tiene que seguir adelante, tienen que comer, entonces yo no soy el dueño del mar como para decir tu no vas a pescar, entonces pues que pasó, pues todos nos amontonamos en ese pedacito, el pescado empezó pues como le diré, no lo dejamos llegar a donde verdaderamente llegaba.

**Entrevistador: ¿Hace mucho que dejaste la pesca, o no?**

Ruth Guadalupe González González. No, no la dejé simplemente que, este pues me dediqué ya después, ya no estaba yendo porque pues era perder el trabajo que tenía estable, ya o seguir en la pesca y aparte que no estaban pues ya ahorita con esto que se hizo la veda, pues la verdad no nos ha ido muy bien. Aparte que también es tanto el volumen del Golfo de Santa Clara, para nosotros como Cucapás, que el mercado se satura y ya no podemos venderlo más que a \$10 el kilo. Entonces, pues la verdad no nos alcanza, es muy poco para los trabajadores, para la gasolina, para la gente. Pues porque dependen de nosotros como 4 o 5 familias, en el trabajo de la pesca, pues ya no, ya no da para eso por eso ya, si estoy yendo, o sea si voy, poco o me regreso, o así porque la verdad no puedo perder mi trabajo, porque pues dependen de mí 9 personas aquí en mi casa.

**Entrevistador: 9 personas ¿Cuántos hijos tiene?**

Ruth Guadalupe González González: Pues mira, tengo 5, mi abuela, mi mamá yo y mi esposo, somos 9. Mi abuela no trabaja, ni mi mamá tampoco.

**Entrevistador. ¿Y te hubiera gustado, seguirte dedicando a la pesca o?**

Ruth Guadalupe González González: Claro que sí, me gusta mucho la pesca.

**Entrevistador ¿Cómo es un día de buena pesca?**

Ruth Guadalupe González González: Pues ahorita no ha habido ni un buen día, pero hace ya, podría decir unos 5 años este, estaba muy bien la pesca, el precio estaba muy bien, pues es que este pescado, o sea llegan compradores y se lo llevan a Guadalajara, a México, lo llevan para allá a vender y ya nosotros se lo fiamos y ya cuando regresan ya nos pagan el pescado, pero pues estás hablando que antes estaba a 14, 15 a \$20 pesos el kilo, pero pues ahorita ya, el volumen que hace que tiene el Golfo de Santa Clara es demasiado, son muchas personas que tienen pesca con o sin permiso, ya el mercado está saturado, ya

nosotros, ya llegamos tarde se podría decir porque, primero llega el pescado con ellos, y después con nosotros.

**Entrevistador: ¿Has tenido acercamientos, hay una alguna autoridad de aquí del gobierno del Estado que los apoye, que hayas tenido acercamiento?**

Ruth Guadalupe González González: Con la pesca no. Ahorita está todo pues, no sabemos qué va a pasar este, ha habido muchas reuniones pero solamente están, según en el Diario Oficial salió que los Cucapá exclusivamente van a pescar, no, si lo miraron sale que los Cucapás, las 3 cooperativas Cucapás tienen, ya ves que se decretó que no se va dar pesca aquí ni tampoco van a usar artes de pesca, no se si miraste el informe que mandaron, dice que no va pescar ni San Felipe ni el golfo, dice exclusivamente Cucapás, pero no sabemos si es verdad o es mentira pues ya ves como es el gobierno, no sabemos si sea verdad, por ahorita me están comentando una persona que también es socio de una cooperativa, que ellos en una reunión escucharon que no, que nos iban a dar 5000 pesos por dejar de pescar, pero en realidad no sabemos si nos van a dar los cinco mil o si vamos a pescar o no vamos a pescar hasta que nos den los permisos de hecho los permisos todavía no los entregan.

**Entrevistador: ¿los permisos los tienes que renovar?**

Ruth Guadalupe González González: Si se tienen que renovar, se dan por tres años, pero ya ahorita este año los tienen que renovar.

**Entrevistador : Considera que como pueblo originario tendrían derecho a que una autoridad o alguien del gobierno defendiera o tutelara los derechos a la pesca al trabajo?**

Ruth Guadalupe González González. Claro

Otro problema que se detectó es el abandono de la autoridad con este pueblo, ya que además de las restricciones para la obtención de permiso no se les han otorgado otras alternativas para su subsistencia. Así se documenta en las entrevistas.

**Entrevistador: ¿Nadie los ayudó cuando les negaron el permiso?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues en su momento yo no me di cuenta, hasta después que mi tía se empezó a quejar con uno, cómo era posible siendo lo que es, que la dejaron sin permiso, que la dejaron fuera, pues si molesta a uno, pero uno no puede hacer nada, porque uno se rige con la presidenta de pesca, la presidenta de la cooperativa.

Al respecto Leticia apunta que la pesca

Es un derecho que nos toca. Si es a su libre albedrío, si vas a ser pescador o ni siquiera el gobierno, no es ni inteligente para poner las escuelas que ocupamos, los medios que ocupamos para que los chamacos estudien, para que estudien aquí, hay una secundaria, que les enseñan a nada más a hacer cuadros, para que tengan una buena calidad de estudio los tenemos que sacar de aquí al ejido Durango, el año pasado estaba mandando a los 2, eran 150 por cada niño para el diésel, mas aparte lo que les tenía que dar para que echaran sus dulces ahí afuera, pos imagínese si no tengo un sueldo fijo, cómo los chamacos van a ir a la escuela, el gobierno no nos pone los medios que ocupamos para que nuestra gente salga adelante, pareciera que no quiere que salga un licenciado, alguien que pueda defender sus derechos, o sea en pocas palabras nos tienen atorados, porque yo así lo miro...

**Entrevistador. ¿Qué te ha dado el gobierno aquí con tu familia o qué opciones te daba el gobierno, te prohíben la pesca pero te han dado otra opción para que te digan sabes que, no puedes pescar pero mira se te han acercado para que puedas hacer esto o puedas hacer lo otro, te han dado opciones?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez . La verdad no oiga, nada, mire nosotros hemos buscado por medio de una forma o de otra los apoyos y no se han podido, yo lo miro de esta manera oiga, porque antes de dar un paso pa(Sic) delante debe de mirar donde debe de pisar, si se da un paso para atrás se debe de fijar bien a quien vas a tumbar, si le da para atrás, entonces oiga hemos buscado otros apoyos para criar como le diré mojarras, no se ha podido, camarón, no se ha podido, tenemos agua, tenemos terreno, tenemos todo pero, yo le entiendo porque pueden decir, este pinche piojoso con qué chingados nos pagan si le damos el apoyo, pero conozco gente oiga, que en realidad no necesita tienen unos criaderos de camarón y el gobierno les da de todo, les da el camarón, les paga maquinaria, cosechan todo y para el siguiente año es lo mismo, digo por qué, si a el que tiene tanto dinero lo ayudan y por qué a nosotros que realmente lo necesitamos no, como le digo yo miro las dos caras de la moneda, vas a decir tu, bueno, este cabrón jodido que chingados le decomiso, de perdida a este cabrón si me queda mal pues de perdida le decomiso ranchos o las máquinas o lo poquito que tenga, pero no, no hemos tenido ningún tipo de apoyo por ese lado, si han venido como le digo migajitas y hasta ahí. Le voy a platicar algo que me pasó oiga, con esto de apoyos, hace el año pasado, vinieron unas gentes mire que yo como a mí me gustan los animales oiga, ya miró, yo los voy apoyar con, que había gallinas de pastura, engordan, a mí me gustan los animales oiga, pues yo quisiera esto no pues que unos borregos y que nos hablaron tan bonito que yo quedé convencido, nomás haz el gasto, que paga el albañil y mira empieza hacer unos corralitos, un palo mal parado y una ramadita así leve y nomás que lleguemos no que pues si me interesa, pos me gasté oiga, pues todo lo que trabajé, todo lo que nos quedó como de dos años, lo que nos quedó guardado haciendo unos disque corrales, ahí estaba la estructura el apoyo nunca llegó, ahora que andaban los diputados oiga, andaba Jaime Bonilla pues ahí tenía todos los cartelones, también me hablaron bien bonito, aquí estuvieron sentados ahí donde están ustedes, les comenté, no vayan estar como los que dijimos del otro partido le dije y también nomás nos endulzan el oído, no que sí que mira, que yo, vinieron y hasta tomaron fotos de eso, no me dijeron que no,

hasta fotos tomaron, número de teléfono y todavía es hora que ya van a salir, ya es hora que todavía no se arriman y los corrales mal hechos ahí están, entonces llega el punto oiga que, otra vez dijeron, va ver proyectos que mira, yo nomás me arrimé y le hablé al bueno, mira ven le dije, pasó ésto y ésto, tengo animales, tengo una estructura, tengo estos encubadores que compré, ya dime si me vas a dar si no para no perder el tiempo, es que yo no puedo, tan fácil se acabó el mitote, yo me vine para la casa.

**Entrevistador. ¿Has tenido una buena experiencia con el gobierno que digas, ahora si me ayudaron bien en algo?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez Híjole, pues la verdad no oiga, mire, cuando fue el temblor, oiga ahí está mi casa, mire todo aquello se rajó, de aquel lado se despegó, vinieron gente de gobierno ahí está marcado, vino gente del gobierno, yo te voy a dar me dijo toda tu vivienda nueva, pero tienes que tumbarla, si le dije que fácil, mire le dije, le voy a decir una cosa a mí no me importa dormir aquí debajo de árbol, porque cuando nos vamos a pescar al río le dije, duramos 8, 9 y hasta 10 días, depende, allá dormimos en el monte, en la intemperie, allá hacemos un fogoncito con puro lodo, piedra, la emplastamos y ahí cocinamos, para nosotros no es nada, pero si me va tumbar mi casa que apenas la tengo parada, ahí dos, tres ladrillitos le dije, no ocupas tumbarla, le dije, primero tráeme todo eso y cuando me traigas todo eso yo me encargo le dije, tu nomás mírame como la desbarato le dije, pero primero arrímeme todo le dije

**Entrevistador. Por ejemplo el gobierno toma esa medida de marcar esa línea de que ya no pueden pescar, cuando marcó esa línea ¿hubo algún acercamiento del gobierno, donde les diga, saben qué ya no pueden pescar, pero pueden hacer otra actividad, qué les ofrecieron?**

Ruth Guadalupe González González: No, ni nos consultaron, ninguna consulta nada. No hubo consulta de, sabes qué Cucapás que les parece, vamos a hacer esto y, vamos a hacer esto, como igual la veda tampoco no hubo una consulta para nosotros, nomás pusieron la veda y se vedó.

**Entrevistador: ¿Les ofrecieron otras alternativas?**

Ruth Guadalupe González González: No, nada.

**Entrevistador. ¿Qué obligación tuviera que tener la autoridad con ustedes?**

Ruth Guadalupe González González. Pos (Sic) poner un poco de atención, ver los focos rojos que hay en la comunidad, de que no hay trabajo, este pues no sé, que fuera una yo siempre he dicho que si fuese una persona de la comunidad, supiera los problemas directamente de nosotros como comunidad, porque el gobierno es gobierno, la verdad nomás se pone para la foto y tomate una foto y ya me voy, así aquí han venido muchos, muchos, gente de diferentes partidos, gente de diferentes gobiernos, pero nomás vienen y se toman la foto y se van, nomás te prometen, no vuelven a regresar jamás, te promete pero no vuelve a decir nada.

Antes me incluía en todas las reuniones y opinaba pero ahorita mi trabajo no me lo permite, ahorita la verdad he estado bien, bien reservada, no me dejan ir a reuniones, no me dejan participar de hecho, soy de aquí de la comunidad, tengo un comité aquí de la comunidad, es un comité de mujeres emprendedoras, o sea, nosotras como indígenas hacemos este pues, vamos y vendemos artesanías o buscamos programas, becas, todo de gobierno y yo soy una de las que participa, soy presidenta aquí en el comedor, tenemos un comedor de la comunidad también, siempre ando de humor pero tengo que tener también nadie enfrente de mí porque yo no me puedo mover, yo porque, por el trabajo que yo tengo y tampoco puedo dejar el trabajo porque pues, con que yo creo que soy una de las únicas que ha terminado la preparatoria de aquí de los jóvenes de la comunidad, no llegan ni a la, yo creo que nomás la primaria.

Existen problemáticas identificadas que están relacionadas, la corrupción que se manifiesta en la introducción ilegal de embarcaciones de pesca, como las

clonadas por ejemplo, la falta de control en el acceso a la zona de pesca y el contrabando de totoaba.

**Entrevistador: ¿Si a ti te quitan el permiso, tu no puedes hacer nada para recuperarlo?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues depende por qué se lo quiten a uno, porque cada cooperativa tiene reglas, estatutos. Si uno viola los estatutos pues se lo van a quitar a uno, si dicen no puedes andar clonando la serie, clonando es que no puedo yo poner mi serie, como yo soy la Cucapá 46, yo no puedo traer 5 pangas cucapá 46 con mi serie, porque tengo que tener autorización para poderlas clonar, entonces eso ya es estar faltando, este año ya quedamos en una junta de que se va a sancionar a las personas que anden haciendo eso, porque por eso estamos bien distorsionadas las cooperativas, porque los miembros de la cooperativa permiten que se clonen sus números de embarcaciones, ya si somos 60 embarcaciones, pues salimos 240, o la misma gente de afuera, un día estábamos ahí en la revisión y pasó una panga, que traía la matrícula del Sky en vez de traer la matrícula de la serie de la pesca, los de afuera miran, te toman fotos con sus teléfonos y ya miran tu matrícula, porque deben de llevar una matrícula de 12, 13 números y luego el número de la panga que es 46, 42 así y lo clonan a uno pues...

**Entrevistador: ¿Qué significa clonar una embarcación?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues que le están repitiendo el permiso a uno, como yo que tengo mi permiso que soy el 46, pueden andar 5 o 6 pangas, aunque yo no lo autorice adentro, de alguna persona que se me acercó cuando yo andaba pescando, que me tomó la foto y le pusieron mi matrícula y entonces dicen ya, pues Leticia de la cooperativa fulana trae clonadas 5 pangas aunque yo no lo haiga(Sic) autorizado, pues me están copiando mi matrícula para poder pescar ellos, nada más que se les dificulta cuando hay que entregar el producto, pues ya los compradores donde entregamos ya me conocen a mí, ya saben si mando a uno de mis hijos, no pues es de Leticia Galaviz, la 46, entonces yo tengo que pasar el reporte a la presidenta de la cooperativa porque ella tiene que facturar,

entonces ahí es donde les truena porque, ya no pueden entregar su pescado, ahora esos que se meten clandestinamente copiando mi matrícula, ahí si el pescado está supongamos a 14 el kilo, lo venden a 8 a 9 porque no tiene factura, no tienen para facturar.

**Entrevistador: ¿Tu eres la única legitimada para facturar?**

Leticia Galaviz Sainz: o sea, yo tengo que reportar las toneladas que yo saqué, yo se las tengo que reportar a la presidenta de la cooperativa, para poder hacer una factura, entonces esas personas que se meten clandestinamente y que me copean (Sic) mi matrícula, no pueden vender mas que a bajo precio, es lo que se llama mercado negro, pues o sea, están haciendo chapuza pues...

**Entrevistador: Respecto a la clonación ¿Hace algo la autoridad para penalizarla o para evitarla?**

Leticia Galaviz Sainz: No, este año estamos pidiendo que llegue esta nueva ley que entró, ¿cómo se llama?

**Entrevistador: ¿Guardia nacional?**

Leticia Galaviz Sainz: Guardia nacional, porque estamos pidiendo que se ponga en la pura entrada, porque pasa esto, los permisionarios, los que tenemos permiso, tenemos que hacer una colota para que nos dejen pasar, y los que no tienen permiso, luego luego se les mira donde dan el dinero y entran como si nada...los que tenemos permiso haciendo cola, y los que no tienen permiso entran primero que nosotros. Y es lo que estamos pidiendo por que hay mucha corrupción allá donde pescamos.

**Entrevistador: ¿Hay corrupción entonces?**

Leticia Galaviz Sainz: O sea, ya no sabes tu, por qué ahí adentro donde pescamos andan armados, cuando nosotros toda nuestra vida hemos ido a pescar, no a pelear, a pescar, todo el tiempo pues un pescador tiene un problema nos acercamos. ¿Que pasó? ¿Te falta gasolina? ¿Ya tienes comida?

ahora no nos podemos acercar porque los señores andan con sus cuerno de chivo terciados siendo que supuestamente entre comillas es zona de nosotros.

Y pues ya no sabes si correr de la orilla y acercártele a los de Sagarpa a los de Conapesca, porque pues ya no sabes si te van a recibir, si te van a traer a balazos de allá o te van a contestar a balazos de aquí pa (Sic) allá pos (Sic) ya mejor uno se queda callado, ya no dice nada, pues no puede decir nada .

**Entrevistador: ¿O sea hay gente armada, hay pescadores que andan armados?**

Leticia Galaviz Sainz: Si, y que han balaceado ya, a dos tres personas de nuestra reserva, y pues que no se ha podido hacer nada, por que como dice la dirigente de pesca, si tu quieres poner a alegar con ellos, ponte tu, porque yo no voy a perder mi vida por alegar con ellos, o sea no se puede hacer nada, nomás se tiene que quedar uno callado... o ya en ultimas estancias, pensamos nosotros en armar también nuestra gente, pero pues es nomás seguirles el mitote pues, o sea hacerlo más grande.

**Entrevistador: ¿y esta gente armada, son casos aislados de gente que llega armada o habrá una delincuencia organizada en el sector pesquero?**

Leticia Galaviz Sainz: El que todo mundo sabe pero se hacen tontos, es una delincuencia, son los totoaberos que andan ahí, todo mundo les tiene miedo, yo digo lo que yo veo como pescadora, ya, al andar armado, ¿porque andas armado pues si nomás vas a pescar?, no hay necesidad no hay asaltantes adentro del agua, no hay porque andar armados.

**Entrevistador: ¿Quiénes son bucheros?**

Leticia Galaviz Sainz: Los de allá, del golfo, de san Felipe que andan haciendo ahí sus artimañas, sacando el buche de totoaba.

**Entrevistador: ¿Hace cuánto que empezó el contrabando de totoaba?**

Leticia Galaviz Sainz: Va creer que no sé, pero si tiene rato, ha de tener unos tres o cuatro años.

**Entrevistador: Respecto a la totoaba ¿Ustedes antes la pescaban, antes de que estuviera prohibida?.**

Leticia Galaviz Sainz: Pues mire la totoaba, se confunde bien mucho con la curvina, yo así mas o menos, así la miro yo, como la curvina porque la he visto una solo una vez la totoaba, pero que nosotros la pesquemos, que de lleno nos dediquemos a pescar totoaba no, ese es otro problema que tenemos, que agarran las pangas que dicen Cucapá, entonces en el periódico dice que agarraron a la etnia Cucapá con tantos buches de totoaba, cuando nada mas trae el nombre Cucapá la panga, y los que vienen arriba de la panga no son cucapá, porque pues, luego luego nos damos cuenta porque nos conocemos todos y no son cucapá los que andan pescando buche de totoaba.

**Entrevistador: ¿Como cuántos pescadores Cucapá conoces, o que integran la cooperativa?**

Leticia Galaviz Sainz: Son 32 de Susana, la jefa tribal de la comunidad, son 15 de Juana Aguilar que son los de Carranza que también es indígena, y son 62 de Hilda, que son como 105, 102 pescadores Cucapás, registrados, o sea con permiso, mas los que están aquí afuera, que son los mismos, como mi hijo que es pescador de agua dulce y pescador de agua salada, mis primos también pescan aquí, por lo bajito somos 105 pescadores con permiso.

**Entrevistador: ¿Y cuántos Cucapás ubicas que se les haya negado el permiso?**

Leticia Galaviz Sainz: No es que se les haiga (Sic) negado el permiso, si no que el permiso de nosotros supuestamente es de generación en generación. O sea los muchachos como Steven, a los 18 años ya debería tener, a los 17 años aquí adentro de la reserva ya eres mayor de edad, para nosotros los indígenas es ya eres, como de adolescente, ya pasas a hombre, ya debes de tener tus cosas y

pues es cosa que no se está haciendo ahora el gobierno, supuestamente entre comillas, nos mentía el gobierno nos dicen nuestras representantes, que el gobierno ya no quiere expedir más permisos, o sea ya no hay más permisos. Si yo llego a morirme, Steven y Darío, mis dos últimos hijos ellos ya no tienen permisos, uno de ellos se le tiene que quedar mi permiso, y ya pues ya que el tenga su hijo, Steven o Darío ya a su hijo le tiene que pasar el permiso, por que ahorita de hecho ellos por derecho por naturaleza indígena ya deben de tener su permiso, como Steven, ya lo debe tener a los 17 años, y hay muchos muchachos jóvenes así como ellos, que se tienen que meter a trabajar de chalanes, como le llaman, porque son 3 de la panga, el motorista, el de en medio y el puntero, y se tienen que meter cada año, como Steven se mete cada año en mi panga, como chalán, como un simple trabajador, a tirar las redes y jalar las redes y hacer todo eso, o se tienen que enseñar a manejar el motor para poder trabajar bien o ir de chalán simplemente aunque sea el hijo de la patrona, se tiene que ir de chalan pues, es lo que hacen los muchachos de hoy en día, porque no nomás es Steven, yo creo que hay como, no sé cuántos serán pero si han de ser como unos 18, 19 chamacos que yo he ido mirando.

**Entrevistador. ¿Cuántos hijos tienes?**

Leticia Galaviz Sainz: 5, 8 nietos ya.

**Entrevistador. ¿Y de esos 5 hijos todos se dedican a la pesca?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues todos se dedican a la pesca mis hijos

**Entrevistador: ¿Sin embargo, me dijiste que como ya no va a haber permiso, nada más le puedes dar el permiso a uno?**

Leticia Galaviz Sainz: O dividirlo entre los dos, o sea yo como mamá debo decidir si se lo dejó a uno o lo divido entre los dos, que los dos vivan del mismo permiso. ¿Si me entiendes?, no puedo dejarle el permiso a Steven y dejar al otro desamparado, yo como madre debo ver que quiero lo mejor para mi hijo, o cual de mis hijos puede hacerse cargo de mi permiso. Porque uno como indígena va

mirando quien es el que puede llevar la batuta de tus cosas o sea, como que dices bueno, este niño mío, por decirlo, mi otro hijo Darío, Steven es más grande que Darío, por decir, Steven va a sacar todo el pescado y no le va a dar nada a su hermano cuando yo falte o sea debe buscar uno al más coherente, al más centrado al más, y si mira que uno no es así, pues se deja un testamento, se deja dicho, sabes que el permiso va a ser para los dos, o ya yo como yo, que soy mamá y tengo 5 hijos, mi muchacha la más grande tiene 32 el otro tiene 30 y yo le digo a él, el día que yo falte mi permiso mi equipo, es para tus dos hermanos, si tu miras que tus dos hermanos no, lo agarras tú y ya le das a tus hermanos.

**Entrevistador. Nada, simplemente les quitaron, lo que saben hacer ¿y?**

Ruth Guadalupe González González: Así es, y nos han cambiado porque este, porque ahorita este, están poniendo un número de redes, están poniendo que quieren que usemos trampas, o sea y lógicamente y como ellos piensan, pues nosotros conocemos, con trampas nosotros no podemos pescar, no conocemos esa herramienta para nosotros sería nueva, no podemos pescar como el golfo con trampas, nosotros no podemos. Nos cambiaron la malla que era 4 este  $\frac{3}{4}$  y luego nos pusieron que no podíamos, hasta las 6 las 5 o sea, acá que, quieren el permiso viene de la malla, entonces ahorita tenemos, que será 5, 5 o  $\frac{3}{4}$  para que tenemos que usar y esa es y si traemos otra que no tenemos, porque es cara aparte, no tenemos para comprar una, no las quita el, el los militares se las llevan, se las llevan como si no nos hubieran costado. Entonces ellos piensan, la medida de que no la quieren la curvina, ni tan chica ni tan grande, entonces no, se contradicen ellos mismos, pues porque entonces si dan una medida, deberían de dar una medida pues yo digo que intermedia no?, cual no, dan un tiempo una grande y luego un tiempo una chica, y luego aparte que ahí donde estamos nosotros que entramos a, al zanjón, hay muchos militares ahí, cual todos, todos están con, y ya hemos hecho, muchas quejas de que todos están, cobran por entrar, cobran por entrar y nosotros, nos quedamos como que, ¿por qué o sea?

El mismo gobierno se vende pues con la misma gente de ahí, porque ahí también la verdad, hay mucha mafia, mucha. Pues entonces ¿Qué hacen? ay voy a entrar a el a pescar, si ponle Cucapá, ya no le ponen número nomas le ponen Cucapá, y el, el soldado me ha tocado, porque me tocó el año pasado entrar y a mi esposo no lo dejó entrar y mi esposo casi no habla, él le da vergüenza todo y me dijo sabes que, no me dejan entrar porque ya paso una Cucapá 55, que?, si yo apenas iba de aquí, si es que dijo hay una Cucapá 55 ah, y ya le dije al militar, oyes porque hay una Cucapá?. Es que está ahí adentro, ah ok vamos acompáñame, saqué la amarré con un mecate con un pical la jalé y saqué, porque esa panga no era mía, porque no tenía ni permiso o sea el, el soldado ni revisó que estuviera la matricula mía, porque cada permiso tiene una matrícula, ni siquiera revisó, el nomás la dejó pasar, pero pos obvio era porque les estaban dando 5 mil pesos por cada panga, entonces dije ahh ok, nadie sabe y los soldados se hacían como que?, Amarré la panga, la arrastré, desde te podría decir como de aquí, hasta donde fueron a la tienda. La arrastré, la saqué y me le y dije ahí está la 55, esa no es mía, y meto la mía y fui con mi panga, o sea también hasta eso tenemos que estar batallando con el gobierno que manda gente que ni siquiera está preparada, que solamente pues la verdad, le mueve más el dinero, porque hay mucho, mucho desastre cuando hay gente, gente que no es Cucapá. Hacen muchos hasta de verdad sacan el buche y dejan la curvina tirada ahí, y eso nosotros nunca lo hemos hecho , o sea si no vas a pescar , si no vas a sacar pescado para comer, pues o sea mejor ni saques vete para tu casa, ese es lo que siempre hemos dicho y también no tirar curvinas al agua no, muertas nosotros es como una cultura podría decir una salación para nosotros mismos que echemos una curvina, nomas sacarla y sacarle el buche nomas porque el buche está más pagado que la curvina que hace la gente que no, no es en la cooperativa de nosotros , agarra un tonelada le saca todo el buche y tira la curvina y ahí están flotando las curvinas, o sea mejor decir, mejor se lo donas a alguien o pos véndelo, pero pos (Sic) no, ellos quieren sacar el buche.

Ya es como un negocio para ellos, entonces si hubiera más vigilancia, acá enfrente donde estamos nosotros tal vez a lo mejor se evitara eso, pero no, no, la

gente ya hemos hecho tantos llamados y no, no nos han hecho caso, todos los años es lo mismo , todos los años .

**Entrevistador: ¿Todos los años enfrentas la introducción ilegal de pangas?**

Ruth Guadalupe González González: Pangas y si no es mi tío , mi primo y que hey está una panga allá 27 que es una panga 11 que está la panga vamos y, somos nosotros los que tenemos que enfrentar todo eso, enfrentarnos con la gente que, si no, yo también soy Cucapá, ay si como eres Cucapá si no te conozco, o sea todavía se te ponen de que y también yo entiendo pues la necesidad de ellos de querer tener un peso, pero pues ellos no tienen permiso para pescar, o sea y se vienen acá, acá porque acá no hay tanta vigilancia como El Golfo, El Golfo si, pues igual también si no pagan más allá. Pagan más allá. Por eso es lo que yo pienso que pagan más en El Golfo que pagar aquí por eso se vienen para acá, pero si falta mucha atención ahí con los Cucapás.

**Entrevistador: Es un sistema que funciona a base de la corrupción por lo que veo, ¿es verdad?**

Ruth Guadalupe González González: si , si claro que si .

**Entrevistador : Está medio extraño , que ustedes que van con permiso , les ponen muchas reglas y que otros entran sin ninguna regla, ¿cómo?**

Ruth Guadalupe González González. Cómo le hacen?

**Entrevistador : La única explicación es la corrupción.**

Ruth Guadalupe González González : La corrupción...

**Entrevistador: ¿La autoridad si los vigila?**

Ruth Guadalupe González González : Si , ahí nos tiene el pie ahí como quien dice, viendo que hacemos , que no hacemos , este y si ahorita , ahorita , pos ahorita mira que ya quedamos con la misma mesa, este, igual quedó, la misma

presidenta y todo, pero hicimos un pequeño comité para personas que nos van ayudar, para cuando al meter, cuando ingresen las embarcaciones, porque cuando también la gente ya está cansada, porque quiere decir que te doblan tu número pues, te duplican el número, vamos a hacer de que la gente una persona de la misma de nosotros, de la cooperativa se va quedar enfrente, porque no quieren los militares a nadie de ahí, dicen que no quieren gente que este estorbe, no, no quieren gente que mire que están haciendo cosas malas , entonces vamos a poner a una persona que es de la misma cooperativa, como un control de vigilancia, para que sabes qué, si es la panga de Ruth , la panga de María, la panga de Inés, de cada persona , lo va revisar y el que no tenga permiso y que no conozca, ella no va dejar entrar, es lo que, queremos hacer este año.

Aquí el tema, es que la autoridad se los permita, porque también ellos, no, no y que si van a ponerse allá pónganse allá, no los quiero ahí porque yo creo que si están según para proteger todo las cosas que no se deben de hacer, nos unimos juntos podemos hacer pues las cosas bien pero no les conviene a ellos.

De acuerdo a los entrevistados existen restricciones para la obtención del permiso, así como la intención de las autoridades para considerarlo propiedad privada y que este se le ceda al gobierno para dejar de realizar esta actividad, situación que en la cosmovisión de la integrante de este pueblo no corresponde con su marco de referencia. Adicionalmente se identifica un sentido de pertenencia hacia su entorno natural, considerándolo inclusive como parte integrante de su ser y su familia.

**Entrevistador: Aquí me preocupa Leticia, que tu como Cucapá, ancestralmente, tu descendencia debería tener 5 permisos, no tendrían por qué limitarte, ¿por qué te limita el gobierno?**

Leticia Galaviz Sainz: ¿Por qué me limita el gobierno mi derecho, cuando soy pescadora ancestralmente? porque mi gente, de tiempo atrás, viene arrastrando ancestralmente la pesca, por qué, siendo ellos los fundadores de Baja California, por qué el gobierno como dicen ahora, nos dijeron en una última junta, se van

para la pesca, esto se acabó, yo como indígena, ¿Qué crees que siento?, yo toda mi vida pescando, o sea yo me conecto con el agua, yo mi vida es el agua, es andar yo arriba de las pangas, entonces llega el gobierno y dice, sabes que, la pesca se paró, dame tu permiso, te lo voy a comprar, entonces yo como le decía, a su compañero, qué cree que siento yo, cómo yo voy a vender un permiso que yo vengo arrastrando de generación en generación, contésteme esto, ¿Cómo el gobierno le puede poner un precio, a toda la sangre que ha traído ese permiso, a todas las vidas que ese permiso ha traído, a todas las personas que les ha dado de comer, yo no..., a lo mejor estoy muy ignorante, yo no puedo entender como el gobierno, me quiere pagar un permiso que para mí no tiene precio, o sea no me lo alcanzan a pagar, ni con toda la corrupción, ni con todo el dinero que tiene el gobierno mafioso, no me alcanzan a pagar los permisos, porque no sé si, si me sepa expresar, lo que yo siento, de que como ese patrimonio de mis hijos, yo como madre, yo los críe soltera, ahorita estoy casada con una persona pero vivo yo sola, entonces cómo le van a quitar a mis hijos lo único que tengo para darles y que para mí tiene un valor sentimental, muy grande, el gobierno no me lo puede pagar, yo no sé qué palabras decirle al gobierno pa(Sic) decirle que no me puede comprar un permiso, no me lo puede comprar, o sea para lo que yo siento, y para lo que me ha servido aquí para mi gente, ¿Cómo me lo puede comprar? No me lo puede comprar...

**Entrevistador: ¿Te parece a ti justo que te digan eso? Nada más a dos, pero tú tienes cinco Leticia.**

Leticia. No me parece nada justo, nada ni que me digan, ¿Quién es el gobierno para decirme, ya no puedes pescar en tus tierras? O sea, yo te lo voy a quitar porque hay un interés material, porque hay mucho dinero de por medio, entonces, por qué a mí me quitan, haga de cuenta, yo le digo hermano al río, hermano al mar, son mis hermanos, ¿por qué me los van a quitar? si es quitarme un pedazo de mí. Porque de ahí es donde transcurre mi vida, es ahí de dónde vengo yo de eso, no se me hace justo a mí que por que limiten también a mi gente. O sea quién les da el permiso para limitarnos, cuando estamos en

nuestras tierras, y estamos en nuestro derecho, de ser pescadores ancestralmente, somos los primeros pescadores, ¿Por qué nos lo quitan? no es justo lo que hacen pues, pero, políticamente hablando... no entiendo nada de política. Ni quiero entenderla tampoco, así vivo más agusto.

**Entrevistador: Ha de ser muy duro, tener que escoger esa decisión que tú estás tomando de, ¿a quién se lo dejo? O a quiénes se los dejo, ¿porque de qué van a vivir?**

O sea si es lo que les enseñamos, si es lo que aprendieron, pues por qué tengo que escoger, si por el hecho de ser indígena....

**Entrevistador: ¿No tienen apoyos, para qué?**

Leticia Galaviz Sainz: O sea dan apoyos, pero se los dan a las personas que no son de aquí, nosotros nomás estamos, la matriz de los Cucapá, estamos como ese puentecito nomas para que pasen los otros y aquí nos quedamos estancados nada más nosotros, yo no lo digo por mi porque yo gracias a Dios, hablo un poco de mi lengua materna, inglés lo hablo 100 % yo tuve estudios hasta tercero de secundaria, pero ¿y las nuevas generaciones que vienen que no van a poder pescar? ¿Pues qué se van a hacer, qué van a hacer los chamacos si no hay estudio, si no hay pesca? se van a hacer delincuentes, se van a hacer mafiosos, ¿qué van a hacer? O van a usar las tierras pa sembrar, no sé qué van a hacer, se van a empezar a ir.

**Entrevistador: ¿Y qué piensas de eso? De que antes pues tus ancestros pues sabían que sus descendientes iban a ser pescadores, y los ancestros de tus ancestros sabían pues porque no había limitantes, sin embargo ahora tú te estas quedando en una incertidumbre, de que no sabes qué van a hacer tus hijos, porque no los pueden hacer pescadores a todos porque tu permiso está limitado.**

Leticia Galaviz Sainz: O sea ellos por naturaleza ya son pescadores, ahora el gobierno es el que no los quiere dejar, que se hagan, como Steven mira a su

corta edad a los 18 años, él ya fue a pescar a San Felipe, ya fue a pescar al Golfo, o sea ¿Por qué? por qué, yo le digo Steven, hay trabajo en la construcción, aquí en el campo; no, dice, es que a mí no me gusta eso. Este niño viene llegando, ahorita en la mañana viene llegando, se fue al Golfo a pescar camarón, porque pues aquí no puede pescar, ¿se le hace justo que yo esté con el alma en un hilo? que yo sé lo que es el mar, el mar se enoja y se lo traga y no te lo regresa, a veces si te lo escupe para afuera pero, ¿Qué necesidad tiene mi hijo de andar en el Golfo o en San Felipe como chalán? Si el debería tener su permiso. No les dejan otra pues. Desde chiquillos se van ellos a buscar, como él ya está casado, pues tiene que mantener a su señora, él se va a buscar el sustento, pues en lo que él sabe hacer, que es pescar. Por eso ellos ya de nacimiento son pescadores porque, un día va ir allá a donde pescamos, va a ver a las mujeres gordas, con los chamaquitos, toda la familia cuidando a los niños, los niños corriendo por la orilla del mar sin saber que se los puede tragar, pero ya es su esencia, ya son pescadores ellos desde chiquillos.

**Entrevistador: Plátame de las funciones que hay dentro de la panga, ¿cómo están organizados y qué hace cada uno de ellos?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues el motorista es el capitán, el capitán es el que se hace cargo de toda la panga, él es responsable por toda la gente que va arriba, o sea es el que tiene la primera y la última palabra, si se hace esto, o no, el capitán manda a los dos que van arriba de la panga, el de en medio y el puntero, se le dice puntero, porque cuando la panga arranca, la panga se levanta, y el puntero tiene que decir, por aquí, por acá, son los ojos del que va manejando, el del motor, el puntero y el de en medio son los que tiran, el capitán mira donde, y dice aquí vamos a tirar y ellos son los que tiran. Y levanta, porque vamos a pescar y no crea que se tira una vez, dos veces, se tira hasta 17, 27, 30 veces, hasta que agarras el producto, si es que lo agarras, si no, pues te regresas pero el capitán es el que, en dado caso, una desgracia, él es el que lleva todo el cargo sobre sus hombros, aparte de que yo soy la patrona del capitán, a mí me tiene que rendir cuentas. Yo les tengo estrictamente prohibido cuando van a pescar,

que me suban una totoaba a la panga, si los 2 trabajadores el de la punta y el de en medio dicen que no, y el capitán la subió, los dos chalanos no pueden hacer nada, porque la panga va a la orden del que lleva el motor, pues a la hora de que se bajan ya los agarra uno a todos y los muchachos se defienden en tierra, porque en agua no pueden hacer mucho, porque ha habido casos que los dejan tirados, ya cuando llegan a la orilla ¿Por qué pasó esto? no pues el capitán, y ya sobre él, es el que lleva la batuta, los chalanos nada más están para tirar las redes, subir y bajar pescado, el otro es para manejar la panga, dar órdenes, llevarlos y traerlos con vida.

**Entrevistador: Aparte de los 105 pescadores Cucapá, ¿sabes cuantos permisos hay en otras cooperativas?**

Leticia Galaviz Sainz: Mire cuando nosotros entramos a pescar, entra el golfo, yo le vuelvo a repetir lo mismo. Yo digo que entre ellos dicen, si entran a pescar los Cucapá, ya entramos. Nosotros somos los que abrimos la puerta, si no entramos a pescar nosotros, no entran a pescar ellos. Ellos saben que si entramos nosotros a pescar, ellos van a entrar a pescar. Aunque el gobierno cada año diga, que no entra el golfo, que no entra San Felipe, nada más van a entrar los Cucapá, hay varias cooperativas, la que está en el bajo río, el Río Colorado, hay como unas cinco seis cooperativas, y no sé cuántos miembros sean de cada cooperativa pero por lo bajito cada que entramos a pescar, de los 105 cucapá que somos, ahí adentro usted mira, un mundo de pangas, unas cuatrocientas quinientas pangas las demás cooperativas entran igual que como entramos nosotros. Por ahí por donde entramos nosotros, por ahí entran todos.

**Entrevistador: ¿Quién consideras que tiene más derecho a pescar, ellos o ustedes?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues van a decir que mal me voy a mirar, pero yo digo que nosotros, porque nosotros pescamos 2 meses al año en agua salada en mar, y ellos pescan todo el año. Ellos tienen permiso para el pulpo, para la almeja, para la sierra, el tiburón, el camarón, nosotros nada más tenemos un permiso para la

curvina y pescamos 2 meses al año. Entonces nosotros prácticamente no les quitamos nada.

**Entrevistador: ¿Y qué te parece eso, que ellos tengan más permisos que ustedes?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues que le puedo decir yo, que ahí está lo que el gobierno hace, claramente hasta el ciego lo podría mirar si lo viera, de qué nos sirve ser los fundadores de baja california, de qué nos sirve hacer trámites para ser pescadores, o de arrastrar con la pesca artesanal, como se le dice, que ya no es artesanal porque ya no usamos las mismas redes de antes, de qué nos sirve tener tanta legitimidad, tantos años de trayectoria si no tenemos prácticamente nada porque el gobierno así nos tiene, ahí se mira claramente, ¿Por qué no podemos tener un permiso de camarón, por qué no podemos tener un permiso para la sierra, para el tiburón para todo eso? por qué el gobierno ahí nos tiene, ¿Por qué el gobierno no dice? Golfo y San Felipe, les voy a quitar el permiso y se los voy a dar a los cucapás, por qué las aguas son de ellos, supuestamente territorialmente hasta el Piedrón de San Felipe es de nosotros. ¿Para qué tenemos tanta agua si no tenemos permiso para pescar?,

**Entrevistador. ¿Considera Usted que existe la intención de las autoridades de restringir la pesca?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez . A nosotros nos tocó oiga cuando tembló, pedir mucho el apoyo para el acceso, para poder pescar, no, no lo dieron batallaron mucho , mi gente todavía siguen batallando, ahí entre comillas como dicen migajitas para que te calles la boca, entonces todavía están conque los quieren sacar de pescar, a mí no se me hace justo oiga, sabe porque, porque a mí no me parece que yo preparé la tierra y yo sembré el maíz, yo lo riegue, yo lo fertilice, lo trabaje y llegue el vecino o aquél y que me diga, sabes qué, no puedes cortar elotes, pero por qué, no es que no son míos, no pero que no que están en mi tierra si están en mi terreno no te lo estoy robando a ti, ni te lo estoy

robando a nadie son solo míos, es algo que, por que nos van a imponer una ley o por qué nos van a imponer una regla que realmente no aceptamos.

Otro problema que enfrentan los pescadores, es el tope de captura impuesto por la autoridad de pesca y la sobre explotación del producto por otros grupos de pescadores. Al respecto Leticia sostiene que:

Nos limitan con el tope de captura, en dos meses del año que vas a hacer con 5 toneladas de curvina, si todavía llega el comprador y de pilón te pone el precio el comprador, lo más caro que nos han pagado en un año históricamente es a 25 pesos la curvina cuando no entró el golfo y no entró san Felipe, es la única vez que nos han pagado la curvina así, de ahí en adelante, llegamos a 14, a 10, llegamos a 8 a 6 pesos, ya cuando llegamos a 6 pesos nosotros los indígenas nos levantamos y nos vamos, son 5 toneladas de curvina por panga, con el tope de captura que nos quiere meter el gobierno, o sea 5 toneladas de curvina, póngale usted a 10 pesos, cuanto es?

**Entrevistador: pues 5 toneladas de curvina a 10 pesos pues son 50 mil pesos aproximadamente.**

Leticia Galaviz Sainz. Son 5 toneladas, una tonelada son 10 mil pesos no? Si no la paga a 10 pesos, 10, 20, 30,40, 50 mil pesos todo el año, solamente en la mamila de gasolina, que ahorita está la gasolina bien cara, el año pasado cuánto pagábamos por mamila como 500, 600 pesos por mamila y ocupamos 4 mamilas de perdida para entrarle poquito pa dentro, son 2, 3 mil pesos, más la gasolina que ocupamos pa jalar las pangas de aquí al Indiviso, que vienen siendo otros, otros 2 mil pesos.

**Entrevistador: o sea que ¿Lo máximo que podría ganar un pescador Cucapá si está a 10 pesos el kilo serian 50 mil pesos al año?**

Leticia Galaviz Sainz: Si, es el límite que nos está poniendo el gobierno, 5 toneladas de curvina, por permisionario, para qué queremos nosotros 5 toneladas por mes o sea haga usted un como se dice? No sé, un cálculo, un cálculo, usted sobreviviría con 50 mil pesos al año?, todo el año o sea teniendo a tus hijos en la escuela, pagando la luz, pagando todo, si todo ya es re carísimo, qué hace uno, no hace uno nada. No hemos aceptado el tope de captura en la cooperativa todavía, pero ahí traen que nos van a poner chip en las pangas a ver cuánto corremos, y que tope de captura, cuando si se pusieran a supervisar las cosas, se darían cuenta que los Cucapá, no llegan ni a las 100 toneladas ni a las 50 toneladas, porque si fuera puro pescado de nosotros otra cosa fuera, dicen que nosotros estamos acabando con la curvina, si nosotros ni cosquillas le hacemos a comparación del equipo que traemos nosotros en comparación al equipo que trae el golfo.

Una limitante adicional que enfrenta este pueblo pesquero es el incremento del precio en los insumos para el trabajo, la falta de equipo adecuado para realizarlo y en algunos casos el decomiso del mismo. Leticia Galaviz sostiene que:

Nosotros traemos un fardo de 600, 200 metros más, y pegamos si acaso alcanzamos a comprar dos cuando inicia la temporada, porque tenemos que pedir prestado, son 400 metros que traemos cuando el golfo trae 1km de fardo con motores de 250 caballos, que a nosotros no nos los permiten, ¿Qué le hacemos a la curvina? no le hacemos ni cosquillas. Pero el gobierno así nos tiene.

**Entrevistador: o sea ¿A unos pescadores les permiten usar equipo más avanzado y a ustedes no?**

Leticia Galaviz Sainz: No, nosotros traemos 115 ecológicos, cuando allá adentro, el gobierno si se metiera un representante del gobierno y dijera bueno yo me subo a la panga con estos indios a ver cómo está, un motor 115 con una tonelada de pescado, una tonelada y media póngale, avanza contra la corriente, porque la corriente, va que bufa para abajo, bufa que el motor 115 ahí se queda

parado no avanza. ¿Nos agarra un mal tiempo? Pues no hacemos nada, no podemos salir con un mal tiempo, con un motor 250, en lo que nos agarra, hacemos una hora para salir, una hora y media si venimos cargado y ¿con un 115? pues nunca salimos de donde mismo. Nos cargó la tiznada ahí dentro.

**Entrevistador: ¿Nunca los ha apoyado el gobierno para modernizar su equipo?**

Leticia Galaviz Sainz: Nos dio motores, ecológicos Suzuki 115, que para adentro de la corriente no es nada, o sea son muy muy buenos porque ahorran gasolina, pero no son fuertes para sacarte del problema en el que puedes meter en dado percance, como los que han pasado que se han accidentado allá adentro, no los puedes sacar porque si no le ganas a la marea, porque queda seco donde pescamos, porque es un canalón queda seco, si no le ganas, si se accidentó aquel allá, si se quebró una pierna a pues tienes que esperar 12 horas a que de vuelta el agua otra vez para poder sacar a esa persona, porque ni esa ayuda podemos tener, cosa que hemos pedido muchas veces, que se ponga una ambulancia a la orilla, han muerto muchos pescadores allá por falta de apoyo de las autoridades

**Entrevistador: ¿Conoces pescadores Cucapá que hayan perdido ahí la vida?**

Leticia Galaviz Sainz: Cuando es la temporada de pesca, déjeme decirle que la gente trae capitanes de fuera, de Sinaloa, de Guadalajara o sea los mejores capitanes se buscan por todas partes, con tal de uno sacar producto para agarrar dinero, ha muerto mucha gente adentro de ahí, por desgracias no se me hace bien porque es gente que viene buscando sustento de sus familias también y los hemos tenido que mandar en cajón. Si se han accidentado muchachos, el año pasado, antepasado se accidentó, un sobrino vecino mío, lo chocó una panga, iba con mi hijo, lo chocó una panga, se accidentó pero a él si lo alcanzamos a sacar, porque el muchacho apenas iba pescar, el traía un 250 y si lo alcanzó a sacar.

**Entrevistador: ¿Dónde consiguen los insumos de trabajo?**

Leticia Galaviz Sainz: A estos le llamamos corral o lo llamamos tapón, tenemos que comprar los sacos de 50 kilos, nos los dan a dos pesos, y los llenamos de arena y los atravesamos, para hacer una corriente, para poder tirar eso que le llamamos chango para agarrar los camarones, es un trabajo de familia, y esa malla que tenemos allá nosotros la hacemos.

**Entrevistador: ¿Ha variado el costo del equipo que se requiere para realizar su trabajo?**

Leticia Galaviz Sainz: La economía era muy barata en aquel tiempo todavía, yo cuando yo comencé, que me mandaron la primera vez a cargar gasolina por ahí, tráete gasolina, entonces me mandaron a mí por tres, yo le digo tambulacas mamilas o garrafas, como le quieras decir son de 50 litros por cada una, fueron 280 pesos llena, la de 60 litros salía en trescientos y algo más, el costo del aceite, si era de que en ese tiempo o todavía manejaba uno que otro motor ecológico, la mayoría se puede decir, casi todos eran de dos tiempos, entonces a diferencia de hoy, que estás gastando mil doscientos y tantos pesos por uno, entonces salíamos a trabajar cuando en realidad no te gastaban ni siquiera un garrafón o una mamila como decimos nosotros, tambulaca de gasolina, cuando salimos a pescar y rápido llegábamos, pescábamos, a nosotros el negocio de la pesca yo le podría decir, que por tanta gente que pesca, como luego lo dicen uno u otro, no es cierto, el negocio de la pesca se nos hecho a perder a nosotros, porque yo era más de mundo, yo me había tocado trabajar en el Golfo de Santa Clara, me había tocado trabajar en San Felipe, me había tocado trabajar en La Noria en Sinaloa, allá en Las Glorias, entonces yo conocí un poco de la pesca de por fuera, a raíz de que cierran, que hacen una zona núcleo, un polígono, a raíz de que cierran, cierran tanto, la sierra, tanto como el camarón, el chano en si todo lo único que dejan libre fue como le diré, la curvina.

A la problemática anteriormente mencionada se suman los enfrentamientos de este pueblo con la autoridad y la criminalización de la que son objeto los pescadores.

**Entrevistador. ¿ Han tenido enfrentamientos con la autoridad?**

Leticia Galaviz Sainz: ¿Qué va pasar? ¿cómo vamos a dejar que se lleven un equipo?, a unas gentes, cuando andamos bien y tenemos el permiso y estamos haciendo las cosas bien, el error que nosotros cometimos fue de que llegó, un alto mando de la armada de la marina, me imagino que era el que mandaba ahí en ese tiempo, porque toda la gente todos los marinos cerraron, rodearon, resulta de que pues hablando y dialogando pos y entró la Marina y nos recogieron las cosas Sagarpa, Profepa y la Marina.

**Entrevistador: Me acuerdo de un evento muy grande, porque había un tráiler que habían pescado y me acuerdo que se echó a perder, que como que el gobierno dijo ese tráiler como que se pasaron, la verdad no conozco bien el hecho, conozco nada mas la noticia ¿Me puedes platicar esa historia de principio a cómo terminó?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues decomisaron esos trailers. No me acuerdo muy bien, fue en el 2012-2013 decomisaron esos tráiler, creo que porque ya no había para guías o no sé, el caso fue que el gobierno nos quitó esos tráiler que fueron como 5 o 6 no me acuerdo, el caso fue que nos quitaron el producto y a los pescadores que metimos el pescado ahí, no se nos pagó ni nada, nomás lo decomisaron, incluso yo fui una de las personas que decía que abrieran los tráileres y que repartieran el pescado, y que repartieran el pescado a las personas que necesitaran el producto, ese día hasta llorando les dije que cómo va ser posible que un esfuerzo de todas las familias cucapás, estén en ese tráiler con la esperanza que nos paguen el pescado, que si no, nos lo van a pagar, repártanselo en Mexicali, en el 57, donde hay muchas personas de bajos recursos, que nuestro trabajo no fuera en vano pues, o sea que el sacrificio de nosotros, de pescar no fuera en vano, que se lo repartiera la gente, lo pararon,

cuando llegamos a las puertas de los tráiler, los gusanos los estaban destilando, nos los quitaron nomás para que se echaran a perder el producto. Ni ellos ni nosotros, ni la gente, nadie lo aprovechó, fue por, no me acuerdo si fue por falta de guías, o porque habíamos pescado en la veda no sé qué caso fue, pero si me acuerdo que nos quitaron como 6 tráileres de curvina y si fuimos a hacer plantones a Conapesca, Conagua y Sagarpa. No me acuerdo pero el caso, es que ahí nos dimos un trense, como el otro caso cuando agarraron a los muchachos que sacaron las totoabas, de no sé dónde, allá estuvimos en Centro Cívico haciendo plantón por ellos para que los soltaran, fue por pesca imprudencial, tiraron las redes, le explicábamos al gobierno que nosotros si tirábamos las redes como íbamos a saber si caía una jaiba un pato o una ballena. Y por eso estuvimos Allá apoyando en el plantón ese, apoyando a los compañeros para que los sacaran.

Esta referencia de Leticia Galaviz se relaciona con el Estudio del Toca Penal 424/2010 relativo al recurso de apelación interpuesto por los procesados Emilio Hurtado Valenzuela y Juan Antonio Guerra Hurtado. Al consultarla al respecto, Leticia expuso lo siguiente.

Los agarraron donde pescamos, en la zona de nosotros los agarraron ahí, no sé si los marinos o los soldados y los agarraron y se los llevaron a San Felipe y de San Felipe los trasladaron a Mexicali y fuimos a pelear a San Felipe y de san Felipe a Mexicali, ya fue cuando los tuvieron en la cárcel, ahí estuvimos peleando en el centro cívico, ahí estuvimos plantados, no sé si 15 días o 20, no me acuerdo cuanto fue pero, le cortaron el pelo a los muchachos y cortarle el pelo a un indio es una cosa muy bárbara y pues peleamos por ellos y si los sacaron.

**Entrevistador: ¿Qué significa el pelo para el indio?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues es su vida, es su historia, para ellos su cabello es muy apreciado pues, es una cosa más que su vida de ellos, porque cuando se muere alguien, se cortan el cabello, tenemos la creencia de cuando alguien

muere y creemos nosotros que no alcanzó a llegar a donde tenía que llegar, se corta el cabello, se hace una ceremonia, se corta su cabello, se le dice, nadie se le obliga y quien quiera demostrar su luto, o su apegación con la familia, o lo que te duele, cortarte el cabello estás demostrando que te duele aquella persona que se fue, entonces solos empiezan hacer fila y hay una persona que es la más allegada a la familia de esa persona que falleció y es la que se encarga de cortar el cabello, ese cabello se hecha en una bolsa de cuero de piel y se tira en una corriente, y se cree que la corriente lo va llevar lo va ayudar a tu pariente, al que está fallecido lo va alcanzar a llevar a donde tiene que llegar y para los indios es algo muy fuerte el cabello de ellos es cosa seria para los indígenas, casi le puedo decir que se pueden quitar la vida si les cortan el cabello de vergüenza de coraje de muchas cosas.

**Entrevistador: ¿Qué sentiste Leticia, tú que sabes el significado?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues es una humillación muy grande para ellos, es una vergüenza que les hayan cortado su cabellos, se les corta el cabello también cuando los indios quedan despatriados, nosotros que les llamamos sin espíritu sin alma, se les corta el cabello se les hecha fuera de su región, de su entorno donde nacieron, para ellos es una vergüenza, andar de vagos por allá, porque su tierra no los reconoce, los rechaza, es lo mismo el cabello se corta el cabello es una vergüenza para ellos pues es una cosa muy pesada para las personas, para ellos para los indígenas.

**Entrevistador: Me platicó que ha tenido varios enfrentamientos con la autoridad, ¿me puede platicar esa historia?**

Leticia Galaviz Sainz: Si se trató de Mónica González y de Elías, y de como unos 10 integrantes de la comunidad que tuvieron que desembarcar en el golfo de Santa Clara, y no se pues lo que pasó ahí, el caso es que tuvieron una agresión con los marinos, Mónica estaba embarazada, y de esa agresión hubo golpeados de parte de los indígenas y golpeados de parte de la Marina, y eso los llevó a que los llevaran presos para San Luis, ahí la muchacha creo que le encajó una

daga a un marino en la pierna, y a mi comadre le pegaron ahí unos cachazos, un culetazo con el rifle embarazada ella y lo único que hizo mi gente fue defenderse. Mi yerno le pegó como a 5 marinos y se los llevaron presos. Y ya estuvimos, como 15 días hasta que los soltaron, esa es una de las veces que nos hemos enfrentado con las autoridades.

Y la otra fue donde nos negaron el paso a nuestra tierra, a nuestra zona de trabajo, y pues obligadamente le tuvimos que echar el carro al agua a los de Conapesca o Sagarpa, no sé qué eran, el caso fue que echamos su pick up al agua, y la otra que se nos negaba la pesca, nos querían parar, e hicimos un plantón de una semana, aquí en la carretera, Mexicali- san Felipe, como le dije, si miré que se hizo mal porque afectamos a terceras personas, pero logramos el cometido, solamente poniéndonos agresivos o cerrando nuestras tierras o nuestras carreteras el gobierno nos puede hacer caso, o haciendo plantones masivos entre toda la comunidad, entre todos los indígenas para que se nos haga caso porque de otra manera no nos toman en cuenta, no nos hacen caso, cada que tenemos que obtener algo es por medio de la fuerza, o clausurando carreteras, o haciendo plantones, cuando ya nos miramos muy atorados, que no nos quieren dejar pescar, casi la mayoría de las causas es por la pesca.

**Entrevistador: ¿Sienten que la autoridad los protege o los abandona?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues protegidos no, nos abandona, nos agrede, por medio de la autoridad no tenemos protección.

**Entrevistador: ¿Nunca se han sentido tutelados, apoyados por la autoridad, que los apoya, que los impulsa?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues la única vez que nos hemos sentido apoyados por la autoridad, fue cuando este señor amigo de la comunidad, Dr. José Hernández, de derechos humanos internacionales, nos apoyó mucho, cuando había un flotadero de pescados aquí, el sí metió las manos, tomó cartas en el asunto que por qué se estaba muriendo tanto pescado, por aguas negras que estaban

echando, contaminaciones, se estaba muriendo la fauna, el pescado, el si nos respaldó, el nos asentaba que era de derechos humanos internacionales y que las cosas eran sin dañar a terceros, sin pleitos, a dialogar y dialogar, nos apoyó mucho, las veces que le hablamos nos apoyó y traía a la guardia nacional, pero de ahí en adelante, no hemos recibido apoyo de las autoridades.

**Entrevistador: ¿La autoridad no viene a asesorarlos, para que puedan hacer algo el tiempo que no pueden pescar? ¿Qué hacen ustedes durante esa época que no pueden pescar?**

Leticia Galaviz Sainz: Pues le vuelvo a repetir lo mismo pues vienen, y si, nos bajan la luna y las estrellas, y vamos a poner esto para que haya trabajo que nos iban a dar a los jóvenes se les iba dar para guardia forestal, para que no quemaran el monte para que todo eso, pero se quedó en hablada nomás, o como guías para el borrego cimarrón, o guardias para que no maten un borrego cimarrón, que nos dicen que nos van a dar proyectos para trabajar en la misma comunidad, de hecho teníamos el proyecto del Río Colorado de Sonoran Institute, no sé si es ese, pero nos daban trabajo limpiando nuestra comunidad y se nos pagaba por semana, pero ya nos lo quitaron, y otro que era para hacer limpieza de caminos para la sierra, se limpiaba el camino y se le hacían bordos para que el arroyo no desbaratara el camino, se nos pagaba por eso. Pero con ese teníamos mucho problema porque trabajamos y hasta al mes nos venían a pagar, y era hasta la laguna salada, pero trabajo que nos den o ayuda que nos den aquí en la comunidad, porque hay mucho que hacer aquí en la comunidad, no, traíamos aquí por parte de Antonio Torres González de que se va a reforestar lo que es el río colorado, o lo que queda del río colorado, que van a poner sauces y todo eso y le van a dar trabajo a los niños, porque yo digo, ya uno como quiera, los jóvenes, que se vayan enseñando los jóvenes a cuidar su tierra, a reforestar su hábitat natural, pero también está en veremos, no se ha arreglado nada ni nada, puras palabras.

**Entrevistador. ¿ Han tenido problemas o enfrentamientos con la autoridad?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez . Pues más que nada la peor traba que hemos tenido es la autoridad, a mí me tocó en el 2010, le voy a platicar así rapidito cuando pasó eso del bordo. No pudimos salir porque volvió a temblar, volvió a bajar, cada vez que temblaba se bajaba más la tierra, oiga y nosotros pedimos el acceso, la salida al golfo de Santa Clara porque era más viable para nosotros, estaba el señor creo que se apellida Gallo, el dio de su palabra que sí podíamos, llegamos, ya teníamos dos días durmiendo en el agua pasando hambre, frío, algunos hasta pescado crudo comimos, entonces llegamos, salimos, se nos entregan unos permisos, ya habían pasado unos permisos nuevos y esos estaban todavía vigentes, esos se vencían ya con la fecha que traían se vencían en 24 horas, todavía podíamos pescar con esos si queríamos, si no, no había bronca, fuimos, nos pusieron en una mesa los permisos nuevos, los usados, entonces andaba otro de capitán donde yo andaba, él por error agarra otra vez el mismo permiso viejo, pero nos daba el margen de las 24 horas todavía para entrar y salir, en si nunca tuvieron ningún problema, incluso estando afuera todos los permisos estaban vigentes, fuimos, pescamos el gobierno no nos dejó, nos correteó, ay nos metimos pa el río, nosotros conocemos bien el río, entonces cuando salimos, salimos cargados, miramos ya mucho gobierno afuera, entonces nosotros empezamos a correr y el gobierno se nos vino, le dije yo al que traía al capitán, sabes que ya era un buque, le llamaban ellos no me acuerdo que número, era ése, vino sabes que, le dije, ese viene por nosotros le dije, no sé por qué, como no dice, es que mira, todas las pangas se van de paso, mira oríllate más, le dije y nos vamos a dar cuenta en el momento que nosotros nos vamos, así se viene sobre nosotros, entonces le dije no pos dale que viene hacia nosotros, no nos dió chanza de llegar a lo bajito, llegó y pazzzzz, así llegó por un lado pum nos pegó, así y así nos fuimos buen rato y casi nos da la vuelta ¿que es lo que pasa? No pues que traes tu permiso vencido, ¿cómo que traemos el permiso vencido?, sí me dijo, luego se bajan los marinos nos amarran la lancha, se bajan armados, a ver hijos de la chingada van pa arriba, andan mal, por que?, Perese (Sic) le dije, pues no entiendo que es lo que pasó, si me dijo, mira tu permiso nos lo quitó, oiga le dije, el permiso dice la hora le dije, todavía si aún

son las 10, 11 de la mañana, 12 le dije, y todavía el permiso alcanza para mañana le dije, todavía como a las 8 de la mañana, no sé pero chéquele bien, no bueno oiga le dije, le voy a decir una cosa estamos hablando claro, así como usted dice que hijo de la chingada y está hablando madres, vamos hablar claro como hombreitos que somos le dije, vamos a dejar su cargo a un lado y vamos hablar como hombres que somos le dije, yo que culpa tengo que ustedes traigan una bola de pendejos trabajando en la orilla le dije, ellos nos checaron el permiso para entrar, ¿por qué no nos detuvieron? y nos dijeron sabes que, tu permiso no sirve no está vigente, regrésate y tráeme tu permiso vigente si no, no entras a pescar, a qué estamos jugando le dije, es que tú sabes cuál es el problema que hay, así que así de mal están las cosas así, van pa(Sic) arriba hijos de la chingada, nos hicieron manita de cochi y vas pa(Sic) arriba, resulta que antes de eso, oiga cuando nosotros duramos los dos días aquí adentro, no supimos, detuvieron una panga creo que era de Mónica, Miguel, no recuerdo, oiga de quien la verdad, porque cuando nosotros salimos, que sí nos dieron la salida, salimos y ya la tenían los de PROFEPA y SAGARPA detenida.

**Entrevistador: ¿Haz tenido otros problemas con la autoridad, cuando andas trabajando ahí, en la pesca?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez: Como traíamos nosotros carros altos para andar en el agua y ellos no, traen sus carros bajitos, nosotros rodeamos los carros, los encerramos a modo de que no te vas a llevar nada, pues cuando nosotros quisimos inconscientemente, era como un tipo lagunita, el carro de ese señor quedó en el agua, entonces empezó a subir la marea, la marea cuando se acabó el mitote si los liberaron el carro estaba totalmente perdido en el agua el picap de ese, la marina de altos mandos del señor pendejo, digo, digo si, si digo yo como persona, sí lo sí lo pendejié, me va llevar pues hacer una pendejada nomás no me arrimo, ya sé que soy un pendejo igual y va valer madre no? El amigo estaba con el agua hasta aquí, con una trompota que casi se la pisaba, mulo y yo pasé y le dije, oiga yo todavía verdá, oiga le dije, pero si ya se acabó todo, porque pues no dijo nada como pa ver sacado el carro, o sea, no hubo

nunca, no lo hizo en mal plan de defenderlo, a nosotros y los derechos también, que hijos de su puta madre creen que porque son una pinche bola de indios, arrastrados, muertos de hambre van hacer lo que sea, no se trata de que usted saca su arma aquí nos arrancamos los dientes, aquí se trata de que nosotros nos morimos, por usted por nuestros derechos, porque usted tiene un entrenamiento del gobierno, es mas, no vamos a batallar mucho, nosotros, usted bájese del carro nos arreglamos, nomas para que miren su entrenamiento, pa lo que le va servir o deme un arma también pa que de perdida se justifique que mató a un hombre, porque también le levantó el arma a un indefenso, por eso estamos tan humillados y tan pisoteados por gente como usted, por eso el país no sale adelante, por gente como usted, ustedes tienen el poder y en vez de ayudar a los jodidos le ponen más la pata en el pescuezo, o qué es lo que quiere, quiere dinero, si quiere dinero, está perdiendo el tiempo, porque nosotros no damos dinero, no tenemos dinero tampoco, ése yo digo que, a raíz de ese fue el problema, el carro, pues ese no sirvió fue cuando ya nos salimos nos entregaron la panga, nos quitaron eso, nos metimos, sacamos el permiso mal, entonces vamos, nos detiene el barco ese supuesto buque le llaman ellos, lo traíamos un cochinerito ahí amarrados con mecates pues yo dialogo con el que andaba ahí, le dije pero cuál es el mal que hemos cometido mire después de otro que andaba allá, con su gorrita su medallitas muy de blanco, entonces dijo, no es que ya viene la orden de allá y a ustedes los andábamos buscando, no eso si me di cuenta le dije, yo me di cuenta, yo supe desde que miré las pangas que venían dijo, si entonces me dijo, mira la cosa no es mía dijo yo no quiero problemas, él se identificó yo soy fulano de tal, no me acuerdo ya fue hace varios años, pero de allá de afuera la orden venia, mejor devuélvanse, váyanse a trabajar allá donde andaban, es que no se puede le digo, está bien le digo, es que y es que yo me tengo que llevar dijo, el equipo detenido, porque la orden viene desde afuera me dijo, de allá de arriba y me tengo que llevar el equipo detenido y a ustedes, a nosotros por qué si el permiso está vigente todavía. No hemos hecho nada malo o sea, para eso llega una panga de nosotros mismos, compañeros y llegan y se le emparejan al tiempo que ellos se le emparejan llegan y pum pegan, brinca

unos compañeros pa arriba y yo me quedo que si no que entonces toma no dijo uno les voy a tirar nomas que se muevan, le dije no, estás mal, cómo les vas a tirar si no somos delincuentes, no estamos haciendo nada malo le dije, no es que yo los tengo que presentar, no, no le dije, al que andaba ahí, oiga le dije, vamos hablando bien, estamos dialogando bien, cuál es el problema le dije, es que si así son las cosas le dije, yo prefiero aventarme al agua le dije, yo era el único que quedaba arriba, no, está bien me dijo, tienen razón, no es que yo tengo que presentar es mi trabajo entiendan que yo no sé nada de esto, es mi trabajo y yo no sé que problemas tengan ustedes ahí, es mi trabajo así de que pues bájate con cuidado nomás me dijo, ya volvieron, arrímense, ya se arrimaron, yo si me bajé bien, los demás si en cuanto llegaron brincaron pa arriba, ya pues bueno llegamos a la orilla y era un borbotón de gente que nos querían llevar, que si que no, ya nos habían decomisado los equipos, nos habían decomisado todos los picaps, que andaban eran alrededor de 8 de 10 equipos, la verdad no tengo idea, porque nosotros empezamos a trabajar y empezaron a llegar más conocidos pues ya teníamos supuestamente la quebrada de salida de desembarcar, pues cuando nos bajamos pues ya llegamos y ya nos dice los de pesca y otro que llegó ahí en el diálogo, que por qué, no había por qué nos hubieran quitado el equipo, se comunicó creo al barco o a la gente ahí, sabe qué, púes ya vayan por, y el y barco ya ni se miraba, echamos gasolina nos fuimos 7, 8 personas creo, iban dos menores de edad y ahí vamos llegamos nos alcanzó un yatesito y que no y que no ahí nos llevan platicando pero mas pa dentro yo le decía al que iba manejando, hey a dónde vas no me asustes loco, nos llevan pa allá pa dentro, el barco va pa toda la orilla, no que no se nos repegaba, no que mire cuando miramos una embarcación como de algunos 18 elementos de la marina, venia por toda la orilla, íbamos nosotros cada vez mas pa dentro del mar, le dije al camarada aquellos gentes, le dije yo vienen por nosotros le dije, no si le dije es que las olas están bien grandes pero se van a venir aquí derecho y en cuanto se vienen derecho, en cuanto se viene con nosotros aquel se da la vuelta, pues ellos traían un motor 250 caballos y nosotros traíamos un, no recuerdo un 90 o un 115 oiga pues en cuanto quisimos nos dimos la vuelta a aventarnos al río ya

llegaban y nos apuntaban a otro lado y que parate y yo le decía no te pares para eso llegan los otros y uno por cada lado tra tra .

**Entrevistador. ¿El yatesito era de la marina también?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez . Era de la marina también los dos, entonces el yatesito el otro le da una orden le hace una seña el yatesito se pierde y ese empieza y bájense hijos de tal por cual y es el mismo que yo le había dicho, el que se quedó en el agua, es el más alto mando que andaba ahí, este que es lo que pasa no aquí van a chingar a su madre o se paran o los mato a chingar a su madre a todos, a si le dije, ay que bravo saliste tú, le dije no pues con tanta gente armada hasta mi abuelita es bien brava le dije, que te parece que tú y yo párate y tú y yo nos arreglamos, mira échame al que quieras o todos en bola, no le hace que me peguen pero nomás pa que mires qué onda, no es que, no señor usted está muy equivocada y muy pendejo, pinche bato amargado le dije, era una persona mire que al hombre usted lo miraba y se le reflejaba la muerte a ese hombre como que esa persona a través de los años he tratado con ese tipo de gente, y a ese tipo de gente ya está acostumbrada a hacer lo que quiere y son sus huevos a costa de lo que sea, yo ahorita ya lo comprendo antes no, si yo me lo vuelvo a topar téngalo por seguro que yo agacho la cabeza me doy la vuelta y me voy, en ese tiempo estaba más plebe me la jugaba de macho, sacó el arma, es la última orden que te doy dijo, si no te voy a matar, este yo volteo, le digo al del motor iba parado no te pares no te pares, dale pa la orilla y dale pa la orilla y aquellos se nos pegaban, nos querían aventar más pa dentro y dale pa la orilla no te pares que le hace que nos vaya como en feria alla en la orilla, pero dele pa la orilla donde hubiera gente, el amigo ire casi llegando a la mera punta voltea y track y no truenan, saca avienta un cargador se mete la mano a la bolsa y saca otro y lo pone, no te vas a parar me dice a mí, y yo le dije a él, no te pares le dije, cuando yo le digo no te pares en cuanto yo voy volteando me apunta al pecho, pero como había olas íbamos entre las olas, así me tira pass detona, entonces yo veo un mecate, aquí yo venía en mecate y con la ola revienta el mecate y yo siento así ayyy y me quedé congelado, yo sentí el impacto aquí en la pansa, yo

claramente miré así cómo me apunto aquí al cuerpo aquí arriba al pecho yo dije ya me pegó un balazo, fue lo que se me vino, me quedé congelado porque sentí el golpe como si me hubiera pegado, como con una toalla así paz, feo aquí en el pecho hasta el aire me sacó, entonces el chofer se detiene brincan todos y tras con los rifles, nos pegaron, nos patearon, el a mí él me puso el arma aquí, me abrió aquí, me arrancó el puño de pelos de aquí de la cabeza, este brazo me lo hizo pa arriba me le dio vueltas, se le salió el hombro, este pie me lo dejó pa un lado también, de hecho ahora ya con el tiempo me duele mucho esa rodilla y el hombro de ese incidente, quiero que te hinques, delante de mí, el problema fue que yo nunca me hinqué, el me tenía con este pie, me lo sacó y yo estaba así, pero con el pie yo estaba si y me tenía el rifle así en la cabeza, y me tenía con el brazo pa arriba así, yo te voy a matar, pos es que nos estás humillando, o sea, como quieres que me hinque, o sea peor, no nos puedes tener nomás te hace falta matarnos, a las señoras las golpearon como si fueran hombres, a otras las golpearon en la cara hubo sangre y me tenía el rifle en la boca así, a unos querían hacer hasta que tomáramos miados de ellos, hijos de su puta, bueno de lo peor, no nos bajó en todo el camino, bueno ahorita llegando van a ver, entonces me bajaron, me sacaron el brazo yo llevaba el brazo así suelto y la rodilla apenas la podía la llevaba inflamada, ya me agarró uno así me cargaron y ahí me llevaron pa dentro, en cuanto entré yo y de volada me metieron me agarró uno y traca y me acomodó el pie, lo traía inflamado y el brazo igual, hasta eso que si saben, me lo acomodaron, ya nos hicieron un reporte pues qué les pasó y pues esto y esto y tú y esto y esto, nos pusieron unas bolsas en la cabeza y ahí nos estuvieron torturando mentalmente, hasta entonces que ya en un ratito que se salieron, yo creo que le dije a uno de mis compañeros oye fulano y qué onda qué va a pasar le dije, hay que defendernos o qué, ahí tiene, cuando le digo a uno pues qué es lo que quieres, ya quítame la bolsa y ya que se haga lo que se vaya hacer, así que muy acá no pos perate, que falta lo peor, esto no es nada, mire que feo que sientes en el alma, sientes en el pecho algo así tan, qué dices, cómo la gente que está para ayudarte para protegerte, no eres nada, no eres nadie para esa gente, porque está en su poder, digo que feo, que mal, que tan

jodido está el mundo con ese tipo de personas, pos no hicimos nada, mas que pos quedarnos callados y yo le dije pos no le hace, pues sabe que oiga, le digo vamos a pegarnos unos chingazos, déjense, aviéntese todos pa aca adentro, todos contra todos pues ya que no tenemos nada que perder, andas muy bravo dice, que voy hacer le dije, pos ni modo, llegó uno de la marina a como un cuartel de la marina que tienen, ese andaba de blanco porque ese me quitó la bolsa de la cabeza, tú eres el lesionado me dijo, que pasó, no es que brincaron y me agarró así y así, fue un accidente fue un accidente nomás, hijo de tu puta madre dije yo, como quisiera pegarte también, arrancarte un diente, fue un accidente hombre, así dije yo entre mí y ve le dijo al señor ese, es el que los mandaba a todos, a todos a todos allí, porque lo sentaron con una persona que venía con ese de blanco, estaba haciendo como un reportaje, pos nos fuimos así y así dijo no, y los llevaba pa adentro porque los iba matar y los iba echar al agua, hijos de su puta madre dijo todavía, ay cabrón fue cuando yo dije, no pues aquí ya valió madre todo, en eso llegan los de fuerzas especiales y nos suben, entonces a mi me llevaban esposado de pies y de aquí y me recargaron sentía yo que la costilla se me estaba enterrando no sé dónde y le dije yo a uno de ellos, oiga hágame un favor le dije, vengo mal sentado y siento una costilla que se me va quebrar y no vaya ser que se me entierre en un pulmón, no se le digo pero siento, si no te apures, ahorita te acomodo me dijo, quieres que te quite las esposas o te acomodo como, como a usted se le haga más fácil, eche la mano le dije yo, entonces el me metió un brazo por aquí y el otro por acá así, me agarro así del troque se paró así todo grandote me metió un brazo así el otro así y me levantó y me sentó bien, ahí estas bien me dijo, si le digo gracias, chingosu dije, unas piernonas que tenía por aquí así y unos brazozotes dije por nada son de fuerzas especiales estos hombres dije yo y ya sale uno de ellos y dice, ese hijo de su puta madre andaba bravo que con el que fuera ibas a dar unos chingazos, ahí se los encargo por el camino hijo de su, dije yo me van a pegar una calentada buena, nos llevaron y ya con ellos, ellos fueron muy diferentes totalmente diferentes a ellos allá, mire como los trataron no no se preocupe, no pasa nada van a salir los van a llevar a tal parte es un proceso, ya pos ya nos dieron ánimos

nos encierran ya estando ahí andaba la PGR san Luis el mero chaca no estaba, pues empezamos, que sí. que no, pues total que nos llevan y nos presentan, me tocó a mí, a ver ven tú pa acá, qué te hicieron, no pues esto y esto y ahí nos encueraron, a ver cabrones moretones y fotos y todos ya les pregunté yo por qué, le dije yo pasa esto, ya no nos encueraron ni nada, lo que pasa que es un proceso me dice que si tu vienes moreteado vienes golpeado o te pasa algo ya no es responsabilidad de nosotros, de allá así vienes no te sucedió esto aquí, entonces está bien le digo yo y empezamos hablar con el que estaba ahí de encargado como pasaron las cosas y le empecé a platicar entonces nos sacan y a mí me encaran con el chilo, llega un licenciadillo con ellos, mamoncillo también, no que estos vatos que esto y que el otro, yo trabajé unos días como dije la pesca no va servir, trabajé en el empaque del río colorado de san Luis en el cilantro, yo traía un cuchillo que le llaman lechuguero y una lima, esos cuchillos traen un número de serie y esa serie te la dan a ti es donde dice que eres responsable de ese cuchillo, antes no antes te lo daban así ahorita no, si tu traes el cuchillo y algo pasa es tu bronca, ni modo tú lo debes de traer bien guardado, así que con ese fin lo hacen, entonces no pues es que este hombre se nos puso violento, nos sacó este cuchillo, traían fotos del buque, un chingazón ya despintado, ya me dijo el que mandaba en la PGR, cómo ves pasó esto y esto y me enseña la foto, no mire este cuchillo se lo achacaban a otra persona y a mi me achacaban una pistola de bengalas de no sé que que, con eso le quería tirar un rollote, dije mire este cuchillo un marino traía un de aquí aquí, un como si se hubiera raspado o se hubiera caído, traía una foto con un moretón, lo agredieron con esto, no oiga le dije, ese cuchillo es mío no es de él, es de él pero fíjate lo que vas a decir me dice, porque estaban los licenciados ahí porque es tu responsabilidad no de ellos no, ese cuchillo se fue en la embarcación que nos quitaron, esa embarcación ya está en Peñasco, ese cuchillo que tiene qué estar haciendo en la mano de ellos, se supone ese cuchillo esta en Peñasco, allá con la embarcación detenida ese cuchillo es mío traía un número de serie yo estaba trabajando en tal parte chéquele la serie ahí van a salir todos los datos no tiene nada que hacer ese cuchillo aquí cuando se supone que tiene que esta allá

detenido, no que le pegaron aun buque, mire ese cochinerito no sirve pa nada le dije, no que la foto, no me enseñe fotos le dije, ese está amarrado de unos mecates así y así, está detenido de barandales el cochinerito ese del ancla que no sirve para nada, trae unos mecates amarrados así de tal color de tal color tiene otro color así, otro color así, oye como sabes tanto pues si ahí nos traían a putazos arriba, del oiga le dije, cómo no voy a saber le dije, esta pendejo ese guey traumatado, no pues puso una caronona el de la marina, el que nos hizo todo el daño

**Entrevistador. ¿Lo identificas?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez . No lo identifico, oiga a ese señor y como le digo si me lo topara por ahí, mejor le sacaría la vuelta porque ahí me dio las pruebas de que si nos hubiera desaparecido en un no sé, Dios es muy grande oiga, pero ese señor estaba dispuesto a matarnos a los 8, 9 que íbamos, porque si lo vivimos en el sentido de que, como me dijo en un comienzo, piensa que van hacer lo que quieren los hijos de su puta madre, van a ver entonces, mire oiga para no hacerle tan largo el cuento nos detuvieron, nos presentaron con ellos, nos encaramos en ese ratito, pero me dijo a mí el de la PGR tú decides ustedes defiéndanse es su palabra contra la de ellos, mira nosotros estamos enfadados ya que aquellos son unas pinches viejas, hacen su cagadero a nosotros nos embarran, aquí nosotros tenemos que limpiar el cochinerito de la bola de cabrones, ya es hora que les pongan un alto, yo le dije, mire las cosa en realidad pasaron así y así como le comento, yo lo del cuchillo y esto y lo otro, nos tuvieron casi 72 horas, las gente hizo plantón, cerraron la carretera hasta el presidente ahí se comunicaron, un rollote ,muy bueno en eso va llegando el mero de la PGR, yo estaba con él platicando cuando llega, así fue, oye me dijo y tú qué onda, qué rollo, qué están haciendo, estos hijos de su puta madre le digo, qué piensas, no señor ir a échemelos así, ira a chingar a su madre todos pa juera, ningún indio de su chingada madre lo quiero aquí a la verga pa fuera dijo, yo no voy a andar en broncas y enredado en mitotes por la pendejadas de aquellos cabrones que son unas pinches viejas, ya estamos hasta la madre que

pendejadas y pendejadas, que a nosotros nos echan la bronca de todo dijo, a chingar a su madre no quiero ni un pinche indio aquí, a la verga pa fuera todos, fue todo se acabó el mitote, yo estaba presente cuando lo dijo, llegamos y me preguntó, qué pasó pues, a chingar a su madre estos indios pa fuera y no tardo ni dos minutos en darme la vuelta cuando nos estaban abriendo la celda, ey vámonos pa fuera y estaban los marinos allá afuera y ese amigo y me le voy a él y le digo que onda, aquí mátame le dije delante de toda esa gente no le hace que me mates pero tú no vas a salir vivo, sabes que hizo uno se vino se paró enfrente de mí y me puso el rifle aquí, yo me di dos tres pasos pa atrás, así deja las cosas me dice por tu bien así deja las cosas, despacito me dijo, no dije nada cuando yo me di la vuelta salí de la banqueta así me fui a un local de enfrente caminé unos 20, 30 metros del otro lado de la banqueta él se brincó la calle yo también soy indígena me dijo y yo anduve con todo lo que ustedes y no me parece lo que les están haciendo, pero ustedes no saben dijo con quien se están metiendo, ya no que voy a decir qué voy a hacer, a nosotros nos dijeron que si qué querían, pedimos la cabeza del amigo he no lo queremos, llegamos fue gente con nosotros de alto mando gobierno, como haya sido, reporteros, supuestamente el amigo se dio de baja y se fue, conocí un amigo de la marina

**Entrevistador. ¿En qué fecha fue?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez . Fue en el 2010 creo 2010- 2011 como en el 2011 , 2012

**Entrevistador. ¿ Donde estuviste detenido?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez. En San Luis Río Colorado, estuvimos detenidos ahí, entonces yo entre la defensa que tuvimos ahí pos es que mire, la PGR también se rió mucho de ellos, porque yo le decía al amigo ese oye porque no puede ser que nosotros estábamos ignorantes o más tontos o pendejos pos tu estas mas pendejo compa, o sea, en qué cabeza cabe, nos achacaba el delito de un golpe de un metro y medio de diámetro lo que era, oye le dije, tu agarra una moto no estas hablando de un buque no seas pendejo, tu agarra una moto a 100

kilómetros por hora y dale un putason al tren a ver que te va a pasar, oye si pinches pangas no sirven pa nada si con la pura fuerza del motor se quebran cómo vas a llegar con un buque y le vas a pazzzzz la defensa de él, lo que defendía supuestamente el licenciado o lo que no cabrón no chingues.

**Entrevistador. ¿O sea te acusaban que con la panga le habías pegado al buque o qué?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez . Tenía un chingazo bien machín, un putazón entre sea.

**Entrevistador. ¿Y de que más te acusaban?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez . Pues en si oiga, hasta ahorita no sé lo que querían ellos, qué es lo que peleaban.

**Entrevistador. ¿Hasta ahorita no sabes, por qué te detuvieron?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez . O sea hasta ahorita yo no sé por qué nos pisotearon de esa manera, oiga o sea no había un delito, no estábamos haciendo nada malo, yo le dije, es que no somos narcotraficantes, no secuestramos, no robamos, no matamos, somos gente de bien, mira somos gente de trabajo queremos trabajar, es un delito trabajar le decía yo, nomás queremos llevar el sustento para la familia ese no es un delito, oiga no estamos cometiendo ningún delito nosotros, a poco es un delito poder trabajar, ese no es delito le digo, entonces nosotros le ayudábamos a esas personas a todas las autoridades, palabras, claves, palabras que a la gente le pueden llegar al corazón, al alma, dicen bueno de perdida estos cabrones pos hablan bien, como deben de hablar, o se defienden bien como se tienen que defender, nunca les dimos un motivo para asustarnos, para pelear para que hubiera detonaciones de armas, para que nos golpearan, o sea, nunca hubo ningún motivo, nunca agredimos, o sea, no pero ni modo ya lo hecho, hecho está, lo dicho, dicho está y tratamos de salir adelante todo el tiempo con los mismos.

**Entrevistador. ¿Y qué piensas, que por andar trabajando te llevan preso?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez . Pues mire oiga, yo antes estaba más morro y me daba igual matarme con uno que con 5 y ahorita no, digo que triste que lleguemos a esa altura que pues ya le gente te diga pues ya no vas a trabajar porque yo así lo miro, es el ejemplo que le puse ahorita con la parcela de elotes, o sea, es que ya no vas a pescar es como si dejaran ya no vas a trabajar, bueno tú me vas a mantener o sea si tú me vas a mantener o sea si tú me vas a mantener o vamos a decirlo así o es que estamos cuidando una especie, lo comprendo, lo entiendo verdad, pero por que el gobierno no dice, pues mira sabes que cabrón, pos no pesques aquí pero te voy a dar permiso de camarón pa que pesques, uno pa la sierra, uno pal chango, vete pa allá mas lejos, aquí en esta parte no pesques, el asunto es que no quieren, que van pa juera y pa fuera, entonces yo mas que nada, yo entiendo que el interés es otro, como le comentaba.

**Entrevistador. ¿Has tenido algún enfrentamiento con la autoridad ?**

Ruth Guadalupe González González: Si claro, fue así como en el 2014, creo este me quitaron la embarcación, hubo hasta balazos y todo, con los militares, de hecho nos tuvieron detenidos compañeros de los que traen embarcación, que estuvieron detenidos como si fueran unos delincuentes, hasta los encapucharon y todo, este porque no hicieron, no nos dieron sitio de desembarque, no había sitio de desembarque en nuestro zanjón, este fuimos al Golfo y quisimos desembarcar ahí y fue cuando nos agredieron ahí, pues este si, son marinos o sea si hubo mucha agresión de hecho hasta a, a la embarcación mía, hasta le dieron un balazo le hicieron hoyos, este el motor lo decomisaron , decomisaron todo el equipo, nomás que mi abuela fue la que me lo sacó, porque estaba al nombre de mi abuela el equipo, pero si batallamos, me cobraron como 80 mil pesos, por sacar el equipo, todavía me cobraron, porque me levantaron acta donde estaba pescando en un área, que no nos correspondía, pero ¿dónde vamos a pescar?, quieren que pesquemos en el hoyo, o sea no hay donde más,

o sea ahí es donde hay pescado, donde nosotros vamos a pescar, y pos por desgracia está la línea, tenemos que cruzar la línea para poder pescar .

**Entrevistador: ¿Ha habido enfrentamientos con la autoridad?**

Ruth Guadalupe González González: si quemamos una embarcación el año pasado, ahí de hecho esta ahí todavía, porque decomisaron la embarcación, porque este las redes que le digo, que las redes que tienen no eran las mismas medidas, bueno está bien, bajamos las redes, no, dijo el muchacho, ya no van a entrar pero, así el militar gente déspota que no iban entrar que ya no, pero por qué no y que no iba entrar, entonces nos decomisó la panga y ya el muchacho el dueño de la panga dijo, bueno voy a ir a pagar 80 mil pesos del acta, mejor me quedo sin panga y todos los soldados se nos dejaron venir porque no querían que quemaran la embarcación, no pues es que dice más la vas a quitar la panga no vale más de 30 mil pesos voy a ir a pagar más de 80 mil pesos para que me la des, pues mejor la quemo y la quemó ahí mismo donde estábamos y los militares bien molestos pero es que se ponen, se pusieron muy agresivos, de hecho hay un video en el Facebook creo que fue en el 2012, creo cuando también nos dejaban cruzar para allá, porque todavía no estaba terminado el camino no sé si sepas que cada año el camino se va desmoronando, se lo come el mar, si nos han estado ayudando el gobierno del estado, nos ha estado ayudando con el apoyo de troques de echar arena, todo pero la verdad no es un camino permanente echar 3 gravitas 3 arenitas y ya pasas, pero cuando ya sale el agua uuuuuu tienes que tener un doble para poder pasar por ahí, entonces si esta medio, está muy difícil y ahí esa vez que sufrimos un enfrentamiento con ellos que le quitaron de hecho tumbamos el picap para abajo de ahí para el acceso de entrar toda la cooperativa todas las 3 cooperativas lo apuchamos para abajo, hasta que lo quitamos, no nos hicieron nada pero igual porque era orden de no poder entrar a pescar, porque ya había entrado la veda tenía casi todo que tenía como dos meses, un mes, no como un mes nos tuvieron detenidos pa no entrar porque el camino no estaba terminado, pero nosotros estábamos perdiendo o sea nosotros es muy poco tiempo lo que pescamos, fíjate sacamos

lo poquito que sacamos es pa todo el año, imagínate la gente que no trabaja, porque aquí no hay trabajo aquí no hay camiones de fábrica, aquí no hay dónde, solo hay campos turísticos donde puedes ir a trabajar, pues limpiando una casa solamente o haciendo algo de limpieza, pero no hay trabajo en si este que pueda la gente, la verdad no si te das cuenta aquí la comunidad nadie paga luz, con qué, nadie paga agua, con qué, porque no tenemos un trabajo estable, entonces y hay trabajos temporales, pero son trabajos de dos meses que te paga 110 pesos por quincena no hay, no se acerca tampoco el gobierno también a decir qué necesita.

**Entrevistador: ¿Se han acercado los marinos con ustedes para ver, decir vamos a ser equipo para que no entren pangas piratas o vamos evitar la clonación, nunca ha habido una colaboración?**

Ruth Guadalupe González González : No. No quieren

**Entrevistador : ¿no hay voluntad de ellos?**

Ruth Guadalupe González González: Y hemos hablado con el jefe del jefe y nada, siempre tienen un jefe más arriba que ellos y nunca se presta, que él no tiene tiempo, que a el lo mandaron, que son ordenes de estar ahí y a veces ni te contesta.

Una alternativa para acceder plenamente al derecho al trabajo es la formación educativa con el que se dota de capacidades y nuevas oportunidades a los educandos para forjar una mejor sociedad y un futuro prometedor. Sin duda, la educación es un instrumento de permeabilidad social que pudiera ayudar a este pueblo a superar sus rezagos, sin embargo no se han implementado las políticas adecuadas para que esto suceda como el acceso a internet por ejemplo. Inclusive uno de los entrevistados afirma que su hijo fue expulsado por quebrar una ventana. Analicemos la percepción de Leticia y Rogelio al respecto.

**Entrevistador: ¿Cómo es la educación aquí con ustedes?**

Leticia Galaviz Sainz: Yo se lo voy a decir sin tapujos, aquí parece que el gobierno no quiere que salga una persona estudiada, alguien que pueda defender a su misma gente, el estudio de los jóvenes, está muy trunco, si saliste de la secundaria a panzazo y cobijazo no hay medio para tu poderte ir a la preparatoria que esta en el ejido Nayarit que es la mas cerquita, hay que pagar Comunder, hay que pagar colegiatura, donde si trabajamos dos meses, si el apuntar a los niños son 1400, mas aparte los libros, mas aparte el comunder, como le haces? y vienen las becas y no a todos les dan becas, se llama Juventud por Baja California, apenas le dieron a 3 niños, las becas Benito Juárez no han llegado, las becas para madres solteras, se nos han censado y se nos ha vuelto a censar y censar pero no ha llegado nada, a unos cuantos le dieron el préstamo que anuncio el presidente de los 25000 , lo que hemos tenido de esta nueva, como se dice ahora que entro el nuevo presidente, son 7000 pesos que nos dieron a los pescadores, es la única ayuda que hemos recibido.

**Entrevistador: ¿Cuántos hijos tiene?.**

Rogelio. 4 oiga

**Entrevistador: ¿De cuántos años?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez . Tengo uno de 16, uno de 17, uno de 15, uno de 9 años y una de año y dos meses

**Entrevistador: Los mayores, los que están en edad escolar, ¿todos están en la escuela ?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez . Si, estaban por ese de línea, nomás que como le digo oiga, por ese asunto del internet ya no se pudo, ya no se pudo, es cómo le diré oiga, es bien difícil oiga, porque nosotros tuvimos un problemita aquí con una persona, una maestra de aquí, nos cerró muchas puertas en muchas partes, pero gracias a dios oiga las cosas se dieron para mejor, como le digo, antes de dar un paso pa(Sic) delante pos mire bien dónde va pisar, las cosas se nos dieron para mejor, se nos dieron mejor oportunidades, muchos plebes aquí

salieron de la secundaria y era todo, nosotros movimos, peleamos, traíamos 3 licenciados oiga, logramos que lo ingresaran otra vez a la secundaria. ... Nosotros peleamos el caso y pos no nos quedó de otra más que sacarlo a otra escuela afuera, lo sacamos a ellos y ya la nueva generación que sale pues, ya sale, se va a una escuela mejor en el ejido Durango, no pues toda la gente muy contenta porque pos, les cambió la vida en mucho porque pues, ya la gente dio un paso más, más adelante ya empezaron ir hasta la prepa bien contentos, con una escuela buena, por un lado me siento pues como decir, pues triste por andar de cagazón, por el otro lado pues contento, porque le abres la puerta a cómo le diré, a jóvenes que en realidad tienen una venda en los ojos y jóvenes con los que quizá acaben con una promesa bien cabrona y jóvenes que si alcancen a mirar la realidad, a mirar el mundo, cómo es en realidad, porque aquí la gente desde chiquitos pesca, pesca, hasta que se mueren de pesca y hay más oportunidades. No me gusta que nadie me ponga las patas en el pescuezo. Desgraciadamente ese es mi problema, entonces yo creo que nunca lo voy a superar pero, pues ni modo.

**Entrevistador. ¿Tiene acceso a internet?**

Rogelio Alfonso Bautista Vázquez . No el internet que hay aquí es satelital ese no es en línea, yo tenía uno oiga, pero me salía muy caro, me salía muy caro oiga, entonces ahora cuando el covid y todo eso, los trabajos pararon donde quiera y ese era, si lo usabas bueno y si no lo pagabas, pos aunque ahorita no lo usé tengo que estarlo pagando, porque lo cortaron y la verdad no hay para pagar, como ahora con los plebes en la escuela batallamos mucho, porque me tocaba llevarlos al ejido Durango, estamos hablando de 300 pesos de gasolina, ya no hallaba la puerta.

**Entrevistador: Me comentabas que los niños aquí tienen la tradición de dejarse crecer el cabello, porque es parte de esa tradición ¿las escuelas les respetan esa tradición, esa cultura?**

Leticia Galaviz Sainz: No, está desconocida esa tradición y es una vergüenza porque a nuestro alrededor, las personas nos conocen, pero no hay, debería de haber una ley donde los niños no se tengan que cortar el cabello, de no sufrir el bullying de los demás niños.

Respecto al tema educativo existen aspiraciones de Leticia para prepararse y apoyar a su comunidad, sin embargo no cuenta con los medios y la asesoría adecuada para alcanzar sus metas educativas.

**Entrevistador: ¿Sabe de algún programa del gobierno, que se haya hecho para preparar a los cucapás para que se defiendan legalmente?**

Leticia Galaviz Sainz: Yo desde los 38 años les estoy diciendo que me apoyen para estudiar las leyes, tengo 50 años, yo creo que me voy a morir y no va a ver nadie que me apoye para asesorarme legalmente.

**Entrevistador: ¿Le gustaría estudiar la Licenciatura en Derecho?**

Leticia Galaviz Sainz: A mi si, licenciado en derecho, y yo se lo recalco a mis hijos, estamos como estamos porque nadie de nuestra gente, no estudia para defender nuestros derechos pero ahí me retracto, porque no tenemos los medios para estudiar, porque son carreras costosas.

**Entrevistador. Hasta que año estudió usted?**

Leticia Galaviz Sainz. Hasta tercero de secundaria

Otro problema relacionado con la autodeterminación de este pueblo es el desconocimiento de sus derechos relacionados con la libre determinación y la poca organización interna para organizar frentes para abatir sus rezagos.

**Entrevistador: ¿Cómo eligen ustedes a sus autoridades aquí?**

Leticia Galaviz Sainz: Hace mucho tiempo atrás de lo que yo recuerdo se erigía una junta y se eligió al comisariado, pero ya hace mucho tiempo que eso se paró,

muchas personas dicen que los jóvenes ya no están capacitados para llevar a la comunidad a sus hombros, así que ahorita se rige por una jefa tribal que es Susana Sainz Gonzales, que después de morir su esposo, ella se nombró por mientras, te estoy hablando del 2011, era muy buena persona, ayudaba mucho a la comunidad, de ahí de ella, está mi tía Inocencia González, mi tía, máxima autoridad, este, por su edad, ella es la que tiene la última palabra, pero ya hasta las formas de regir la comunidad va cambiando, ahora si surge un problema, en lugar de ir a delegación Carranza que es lo que nos toca a nosotros, las cosas se arreglaban aquí. ...las cosas han ido cambiando, las nuevas generaciones ya no respetan a mi tía wera, a mi tía inocencia como máxima autoridad, se nos inculcó que a los viejos se les debe respeto, ahora a los muchachos ya no les importa.

**Entrevistador: ¿Qué les pediría a las autoridades de aquí de Baja California?**

Leticia Galaviz Sainz: Que ayuden a mi gente, que levanten a mi gente, que hagan algo por mi gente, que no nomás quede en palabras, que ayuden a mi gente, que no sea en vano, toda nuestra trayectoria en nuestras tierras, porque estamos a punto de extinguirnos, de uno tiene que salir alguien estudiado

**Entrevistador: Te gustaría que hubiera un regidor en Mexicali Cucapá?**

Ruth Guadalupe González González: claro que sí, de hecho yo fui a la consulta que hubo ahora qué sería, fue el 8 de noviembre, que fue para tener lo de la consulta de lo de ingresar a una persona indígena para lo de la, no me acuerdo como se llama, lo de la una consulta que hicieron, si fue el 8 fue ahí creo también en la universidad creo, hicieron una consulta, fue mi abuelita , fui yo pero igual hay gente que no es de la comunidad, es Cucapá pero ya están poniéndose el saco antes de que se los den, y ellos ya están porque también ellos ya están en gobierno, conocen a la gente ya están ahí pero yo siempre he dicho que alguien de aquí Cucapá, si fuera de aquí de la comunidad si les ayudaría mucho, es que ellos nomás prometen, la demás gente, e igual si hubiera alguien de aquí pos igual va ver la necesidad de la gente, si hay un poquito de apoyo es porque yo

entré a trabajar a gobierno , gracias a Dios y la verdad que esos los préstamos, los apoyos, mire le voy a decir, aquí hay gente que no tenían nada de apoyo de adulto mayor, desde los 65 años hay gente que ya tenía 80 años y no tenía el apoyo, hay gente que no tenía becas, las tiene gracias a Dios me he enfocado más en mi comunidad pero no creas que me dejan mucha partida, porque yo siempre estoy como quien dice dándole y dándole al delegado, hey mi gente, mi gente, mi gente, tuve esta la oportunidad de censarlos a todos y gracias a Dios si ha habido mucho resultado, pero igual quisiera que hubiera más, más apoyo, porque hay muchas madres solteras aquí, muchas, hay muchos niños, mucho adulto mayor que pos la verdad, yo creo que una despensita pues... vienen, mire vienen cada año el DIF con una despensa, les voy a decir sinceramente, con dos latas que ni siquiera, la verdad están vencidas, que si te las comes yo creo que te vas a morir porque ya tienen 3, 4 años vencidas, con un arroz y un frijol y con eso vienen te toman la foto y ya ayudamos a los Cucapás, yo siempre que vienen digo no, no, esto no es una despensa y no estamos diciendo que queremos carne simplemente pos algo poquito, pues mas, mas a los adultos mayores, los jóvenes como quiera, pero se vienen toman la foto y se van y la suben al Facebook y ahí los están diciendo y en las redes sociales dándole vueltas apoyamos a los Cucapás y yo veo que eso está mal pues, porque la gente cree que si estamos bien protegidos que nos dan, yo tengo un compañero, fíjate, que también estaba estudiando conmigo que me dice, ay ustedes están bien privilegiados, de qué?, de nada le digo, porque no tenemos nada, si te das cuenta la gente aquí son poca la gente que tiene carro, la gente que tiene este un trabajo, si te das vuelta a la comunidad la gente que tiene un trabajo que te puede decir pues más o menos pues es el museo de Antonia, que tiene un museo ahí que entre comillas comunitario, pero no, lo, la única que tiene un trabajo estable, Inocencia Gonzales pues este ella depende de sus hijas las dos son jubiladas, ya los demás todos los demás pescadores, también se dedican a la pesca aquí pero de agua dulce, no sé si les comentaron .



## CONCLUSIONES

En conclusión, reivindicar los derechos de nuestros ancestros, debe ser una prioridad del Estado por cuatro razones esenciales: son fundamentales para el desarrollo democrático, son derechos inherentes a todo ser humano, son los mínimos estándares de dignidad que toda persona merece y es una aspiración de la sociedad la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables.

Adicionalmente a ello, los pueblos originarios tienen una riqueza histórica, cultural y lingüística que requiere preservarse. De esta forma y entendiendo el objetivo de tutelar los derechos de los PO, el garantismo como corriente filosófica busca encontrar la formación de instituciones que pasen de la realidad legal en el ámbito nacional y convencional a la armonización legislativa con Baja California. A su vez, esta armonización legislativa debe ir acompañada de políticas públicas para materializar sus derechos.

Las circunstancias de los Cucapá han cambiado. Antes de la llegada de los españoles:

La agricultura que practicaron dependía de las inundaciones del río; en invierno vivían junto a la corriente del Colorado y cuando éste incrementaba su caudal como resultado de la temporada de lluvias en los territorios más al norte, se trasladaban a las partes altas de los bancos de grava de las estribaciones de las montañas que hoy en día se identifican como Sierra Cucapá. Después, al retirarse las aguas, regresaban a las tierras que habían quedado humedecidas por las avenidas de agua, para cultivarlas.<sup>157</sup>

Hoy en día, no sólo han cambiado las circunstancias de la naturaleza, ya que en el ámbito normativo se ha transformado la propiedad comunal en propiedad

---

<sup>157</sup> Garduño, Everardo, *Pueblos Indígenas de México en el Siglo XXI Yumanos*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015, p. 69.

privada, poseyendo sus antiguos territorios la población mestiza, perdiendo con ello sus espacios para el desarrollo de la agricultura y por ende sin contar con tierras para cultivarlas.

Los cambios en la naturaleza, como es la escasez de agua y la transformación de los cauces de las aguas del Golfo de California disminuyeron con ello drásticamente su principal actividad tradicional, la pesca. Por si lo anterior no fuera suficiente, la sobre explotación del Alto Golfo de California y las medidas ecológicas para proteger a la vaquita marina ha ocasionado restricciones para el desarrollo de su actividad pesquera, una actividad tradicional y esencial para el sustento económico de este pueblo. Por si lo anterior no fuera suficiente, además de restringirle su derecho a la pesca, no se les han presentado alternativas para su desarrollo económico, ocasionando con ello el deterioro de sus condiciones sociales.

Los cucapás han enfrentado diversos cambios políticos, normativos y naturales que han afectado su espacio territorial, su hábitat y en consecuencia su derecho al trabajo y a la libre determinación. En lo político, la creación de la frontera entre México y los Estados Unidos de América ha ocasionado que un pueblo sea sujeto de diversas normas para ejercer su derecho al trabajo y a la libre determinación, es decir, el mismo pueblo se encuentra dividido en tres escenarios políticos, normativos y administrativos diferentes. Adicionalmente, sin una consulta previa que es un derecho reconocido en diversos instrumentos jurídicos se ha transformado su territorio y su hábitat. Esta transformación ha ocasionado el menoscabo de sus derechos, tradiciones e instituciones políticas y culturales, así como su propia subsistencia. Por otra parte, no existen proyectos ni políticas públicas encaminadas a transformar su entorno y rescatar su estilo de vida.

El resultado de esta investigación no debe quedarse solo como un documento

para obtener un grado académico o publicar un artículo que son solamente metas

académicas legítimas, pero solo para beneficio personal. Como universidad y como Facultad de Derecho debemos ir más allá y comprometernos para que las cosas sucedan. La investigación debe tener como objetivos paralelos

generar conocimiento y aplicarlo para el beneficio de los sujetos de estudio e inclusive ir mas allá y hacer un compromiso social para solucionar los problemas que identificamos en el proceso. En esta circunstancia, buscaré el acercamiento con los legisladores de Baja California para dotar a los pueblos originarios de un marco legal armonizado que contribuya a revertir el rezago histórico que enfrentan estos pueblos.

En el ámbito legislativo se identifica que los derechos de los pueblos indígenas se han establecido en la Ley Suprema, en diversos instrumentos internacionales y en la legislación reglamentaria. Sin embargo, pese a ser derechos sociales reconocidos no se han diseñado los instrumentos adecuados para que los pueblos originarios gocen plenamente de ellos. Además, existen derechos reconocidos que no son respetados a cabalidad, por ejemplo, la fracción VII del apartado A del artículo 2 de la CPEUM exige que se deben elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, situación que se ha ignorado en las normas de Baja California.

El Plan Nacional de Desarrollo del actual gobierno en comparación con el del gobierno anterior, exceptuando el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, no plantea acciones específicas para los pueblos originarios en lo general, ni programas especiales para fortalecer el derecho al trabajo y a la libre determinación. Estas dos omisiones en conjunto con la armonización legislativa son parte de la agenda pendiente con los pueblos originarios. Esta denominación obedece a que existen mandatos constitucionales y convencionales específicos

que debieran cumplirse en los tres órdenes de gobierno, pero no existen políticas públicas para que se instrumenten estos derechos reconocidos.

El Plan Estatal de Desarrollo reconoce que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), indican que en Baja California se encuentran las etnias con mayor riesgo de extinción: Cucapá, Cochimí, Kiliwa, Kumiai, Pai pai, sin embargo, no se identifican en este documento políticas o programas para revertir esta tendencia. Ante la situación de desprotección que se encuentran los pueblos originarios, evitar su disminución o exterminio es una prioridad vigente de los mexicanos y los bajacalifornianos que requiere de acciones específicas y estudios que las sustenten.

Respecto a las aportaciones legislativas para tutelar de forma efectiva los derechos de los pueblos originarios en Baja California, cabe mencionar que estos se han establecido en la Ley Suprema, en diversos instrumentos internacionales y en la legislación reglamentaria. Sin embargo, pese a ser derechos sociales reconocidos no se han diseñado los instrumentos adecuados para que los pueblos originarios gocen plenamente de ellos. Del examen a las normas jurídicas que tutelan los derechos de los pueblos originarios y considerando que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como las convenciones internacionales, leyes federales y normas estatales establecen mandatos específicos para el ejercicio de estos derechos, existen diversas omisiones legislativas en las normas secundarias tanto en el ámbito federal como estatal. A continuación se describen algunas de ellas.

La CPEUM establece el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y en consecuencia la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. Asimismo, establece el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y en consecuencia la autonomía para conservar y mejorar el hábitat y preservar la

integridad de sus tierras. No obstante lo anterior, la pesca tradicional que por siglos ha realizado este grupo indígena enfrenta prohibiciones debido a la sobre explotación de la pesca y el contrabando de totoaba en el Alto Golfo de California restringiendo con ello su derecho al trabajo y la garantía de su cumplimiento. “Si bien es cierto que un sector importante goza de los derechos sociales consagrados en nuestra Constitución, el disfrute del mismo, limitado o francamente deficiente, permite cuestionar hasta qué punto se garantizan plenamente dichos derechos, a pesar de tener acceso a los mismos”.<sup>158</sup>

Además, la fracción VII del apartado A establece que en los municipios con población indígena se deben elegir representantes ante los Ayuntamientos. Al respecto, las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios con el propósito de fortalecer la participación y representación política, situación que del análisis a la normas constitucionales de Baja California y sus respectivas leyes electorales, tampoco se encuentra atendida.

Asimismo, el apartado B de la CPEUM mandata que las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellas, mandato que en el caso específico de Baja California está siendo considerado. Lo anterior es así ya que del examen a la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Baja California no se identifica dependencia o entidad alguna que atienda a los grupos indígenas. En el ámbito municipal, excepto el Ayuntamiento de Ensenada, en Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana no se encuentra dependencia o entidad que atienda a los pueblos originarios.

---

<sup>158</sup> Carpizo, Jorge, “Los derechos de la justicia social: su cumplimiento”, *Revista latinoamericana de Derecho social*, México, núm. 16, enero-junio de 2013, p.28.

En este mismo sentido la fracción I del apartado B establece como obligación de las autoridades impulsar el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno con la participación de las comunidades, sin identificarse en los programas gubernamentales un programa tripartita al respecto. Esta misma fracción señala como obligación de las autoridades municipales determinar equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos, obligación que tampoco se encuentra identificada.

En la norma constitucional del Estado de Baja California, específicamente en su artículo siete se mandata que deben existir instituciones y políticas públicas para cumplir tres objetivos esenciales: garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas, velar por el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades y diseñar y operar conjuntamente con ellos instituciones y políticas públicas, mandato constitucional que no se acata. Del análisis al artículo siete de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, se deduce que debe existir una institución para atender a los PO, institución que tampoco se encuentra identificada en la administración pública local.

Los derechos de los pueblos indígenas se encuentran establecidos, sin embargo, pese a ser derechos sociales reconocidos y concebidos como “un conjunto de normas puestas por seres humanos, mediante actos de una voluntad dirigida a someter la conducta a la disciplina de esas normas”,<sup>159</sup> el diseño legal no ha sido suficiente para abatir el rezago que enfrentan estos pueblos. “A pesar de los derechos reconocidos en las ya citadas reformas constitucionales, la situación de las comunidades autóctonas es incierta y confusa, sus problemas tienen que ver con su derecho a la justicia, a la cultura, a la identidad y a la negación de su

---

<sup>159</sup> García Maynez, Eduardo, *Positivismo Jurídico, Realismo Sociológico y Iusnaturalismo*, México, Fontamara, 2007, pp. 50-51.

propia identidad. No tienen un marco jurídico que garantice, de manera efectiva su núcleo básico autonómico”.<sup>160</sup>

Estas omisiones legislativas en la normativa local, identificadas en el ámbito constitucional, en tratados internacionales, en leyes federales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su respectiva Ley de Derechos y Cultura Indígena reflejan que son diversos los retos que deben enfrentarse para hacer efectivo el derecho al trabajo y la libre determinación de los PO. Por si lo anterior no fuera suficiente, después del movimiento zapatista que derivó en la reforma constitucional de 2001, el tema indígena no está en la agenda de prioridades del Estado. Por ello, es necesario introducirlos en la agenda política a efecto de subsanar las omisiones legislativas e impulsar políticas públicas para el ejercicio efectivo de sus derechos.

---

<sup>160</sup> Miranda Torres, Roxana, “Análisis de los derechos reconocidos a los pueblos originarios en el Derecho Comparado”, *Derecho Global, Estudios sobre Derecho y Justicia*, México, Año 2, núm. 7, 2017, p. 78.

## Fuentes Consultadas

### Bibliográficas

ARRIOLA Cantero, Juan y Rojas Amandi, Víctor (coord.), *La filosofía del Derecho hoy*, México, Porrúa, 2010.

BENDÍMEZ Patterson, Julia, “Antecedentes históricos de los indígenas de Baja California”, *Estudios Fronterizos*, México, año V, núm. 14, septiembre-diciembre de 1987.

BONILLA Valdez Jaime, Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024, México, Gobierno del Estado de Baja California, 2020.

CARBONELL Miguel, “Constitución y derechos indígenas: introducción a la reforma constitucional del 14 de agosto de 2001” en Carbonell Miguel y Pérez Portilla Karla, *Comentarios a la reforma constitucional en materia indígena*, México, UNAM, 2002.

CARBONELL, Miguel, *Derechos fundamentales y democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2013.

COMISIÓN Nacional de Derechos Humanos, *Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en México*, México, CNDH, 2018.

COMISIÓN Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, México, Coordinación General de Planeación y Evaluación, CDI, 2015.

CRAWFORD James M. *Cocopa Dictionary USA* University of California, 1984.

DE LA CUEVA Mario, *El nuevo Derecho mexicano del Trabajo*, 22ª ed., México, Porrúa, 2012.

DE LA ROSA Jaimes, Verónica, *Acciones positivas y derechos humanos: el caso de los pueblos originarios de México*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Centro Nacional de Derechos Humanos, 2010.

FERRAJOLI Luigi, *Epistemología Jurídica y Garantismo*, México, Fontamara.

GARCÍA Maynez, Eduardo, *Positivismo Jurídico, Realismo Sociológico y Iusnaturalismo*, México, Fontamara, 2007.

- GARDUÑO, Everardo, *Pueblos Indígenas de México en el Siglo XXI Yumanos*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015
- GONZÁLEZ Galván Jorge, “La validez del derecho indígena en el derecho nacional”, en Carbonell Miguel y Pérez Portilla Karla, *Comentarios a la reforma constitucional en materia indígena*, México, UNAM, 2002.
- GUASTINI, Ricardo, *Estudios de Teoría Constitucional*, México, Fontamara, 2001
- GREGOR Barie Cletus, Everardo, *Pueblos Indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*, 2da Ed. Bolivia, Abya Yala, 2003.
- HABERLE, Peter, Derecho Constitucional Nacional, “Uniones De Estados” Regionales y el Derecho Internacional como Derecho Universal de La Humanidad: Convergencias Y Divergencias en Serna de la Garza, José María (Coord), Metodología del Derecho Comparado, México, UNAM, 2005.
- LEÓN Portilla Miguel y Piñera Ramírez David, *Historia Breve Baja California*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- MAMO Duayne, El mundo indígena 2020, 34 edición, IWGIA, 2020.
- MARTÍNEZ Martínez, Verónica, “La quimérica dicotomía entre derechos individuales y sociales”, *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, México, núm. 24, enero-junio de 2017.
- MÉNDEZ Morales José Silvestre, *Problemas Económicos y Sustentabilidad*, 7ma Ed. México, Mc Graw Hill, 2012.
- MIRANDA Torres, Roxana, “Análisis de los derechos reconocidos a los pueblos originarios en el Derecho Comparado”, *Derecho Global, Estudios sobre Derecho y Justicia*, México, Año 2, núm. 7, 2017.
- MONTEMAYOR Aceves, Carlos, “Los indígenas de México”, *Derechos Indígenas y Elecciones*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2003.
- PÉREZ Salazar Enrique y Pozas Márquez Gustavo, *¿México y el Bloque de Constitucionalidad?* en González Chévez Héctor (coord.). *Derechos*

- Humanos, reforma constitucional y globalización*, México, Fontamara, 2017.
- RABASA Gamboa, Emilio, *Derecho Constitucional Indígena*, México, Porrúa, 2002.
- RODRÍGUEZ Cebreros Jesús, SOSA y Silva García Yolanda y LACAVEX Berumen María Aurora de la Concepción, “La estabilidad en el empleo y el Derecho Social”, Universidad Autónoma de Baja California, 2013.
- RODRÍGUEZ Rescia, Víctor, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Concordada con Tratados de Derechos Humanos y Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos, 2018.
- RUIZ Soto Roberto y Flores Linares José, *La ubicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos* en González Ibarra, Juan et al., *Capitales Sociales y Éticos contra la delincuencia organizada* en González Chévez Héctor (coord.). *Derechos Humanos, reforma constitucional y globalización*, México, Fontamara, 2017.
- SERNA de la Garza, José María (Coord), *Metodología del Derecho Comparado*, México, UNAM, 2005.
- TAMAYO, Jorge, *Geografía Moderna de México*, México, Trillas, 13va Edición.
- TELLO Díaz Carlos, *La rebelión de las cañadas*, México, Cal y Arena, 1995.
- URIARTE, María Teresa, *Historia y Arte de la Baja California*, México, UNAM, 2013.

## **Hemerográficas**

- APARICIO Wilhelmi Marco, “La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas. El caso de México”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XLII, núm. 124, enero-abril de 2009.
- CARPIZO Jorge, “Los derechos de la justicia social: su cumplimiento” *Revista latinoamericana de Derecho social*, México, núm. 16, enero-junio de 2013.

OLMOS Aguilera, Miguel, “Los pueblos indígenas yumanos de Baja California”, *Revista Estado en Movimiento*, México, número 3, año 4, Septiembre 2013, Comité de Planeación para el Desarrollo, 2013.

RIVERA Pazos Norman y Salazar Ruiz Enriqueta. Análisis de modificaciones del caudal en el río Colorado debido al cambio climático, y repercusiones en el valle de Mexicali. XV Congreso Internacional de Ingeniería de Proyectos Huesca, 6-8 de julio de 2011.

RODRÍGUEZ Nava, Abigail y Núñez Rodríguez, Violeta R. “Derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas. Evaluación desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Argumentos*, México, vol. 29, núm. 82, septiembre-diciembre, 2016.

## **Informáticas**

100 ANIVERSARIO Constitución de 1917. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/Constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/Constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/123%20-%2028%20ENE%201992.pdf). Consulta Diciembre 2019.

CENTRO de Inteligencia Americana, <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/bh.html> (Consulta Mayo de 2020)

CENTRO de Recursos Informativos Embajada de los Estados Unidos, Buenos Aires Argentina, Las tribus indígenas en los Estados Unidos, su situación legal, <https://ar.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/26/2016/05/tribus.pdf> (Consulta junio 2020)

COMISIÓN Económica para América Latina. <https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/ley-general-derechos-linguisticos-pueblos-indigenas>. Consulta Diciembre de 2019.

DIARIO Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

GACETA parlamentaria de la Cámara de Diputados. <http://gaceta.diputados.gob.mx>. Consulta diciembre 2019

GOBIERNO de la Republica, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, México, Gobierno de la República. <http://itcampeche.edu.mx/wp-content/uploads/2016/06/Plan-Nacional-de-Desarrollo-PND-2013-2018-PDF.pdf>. Consulta diciembre 2019

JIMÉNEZ Elvis, La reforma constitucional en materia indígena. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12938/14476>. Consulta Diciembre 2019.

LUTISUC ASOCIACION CULTURAL, <http://www.lutisuc.org/etn%20cucapa.html> (Consulta Mayo 2020)

PONCE Sernicharo, Gabriela y Kánter Coronel, Irma del Rosario, " Día Internacional de los Pueblos Indígenas", Al día las cifras hablan, México, No. 71, Agosto 2017, <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3652>. Consulta en Noviembre 2018.

REGINO Montes Adelfo. Declaración de la ONU sobre derechos indígenas. <https://www.jornada.com.mx/2007/09/15/index.php?section=opinion&article=019a1pol>. Consulta mayo 2021.

SENADO de la República. [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-30-1/assets/documentos/Puntos\\_Art\\_2\\_Const.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-30-1/assets/documentos/Puntos_Art_2_Const.pdf). Consulta Diciembre de 2019.

SENADO de la República. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/42907-aprueba-senado-con-cambios-minuta-que-expide-la-ley-del-instituto-nacional-de-los-pueblos-indigenas.html>. Consulta Diciembre de 2019.

REAL Academia Española. [www.rae.es](http://www.rae.es)

## **Normativas**

CONSTITUCIÓN Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos

LEY de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California

LEY de la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas

LEY del Seguro Social

LEY de Vivienda

LEY General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

LEY General de Desarrollo Social

LEY General de Educación

LEY General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

LEY General de Salud

LEY Federal del Trabajo

LEY Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

## **Anexo 1. Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**

### **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado**

#### **Presente.-**

Los suscritos diputados integrantes de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 Fracción I, 28 Fracción I y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, 112 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California me permito poner a consideración de esta soberanía, la presente Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, bajo la siguiente exposición de motivos.

La presente iniciativa tiene por objeto armonizar el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Está estructurada en cuatro apartados.

- I. Panorama de los derechos de los pueblos originarios en América
- II. Derechos de los pueblos indígenas.
- III. Existencia de los pueblos originarios en Baja California
- IV. Conclusiones y propuestas de reforma legislativa para armonizar la Constitución de Baja California.

#### **I. Panorama de los derechos de los pueblos originarios en América**

La historia del Continente Americano relativamente es reciente, ya que según se documenta oficialmente, este fue descubierto el 12 de octubre de 1492, es decir,

recién cumplimos 528 años de historia como continente. Sin embargo, antes de su conquista ya existían diversos pueblos originarios que según lo destacan los vestigios arqueológicos tenían miles de años habitando este continente. Una vez descubierto el continente americano y sus diversas riquezas, países de Europa como son España, Reino Unido, Francia, Italia y Portugal realizaron tres procesos que transformaron la vida, la cosmovisión y la propiedad territorial de los pueblos originarios: la colonización, principalmente en Canadá, Estados Unidos de América y Brasil, la conquista en el resto de América y la conversión al cristianismo y al protestantismo (en el caso de Estados Unidos) en prácticamente todo el continente.

A la par de estos procesos de colonización, conquista e imposición de una nueva religión se crearon nuevos sistemas de gobierno como el virreinato de la Nueva España y los gobiernos coloniales en Norteamérica. Posteriormente y debido a guerras políticas de los países europeos, así como circunstancias del propio crecimiento de la población del continente ocasionado por la migración de ciudadanos europeos, el comercio de esclavos y la mezcla de razas (principalmente en América Latina) se empezaron a crear bloques territoriales, e intereses políticos y económicos de los nuevos habitantes del continente iniciando con ello las luchas por la independencia hasta que la consiguieron todos los países de América.

Una vez alcanzada la independencia, los nuevos estados americanos empezaron a confeccionar sus propias normas, construyendo diversas visiones jurídicas que les otorgaban identidad propia. A partir de estas premisas y de acuerdo a sus razones históricas y políticas se fueron insertando en algunas constituciones de estos Estados los derechos a tutelar a favor de los pueblos originarios. Para confeccionar estas normas un criterio esencial que las determina es el número de ellos, el poder de influencia en las decisiones políticas del país y la influencia del sistema jurídico predominante, entendiendo por este las familias jurídicas romano germánica y el common law.

Gregor Barie, en su obra *Pueblos Indígenas y Derechos Constitucionales en América Latina* sostiene la existencia de tres grupos de países, los que no mencionan la existencia de pueblos originarios en sus constituciones estatales, los que la mencionan de forma incompleta o poco articulada y los que de manera extensa desarrollan los derechos de estos pueblos y las respectivas obligaciones de los estados con ellos.

Existe entonces un primero (sic) grupo de cinco países latinoamericanos (Belice, Chile, Guayana Francesa, Surinam y Uruguay) que no se preocupa en absoluto en sus leyes fundamentales por las minorías étnicas sea porque sus tradiciones legales sean esencialmente anglosajonas – recordemos que en los E.E.U.U. existe una relación de pactos circunstanciales entre el Estado y los indios – sea porque el liberalismo individualista del siglo XIX no fue renovado o complementado con otras corrientes sociales.<sup>161</sup>

Respecto al razonamiento que hace el autor de la influencia anglosajona, es importante destacar que la Constitución de los Estados Unidos de América, como más adelante se analizará, si hace mención a ciertos derechos y reconocimientos a los pueblos indios. Otra circunstancia que no menciona el autor y que debe tener una influencia en la confección de las normas es la cantidad de población indígena en un país determinado y aquí la excepción que confirma la regla es Belice, ya que más de un 20% de su población es originaria<sup>162</sup>, pero esa cantidad no se ve representada en su norma fundamental en este estudio.

Respecto al segundo grupo de naciones latinoamericanas (Costa Rica, el Salvador, Guyana y Honduras) Gregor sostiene que “otorgan constitucionalmente alguna protección puntual a sus otros grupos étnicos dentro de un marco legal incompleto o poco articulado, y generalmente con un enfoque evolucionista e

---

<sup>161</sup> Gregor Barie Cletus, Everardo, *Pueblos Indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*, 2da Ed. Bolivia, Abya Yala, 2003, p. 87.

<sup>162</sup> <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/bh.html>

integracionista”.<sup>163</sup> En este contexto, es importante destacar que si bien este segundo grupo que refiere el autor no ha llevado a la norma fundamental la protección de los pueblos originarios no necesariamente significa que se encuentren marginados o abandonados de las políticas públicas en los países objeto de análisis, ya que como se mencionó al inicio de este apartado, se está realizando el contexto legal en lo general y no la instrumentación de políticas públicas a su favor

Abundando sobre las normas constitucionales que protegen a los pueblos originarios, Gregor desarrolla una tercera clasificación.

En un tercer grupo de países (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela) se desarrolla una extensa legislación indigenista en el plano constitucional. Estas Cartas se responsabilizan por sus comunidades y fijan ciertas reglas para permitir la supervivencia de su cultura y la protección de sus tierras. El multiculturalismo constitucional contenido en estos articulados es un fenómeno reciente que se inicia en 1986 con la promulgación de las Cartas Constitucionales de Guatemala y Nicaragua.<sup>164</sup>

Respecto a los últimos dos grupos citados, es particularmente notorio Bolivia, ya que es el país con el porcentaje más alto de población indígena<sup>165</sup> en América, por lo que consideré esencial en este panorama latinoamericano identificar el componente indígena en su carta magna, encontrando específicamente en su artículo cinco, que además del idioma castellano se reconocen como oficiales otros treinta y siete idiomas de pueblos originarios.

---

<sup>163</sup> Gregor Barie Cletus, Everardo, *Pueblos Indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*, 2da Ed. Bolivia, Abya Yala, 2003, p. 87.

<sup>164</sup> Gregor Barie Cletus, Everardo, *Pueblos Indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*, 2da Ed. Bolivia, Abya Yala, 2003, p. 87.

<sup>165</sup> Gregor Barie Cletus, Everardo, *Pueblos Indígenas y derechos constitucionales en América Latina: un panorama*, 2da Ed. Bolivia, Abya Yala, 2003, p. 44.

## **II. Derechos de los pueblos indígenas.**

En el ámbito normativo se encuentra un avance sustantivo de normas que tutelan los derechos de estos pueblos. Esencialmente, sus derechos se encuentran consagrados en el artículo dos de la CPEUM y en instrumentos internacionales. Asimismo, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en el ámbito federal tutelan los derechos de estos grupos sociales. En la esfera de competencia estatal sus derechos se reconocen en el artículo siete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California.

En complemento a la legislación producida en México, se han desarrollado instrumentos universales que tutelan los derechos de minorías sociales y culturales; el Convenio Número 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas de 1992, el Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificado por México en 1990, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la ONU en 2007.<sup>166</sup>

En México a nivel nacional, si bien los derechos de los pueblos indígenas se reconocen originalmente en la Ley Suprema en el artículo cuatro, estos derechos obtienen mayor fuerza a través de la reforma del 14 de Agosto de 2001, que modificó cinco artículos de la CPEUM. Por medio de esta reforma en el artículo

---

<sup>166</sup> Bendímez Patterson, Julia, op. cit., p. 42.

1º, y 2º, además de consagrarse el derecho a la no discriminación por motivos de origen étnico o nacional, se define comunidad indígena, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, y se establecen obligaciones de las autoridades para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos.

Una de estas obligaciones se refiere a la representación de los indígenas en los Ayuntamientos. Específicamente, el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A establece lo siguiente:

*Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:*

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.*
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.*
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias*

*podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.*

- IV.** *Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.*
- V.** *Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.*
- VI.** *Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.*
- VII.** ***Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.***

***Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.***

- VIII.** *Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el*

*derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.*

*Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.*

De lo anterior que se deduce que parte de sus derechos a la libre determinación lo es el elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables, así como también que las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios. Sin embargo y considerando que es un mandato constitucional claro ha existido una omisión legislativa por parte del Poder Legislativo desde hace 19 años. Lo anterior es así, ya que este mandato se publicó en el DOF el 14 de agosto de 2001, estableciéndose en el artículo transitorio segundo lo siguiente:

*Al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado.*

Al respecto en Baja California se omitió lo mandatado por la Constitución Federal. Lo anterior es así, debido a que el artículo siete de la CPELSBC reformado mediante Decreto No. 17 del Poder Legislativo del Estado de Baja California y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2016, incorporando dentro del APARTADO A denominado “De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos” tutela de forma especial a los pueblos originarios reconociéndoles los siguientes derechos:

En el tercer párrafo de este apartado se asume a plenitud todos los derechos, prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas; así como las obligaciones de las instituciones públicas establecidas en el artículo 2 de la CPEUM. Por tanto, reconoce los derechos colectivos, a los siguientes pueblos indígenas autóctonos: Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapá y Cochimí, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.

En el cuarto párrafo se establece que las comunidades indígenas pertenecientes a cualquier otro pueblo indígena, procedentes de otro Estado de la República y que residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Baja California, quedan protegidos por los derechos señalados en esta Constitución y la ley respectiva. Asimismo, se destaca que la conciencia de la identidad indígena será criterio fundamental para determinar a quienes aplican las disposiciones que sobre pueblos indígenas se establezcan en esta Constitución y Leyes de la materia. El quinto párrafo reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia a su autonomía.

Por último, el sexto párrafo abunda que para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, el Estado y los Municipios establecerán las instituciones y las políticas públicas requeridas para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales tendrán que ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

De este último párrafo se deduce que deben existir instituciones y políticas públicas para cumplir tres objetivos esenciales:

- Garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas
- Velar por el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

- Diseñar y operar conjuntamente con los pueblos originarios instituciones y políticas públicas.

De lo anterior, se aprecia con claridad la omisión legislativa en la Constitución de Baja California de incluir a los pueblos indígenas en la integración de los Ayuntamientos. Esta omisión se confirma en la expedición de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California de fecha 26 de octubre de 2007 que tiene el carácter de Ley reglamentaria del artículo 2 de la CPEUM.

Esta Ley, que contiene 39 artículos distribuidos en cinco títulos define comunidades indígenas como el conjunto de personas que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales, que pertenecen a un asentamiento común, y a un determinado pueblo indígena, y quienes reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. Sin embargo tampoco incluye a los pueblos indígenas en la integración de los Ayuntamientos.

### **III. Existencia de los pueblos originarios en Baja California**

En el Continente Americano, después de Perú, México se posiciona como el segundo país con mayor volumen de población de origen étnico. La extinta Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) manifiesta que “el monto de población indígena mexicana rebasa la cantidad de habitantes de países como Bolivia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Uruguay”.<sup>167</sup> La República Mexicana ocupa a la vez el octavo lugar entre los países con la mayor cantidad de pueblos indígenas, alcanzando una población de 12 millones 25 mil 947 personas, cantidad que significa el 10.1% de la población total del país.

---

<sup>167</sup> Ponce Sernicharo, Gabriela y Kánter Coronel, Irma del Rosario, " **Día Internacional de los Pueblos Indígenas**", Al día las cifras hablan, México, No. 71, Agosto 2017, <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3652>. Consulta en Julio 2020.

De estos 12 millones de indígenas, 4 millones 623 mil 197 no hablan la lengua pero viven y guardan relación de parentesco con el jefe, el cónyuge o algún ancestro que habla la lengua indígena. Además, existen 7 millones 387 mil 341 personas mayores de 3 años de edad hablantes de lenguas indígenas (HLI). Es importante señalar que las personas HLI representan 6.5% del total de población de 3 años y más de edad en el país, y de ellos el 12.3% son monolingües<sup>168</sup>. Respecto a la población indígena en las entidades federativas de México se sostiene que el 75% de los indígenas se concentran en 8 de ellas.

**Tabla 1. Concentración de población indígena en México**

| Entidad federativa      | Población indígena en % |
|-------------------------|-------------------------|
| <b>Oaxaca</b>           | 24.4%,                  |
| <b>Chiapas</b>          | 14.2%,                  |
| <b>Veracruz</b>         | 9.2%,                   |
| <b>Estado de México</b> | 9.1%,                   |
| <b>Puebla</b>           | 9.1%                    |
| <b>Yucatán</b>          | 8.8%                    |
| <b>Guerrero</b>         | 5.7%                    |
| <b>Hidalgo</b>          | 5.0%                    |

Fuente: Elaboración propia con datos de Ponce Sernicharo, Gabriela y Kánter Coronel, Irma del Rosario, "Día Internacional de los Pueblos Indígenas", Al día las cifras hablan, México, No. 71, Agosto 2017.

Por otro lado, los estados con menor concentración de población indígena son Guanajuato, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Aguascalientes y Zacatecas, la CDI argumenta que “en ellos se ubica apenas 0.78% del total de esta

<sup>168</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, México, Coordinación General de Planeación y Evaluación, CDI, 2015, p.11

población”.<sup>169</sup> En el caso de Baja California, ha sido destacado, junto con Nuevo León y Quintana Roo por ser “polos de atracción”, esto en razón de la migración de indígenas en esas entidades, ya que el porcentaje de población indígena que nació en otro estado de la República Mexicana superó el 70%.

Una vez presentado el contexto de la existencia de los pueblos originarios en México, se desarrolla a continuación su situación particular en Baja California. En lo que corresponde a los pueblos originarios del Estado de Baja California en lo general y los Cucapás en lo particular, las principales comunidades según documenta el Centro Cultural Tijuana, son las siguientes:

Tabla 2. Población, localidades y hablantes de etnias originarias del Estado de Baja California<sup>170</sup>

| Etnia   | Población | Localidades | Hablantes       |
|---------|-----------|-------------|-----------------|
| Cochimí | 116       | 1           | Sin información |
| Cucapá  | 187       | 10          | 178             |
| Kiliwa, | 11        | 1           | 52              |
| Kumiai  | 73        | 1           | 243             |
| Pai Pai | 148       | 3           | 201             |

Al respecto, el artículo dos de la LDCIBC reconoce los derechos colectivos, a los siguientes pueblos indígenas: Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapá y Cochimí, así como a las comunidades indígenas que conforman aquellos, los cuales habitaban en la región desde antes de la formación del Estado de Baja California, y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y

<sup>169</sup> Ponce Sernicharo, Gabriela y Kánter Coronel, Irma del Rosario, "Día Internacional de los Pueblos Indígenas", Al día las cifras hablan, México, No. 71, Agosto 2017, <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3652>. Consulta en Julio 2020.

<sup>170</sup> Bonilla Valdez Jaime, Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024, México, Gobierno del Estado de Baja California, 2020, p. 32.

políticas, o parte de ellas. Estos grupos indígenas pertenecen a la familia etnolingüística yumana que incluye a otros siete grupos que se encuentran distribuidos en los estados de Arizona y California pertenecientes a los Estados Unidos de América (EUA) , siendo estos los quechan, yuma, maricopa, mojave, yavapai, hualapai y havasupai.

#### **IV. Conclusiones y propuestas de reforma legislativa para armonizar la Constitución de Baja California.**

De lo expuesto en los apartados anteriores se concluye lo siguiente:

1. Existe un mandato en la CPEUM que ordena elegir en los municipios con población indígena representantes en los Ayuntamientos desde el 14 de agosto de 2001
2. Existen pueblos indígenas en Baja California lo que se reconoce en la Constitución Local y en la ley reglamentaria
3. La Ley de Derechos y Cultura Indígena de Baja California expedida como reglamentaria del artículo 2 de la CPEUM no contempla este mandato.
4. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California tampoco establece este mandato de la CPEUM.
5. Es obligación como legislatura estatal cumplir los mandatos de la CPEUM.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California para quedar como sigue:

**Único:** Se reforman y adicionan los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 78.-** Los ayuntamientos se compondrán de munícipes electos por el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. **Adicionalmente, en los municipios con población indígena se elegirán representantes de conformidad con las tradiciones y normas internas de cada pueblo.**

Los ayuntamientos iniciarán el ejercicio de sus funciones el día primero de octubre que siga a su elección. Al efecto, el día inmediato anterior, se reunirán los munícipes electos, en sesión solemne con la finalidad de rendir protesta ante la comunidad e instalar los ayuntamientos.

La Presidencia Municipal, Sindicatura y Regiduría de los ayuntamientos durarán en su cargo tres años, pudiendo ser electos por un período adicional consecutivo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Para ser electo Presidente Municipal, Regidor o Síndicos de un ayuntamiento, de manera consecutiva, no será necesario que el funcionario interesado, solicite licencia para separarse del cargo.

Durante los actos de precampaña o campaña respectiva, quien pretenda participar en una elección consecutiva, deberá abstenerse del uso de recursos públicos en los términos que prevé el artículo 16 de esta Constitución y 9 TER de la Ley para el Régimen Municipal para el Estado de Baja California, además en el periodo de campaña, no podrán recibir emolumentos o salarios, dietas, apoyo para gestión social o cualquier otra que se le asimile, independientemente de la obligación de desempeñar el cargo para el cual ha decidido participar en elección consecutiva.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidatas y candidatos deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.

**ARTÍCULO 79.-** Los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, y **regidores electos mediante las tradiciones y normas internas de cada pueblo** en el número que resulte de la aplicación a cada Municipio de las siguientes bases:

I.- El número de Regidores de mayoría relativa y de representación

proporcional será:

a) Los Municipios cuya población sea menor de doscientos cincuenta mil habitantes, tendrán cinco regidores electos según el principio de mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional;

b) Los municipios cuya población se encuentre en el rango comprendido de doscientos cincuenta mil a quinientos mil habitantes, tendrán siete regidores electos según el principio de mayoría relativa y hasta seis de representación proporcional;

c) Los Municipios cuya población exceda de quinientos mil habitantes, tendrán ocho Regidores electos según el principio de mayoría relativa y hasta siete regidores de representación proporcional.

II.- Para que los partidos políticos o candidatos independientes tengan derecho a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el registro de planilla completa de candidatos a munícipes en el Municipio que corresponda;

b) Haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la elección de munícipes correspondientes; y

c) No haber obtenido la constancia de mayoría respectiva, y

III.- La asignación de regidores mediante el principio de representación proporcional se sujetará, a lo que disponga la Ley respectiva y mediante el siguiente procedimiento:

a) El Instituto Estatal Electoral determinará qué partidos políticos o candidatos independientes cumplen con lo estipulado en la fracción anterior;

b) Primeramente asignará un Regidor a cada partido político o candidato independiente con derecho a la representación proporcional.

En caso de que el número de partidos políticos o candidatos independientes sea mayor que el de regidurías por asignar, éstas se otorgarán a los que tengan mayor porcentaje en orden descendente hasta agotarlas;

c) Si después de efectuada la operación indicada en el inciso anterior aún hubiera regidurías por asignar, se realizarán las siguientes operaciones:

1.- Se sumarán los votos de los partidos políticos o candidatos independientes con derecho a la representación proporcional, que servirá como

base para obtener los nuevos porcentajes de participación a que se refiere el numeral siguiente:

2.- Se deberá obtener el nuevo porcentaje de cada partido político o candidato independiente, que tenga derecho a la asignación mediante el cociente natural que se obtiene multiplicando la votación municipal de cada partido político o candidato independiente por cien, y dividiendo el resultado entre la suma de los votos de los partidos políticos o candidaturas independientes participantes;

3.- Se obtendrá la expectativa de integración al Ayuntamiento de cada partido político o candidato independiente, con derecho a ello mediante el cociente natural que se obtiene multiplicando el porcentaje obtenido en el numeral anterior de cada partido político o candidato independiente por el número de regidurías de representación proporcional que corresponda, según la fracción I de este artículo, dividiéndolo entre cien, y

4.- Se le restará de la expectativa de integración al Ayuntamiento a cada partido político o candidato independiente, la asignación efectuada en los términos del inciso b) de esta fracción;

d) Se asignará a cada partido político o candidato independiente alternadamente, tantas Regidurías como números enteros se hayan obtenido de la operación realizada en el numeral 4 del inciso anterior;

e) En caso de que aún hubiere más regidurías por repartir, se asignarán a los partidos políticos o candidatos independientes que conserven los restos mayores, después de deducir las asignaciones efectuadas en el inciso anterior, y

f) La asignación de las regidurías de representación proporcional que correspondan a cada partido político o candidato independiente, la hará el Instituto Estatal Electoral de la lista de candidatos a Regidores que haya registrado cada partido político o candidato independiente, en el orden que los mismos fueron registrados.

Los conceptos que señala el Artículo 15 de esta Constitución, serán aplicables para el desarrollo de la fórmula de asignación aquí prevista.

**IV. La elección del número de regidores indígenas en cada ayuntamiento será determinada en la ley, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.**

Los integrantes de los ayuntamientos contarán con sus respectivos suplentes.

### **Artículos Transitorios**

**PRIMERO.-** Envíese el proyecto a los Ayuntamientos para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y serán aplicables para el proceso electoral de 2024.

**TERCERO.-** El Congreso del Estado tendrá un plazo de 60 días posterior a la promulgación de este decreto para legislar las leyes reglamentarias.

## **Anexo 2. Iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California**

### **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado**

#### **Presente.-**

Los suscritos diputados integrantes de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 Fracción I, 28 Fracción I y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, 112 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California nos permitimos poner a consideración de esta soberanía, la presente Iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, bajo la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La presente iniciativa tiene por objeto armonizar los derechos de los pueblos indígenas establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (CPELSBC) y en la Ley reglamentaria del Estado.

En el ámbito legislativo se encuentra un avance sustantivo de normas que tutelan los derechos de estos pueblos. Esencialmente, sus derechos se encuentran consagrados en el artículo dos de la CPEUM y en instrumentos internacionales. Asimismo, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en el ámbito federal tutelan los derechos de estos grupos sociales. En la esfera de competencia estatal sus derechos se reconocen en el artículo siete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California y en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California.

En complemento a la legislación producida en México, se han desarrollado instrumentos universales que tutelan los derechos de minorías sociales y culturales; el Convenio Número 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas de 1992, el Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificado por México en 1990, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la ONU en 2007.<sup>171</sup>

En México a nivel nacional, si bien los derechos de los pueblos indígenas se reconocen originalmente en la Ley Suprema en el artículo cuatro, estos derechos obtienen mayor fuerza a través de la reforma del 14 de Agosto de 2001, que modificó cinco artículos de la CPEUM. Por medio de esta reforma en el artículo 1º, y 2º, además de consagrarse el derecho a la no discriminación por motivos de origen étnico o nacional, se define comunidad indígena, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, y se establecen obligaciones de las autoridades para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) establece como una de sus cinco metas nacionales un México incluyente que garantice “el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía

---

<sup>171</sup> Bendímez Patterson, Julia, op. cit., p. 42.

en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía”.<sup>172</sup>

Para lograr este México incluyente, la estrategia 2.2.3 del PND plantea “fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos”.<sup>173</sup> Entre las líneas de acción para alcanzar estos objetivos destacan las siguientes:

- Impulsar la armonización del marco jurídico nacional en materia de derechos indígenas, así como el reconocimiento y protección de su patrimonio y riqueza cultural, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas.
- Fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida.
- Asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.
- Impulsar acciones que garanticen los derechos humanos y condiciones de seguridad de los grupos indígenas que realizan migraciones temporales en el territorio nacional.

En el ámbito estatal el artículo siete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (CPELSBC) reformado mediante Decreto No. 17 del Poder Legislativo del Estado de Baja California y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2016, incorporando dentro del APARTADO A

---

<sup>172</sup> Gobierno de la Republica, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, México, Gobierno de la República. <http://itcampeche.edu.mx/wp-content/uploads/2016/06/Plan-Nacional-de-Desarrollo-PND-2013-2018-PDF.pdf>

<sup>173</sup> Gobierno de la Republica, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, México, Gobierno de la República. <http://itcampeche.edu.mx/wp-content/uploads/2016/06/Plan-Nacional-de-Desarrollo-PND-2013-2018-PDF.pdf>

denominado “De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos” tutela de forma especial a los pueblos originarios reconociéndoles los siguientes derechos:

En el tercer párrafo de este apartado se asume a plenitud todos los derechos, prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas; así como las obligaciones de las instituciones públicas establecidas en el artículo 2 de la CPEUM. Por tanto, reconoce los derechos colectivos, a los siguientes pueblos indígenas autóctonos: Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapá y Cochimí, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.

En el cuarto párrafo se establece que las comunidades indígenas pertenecientes a cualquier otro pueblo indígena, procedentes de otro Estado de la República y que residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Baja California, quedan protegidos por los derechos señalados en esta Constitución y la ley respectiva. Asimismo, se destaca que la conciencia de la identidad indígena será criterio fundamental para determinar a quienes aplican las disposiciones que sobre pueblos indígenas se establezcan en esta Constitución y Leyes de la materia. El quinto párrafo reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia a su autonomía.

Por último, el sexto párrafo abunda que para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, el Estado y los Municipios establecerán las instituciones y las políticas públicas requeridas para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales tendrán que ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

De este último párrafo se deduce que deben existir instituciones y políticas públicas para cumplir tres objetivos esenciales:

- Garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas
- Velar por el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas
- Diseñar y operar conjuntamente con los pueblos originarios instituciones y políticas públicas.

En este orden de ideas, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de octubre de 2007 establece que tiene el carácter de Ley reglamentaria del artículo 2 de la CPEUM, reconoce y protege las normas de organización internas de los pueblos indígenas asentados en el territorio del Estado, tanto en sus relaciones familiares, vida civil, vida comunitaria y, en lo general, las que se relacionan con la prevención y resolución de conflictos en la comunidad.

Esta Ley, que contiene 39 artículos distribuidos en cinco títulos define comunidades indígenas como el conjunto de personas que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales, que pertenecen a un asentamiento común, y a un determinado pueblo indígena, y quienes reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El Título Primero denominado Objeto de la Ley en su artículo dos reconoce los derechos colectivos, a los siguientes pueblos indígenas: Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapá y Cochimí, así como a las comunidades indígenas que conforman aquellos, los cuales habitaban en la región desde antes de la formación del Estado de Baja California, y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, en su artículo cuatro define autonomía, autoridades tradicionales, comunidades indígenas, derechos individuales, derechos colectivos, Estado, Justicia Indígena, pueblos indígenas, sistemas normativos internos, territorio indígena y usos y costumbres. Adicionalmente, el artículo siete dispone que el Estado promoverá que las actuales instituciones indigenistas y de desarrollo social, operen de manera

conjunta y concertada, en coordinación con la institución que al respecto se establezca.

El Título Segundo denominado Derechos Indígenas establece en el artículo ocho que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a determinar libremente su existencia como tales, vivir de acuerdo a su cultura, en libertad, paz, seguridad y justicia; así mismo, tienen derecho al respeto y preservación de sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión e indumentaria.

El artículo trece dispone que el poder ejecutivo promoverá que las actuales instituciones indigenistas y de desarrollo social, operen de manera conjunta y concertada, en coordinación con la institución que al respecto se establezca, estableciendo objetivos para la institución referida. Asimismo, el artículo quince dispone que los ayuntamientos a través de los cabildos, promoverán la creación de la Comisión de Asuntos Indígenas, la cual será integrada de conformidad con los reglamentos internos de cada Ayuntamiento. En este mismo sentido, el artículo 21 establece obligaciones de las autoridades con los pueblos indígenas.

El título tercero denominado Tierras, territorios y recursos naturales contiene 10 artículos en los que se establece que los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades estatales y municipales, en el marco de sus respectivas competencias, convendrán las acciones y medidas necesarias tendientes a la conservación de su medio ambiente y a otras formas de protección de los recursos naturales, así como las obras y los proyectos que los impacten.

El Título Cuarto denominado Autonomía y Organización Interna reconoce, el derecho a la libre determinación y a la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas así como que sus derechos serán ejercidos directamente por sus autoridades tradicionales, las comunidades y sus integrantes, dentro de los territorios en los cuales se encuentran asentados. Por último, el Título Quinto denominado Justicia Indígena contiene dos artículos en los que se establece que

a aplicación de la justicia indígena es alternativa a la jurisdiccional ordinaria y que será la que cada comunidad estime procedente de acuerdo con sus usos, tradiciones y costumbres; con la sola limitación de que se garanticen a los justiciables, el respeto a sus garantías individuales y derechos humanos, en la forma y términos que prevengan las normas.

Del análisis de la norma, se aprecia en el artículo trece que se establecerá una institución con objetivos concretos, sin embargo no se encuentra creada la misma ni en la Ley reglamentaria ni en la estructura de la administración pública de Baja California. Para fundamentar la creación de la misma se realizará un ejercicio de derecho comparado con la legislación del Estado de Sonora

Como se comentó anteriormente, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, que tiene el carácter de Ley reglamentaria del artículo 2 de la CPEUM y contiene 39 artículos distribuidos en cinco títulos. Por su parte, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora de fecha 16 de Diciembre de 2010 contiene 92 artículos distribuidos en cuatro títulos. Para efectos didácticos y a efecto de identificar el contenido de los objetos de comparación se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| <b>Dimensión del análisis</b>              | <b>Ley de Baja California</b>                                                                                                                       | <b>Ley de Sonora</b>                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Artículos                        | 39                                                                                                                                                  | 92                                                                                                                                                               |
| Número de Títulos                          | Cinco                                                                                                                                               | Cuatro                                                                                                                                                           |
| Número de Capítulos                        | Ocho                                                                                                                                                | Diecisiete                                                                                                                                                       |
| Denominación de los<br>Títulos y Capítulos | <p><b>Título Primero: Objeto de la Ley</b></p> <p>Capítulo Único:<br/>Disposiciones Generales.</p> <p><b>Título Segundo: Derechos indígenas</b></p> | <p><b>Título Primero: Disposiciones Generales</b></p> <p>Capítulo Único.<br/>Disposiciones Generales</p> <p><b>Título Segundo: De Los Derechos Indígenas</b></p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Capítulo I. De los pueblos y comunidades indígenas</p> <p>Capítulo II: Patrimonio Cultural</p> <p>Capítulo III: Desarrollo Humano</p> <p><b>Título Tercero: Tierras, Territorios y Recursos Naturales.</b></p> <p>Capítulo I. Protección De Los Recursos Naturales.</p> <p>Capítulo II. Tierras y territorios</p> <p><b>Título Cuarto. De La Autonomía y Organización Interna</b></p> <p>Capítulo I. Autonomía y Libre Determinación</p> <p>Capítulo II. De los sistemas normativos internos.</p> <p><b>Título Quinto: Justicia Indígena</b></p> <p>Capítulo Único</p> | <p>Capítulo I. De Los Derechos</p> <p>Capítulo II. De La Familia, Mujeres, Niños y Ancianos</p> <p>Capítulo III. De la Cultura y la Educación</p> <p>Capítulo IV. De la Salud</p> <p>Capítulo V. De la vivienda y los servicios básicos</p> <p>Capítulo VI: De la seguridad social, la defensa y protección de los derechos laborales</p> <p>Capítulo VII. Del territorio y los recursos naturales</p> <p>Capítulo VIII: Del desarrollo económico</p> <p><b>Título tercero: De la justicia</b></p> <p>Capitulo I. Sistemas normativos de los pueblos y las comunidades indígenas</p> <p>Capitulo II. Procuración y administración de justicia</p> <p><b>Título IV: De la Comisión Estatal para el Desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas</b></p> <p>Capítulo I. Disposiciones generales</p> <p>Capítulo II. De la integración de la comisión</p> <p>Capítulo III. Del consejo</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                      |                                                          |                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                      |                                                          | <p>consultivo</p> <p>Capítulo IV. Del patrimonio de la comisión</p> <p>Capítulo V. Del control, evaluación y vigilancia</p> <p>Capítulo VI. Del régimen laboral</p> |
| Pueblos originarios reconocidos y sus denominaciones | Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapá y Cochimí. (Artículo 2) | Konkaak (seri), hiak (yaqui), kickapoo (kikapú), kuapá (cucapá), macurawe (guarijío), o'ob (pima), tohono o'otham (pápago) y yorem maayo(mayo)                      |

A partir de este cuadro comparativo podemos identificar similitudes y diferencias en ambas leyes. Por ejemplo, ambas leyes contienen un capítulo relativo a disposiciones generales en el que se establece su objeto, el reconocimiento de que son un Estado con una composición multiétnica y pluricultural, sustentada en la presencia de diversos pueblos y comunidades indígenas y la enumeración de los pueblos originarios existentes en cada entidad federativa así como definiciones de lo que es autonomía, autoridades tradicionales, comunidades indígenas, sistemas normativos internos derechos colectivos y territorio indígena. Destaca como diferencia en el apartado de definiciones que el Estado de Sonora conceptualiza derechos individuales.

Ambas leyes contienen un título segundo denominado De los Derechos Indígenas. En este apartado de las leyes en Baja California se desarrollan tres capítulos y en el caso de Sonora ocho, del que destacaré el Capítulo VI que se denomina De la seguridad social, la defensa y protección de los derechos

laborales por ser uno de los objetos específicos del trabajo de investigación que sustenta esta iniciativa. Este capítulo contiene cuatro artículos (Del 43 al 46) en el que se establece lo siguiente:

1. Que la política de desarrollo social estará orientada por indicadores de desarrollo humano, disminución de la pobreza alimentaria y mejoramiento de la calidad de vida integral.
2. Que el Estado y los municipios, vigilarán que los trabajadores agrícolas y de cualquier otra rama del sector agropecuario, procedentes de alguna comunidad indígena, cuenten con los servicios de seguridad social que garanticen su bienestar y el de sus familias.
3. Que se instrumentarán campañas para mantener a los trabajadores agrícolas indígenas debidamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral.
4. Que los empleadores están obligados a respetar el derecho de los trabajadores agrícolas indígenas, de trato, de igualdad de acceso al empleo, incluidos los trabajos calificados, así como a las medidas de promoción y ascenso y a la remuneración equitativa por trabajo de igual valor, tanto para hombres como para mujeres.

Pero la diferencia esencial entre ambas leyes reside a que en el caso de Sonora existe una institución pública creada por ley para atender especialmente a los pueblos originarios, circunstancia jurídica que no está contemplada en el caso de Baja California. Por el contrario, no existe ni en la ley relativa ni en la estructura orgánica descentralizada y paraestatal que en el caso de Baja California se ocupe del bienestar y desarrollo de estos pueblos. El título relativo a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas contiene 26 artículos (Del 77 al 92) distribuidos en seis capítulos que incluyen la integración de la Comisión, sus facultades, la integración y facultades del Consejo Consultivo, el Patrimonio de la Comisión, Control, Evaluación y Vigilancia y Régimen Laboral, que es el que se pretende adicionar en el caso de Baja California.

## **Conclusiones y propuestas de reforma**

De lo expuesto en los apartados anteriores se concluye lo siguiente:

1. Existe en el artículo trece la mención de una institución y sus objetivos pero no se desarrolla en el apartado de la Ley su creación.
2. La legislación del Estado de Sonora es una referencia para la creación de una institución que tutele en Baja California los derechos de los pueblos originarios

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Derechos y Cultura Indígena de Baja California para quedar como sigue:

**Único:** Se adiciona un título sexto a la Ley de Derechos y Cultura Indígena de Baja California para quedar como sigue:

**Artículo 1 a 39. ...**

### **TÍTULO SEXTO**

DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS  
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

#### **CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 40.-** La Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad

jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos y la cultura indígenas en el Estado, establecidos por el orden jurídico mexicano.

Asimismo, la Comisión tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, para lo que tendrá las siguientes funciones:

I.- Establecer una interlocución directa con los pueblos y comunidades indígenas para la atención de forma integral de sus demandas y problemática;

II.- Propiciar un diálogo permanente y directo entre los pueblos indígenas, gobierno federal y estatal, así como con los distintos ayuntamientos de la entidad y la sociedad;

III.- Impulsar un sistema de información y consulta que garantice la participación organizada de los pueblos indígenas para el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a afrontar su problemática;

IV.- Promover ante las autoridades competentes el cumplimiento de las demandas y aspiraciones relativas al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de Baja California;

V.- Dar seguimiento a las políticas y programas del gobierno estatal en materia indígena, así como a los compromisos contraídos a favor de los pueblos y comunidades indígenas por los gobiernos federal, estatal y municipales de cada región;

VI.- Orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, en el diseño de políticas públicas encaminadas a la atención de los pueblos indígenas;

VII.- Elaborar estudios y proyectos de investigación sobre los pueblos indígenas;

VIII.- Promover, diseñar y operar programas y acciones que busquen el desarrollo de las comunidades indígenas cuando éstos no se encuentren contempladas dentro de las atribuciones de otras dependencias;

IX.- Promover estrategias y medidas que busquen el desarrollo y la autosuficiencia económica de las comunidades indígenas;

X.- Promover el derecho de los pueblos indígenas a estar representados en el Congreso Local y en los ayuntamientos con población indígena, en términos de las disposiciones legales aplicables; e

XI.- Informar anualmente a la opinión pública los resultados de su gestión.

**ARTÍCULO 41.-** La Comisión regirá sus acciones por los siguientes principios:

I.- Observar el carácter multiétnico y pluricultural del Estado;

II.- Promover el respeto a la autodeterminación de los pueblos indígenas;

III.- Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural;

IV.- Impulsar la integridad y transversalidad de las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Estatal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

V.- Fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas, sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras;

VI.- incluir y promover el enfoque de género en las políticas, programas y acciones para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas; y

VII.- Consultar a pueblos y comunidades indígenas cada vez que el Ejecutivo Estatal promueva reformas jurídicas y actos administrativos, programas de desarrollo o proyectos que impacten significativamente sus condiciones de vida y su entorno.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

**ARTÍCULO 42.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión contará con los siguientes órganos:

I.- El Consejo Directivo; y

II.- El Coordinador General.

**ARTÍCULO 43.-** El Consejo Directivo será la autoridad máxima de la Comisión y se integrará de la siguiente manera:

I.- Un Presidente que será el Gobernador del Estado;

II.- Un Vicepresidente que será el Secretario de Gobierno; y

III.- Los titulares de cada una de las siguientes dependencias:

- a) Secretaría de Hacienda;
- b) Secretaría de Economía Sustentable y Turismo;
- c) Secretaría de Integración y Bienestar Social;
- d) Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;
- e) Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria
- f) Secretaría de Salud;
- g) Secretaría de Educación;

Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo tendrán carácter honorífico y por su desempeño no percibirán remuneración alguna.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico que será el Coordinador General, quien sin ser miembro del mismo asistirá a sus sesiones con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 44.-** El Consejo Directivo de la Comisión contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Definir los criterios, prioridades y metas de la Comisión;

II.- Aprobar, a propuesta del Coordinador General, el proyecto de presupuesto y el programa operativo anuales;

III.- Definir los criterios para la celebración de convenios de Coordinación y acuerdos de colaboración con los tres niveles de gobierno y la sociedad civil;

IV.- Decidir por cuenta propia el uso y destino de recursos autorizados y la aplicación de ingresos excedentes;

V.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión;

**ARTÍCULO 45.-** La Coordinación General, como unidad administrativa encargada de ejecutar las políticas en materia indígena dictadas por el Consejo Directivo, estará integrada por:

I.- Un Coordinador General, quien será nombrado por el Gobernador del Estado, tomando en cuenta para tal nombramiento, las recomendaciones que hagan las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas; y

II.- Las unidades administrativas que sean necesarias para cumplir su función.

**ARTÍCULO 46.-** El nombramiento de Coordinador General de la Comisión, deberá recaer en persona que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, con modo honesto de vivir y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;

III.- Contar con título expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello, de cuando menos 5 años a la fecha de su designación; y

IV.- Acreditar un amplio conocimiento y experiencia en la defensa y promoción de los derechos y la cultura indígenas en el Estado.

En todo caso y en igualdad de circunstancias, para el nombramiento del Coordinador General se deberá dar preferencia a quien, además de reunir los requisitos antes señalados, pertenezca a algún pueblo o comunidad indígena originario de Baja California.

**ARTÍCULO 47.-** El Coordinador General, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión, así como celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Comisión;

II.- Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas y aun aquellas que requieran cláusula especial. Tratándose de cualesquiera actos de dominio, se requerirá la autorización previa del Consejo Directivo;

III.- Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, incluso las que requieran autorización o cláusula especial;

IV.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;

V.- Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;

VI.- Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Gobernador del Estado;

VII.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;

VIII.- Formular propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos y cultura indígenas en el Estado;

IX.- Ejercer el presupuesto de la Comisión con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

X.- Acordar las condiciones generales de trabajo de la Comisión;

XI.- Informar al Consejo Directivo sobre el ejercicio de las facultades que este artículo le concede; y

XII.- Las que le confieren los ordenamientos aplicables y las demás que, con fundamento en esta Ley, le delegue el Consejo Directivo.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN**

**ARTÍCULO 48.-** El patrimonio de la Comisión estará constituido por:

I.- Los activos, bienes muebles e inmuebles que le sean donados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;

II.- Los subsidios, asignaciones, aportaciones y demás ingresos que para su debida operación le designen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales;

III.- Las aportaciones, legados y donaciones que en su favor otorguen organismos e instituciones nacionales o internacionales, así como personas físicas;

IV.- Los rendimientos, recuperaciones, aprovechamientos y demás ingresos que se obtengan de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo o que le correspondan por cualquier título legal;

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y

VI.- Los bienes, derechos y obligaciones a su favor, que contengan utilidad

económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

La Comisión administrará y dispondrá de su patrimonio en razón del cumplimiento de su objeto, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, por lo que queda prohibido estrictamente el empleo del mismo para fines distintos a los señalados en la presente ley.

### **Artículos Transitorios**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado tendrá un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto para la instalación del Consejo Directivo y la conformación del patrimonio de la Comisión.